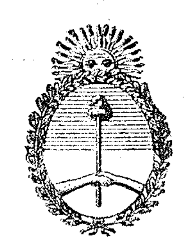


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, miércoles 7 de agosto de 1968 — Nº 21.493

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

G A L A T E A
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 11 de julio de 1968, pasada por ante el escribano Raquel E. González y por Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 13 de diciembre de 1967, aprobada por Resolución Ministerial I.G.J. Nº 1.205 de fecha 14 de junio de 1968, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "GA-T TEA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", en sus artículos 4º y 8º, los que en adelante serán del siguiente tenor. — Art. 4º: El capital social autorizado se fija en m$n. 15.000.000, representados por 150.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una, dividido en 7° series de m$n. 200.000 cada serie. — Art. 8º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiera poder especial, conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales y privados, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente y el Vicepresidente, cuyas firmas aplicadas en forma conjunta obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije será por la Asamblea o por el Directorio, ad referéndum de aquélla. E|l.: "Ministerial". Vale.

Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.480.— e.7.8 Nº 18.864 v.7|8|68

R O M A R I
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura Nº 1101 de fecha 18 de junio de 1968, pasada por ante el escribano Francisco Rodríguez, se protocolizó la reforma del Artículo Cuarto de la sociedad "ROMARI, SOCIEDAD A N O N I M A, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGRICOLA, GANADERA" sancionada por Asamblea General Extraordinaria de fecha 6 de julio de 1967, y aprobada por Resolución de la Inspección General de Justicia el 24 de Mayo de 1968. — Resolución Nº 0980. Expediente Nº 21.388, quedando redactado el artículo reformado en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, representados por acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quince series de un millón de pesos moneda nacional cada una. — Francisco Alberto Rodríguez (Escribano). — Enmendado: sociedad. Vale.

Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.440.— e.7|8 Nº 18.325 v.7|8|68

P U E L C H E
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura Nº 167 de fecha 21 de junio de 1968, pasada por ante el escribano Guillermo F. Panelo Gelly, se protocolizó la reforma del artículo primero de la sociedad "PUELCHE, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", sancionada por Asamblea General Extraordinaria de fecha 25 de setiembre de 1967 y aprobada por Resolución I.G.J. número 1.013 de fecha 24 de mayo de 1968, de la Secretaría de Estado de Justicia, Expte. 1.243|1|60, quedando redactado el artículo reformado en la siguiente forma: Artículo Primero: Con la denominación de Puelche, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, se constituyó una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, continuando en lo sucesivo con domicilio legal en la Provincia de Río Negro, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier género de representaciones, con o sin asignación de capital, en la ciudad de Buenos Aires, en el interior o exterior del país.

Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.560.— e.7|8 Nº 18.324 v.7|8|68

ADELCHI M. FALABELLA Y CIA.
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número cuarenta y cinco. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a diez y nueve de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: los señores don Adelchi Mauricio Falabella, casado; don Carlos Alberto Falabella, casado; don Jorge Enrique Falabella, casado; don Osvaldo José Eduardo Falabella, casado; don Héctor Justino Aquiles Falabella, casado; don Elías Armesto, casado; don Néstor Alberto Ripamonti, soltero; don Oscar Jorge Ripamonti, casado; don Luis Alberto Villar, casado; don Natalio Bacari, soltero; todos argentinos, con domicilio legal en la calle Presidente Luis Sáenz Peña numero un mil seiscientos cuarenta y tres|cuarenta y cinco de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que dicen: Que en Asamblea constitutiva celebrada el diez y siete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, conforme a el acta que se transcribirá más adelante, los actuales otorgantes resolvieron constituir la sociedad "Adelchi M. Falabella y Cía., Sociedad Anónima. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", a cuyo efecto aprobaron su estatuto, designaron las primeras autoridades y efectuaron la correspondiente suscripción de acciones. — Que solicitada al Poder Ejecutivo Nacional la autorización necesaria para el funcionamiento de la sociedad, se formó para ello el expediente número veinte y seis mil novecientos cuarenta y cuatro de la Inspección General de Justicia, de la Secretaría de Estado de Justicia, del que resulta que a fojas nueve el Inspector General de Justicia, previo el informe del Departamento de Sociedades Anónimas, dictó la correspondiente resolución, acordando la autorización solicitada y aprobando los Estatutos Sociales. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en virtud de lo expuesto, declaran definitivamente constituida la sociedad "Adelchi M. Falabella y Cía., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuya acta constitutiva y estatutos que corren de fojas uno a cuatro y resolución de fojas nueve del Inspector General de Justicia, todo en el expediente citado, he tenido a la vista para este acto, y copiado por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Adelchi Mauricio Falabella; Carlos Alberto Falabella; Osvaldo José Eduardo Falabella; Héctor Justino Aquiles Falabella; Jorge Enrique Falabella; Natalio Bacari; Elías Armesto; Néstor Alberto Ripamonti; Oscar Jorge Ripamonti y Luis Alberti Villar, y resuelven, Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ADELCHI M. FALABELLA Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, comisión, promoción, distribución, depósito, acopio y trueque de materias primas, productos y mercaderías en general y en especial todo lo referente a la industria textil, anexo y conexos. — Explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos, su negociación en el país o fuera de él. — Industriales: Mediante la producción, elaboración, transformación y procesamiento en todas sus formas de materiales y artículos de la industria textil. — Financieras: Mediante aportes de capital a empresas y|o personas, para operaciones realizadas o a realizarse y préstamos a interés con fondos propios. — La sociedad no podrá realizar las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Para cuyo objeto podrá realizar negocios relacionados con bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, tales como la compra, venta, administración, fraccionamiento, urbanización, explotación y administración, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes sobre propiedad horizontal. d) El capital social autorizado se fija en la suma de m$n. 8.000.000 (ocho millones de pesos moneda nacional), representados por 80.000 (ochenta mil) acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividida en cinco (5) series de m$n. 1.600.000.— (un millón seiscientos mil pesos moneda nacional) cada una. e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a diez (10) miembros titulares, cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones, ordinarias, al portador, clase "A", de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Accionistas. Acciones. Clase. Integración. Monto. — Adelchi M. Falabella: 1.600 A. 5 v. m$n. 16.000.—; Carlos A. Falabella: 1.600 A, 5 v., m$n. 16.000.—; Osvaldo J. E. Falabella: 1.600 A, 5 v., m$n. 16.000.—; Héctor J. A. Falabella: 1.600 A, 5 v., m$n. 16.000.—; Jorge E. Falabella: 1.600 A, 5 v., m$n. 16.000.—; Natalio Bacari: 1.600 A, 5 v., m$n. 16.000.—; Elías Armesto: 1.600 A, 5 v., m$n. 16.000.—; Néstor Ripamonti: 1.600 A, 5 v., m$n. 16.000.—; Oscar J. Ripamonti: 1.600 A, 5 v., m$n. 16.000; Luis A. Villar: 1.600 A, 5 v., m$n. 16.000. m$n. 160.000. La integración se efectúa en un diez por ciento del capital suscripto en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Adelchi Mauricio Falabella: vicepresidente a Carlos Alberto Falabella: vocales a Natalio Bacari, Osvaldo José Eduardo Falabella, Jorge Enrique Falabella, Elías Armesto, Néstor Alberto Ripamonti y Oscar Jorge Ripamonti; suplente a...; Síndico titular a Héctor Justino Aquiles Falabella y Síndico suplente a Luis Alberto Villar. — Cuarto: Autorizar a Elías Armesto y Carlos Alberto Falabella a fin de que en forma indistinta, conjunta o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de las autoridades pertinentes la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Adelchi Mauricio Falabella, Carlos Alberto Falabella, Osvaldo José Eduardo Falabella, Jorge Enrique Falabella, Héctor Justino Aquiles Falabella, Natalio Bacari, Elías Armesto, Néstor Alberto Ripamonti, Oscar Jorge Ripamonti y Luis Alberto Villar. Estatutos..." "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — 26944|1|68. — Buenos Aires, Junio 7 de 1968. — Visto lo solicitado a fojas 7 y atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto por el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Adelchi M. Falabella y Cía. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 17 de Mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de Abril de 1923). Resolución Nº 7.290. — Hay una firma "Enrique Zaldívar". — Hay un sello aclaratorio "Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan definitivamente constituida la sociedad "Adelchi M. Falabella y Cía. Sociedad Anónima. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", e inserto su estatuto en este Registro, solicitando del autorizante expida de la presente los testimonios necesarios para su publicación, inscripción y demás efectos legales. Leída que les fue ratifican su contenido firmando por ante mí, el escribano autorizante, de todo lo cual, doy fe. — Adelchi M. Falabella — Carlos A. Falabella. — Jorge E. Falabella. — Héctor J. A. Falabella. — Osvaldo J. E. Falabella. — Elías Armesto. — N. A. Ripamonti. — Oscar J. Ripamonti. — L. Villar. — N. Bacari. — Hay un sello. — Ante mí: José O. Casas. — Entre líneas: Natalio Bacari. Vale.

Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.000.— e.7|8-Nº 18.952-v.7|8|68

Y O R C A P I
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Número Doscientos Cincuentiséis. — En la Ciudad de Buenos Aires,

19680807

Capital de la República Argentina, a uno de julio de mil novecientos sesentiocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias, don Jorge Wexler y doña Rosa Popilevsky de Wexler, los cónyuges en primeras nupcias don Juan Jaime Tarragona y doña Severina Beatriz Paillavidini de Tarragona, doña María Rosa Mascardi, soltera: los cónyuges en primeras nupcias don Alejandro Schapira y doña Aida Gajnaj de Schapira; doña Amelia Ansaldi de Sanchez, viuda; los cónyuges en primeras nupcias don Mario Angel Pardo y doña Nieves Avelina Sarmiento de Pardo, domiciliados legalmente en Thompson 729, departamento A, de esta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta privada de fecha 30 de abril de 1968, dieron por constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "Yorcapi Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", suscribieron las tres primeras series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos por acción, c.a. e A., designaron sus autoridades y aprobaron el respectivo estatuto. — Que presentados dichos documentos ante la Inspección General de Justicia formóse el Expediente número 26.902, en el cual por resolución del señor Inspector General de Justicia número 7301 de fecha 7 de Junio de 1968, se declara a la expresada sociedad comprendida dentro de lo previsto en el Decreto 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio: Que dando cumplimiento a una de las formalidades indicadas por la presente otorga y declara. Que da por definitivamente constituida la expresada sociedad 'Yorcapi Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria', reduce a escritura pública y protocoliza el Acta de Constitución, Estatutos y Resolución antes mencionados, que copiados íntegra y ordenadamente dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de abril de 1968, se reúnen los señores: Rosa Popilevsky de Wexler, Juan Jaime Tarragona, Severina Beatriz Pallavidini de Tarragona, Jorge Wexler, María Rosa Mascardi, Alejandro Schapira, Aida Gajnaj de Schapira, Amelia Ansaldi de Sánchez, Mario Angel Pardo y Nieves Avelina Sarmiento de Pardo, todos constituyendo domicilio legal en la calle Thompson 729, Depto. A de esta Capital y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "YORCAPI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" (art. 1º) b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2do.) c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importacion, exportación, compra venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley, no realizando las operaciones del art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluse todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo-ganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales. (art. 3ro.) d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000.— representado por 3.000 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una, dividido en 15 series de m$n. 200.000 valor nominal cada serie. e) El Directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del Capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias, al portador; clase A de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. Suscripto. Integrado. — Rosa Popilevsky de Wexler. 100. — Ord. 100.000. — 10.000. — Juan Jaime Tarragona. 100.— Ord. 100.000. — 10.000. — Severina Beatriz Pallavidini de Tarragona. 80. — Ord 80.000. 8.000.— Jorge Wexler. 60. — Ord. 60.000. — 6.000. — María Rosa Mascardi. 60. — Ord. 60.000 — 6.000.—, Alejandro Schapira. 40.— Ord. 40.000. — 4.000. — Aída Gajnaj de Schapira 40. Ord. 40.000. — 4.000.— Amelia Ansaldi de Sánchez. 40. — Ord. 40.000. — 4.000. — Mario Angel Pardo. 40. — Ord. 40.000. — 4.000 — Nieves Avelina Sarmiento de Pardo. 40.— Ord. 40.000. 4.000.— La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalziador Presidente a Rosa Popilevsky de Wexler. Vicepresidente a Juan Jaime Tarragona. Vocal a Severina Beatriz Pallavidini de Tarragona Síndico Titular a Jorge Wexler y Síndico Suplente: a María Rosa Mascardi. — Cuarto: Autorizar a los señores Rosa Popilevski de Wexler y al señor Juan Jaime Tarragona, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obaener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Rosa P. de Wexler. — J. J. Tarragona. — S. B. P. de Tarragona. — M. R. Mascardi — A. Schapira. — Jorge Wexler. — Amelia Ansaldi de Sánchez. — A. G. de Schapira. — Mario A. Pardo. — Nieves A. S. de Pardo". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia N. 26902. — Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Visto lo solicitado a fojas siete; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Yorcapi Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 30 de abril de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (foja dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923)". Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector Gral. de Justicia. Resolución Nº 1301. Hay un sello. — Jedt. Hay un sello: Inspección General de Justicia". Néstor F. Ramos. Escribano. — Buenos Aires, Julio 12 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.600.— e.7|8-Nº 18.941-v.7|8|68

C E R E T T I

Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

AS. Fº 363. — Primer Testimonio. — Escritura número novecientos sesenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano Público autorizante comparecen don Ricardo Alberto Devita, argentino, comerciante, casado con Haydée Cleo Brivio, hijo de Andrés y de Luisa Maineri, que acredita identidad con cédula expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones trescientos ochenta y nueve mil quinientos veintidós, domiciliado en la calle Núñez cinco mil trescientos setenta y tres, vecino; don Agatino Gullotta, italiano, comerciante, casado con Cruz Rosalía Ozán, que acredita identidad con cédula expedida por la Policía Federal bajo el número un millón novecientos noventa y dos mil ciento noventa y siete, hijo de Angel y de Rosa Cáccomo, domiciliado en la calle Lavoisier tres mil cuatrocientos veintidós, vecino; doña Cruz Rosalía Ozán de Gullotta, argentina, ama de casa, casada con Agatino Gullotta, hija de Victorino y de Pascuala Rodríguez, que acredita identidad con cédula expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones ciento cuarenta y un mil seiscientos noventa, domiciliada en la calle Lavoisier tres mil cuatrocientos veintidós, vecina; doña Haydée Cleo Brivio de Devita, chilena, ama de casa, casada con Ricardo Alberto Devita, hija de Telma y Arminda Celsa Vega, que acredita identidad con cédula expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones veintitrés mil seiscientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Núñez cinco mil trescientos setenta y tres, vecina; doña Luisa Haydée Devita, argentina, empleada, soltera, hija de Horacio Rafael y de Adelia Melich, que acredita identidad con libreta cívica número cinco millones doscientos ochenta y cuatro mil quinientos veintinueve, domiciliada en la calle Núñez cinco mil trescientos setenta y tres, vecina; don Ricardo Jorge Bruttomesso, argentino, empleado, casado con María del Carmen Pérez, hijo de Angel y de Esther Prado, que acredita identidad con cédula expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones cincuenta y seis mil treinta y cuatro, domiciliado en la calle Guido Spano mil cincuenta y siete, de la localidad de San Antonio de Padua, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Angel Pascual Gullotta, argentino, empleado, soltero, hijo de Agatino y de Cruz Rosalía Ozán, que acredita identidad con cédula expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones seiscientos treinta y tres mil ciento dos, domiciliado en la calle Lavoisier tres mil cuatrocientos veintidós, vecino; doña Adelia Melich de Devita, argentina, ama de casa, viuda de Horacio Rafael Devita, hija de José y de Juana Iglesias, que acredita identidad con libreta cívica número doscientos treinta y cinco mil noventa y nueve, domiciliada en la calle Núñez cinco mil trescientos setenta y tres, vecina; don Perfilio Transfiguración Ozán, argentino, empleado, casado con Vicenta Nelly Ricciardi, hijo de Victorino y de Pascuala Rodríguez, que acredita identidad con cédula expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones novecientos veintinueve mil doscientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Juan B. Justo cuatro mil quinientos cuarenta, vecino; don Noel Nievchowicz Lampert, argentino, contador público, casado con Nélida Boguez, hijo de Gabriel y de Cypoira Lampert, que acredita identidad con cédula expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones dieciséis mil setecientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Maipú ochocientos dos, vecino, y don Salvador Gullotta, italiano, empleado casado con Teófila Dora Martínez, hijo de Angel y de Rosa Cáccomo, que acredita identidad con cédula expedida por la Policía Federal bajo el número un millón novecientos cincuenta mil cincuenta y siete, domiciliado en la calle Nahuel Huapí cinco mil cincuenta y siete, vecino: siendo todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, constituyeron por acta privada del dieciocho de marzo del corriente año, una sociedad anónima con la denominación de "Ceretti, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. — La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar en tal carácter por resolución del señor Inspector General de Justicia de la Nación de fecha veintinueve de mayo último número siete mil doscientos diecinueve. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la mencionada sociedad, para lo cual me entregan el expediente número veintiséis mil quinientos cuarenta y cinco, procedente de la Inspección General de Justicia de la Nación y del cual transcribo literalmente el acta de constitución, con la modificación introducida a la misma; el estatuto social, con la modificación introducida al mismo y la correspondiente resolución del señor Inspector General de Justicia de la Nación, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Agatino Gullotta, Ricardo Alberto Devita, Ricardo Jorge Bruttomesso, Angel Pascual Gullotta, Perfilio Ozán, Noel Nievchwicz Lampert y Salvador Gullotta, y las señoras Cruz Rosalía Ozán, Haydée Cleo Brivio, Adela Melich y Luisa Haydée Devita, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas. a) a la sociedad se denominará "CERETTI, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto; las siguientes actividades: Inmobiliarias: mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación, de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; Agropecuarias, mediante la explotación y administración de campos, bosques y haciendas, mediante su compra, venta, cultivo, arrendamiento y aprovechamiento integral de sus riquezas. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 1.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n. 100 —valor nominal cada una— valor nominal cada una dividido en cinco series de m$n. 200.000 cada una. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 6 miembros titulares cuyo mandato durará un año, siendo reelegibles. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista: Suscripción Acciones. Clase. Integración. Monto. — Ricardo A. Devita — 500 — 5 votos — $ 5.000. — Agatino Gullotta — 500 — 5 votos — $ 5.000. — Cruz Rosalía Ozán — 150 — 5 votos — $ 1.500. — Haydée Cleo Brivio — 150 — 5 votos — $ 1.500. — Luisa Haydée Devita — 100 — 5 votos — $ 1.000. — Ricardo J. Bruttomesso — 100 — 5 votos — $ 1.000. — Angel P. Gullotta — 100 — 5 votos — $ 1.000. — Adelia Melich — 100 — 5 votos — $ 1.000. — Perfilio Ozán — 100 — 5 votos $ 1.000. — Noel N. Lampart — 100 — 5 votos — $ 1.000. — Salvador Gullotta — 100 — 5 votos — $ 1.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Agatino Gullotta. — Vicepresidente a Ricardo Alberto Devita. — Vocales a-Suplentes a-Síndico titular a Justo Alfredo Vaccari y Síndico suplente a. — Cuarto: Autorizar a los señores Agatino Gullotta, Ricardo Alberto Devita y Nievchowicz Lampert a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. R. A. Devita. R. J. Bruttomesso. N. Lampert. Luisa N. Devita. Adelia Melich de Devita. A. Gullotta. Cruz Rosalía O. de Gullotta. A. Gullotta. Haydée O. B. de Devita. Porfilio Ozán. Salvador Gullotta. En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal Nº 467, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Agatino Gullotta, Ricardo Alberto Devita, Ricardo Jorge Bruttomasso, Angel Pascual Gullotta, Perfilio Ozán, Noel Nievchowicz Lampert y Salvador Gullotta y las señoras Cruz Rosalía Ozán de Gullotta, Haydéa Cleo Brivio de Devita. Adelia Medich de Devita y Luisa Haydée Devita. Bs. As. 18 de marzo de 1968. Conste. Luis A. Asenjo. Hay un sello que dice: Luis Antonio Asenjo. — Escribano. — Estatutos.... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — acc. Nº 26545. — Buenos Aires mayo 29 de 1968. — Visto: Lo solicitado a fojas siete, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia Resuelve — 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2 del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Ceretti, Sociedad Anónima. Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 18 de marzo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). —

Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7219. — Es copia fiel, doy fe. ...Hay un sello y una firma: Mario Jorge Contreras. — Escribano.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

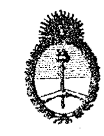
$ 11.600.— e.7|8 Nº 18.916 v.7|8|68

ANGEL J. ROSSI
Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ciento doce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Angel José Rossi, argentino, constructor, nacido el veintinueve de enero de mil novecientos treinta y cinco, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones quinientos once mil cuatrocientos sesenta y cuatro, casado con doña Elida Elisa Horn, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número mil seiscientos dos, tercer piso, departamento B., de esta ciudad; don Jorge Francisco Rodríguez Visconti, argentino, empleado, nacido el cuatro de febrero de mil novecientos treinta y cuatro, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ciento noventa y cuatro mil ciento cuarenta y tres, casado con doña Haydée Enríquez, domiciliado en la calle Estanislao Zeballos número dos mil ochocientos ochenta y siete, de la localidad de Sarandí, provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; don José Alfonso Brugnoli, argentino, empleado, nacido el trece de julio de mil novecientos treinta y seis, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento ochenta mil quinientos cincuenta y nueve, casado con doña Gladys Rosa Somaruga, domiciliado en la calle General Guido número mil cuatrocientos ocho, de la localidad de Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Máximo Gustavo Friedrich, argentino, contador público, nacido el nueve de julio de mil novecientos treinta y ocho, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones seiscientos veinte mil seiscientos noventa y cinco, casado con doña Marta Aidé Chague, domiciliado en la calle Guido Spano número mil ciento cincuenta, de la localidad de Victoria, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Elida Elisa Horn de Rossi, argentina, ama de casa, nacida el treinta de octubre de mil novecientos treinta y ocho, con Libreta Cívica número tres millones setecientos sesenta y seis mil novecientos veintiséis, casada con don Angel José Rossi, domiciliada en la calle Ramón L. Falcón número mil seiscientos dos, tercer piso, departamento B., de esta Capital; don Adolfo Andrés Rossi, argentino, estudiante, nacido el veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y uno, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos treinta y tres mil noventa y cuatro, soltero, domiciliado en la calle Virgilio número setecientos sesenta y cinco, de esta ciudad; don Juan Angel Castagnoli, argentino, empleado, nacido el tres de julio de mil novecientos veintisiete, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos treinta y tres mil setecientos noventa y siete, casado con doña Margarita Morgade, domiciliado en la calle Ecuador número ciento sesenta y cinco, de la localidad de Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; doña Albina Juana Salino de Rossi, argentina, ama de casa, nacida el seis de marzo de mil novecientos quince con Libreta Cívica número trescientos dieciocho mil novecientos once, casada con don Andrés Lorenzo Rossi, domiciliada en la calle Ramón L. Falcón número mil seiscientos seis, de esta Capital; doña Gladys Rosa Somaruga de Brugnoli, argentina, maestra, nacida el treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y ocho, con Libreta Cívica número tres millones setecientos veinticinco mil cincuenta y ocho, casada con don José Alfonso Brugnoli, domiciliada en la calle General Guido número mil cuatrocientos ocho, de la localidad de Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Alberto Rafael Covini, argentino, empleado, nacido el veintiuno de noviembre de mil novecientos treinta y seis, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochocientos veintinueve mil cuatrocientos catorce, casado con doña Delia Martín, domiciliado en la calle Alsina número tres mil ciento cuarenta y cinco, departamento cuatro, de esta Capital; todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Exponen: Que como resulta de las actuaciones tramitadas en el Expediente número veintiséis mil quinientos ochenta, año mil novecientos sesenta y ocho, de la Inspección General de Justicia, a fojas ocho se presentó don Máximo Gustavo Friedrich, debidamente facultado solicitando la correspondiente autorización para el funcionamiento de la Sociedad Anónima "Angel J. Rossi Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria y Financiera", a cuyo efecto acompaña a fojas uno y dos el Acta de constitución y a fojas tres y cuatro los Estatutos respectivos, debidamente suscriptos por los integrantes y autenticadas sus firmas. Acompaña además planilla de datos personales de los mismos y boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina por la suma de cien mil pesos moneda nacional, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. Que corridos los trámites de estilo y dictamen de la Inspección General de Justicia, fue aceptado con la modificación del inciso c) del punto primero del Acta constitutiva y del artículo tercero de los Estatutos Sociales, cuyo texto definitivo queda redactado en los términos que transcribiré; y la aprobación para su funcionamiento en virtud de la Resolución de dicha Inspección General número siete mil doscientos siete, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que obra a fojas catorce, documentos que transcriptos fielmente por su orden, tengo para este acto a la vista y dicen así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Angel José Rossi, arg. nacido el 29|1|35, C. I. Nº 3.511.464 Pol. Federal; Jorge Francisco Rodríguez Visconti, arg. nacido el 4|2|34, C. I. número 3.194.143, Pol. Federal; José Alfonso Brugnoli, arg. nacido el 13|7|36, L. E. Nº 4.180.559; Máximo Gustavo Friedrich, arg. nacido el 9|7|38, L. E. 5.620.695; Elida Elisa Horn de Rossi, arg. nacida el 30|10|38, L. C. Nº 3.766.926; Adolfo Andrés Rossi, arg. nacido el 23|4|1941, C. I. Nº 4.733.094, Pol. Federal; Juan Angel Castagnoli, arg., nacido el 3|7|27, L. E. Nº 4.933.797; Albina Juana Salino de Rossi, arg. nacida el 6|3|15, L. C. Nº 0.318.911; Gladys R. Somaruga de Brugnoli, arg. nacida el 31|7|38, L. C. Nº 3.725.058, y Alberto Rafael Covini, arg. nacido el 21|11|36, C. I. Nº 3.829.414, Pol. Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ANGEL J. ROSSI SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto dedicarse en cualquier parte del país o del extranjero a las siguientes operaciones: Constructoras: mediante la construcción y refección de toda clase de edificios y la realización y modernización de toda clase de instalaciones comerciales y|o industriales, todo ello en sus diversas formas y modalidades, ya sea directamente, por cuenta de terceros y|o asociada a terceros; dedicarse al ramo de construcciones y direcciones de obras públicas y privadas; ejecutar por cuenta propia toda clase de construcciones con el fin de explotarlas directamente, enajenarlas o negociarlas en cualquier otra forma; ejecutar pavimentos, afirmados y urbanizaciones por cuenta propia o de terceros. Podrá también prestar asesoramiento técnico de la construcción, realizar mensuras, trabajos de topografía por intermedio de profesionales inscriptos en la respectiva matrícula; como asimismo dedicarse a la comercialización y|o industrialización, importación y|o exportación de todo artículo y|o material relacionado directa y|o indirectamente con la construcción y|o amueblamiento de propiedades inmuebles. Inmobiliarias: Mediante la compra venta, explotación, administración, fraccionamiento y división de toda clase de inmuebles urbanos o rurales por cuenta propia y|o de terceros, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; dar y tomar su arrendamiento o subarrendamiento o en cesión de locación, toda clase de bienes raíces, efectuar por cuenta propia o de terceros operaciones hipotecarias, celebrar contratos de anticresis u otros derechos reales; aceptar mandatos, representaciones, comisiones y cualquier otra operación vinculada y|o derivada con bienes raíces. Y Financieras: Mediante la financiación de operaciones comerciales; hipotecarias y prendarias de todo tipo; mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones por cuenta propia y|o de terceros; tomar a su cargo y|o en combinación con otras firmas la colocación de emisión de acciones, debentures, títulos y otros valores. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones representado por cincuenta mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en diez series de quinientos mil pesos moneda nacional valor nominal cada una; e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador clase "A" con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. Angel José Rossi, 5.500 Ord. Clase "A" 5 v. 55.000; Jorge Francisco Rodríguez Visconti, 500 Ord. Clase "A" 5 v. 5.000; José Alfonso Brugnoli, 500 Ord. Clase "A" 5 v. 5.000; Máximo Gustavo Friedrich, 500 Ord. Clase "A" 5 v. 5.000; Elida Elisa Horn de Rossi, 500 Ord. Clase "A" 5 v. 5.000; Adolfo Andrés Rossi, 500 Ord. Clase "A" 5 v. 5.000; Juan Angel Castagnoli, 500 Ord. Clase "A" 5 v. 5.000; Albina Juana Salino de Rossi, 500 Ord. Clase "A" 5 v. 5.000; Gladys Rosa Somaruga de Brugnoli, 500 Ord. Clase "A" 5 v. 5.000; Alberto Rafael Covini, 500 Ord. Clase "A" 5 v. 5.000 — 10.000 — 100.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente a Angel José Rossi; vicepresidente a Jorge Francisco Rodríguez Visconti; vocales a Adolfo Andrés Rossi y José Alfonso Brugnoli; Síndico titular a Máximo Gustavo Friedrich y Síndico suplente a Elida Elisa Horn de Rossi. — Cuarto: Autorizar Máximo Gustavo Friedrich y Jorge Francisco Rodríguez Visconti a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobrerraspado: Gladys S. Somaruga de Brugnoli. Vale. — A. Rossi. — Jorge Rodríguez Vt. — J. Brugnoli. — M. Friedrich. — Elida H. de Rossi. — A. Rossi. — A. Castagnoli. Albina S. de Rossi. — G. Brugnoli. — Alberto R. Covini. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 364 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Angel José Rossi, Jorge Francisco Rodríguez Visconti, José Alfonso Brugnoli, Máximo Gustavo Friedrich, Elida Elisa Horn de Rossi, Adolfo Andrés Rossi, Juan Angel Castagnoli, Albina Juana Salino de Rossi, Gladys Rosa Somaruga de Brugnoli, y don Alberto Rafael Covini, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, Abril 8 de 1968. — Raspado: Brugnoli. — Vale. — Angel E. Rossetti Correas. — Hay un sello"... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia N.26.580, acc. — Buenos Aires, mayo 27 de 1968. Visto: lo solicitado a fojas ocho; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto

---

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 019.891

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T.E. 42-1011

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 7|8|68 (40 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Páginas 1 a 16

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Páginas 16 a 25

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659|1947.)

Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Angel J. Rossi. Sociedad Anónima. Constructora, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Ciudad el 8 de abril de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (foja dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 (fojas diez) a fs. 11 (fojas once) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con las modificaciones de fs. 11 (fojas once) a fs. 12 (fojas doce). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7207. Hay un sello" ...A. Rossi. — Jorge Rodríguez Vt. — J. Brugnoli. — M. Friedrich. — Elida H. de Rossi. — Adolfo Rossi. — J. A. Castagnoli. — Albina S. de Rossi. — G. Brugnoli. — Alberto R. Covini. — Hay un sello. — Ante mí: Angel E. Rossetti Correas. — Es copia auténtica de la escritura matriz de referencia que pasó ante mí al folio trescientos veintidós, protocolo corriente del Registro número trescientos sesenta y cuatro, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio fotocopiado y su continuación en un sello de actuación notarial número cero cero cero ocho millones novecientos treinta y siete mil ciento diez y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Angel E. Rossetti Correas

Buenos Aires, Julio 29 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.000.— e.? Nº 18.899 v.7|8|68

EVOLUCION

Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Industrial, Financiera, de Mandatos y Servicios

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número trescientos treinta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece: el señor Horacio María Lynch, nacido el ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, argentino, soltero, abogado, Cédula de Identidad número 4.396.948 expedida por la Policía Federal, domiciliado en calle Corrientes trescientos setenta y ocho, piso segundo, de esta Ciudad, persona hábil, de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio y en nombre y representación de los señores: don Ernesto Pueyrredón, que firma igual, nacido el veintiocho de febrero de mil novecientos diecinueve, casado en primeras nupcias con María Eugenia Sastre Abella, abogado, Cédula de Identidad número 4.411.050 de la Policía Federal, domiciliado en Avenida Santa Fe 936, piso 4º; don Guillermo Domingo Laura, que firma "Guillermo D. Laura", nacido el siete de setiembre de mil novecientos treinta y ocho, casado en primeras nupcias con Antonina Hilda María Becciú, abogado, Cédula de Identidad número 4.401.476 de la Policía Federal, domiciliado en Canning 2835, piso 8º, unidad "17"; don José María Ignacio Spotorno, que firma "J. M. Spotorno", nacido el primero de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, soltero, estudiante, Céd. de Id. número 5.002.964 de la Policía Federal, domiciliado en calle Juramento 3436; don Rodolfo Raúl Conforte, que firma "Conforte", nacido el veinte de febrero de mil novecientos once, casado en primeras nupcias con Simona Para, comisionista, Cédula de Identidad número 855.414 de la Policía Federal, domiciliado en Yerbal 869; don Rodolfo Rómulo Conforte, que firma "R. Conforte", nacido el trece de diciembre de mil novecientos cuarenta, soltero, comisionista, Cédula de Identidad número 4.521.492 de la Policía Federal, domiciliado en Yerbal 869; doña María Julia Bonabelli, que firma "M. J. Bonabelli", nacida el cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta, soltera, Cédula de Identidad número 4.243.552 de la Policía Federal, domiciliada en Doctor Pedro I. Rivera 4130, piso 2º; don Juan Pablo Laura, que firma "J. Laura", nacido el dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y tres, soltero, estudiante, Cédula de Identidad número 5.020.888, domiciliado en Cabezón 2639; don Eduardo Alberto Laura, que firma "Eduardo Laura", nacido el cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, soltero, estudiante, Cédula de Identidad número 5.281.746 de la Policía Federal, con igual domicilio que el anterior; y doña Antonina Hilda María Becciú de Laura, que firma "A. Becciú de Laura", casada en primeras nupcias con Guillermo Domingo Laura, maestra, Cédula de Identidad número 5.269.766 de la Policía Federal, domiciliada en Canning 2835, piso 8º, unidad "17"; todos los nombrados son argentinos, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad; en virtud del mandato especial que con facultades suficientes para este otorgamiento le confirieron los nombrados en escritura de fecha doce de marzo del corriente año mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante mí al folio doscientos ochenta y uno de este Registro de mi adscripción; y el señor Horacio María Lynch por sí, y en el carácter invocado, dice: Que con fecha doce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, todos sus mandantes ya nombrados y él, constituyeron provisoriamente la sociedad "Evolución Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Industrial, Financiera, de Mandatos y Servicios". — Que aprobado sus estatutos y acordada su personería jurídica, viene por la presente a dejar constituida definitivamente dicha Sociedad, la que fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por Resolución Nº 7433 de fecha veinticuatro de junio último, de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, todo lo cual tengo a la vista en el expediente número 26.389 de dicha repartición el que transcripto en lo referente a este acto es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Guillermo Domingo Laura, Ernesto Pueyrredón, Horacio María Lynch, José María Ignacio Spotorno, Rodolfo Raúl Conforte, Rodolfo Rómulo Conforte, María Julia Bonabelli, Juan Pablo Laura, Eduardo Alberto Laura y Antonina Hilda María Becciú de Laura y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EVOLUCION SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, FINANCIERA, DE MANDATOS Y SERVICIOS"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar las siguientes actividades: I) Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; II) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta por sí o por tercero de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza, de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos y forestaciones y reforestaciones de toda clase, en cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase y la compra, venta, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier otra clase de operación sobre esos bienes o productos; III) Industriales: Manufacturas o fábricas: madereras, metalúrgicas, textiles, químicas, plásticas, de la electricidad, fundiciones, gráficas; IV) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones, créditos y compraventa de acciones, títulos y otros valores. — Quedan excluidas del objeto social las operaciones comprendidas por el art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público; V) De Mandatos y Servicios: De organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico y financiero, con exclusión de aquellos asesoramientos que por las reglamentaciones sobre la materia, están reservados a profesionales con título habilitante. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000,00 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100,00 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones, ordinarias, al portador, de un voto. — De dicha emisión se integran en este acto el diez por ciento (10%) en dinero efectivo. — El noventa por ciento (90%) restante deberá ser integrado cuando el directorio de la sociedad lo resuelva. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración. Monto. 1) Laura, G. D., 9.000, ordinarias portador, 1 voto, m$n. 90.000,00; 2) Pueyrredón, E., 250, ordinarias portador, 1 voto, m$n. 2.500,00; 3) Lynch, H. M., 250, ordinarias portador, 1 voto, m$n. 2.500,00; 4) Spotorno, J. M. I., 250, ordinarias portador, 1 voto, m$n. 2.500,00; 5) Conforte, R. R., 250 ordinarias portador, 1 voto, m$n. 2.500,00; 6) Conforte, R. R., 250, ordinarias portador, 1 voto, m$n. 2.500,00; 7) Bonabelli, M. J., 250, ordinarias portador, 1 voto, m$n. 2.500,00; 8) Laura, J. P., 250, ordinarias portador, 1 voto, m$n. 2.500,00; 9) Laura E. A., 250, ordinarias portador, 1 voto, m$n. 2.500,00; 10) Becciú de Laura, A. H. M., 9.000, ordinarias portador, 1 voto, m$n. 90.000,00; Total m$n. 200.000,00. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Se deja constancia que el aporte de la Sra. Antonina Hilda María Becciú de Laura, ha sido realizado con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al Dr. Guillermo Domingo Laura. — Vicepresidente al Sr. José María I. Spotorno. — Vocales al Sr. Juan Pablo Laura. — Suplentes: al Sr. Rodolfo Raúl Conforte — Sr. Eduardo Alberto Laura. — Síndico titular al Dr. Ernesto Pueyrredón y Síndico suplente al Dr. Horacio María Lynch. — Cuarto: Autorizar a los Dres. Guillermo Domingo Laura y|o Horacio María Lynch, a fin de que actuando en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Guillermo D. Laura. — A. Becciú de Laura. — Conforte. — Ernesto Pueyrredón. — R. Conforte. — Horacio Lynch. — J. Laura. — J. M. Spotorno. — M. J. Bonabelli. — Eduardo Laura". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Evolución, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Industrial, Financiera, de Mandatos y Servicios", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. — N. 26.389. — Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas 11; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia — Resuelve: 1.— Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Evolución, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Industrial, Financiera, de Mandatos y Servicios", constituida en esta Ciudad el 12 de marzo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (foja dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2.— Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Hay un sello. "Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — "Resolución Nº 7.433". — Cuya transcripción es copia fiel de su original doy fe. — Y el señor Horacio María Lynch, agrega: que por derecho propio y en el carácter invocado deja constituida definitivamente la Sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "Evolución, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Industrial, Financiera, de Mandatos y Servicios", solicitando del Autorizante expida testimonio de la presente para la sociedad y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales pertinentes. — Leída que le fue ratifica su contenido y la firma como acostumbra por ante mi de lo que doy fe. — Horacio Lynch. — Está mi sello. — Ante mi: A. Aliaga García, (Escribano). — Entrelíneas: de junio. — J. Laura. — S|raspado: nombrados. Todo Vale. — Buenos Aires, julio 23 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.640.— e.7|8-Nº 18.870-v.7|8|68

FRIGORIFICO TRES ESTRELLAS EDELMUTH

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 3.190. — Primer Testimonio. — Escritura número mil quinientos noventa y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano Público autorizante, comparecen los señores Simón Judcovski, argentino naturalizado, casado, comerciante, con cédula de identidad número ochocientos ochenta y siete mil ochenta y nueve, domiciliado en esta Capital, calle Guamini número dos mil setenta y dos, primer piso "A"; don Bernardo Schuster, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Navarro número cinco mil ciento ochenta y tres de esta Capital Federal; don Pedro Sada, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número cinco millones ciento cincuenta y un mil cincuenta y uno, domiciliado en la calle Pasaje Coligüe número dos mil novecientos cuarenta y uno de esta Capital; don David Podgaetzky, argentino, casado, industrial, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos cuarenta y nueve mil trescientos noventa, domiciliado en la calle Llavallol número cuatro mil treinta y uno de esta Capital Federal; don Rogelio Hugo Judcovski, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número tres millones setecientos setenta y un mil novecientos setenta, domiciliado en esta Capital, calle Quevedo número tres mil ochocientos noventa; doña Marta Schuster de Judcovski, argentina, casada, ama de casa, con libreta cívica número cuatro millones seiscientos cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro, domiciliada en esta Capital, calle Quevedo número tres mil ochocientos noventa: doña Susana Beatriz Sada de Podgaetzky, argentina, casada, ama de casa, con cédula de identidad número cinco millones seis mil quinientos noventa y ocho, domiciliada en la calle Llavallol número cuatro mil treinta y uno de esta Capital Federal; don Emilio Lickay, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos ochenta y cinco mil setecientos dos, domiciliado en esta Capital, calle Ecuador número novecientos sesenta y siete, primer piso, departamento "D"; don Alfredo Jorge Brener, argentino, casado, Contador Público Nacional, con cédula de identidad número cinco millones seis mil setecientos nueve, domiciliado en esta Capital, calle Serrano número trescientos ochenta y siete, y don Ignacio Brener, argentino, casado, Contador Público Nacional, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos sesenta y siete mil cincuenta y seis, domiciliado en esta Capital, calle Arguerich número mil trescientos cincuenta y dos, piso quinto, departamento veinte y uno; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que con fecha veinte y uno de marzo de mil novecientos sesenta y ocho y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima denominada "Frigorífico Tres Estrellas - Edelmuth. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuyo Estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia fue aprobado por dicho organismo dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en expediente letra "N" número veinte y seis mil setecientos ochenta y nueve, según Resolución siete mil doscientos noventa y siete. — Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad, y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social, en su texto aprobado y la Resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 21 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores David Podgaetzky, Simón Judcovski, Bernardo Schuster, Pedro Sada, Ignacio Brener, Rogelio Hugo Judcovski, Marta Schuster de Judcovski, Susana Beatriz Sada de Podgaetzky, Emilio Lickay y Alfredo Jorge Brener y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FRIGORIFICO TRES ESTRELLAS - EDELMUTH, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 90 años; c) Tiene por objeto: Realizar las siguientes actividades: Industriales: Mediante la elaboración, fabricación, producción y transformación de fiambres y embutidos en general, productos y subproductos afines y actividades propias de la industria frigorífica. — Comerciales: La comercialización, compraventa, importación, exportación, representación, consignación, comisión, envasamiento, distribución y fraccionamiento de partes de ganado vacuno o de cualquier otra índole y de productos agropecuarios así como de materias primas y mercaderías

en general, explotación de marcas nacionales y|o extranjeras, transportes en general. Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones u otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, inclusive con garantía prendaria sobre automotores y otros bienes o mercaderías, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse, financiación de negocios y|o venta de productos y mercaderías. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, inclusive bajo el régimen de la ley trece mil quinientos doce de propiedad horizontal, obras viales, de urbanización y toda clase de mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Dos Millones Cuatrocientos Mil pesos moneda nacional de curso legal representado por 24.000 acciones al portador de m$n. cien pesos moneda nacional valor nominal cada una dividido en cuatro series de seis mil acciones cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 28 de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — clase — monto — David Podgaetzky, 1.800, 5 votos, 18.000. — Rogelio Hugo Judcovski, 1.800, 5 votos, 18.000. — Bernardo Schuster, 100, 5 votos, 1.000. — Pedro Sada, 1.700, 5 votos, 17.000. — Ignacio Brener, 100, 5 votos, 1.000. — Simón Judcovski, 100, 5 votos, 1.000. — Marta Schuster de Judcovski, 100, 5 votos, 1.000. — Susana Beatriz Sada de Podgaetzky, 100, 5 votos, 1.000. — Emilio Lickay, 100, 5 votos, 1.000. — Alfredo Jorge Brener, 100, 5 votos, 1.000. — La integración se efectúa en efectivo en este acto. — Las señoras Marta Schuster de Judcovski y Susana Beatriz Sada de Podgaetzky, realizan su aporte social con fondos propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a David Podgaetzky; vicepresidente a Rogelio Hugo Judcovski — vocales a Pedro Sada, Bernardo Schuster Simón Judcovski. — Suplentes a Marta Schuster de Judcovski, Susana Beatriz Sada de Podgaetzky. — Síndico titular a Ignacio Brener y síndico suplente a Alfredo Jorge Brener. — Cuarto: Autorizar a los señores Ignacio Brener, Angel Rodolfo Baroffio y|o Pascual Perriello a fin de que actuando cualesqiera de ellos en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (Firmado): D. Podgaetzky, Simón Judcovski, B. Schuster, Pedro Sada, I Brener, R. H. Judcovski, M. S. de Judcovski, Emilio Lickay, Susana S. de Podgaetzky, A. Brener. — Segundo: La duración de la sociedad es de 90 años. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en dos millones cuatrocientos mil pesos, representado por acciones de $ 100.— m|n. valor nominal cada una y dividido en series. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año siendo reelegibles. — Décimo primero: El ejercicio social cerrará el 28 de febrero de cada año. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. N. 26.789 (Un sello dice:) Inspección General de Justicia — 13 Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Visto lo solicitado a fojas 8; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizado para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Frigorífico Tres Estrellas — Edelmuth Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 21 de marzo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (foja dos vuelta), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta), y en sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta) a fs. 11 vta. (fojas once vuelta) 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — (Un sello dice:) Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — República Argentina. — Resolución Nº 7297. — Hay una firma ilegible. — (Otro sello dice:) Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel de sus originales, corrientes de fojas una a dos vuelta, con las modificaciones de fojas diez y diez vuelta (Acta constitutiva), de fojas tres a cuatro con las modificaciones de fojas diez vuelta, once y once vuelta (estatutos) y fojas trece (resolución) de expediente de la referencia, que tengo a la vista, doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que habiendo cumplido en su carácter de socios fundadores de "Frigorífico Tres Estrellas — Edelmuth, Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria", con las disposiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma de que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia, que se regirá por el estatuto preinserto. — Hace constar el escribano autorizante, que con motivo de la presente escritura, se abona la suma de tres mil seiscientos pesos moneda nacional, en concepto de impuesto de sellos tomando como base imponible el capital emitido de la sociedad. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, que doy fe. — Simón Judcovski. — B. Schuster. — Pedro Sada. — D. Podgaetzky. — R. H. Judcovski. — M. S. de Judcovski. — Susana S. de Podgaetzky. — Emilio Lickay. — A. Brener. — I. Brener. — Está mi sello. — Ante mí Rafael Sverdloff. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil ciento noventa del Registro número veintiocho a mi cargo doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial serie A números nueve millones cuatrocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta y seis correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: Sada — I. Brener — Vale. — Rafael Sverloff (escribano). — Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.000.— e.7|8 Nº 18.876 v.7|8|68

ARTYNOR MUEBLES
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3.027. — Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Cincuenta y Nueve: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen don Ricardo Alberto Devita, argentino, comerciante, casado con Haydée Cleo Brivic, hijo de Andrés y de Luisa Maineri, que acredita identidad con cédula expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones trescientos ochenta y nueve mil quinientos veintidós, domiciliado en la calle Núñez cinco mil trescientos setenta y tres, vecino; don Agatino Gullotta, italiano, comerciante, casado con Cruz Rosalía Ozán, que acredita identidad con cédula expedida por la Policía Federal bajo el número un millón novecientos noventa y dos mil ciento noventa y siete, hijo de Angel y de Rosa Cáccomo, domiciliado en la calle Lavoissier tres mil cuatrocientos veintidós, vecino; doña Cruz Rosalía Ozán de Gullotta, argentina, ama de casa, casada con Agatino Gullotta, hija de Victorino y de Pascuala Rodríguez, que acredita identidad con cédula expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones ciento cuarenta y un mil seiscientos noventa, domiciliada en la calle Lavoissier tres mil cuatrocientos veintidós, vecina; doña Haydée Cleo Brivio de Devita, chilena, ama de casa, casada con Ricardo Alberto Devita, hija de Talma y Arminda Celsa Vega, que acredita identidad con cédula expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones veintitrés mil seiscientos cuarenta y uno, domiciliada en la calle Núñez cinco mil trescientos setenta y tres, vecina; doña Luisa Haydée Devita, argentina, empleada, soltera, hija de Horacio Rafael y de Adelia Melich, que acredita identidad con libreta cívica número cinco millones doscientos ochenta y cuatro mil quinientos veintinueve, domiciliada en la calle Núñez cinco mil trescientos setenta y tres, vecina; don Ricardo Jorge Druttomesso, argentino, empleado, casado con María del Carmen Pérez, hijo de Angel y de Esther Prado, que acredita identidad con cédula expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones cincuenta y seis mil treinta y cuatro, domiciliado en la calle Guido Spano mil cincuenta y siete, de la localidad de San Antonio de Padua, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Angel Pascual Gullotta, argentino, empleado, soltero, hijo de Agatino y de Cruz Rosalía Ozán, que acredita identidad con cédula expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones seiscientos treinta y tres mil ciento dos, domiciliado en la calle Lavoissier tres mil cuatrocientos veintidós, vecino; doña Adelia Melich de Devita, argentina, ama de casa, viuda de Horacio Rafael Devita, hija de José y de Juana Iglesias, que acredita identidad con libreta cívica número doscientos treinta y cinco mil noventa y nueve, domiciliada en la calle Núñez cinco mil trescientos setenta y tres, vecina; don Porfilio Transfiguración Ozán argentino, empleado, casado con Vicenta Nelly Ricciardi, hijo de Victorio y de Pascua Rodríguez, que acredita identidad con cédula expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones novecientos veintinueve mil doscientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Juan B. Justo cuatro mil quinientos cuarenta, vecino; don Noel Nievorowicz Lampert, argentino, contador público, casado con Nélida Bogues, hijo de Gabriel y de Cypoira Lampert, que acredita identidad con cédula expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones dieciséis mil setecientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Maipú ochocientos doce, vecino; y don Salvador Gullotta, italiano, empleado, casado con Teófila Dora Martínez, hijo de Angel y de Rosa Cáccomo, que acredita identidad con cédula expedida por la Policía Federal bajo el número un millón novecientos cincuenta mil cincuenta y siete, domiciliado en la calle Nahuel Huapi cinco mil cincuenta y siete, vecino; siendo todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, constituyeron por acta privada del dieciocho de marzo del corriente año, una sociedad anónima con la denominación de 'Artynor Muebles, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. — La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar en tal carácter por resolución del señor Inspector General de Justicia de la Nación de fecha veinte de mayo último número siete mil doscientos catorce. Y los comparecientes continúan diciendo. Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la mencionada sociedad, para lo cual me entregan el expediente número veintiséis mil quinientos cuarenta y seis, procedente de la Inspección General de Justicia de la Nación y del cual transcribo literalmente el acta de constitución, con la modificación introducida a la misma; el estatuto social, con la modificación introducida al mismo y la correspondiente resolución del señor Inspector General de Justicia de la Nación, todo lo que por su orden dice así: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Agatino Guillotta, Ricardo Alberto Devita, Ricardo Jorge Bruttomesso, Angel Pascual Gullotta, Perfilio Ozán, Noel Nievchowicz Lampert y Salvador Guillotta y las señoras Cruz Rosalía Ozán, Haydée Cleo Brivio, Adelia Melich y Luisa Haydée Devita y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3329, del 3 de mayo de 1968 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ARTYNOR MUEBLES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIE- de noventa y nueve años. c) Tendrá por RA". b) Su término de duración será objeto las siguientes actividades: Comerciales, mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación de materias primas, productos y mercaderías en general, correspondientes a los ramos de mueblería e instalación de negocios, amoblamiento de viviendas y oficinas, carpintería de obras, de la madera y de envases. — Industriales: Mediante la elaboración, fabricación, industrialización y transformación, por cuenta propia y|o de terceros, de materias primas, productos terminados o semiterminados y mercaderías en general, correspondientes a los ramos designados en el objeto comercial. — Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o por constituirse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el Art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 1.000.000, representado por 10.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n. 200.000 cada una. e) El directorio estará compuesto de 2 a 6 miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de 2.000 acciones ordinarias, al portador, de 5 votos por acción, según se detalla a continuación: el accionista Ricardo Alberto Devita suscribe 500 acciones por valor de m$n. 50.000 e integra en efectivo $ 7.500; el accionista señor Agatino Gulletta suscribe 500 acciones por valor de m$n. 50.000 e integra en efectivo $ 7.500; la accionista Cruz Rosalía Ozán suscribe 150 acciones por valor de $ 15.000 e integra en efectivo pesos 2.250; la accionista Haydée Cleo Brivio suscribe 150 acciones por valor de m$n. 15.000 e integra en efectivo pesos 2.250; la accionista Luisa Haydée Devita suscribe 100 acciones por valor de m$n. 10.000 e integra en efectivo $ 1.500; el accionista Ricardo Bruttomesso suscribe 100 acciones por valor de m$n. 10.000 e integra en efectivo $ 1.500; el accionista Angel Pascual Gullotta suscribe 100 acciones por valor de $ 10.000 e integra en efectivo pesos 1.500; la accionista Adelia Melich suscribe 100 acciones por valor de $ 10.000 e integra en efectivo $ 1.500; el accionista Perfilio Ozán suscribe 100 acciones por valor de $ 10.000 e integra en efectivo $ 1.500; el accionista Noel Nievchowicz Lampert suscribe 100 acciones por valor de $ 10.000 e integra en efectivo $ 1.500. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero. Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ricardo Alberto Devita; Vicepresidente a Agatino Gullotta; Vocales a s, suplentes a, Síndico titular a Justo Alfredo Vaccari y Síndico suplente a... — Cuarto: Autorizar a los señores Agatino Gullotta, Ricardo Alberto Devita y Noel Nievchowicz Lampert a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. A. Devita. — R. J. Bruttomesso. — N. Lampert. — Luisa H. Devita. — A. Gullotta. — Cruz Rosalía O. de Gullotta. — Agatino Gullotta. — Haydée C. B. de Devita. — Perfilio Ozan. — Salvador Gullotta. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal Nº 467, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Agatino Gullotta, Ricardo Alberto Devita, Ricardo Jorge Bruttomesso, Angel Pascual Gullotta, Perfilio Ozan, Noel Nievchowicz Lampert y Salvador Gullotta y las señoras Cruz Rosalía Ozan de Gullotta, Haydée Cleo Brivio de Devita, Adela Melich de Devita y Luisa Haydée Devita. — Bs. As., 18 de marzo de 1968. — Conste. — Hay una firma y un sello que dice: Luis Antonio Asenjo - Escribano... — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia, acc. Nº 26.546. — Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Visto lo solicitado a fojas siete; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2 del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Artynor Muebles, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, constituida en esta ciudad el 18 de marzo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 11 (fojas once). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Re-

solución Nº 7214. — Es copia fiel, doy fe. — ... — Mario Jorge Contreras. — Escribano. — Enmendado: suscribe — Bruttomesso. — Perfilio. — Haydée. — Todo vale. — Hay un sello y una firma: Mario Jorge Contreras. Escribano.

Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.000 e.7|8 Nº 18.914 v.7|8|68

A. I. M. de INVERSIONES

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Veinticuatro. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Ernesto José Mantel, casado en primeras nupcias con Carmen Elena Caballero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.065.870, domiciliado en Avenida Quintana número 40, Capital Federal; doña Carmen Elena Caballero Vieyra de Mantel, casada en primeras nupcias con Ernesto José Mantel, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.800.637, domiciliada en la Avenida Quintana número 40, Capital Federal; doña Angélica Sara Mantel, soltera, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.065.872, domiciliada en la calle Montevideo número 1685, Capital Federal; doña Helena Mairini de Mantel, casada en primeras nupcias con Máximo Edmundo Mantel, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.065.873, domiciliada en la Capital Federal, calle Montevideo número 1635; doña Elena Clara Mantel, soltera, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.065.871, domiciliada en la Capital Federal, calle Montevideo número 1685; don Máximo Edmundo Mantel, casado en primeras nupcias con Helena Mairini, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.003.831, domiciliada en Capital Federal calle Montevideo número 1685; doña Angélica Mairini de Lebretón, casada en primeras nupcias con Ernesto Lebretón, domiciliada en la calle Callao número 1924, Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número 794.005; don Enrique Cordeyro, casado en primeras nupcias con Judith María Pomiró, domiciliado en Capital Federal, calle Luis Agote número 2280, piso 4º, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.947.369; doña Judith María Pomiro de Cordeyro, casada en primeras nupcias con Enrique Cordeyro, domiciliada en Capital Federal, calle Luis Agote número 2280, piso 4º, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.090.414; y don Luis Antonio Lupiano, casado en primeras nupcias con Juana Pérez, domiciliado en la calle Pringles número 225, de Caseros, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.001.936 todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen que por documento privado del 11 de diciembre de 1967 se constituyó conforme a las disposiciones del decreto ley número 3329 del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, la sociedad A. I. M. de Inversiones, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina; que a los efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica, se promovió ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Justicia de la Nación, el Expediente N. número 26.992, en el que luego de los trámites de estilo se dictó la resolución número 7344 del doce del corriente mes, por la que se tiene a la sociedad comprendida en las disposiciones del artículo segundo del referido decreto, aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio; y que a fin de cumplimentar esa disposición legal, solicitan de mí el autorizante eleve a escritura pública, el acta de constitución, estatutos y resolución citada, todo lo que copiado por su orden dice así: "Acta de Constitución" — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Ernesto José Mantel, Carmen Elena Caballero Vieyra de Mantel, Angélica Sara Mantel, Helena Mairini de Mantel, Elena Clara Mantel, Máximo E. Mantel, Angélica Mairini de Lebretón, Enrique Cordeyro, Judith María Pomiro de Cordeyro y Luis Antonio Lupiano, y Resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "A. I. M. de INVERSIONES" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". — b) su término de duración será de noventa y nueve años. — c) tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra-venta de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general, productos de toda clase, materias primas elaboradas o a elaborarse, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones, Industriales: La explotación, industrialización y fabricación de productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, sintéticos, electrónicos, químicos, electroquímicos, así como la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, maquinarias, repuestos y toda clase de accesorios; Financieras: Compra, venta de títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios, financieros, contrataciones, otorgamiento de créditos, toma de participación de empresas de cualquier naturaleza, y realización de operaciones no comprendidas por el Art. 93 de la Ley Nº 11.672, y toda otra que requiera concurso público: Inmobiliarias: La adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, por cualquiera de las formas y sistemas que permitan las leyes en vigencia o que se dicten en el futuro. — Inversiones: Mobiliarias, inmobiliarias y financieras de cualquier naturaleza, mediante operaciones directas o aportes de capital a particulares, sociedades creadas o a crearse en el país o en el extranjero; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, representaciones, comisiones; d) el capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional), representado por cinco mil acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en diez series; e) el directorio estará compuesto de cuatro a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) el ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. Clase. — Monto: Ernesto J. Mantel, 150, A-5 votos, $ 15.000. Carmen E. C. V. de Mantel, 150 A-5 votos, $ 15.000. — Angélica S. Mantel, 150 A-5 votos, $ 15.000. — Helena M. de Mantel, 150 A-5 votos, $ 15.000. — Elena O. Mantel, 150 A-5 votos, $ 15.000. — Máximo E. Mantel, 150 A-5 votos, $ 15.000 — Angélica M. de Le Bretón, 150 A-5 votos, $ 15.000. — Enrique Cordeyro, 150 A-5 votos, $ 15.000. Judith M. P. de Cordeyro, 150 A-5 votos, $ 15.000. Luis A. Lupiano, 150 A-5 votos $ 15.000. 1.500. $ 150.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, integrando cada accionista el 10 o|o de sus respectivas suscripciones. — Tercero. — Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ernesto José Mantel; Vicepresidente a Carmen Elena Caballero Vieyra de Mantel; vocales a Helena Mairini de Mantel, Angélica Sara Mantel, Máximo E. Mantel, Angélica Mairini de Le Bretón; Síndico titular a Enrique Cordeyro y Síndico suplente a José Pomiro. — Cuarto. — Autorizar a los señores Ernesto José Montel, Enrique Cordeyro y Alberto F. Robredo, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. J. Mantel. — C. Vieyra de Mantel. — E. C. Mantel. — Angélica S. Mantel. — M. Cordeyro Echagüe. — Judith M. Pomiro de Cordeyro. — Máximo E. Mantel. — Helena M. de Mantel. — Angélica M. de Le Bretón. — Luis M. Lupiano". — Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Visto lo solicitado a fs. 8, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia. Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "A. I. M. de Inversiones, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 11 de diciembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7344'. — Hay un sello. — Horacio A. Robredo Albarracín". — Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.000 e.7|8-Nº 19.018 v.7|8|68

ROSEDALES

Sociedad Anónima. Constructora. Inmobiliaria. Comercial. Industrial, Financiera y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio Nº 811. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Ochenta y Tres. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinticinco días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Tobías Fainberg, ruso, nacido el cinco de abril de mil novecientos seis, casado en primeras nupcias con doña Elka Perla, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número Novecientos dos mil cuatrocientos sesenta, domiciliado en la calle Warnes número Ciento noventa y seis, séptimo piso, departamento "B", Capital Federal; don Naum Schnurmajer, argentino, nacido el veinticuatro de febrero de mil novecientos veintiséis, casado en primeras nupcias con doña Catalina Schnurmajer, Contador Público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número Dos millones doscientos setenta y nueve mil novecientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Viamonte número Mil quinientos cuarenta y seis, Capital Federal; don Nesanel Godelman, rumano, nacido el veintisiete de agosto de mil novecientos veintiséis, casado en primeras nupcias con doña Norma Prigoshin, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número Dos millones ciento noventa mil cuatrocientos seis, domiciliado en la calle Viamonte numero Mil quinientos cuarenta y seis, segundo piso, Oficina doscientos ocho, Capital Federal; don Aaron Fainberg, argentino, nacido el veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, casado en primeras nupcias con doña María Grinspan, arquitecto, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número Tres millones cuatrocientos cuatro mil setecientos siete, domiciliado en la calle Valentín Gomez número Dos mil setecientos ocho, octavo piso, Capital Federal; don Jacobo Perlin, polaco, nacido el quince de abril de mil novecientos cinco, casado en primeras nupcias con doña Dora Bariembon, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número Un millón Cuatrocientos setenta y un mil cuatrocientos sesenta y uno, domiciliado en la Avenida Forest número Mil quinientos cincuenta y siete, primer piso, departamento "C", Capital Federal; doña Elka Perla de Fainberg, polaca, nacida el veinte de julio de mil novecientos once, casada en primeras nupcias con don Tobías Fainberg, ama de casa, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número Tres millones cuatrocientos un mil novecientos veinte, domiciliada en la calle Warnes número Ciento noventa y seis, séptimo piso, departamento "B", Capital Federal; doña Norma Prigoshin de Godelman, argentina, casada en primeras nupcias con don Nesanel Godelman, bioquímica, domiciliada en la calle Viamonte número Mil quinientos cuarenta y seis, segundo piso, Oficina doscientos ocho, Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número Dos millones cuatrocientos veintiséis mil quinientos catorce; don Norberto Perlin, argentino, estudiante, nacido el once de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, soltero, hijo de don Jacobo Perlin y de doña Dora Bariembon, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número Cinco millones doscientos diecinueve mil setecientos ochenta y ocho, domiciliado en la Avenida Forest número Mil quinientos cincuenta y siete, primer piso, departamento "C", Capital Federal; doña María Grinspan, uruguaya, nacida el veintiocho de setiembre de mil novecientos treinta y seis, casada en primeras nupcias con don Aaron Fainberg, ama de casa con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número Tres millones ochocientos trece mil quinientos treinta y cuatro, domiciliada en la calle Planes número Novecientos sesenta y tres, departamento tercero, Capital Federal; doña Catalina Schnurmajer, argentina, nacida el ocho de marzo de mil novecientos veintinueve, casada en primeras nupcias con don Naum Schnurmajer, ama de casa, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, número Seis millones cuatrocientos setenta mil ochenta y siete, domiciliada en la calle Viamonte número Mil quinientos cuarenta y seis, Capital Federal; don Israel Angel Borzykowsky, argentino naturalizado, nacido el doce de agosto de mil novecientos veinte, casado en primeras nupcias con doña Fela Regina Sztrum, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número Tres millones quinientos cuarenta y seis mil cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Estado de Israel número Cuatro mil seiscientos setenta y uno, octavo piso, departamento diecisiete, Capital Federal y Fela Regina Sztrum de Borzykowski, argentina naturalizada, nacida el veinte de setiembre de mil novecientos veinticuatro, casada en primeras nupcias con Israel Angel Borzykowski, ama de casa, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número Tres millones quinientos cuarenta y seis mil cuarenta y ocho, domiciliada en la calle Estado de Israel número Cuatro mil seiscientos setenta y uno, octavo piso, departamento diecisiete, Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de paso en esta y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha quince de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron provisoriamente la sociedad "Rosedales Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires — Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el Acta Constitutiva y el estatuto social que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el Expediente Número Veintisiete mil cuarenta y tres de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Tobías Fainberg, Naúm Schnurmajer, Nesanel Godelman, Aarón Fainberg, Jacobo Perlin, Elka Perla de Fainberg, Norma Prigoshin de Godelman, Norberto Perlin, María Grinspan, Catalina Schnurmajer, Israel Angel Borzykowski y Fela Regina Sztrum de Borzykowski y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ROSEDALES, SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público y privado. — Inmobiliaria: Por la compra-venta de inmuebles en general ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, venta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Comercial: Mediante la importación y exportación, compra y venta al por mayor y menor y distribución de mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industrial: mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias de la construcción, metalúrgica, eléctrica, electrónica y maderera y plásticos. Financiera: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantía reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley Nº 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — Mandataria: Mediante la realización de toda clase de mandatos y con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso como gestores de seguros y reaseguros y mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias y administración de toda clase de bienes; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000,— representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000,— valor nominal cada una, dividido en 20 series; e) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. Monto. — Tobías Fainberg, 400, ord. 5 votos, 40.000. — Naum Schnurmajer, 300, ord. 5 votos, 30.000. — Nesanel Godelman, 300, ord. 5 votos 30.000. — Aarón Fainberg, 400, ord. 5 votos, 40.000. Jacobo Perlin, 400, ord. 5 votos, 40.000.

Israel Angel Borzykowski, 50, ord. 5 votos, 5.000. — Elka P. de Fainberg, 400, ord. 5 votos, 40.000. — Norma P. de Godelman, 200, ord. 5 votos, 20.000. — Norberto Perlín, 300, ord. 5 votos, 30.000. María Grinspan, 400, ord. 5 votos, 40.000. Catalina Schnurmajer, 200, ord. 5 votos, 20.000. — Fela R. S. de Borzykowski, 650, ord. 5 votos, 65.000. — Totales: 4.000. — 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Tobías Fainberg; vicepresidente a Nesanel Godelman; vocales a Jacobo Perlin, María Grinspan e Israel Angel Borzykowski; suplentes a Norberto Perlin y Fela Regina Sztram de Borzykowski; síndico titular a Naum Schnurmajer y síndico suplente a Norma Prigoshin de Godelman. — Cuarto: Autorizar a Tobías Fainberg y Nesanel Godelman a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: T. Fainberg. — Naum Schnurmajer. — N. Godelman. — A. Fainberg. — J. Perlin. — Elka Perla de Fainberg. — N. P. de Godelman. Norberto Perlin. — María Grinspan. — C. Schnurmajer. — I. A. Borzykowski. F. S. de Borzykowski. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Tobías Fainberg, Naum Schnurmajer, Nesanel Godelman, Aarón Fainberg, Jacobo Perlin, Elka Perla de Fainberg, Norma Prigoshin de Godelman, Norberto Perlín, María Grinspan, Catalina Schnurmajer, Israel Angel Borzykowski y Fela Regina Sztrum de Borzykowski, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. (Está el sello notarial). — A. R. Blanco. — Bunos Aires, 21 de junio de 1968. Visto: lo solicitado a fojas 8; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia. Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rosedales, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria" constituida el 15 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (foja dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 7.428. — (Hay un sello). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — En este estado los comparecientes continúan diciendo: Que resuelven por unanimidad emitir cuatro series de acciones, es decir las series numeradas desde la quinta a la octava inclusive de un millón de pesos moneda nacional cada serie, de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción, de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea un total de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, elevando en consecuencia el capital emitido a la suma de ocho millones de pesos moneda nacional de curso legal, dentro del capital autorizado de veinte millones de pesos que fija el artículo cuarto del estatuto social anteriormente transcripto, solicitando de mí el autorizante que se expida de la presente escritura, los t[illegible] que fueren necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y notificación a la Inspección General de Justicia. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — Firmas: T. Fainberg. — Naum Schnurmajer. — N. Godelman. — A. Fainberg. — J. Perlín. — Elka Perla de Fainberg. — N. P. de Godelman. Norberto Perlin. — María Grinspan. — C. Schnurmajer. — I. A. Borzykowski. F. S. de Borzykowski. — Ante mí. — (Está el sello notarial). — A. R. Blanco.

Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.640.— e.7|8-Nº 18.924-v.7|8|68

TOLOSA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Setenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Ignacio Zapolanski, argentino, casado, contador, domiciliado en la calle Lavalle mil seiscientos setenta y dos de esta Ciudad, con Cédula de Identidad número: dos millones doscientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y dos; doña Clara Saguinor, argentina, casada, contable, domiciliada en la Avenida Córdoba tres mil cuatrocientos treinta y uno, con Cédula de Identidad número Un millón ochocientos veinte y cinco mil cuatrocientos diez y siete, vecina de esta Ciudad; don Gregorio Szhafir, argentino, casado, contable, domiciliado en la calle Pasteur setecientos cincuenta y siete de esta Ciudad, con Cédula de Identidad número dos millones ciento noventa mil setecientos cuarenta y siete; doña Judit Haipern, polaca, casada, contable, domiciliada en la calle Pasteur setecientos cincuenta y siete de esta Ciudad, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos veinte y un mil novecientos diez y siete; doña Felisa Contreras, argentina, soltera, empleada, domiciliada en la Avenida Córdoba tres mil cuatrocientos treinta y uno de esta Ciudad, con Libreta Cívica número siete millones treinta y dos mil seiscientos noventa y uno; don Enrique Steinberg, argentino, casado, martillero, domiciliado en la Avenida Córdoba dos mil quinientos cincuenta y siete, con Cédula de Identidad número dos millones sesenta y cuatro mil trescientos veinte; don Juan Victoriano García, argentino, casado, jubilado, con Cédula de Identidad número Un millón quinientos doce mil novecientos sesenta y tres; don Juan Ernesto García, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos diez y ocho mil trescientos cuatro; doña María Angela Bañares, argentina, casada, ama de casa, con Libreta Cívica número cero cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos dos; y Marta Montero, argentina, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad número cinco millones quinientos noventa y cuatro mil ochenta y tres, los cuatro últimos domiciliados en el Pasaje Cacheuta novecientos ochenta y dos de esta Ciudad, todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acto privado y con fecha veinte y ocho de mayo del corriente año, en esta Ciudad formalizaron una sociedad anónima bajo el rubro de "Tolosa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que luego de los trámites de estilo fuera autorizada a funcionar como tal mediante resolución número Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, con fecha veinte y siete de junio del corriente año, y que en consecuencia vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo efecto me exhiben el expediente administrativo número veintisiete mil ciento veintinueve, caratulado "Estoril S. A." que tramita ante dicha Secretaría en el cual a fojas uno, dos, tres, cuatro, ocho, nueve y doce consta la mencionada documentación, dejándose constancia que del expediente citado consta que primitivamente la sociedad se constituyó con el nombre de Estoril, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, pero como la misma fue observada por el departamento de sociedades anónimas, se sustituyó dicha denominación por la de "Tolosa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", todo lo cual tengo a la vista y copiado textualmente y por su orden dice así: "Acta de Constitución. — "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 28 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Ignacio Zapolanski, argentino, casado, contador, Lavalle 1672, Capital, C. I. 2.286.252; Clara Saguinor, argentina, casada, contable, Córdoba 3431, C. I. 1.825.417; Gregorio Szhafil, argentino, casado, contable, Pasteur 757, C. I. Nº 2.190.747; Judit Haipern, polaca, casada, contable, Pasteur 757, C. I. 2.621.917; Felisa Contreras, argentina, soltera, empleada, Córdoba 3431, L. C. 7.032.691; Enrique Steinberg, argentino, casado, martillero, Córdoba 2557, C. I. 2.064.320; Juan Victoriano García, argentino, casado, jubilado, C. Identidad 1.512.963; Juan Ernesto García, argentino, casado, empleado, C. Identidad 4.318.304; María Angela Bañares, argentina, casada, quehaceres, L. C. 0.942.402, y Marta Montero, argentina, casada, quehaceres, C. I. 5.594.083, los cuatro últimos domiciliados en Pasaje Cacheuta 982, Capital, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TOLOSA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: Relacionados con las industrias metalúrgicas, químicas, textiles, maderera y de la confección. — Financieras: Préstamos, aportes o inversiones de capitales a particulares o empresas o sociedades, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualesquiera otras permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, explotación, uso, usufructo, adminstración y construcción de toda clase de inmuebles, loteos y fraccionamiento, incluso las operaciones comprendidas en el régimen de la propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 (tres millones de pesos m|n.), representado por: 30.000 (treinta mil) acciones de m$n. 100 (Cien pesos m|n.), valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de uno a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Ignacio Zapolanski 600 ordinarias, al portador, de 5 votos 6.000. — Clara Saguinor 600. — " — " — " — 6.000. — Gregorio Szhafir 600.— " — " — 6.000. — Judit Halpern 600. — " — " — " — 6.000. — Felisa Contreras 600. — " — " — " 6.000. — Enrique Steinberg 600. — " — " — " — 6.000.— Juan Victoriano García 600 — " — " — " — 6.000. — Juan Ernesto García 600. — " — " — " — 6.000. — María Angela Bañares 600. — " — " — " — 6.000. — Marta Montero 600. — " — " — " — 6.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, en este acto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Clara Saguinor. — Síndico Titular a: Ignacio Zapolanski, y Síndico Suplente a: Felisa Contreras. — Cuarto: Autorizar a Clara Saguinor e Ignacio Zapolanski a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Zapolanski. — C. Saguinor. — G. Szhafir. — Judit Halpern. — E. Steinberg. — Felisa Contreras. — Juan V. García. — J. E. García. — María A. Bañares. — Marta Montero. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia y corresponden, respectivamente a: Ignacio Zapolanski, Clara Saguinor, Gregorio Szhafir, Judit Halpern, Felisa Contreras, Juan Victoriano García, Juan Ernesto García, María Angela Bañares, Marta Montero y Enrique Steinberg, doy fe. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — A. Levín. — Hay un sello. — A. Levín. — Escribano. — Hay otro sello de domicilio. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — Número 27.129. — Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Visto lo solicitado a fojas 10; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este Expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tolosa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 28 de mayo de 1968, con el nombre de Estoril, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (foja dos vuelta) con la modificación de fs. 8 (fojas ocho) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Hay un sello del Ministerio del Interior. — República Argentina, Secretaría de Estado de Justicia. — Hay un sello de la Inspección General de Justicia. — Resolución Nº 7.464. — Es Copia Fiel de sus originales, que he tenido a la vista en el expediente citado. — Y los Comparecientes Continúan Diciendo que de esta forma dejan definitivamente constituida la sociedad antedicha, solicitándome que de la presente expida testimonio para su inscripción respectiva y demás a que hubiere lugar. — Leída Que Les Fue, los comparecientes se ratifican en su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — Zapolanski. — C. Saguinor. — G. Szhafir. — Judit Halpern. — Felisa Contreras. — E. Steinberg. — Juan V. García. — J. E. García. — M. A. Bañares. — Marta Montero. — Hay un sello. — Ante mí: A. Levín. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio dos mil ciento setenta y ocho del Registro cuatrocientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. — A. Levín (Escribano). — Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.600. — e.7|8-Nº 18.927-v.7|8|68

LA VERDADERA MAIPU
Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que por escritura pasada al folio 1550, por ante el Escribano Jorge W. Cinollo Vernengo, en el Registro 543 a su cargo, ha quedado definitivamente constituida la sociedad : La Verdadera Maipú Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria, la que dice: Escritura número quinientos cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, a quince de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece doña Sara Patop, con cédula de identidad 2.520.959, que dice ser soltera, domiciliada en Acoyte 625 de esta Ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de los señores: don Manuel Osvaldo Barral, casado, comerciante, con cédula de identidad 1.931.135, domiciliado en San Juan 41, Capital; don Luis Alberto Leanes, casado, hacendado, con libreta de enrolamiento 4.145.181, domiciliado en Viamonte 2831, Capital; don Gregorio Konikoff, casado, contador público nacional, con cédula de identidad 1.879.859, domiciliado en Malabia 689, Capital; don Juan Carlos Almandos, soltero, comerciante, con cédula de identidad 2.731.271, domiciliado en Bolivia 5316, Capital; don Miguel Angel Vecino, soltero, comerciante, con cédula de identidad 4.773.298, domiciliado en Beruti 4465, Capital; doña Marta Feldman, casada, comerciante, con libreta Cívica 3.371.864, domiciliada en Malabia 689, Capital; don Joaquín Balda, casado, comerciante, con cédula de identidad 0.948.669, domiciliado en México 430, Capital; doña Lucila Eleonora Quesada Urquiza de Nazar Anchorena, viuda, hacendada, con libreta cívica 0.076.282, domiciliada en Rodríguez Peña 1985, Capital y don Beltrán Felipe María José Roullet de la Bouillerie, casado, comerciante, con cédula de identidad 2.442.015, domiciliado en Paraná 1195, Capital, según poder que con facultad bastante para este otorgamiento, los nombrados le otorgaron el 17 de junio de 1968, por escritura número 377, pasada ante mí, al folio 1202 de este Registro, doy fe. Y la compareciente en el carácter acreditado, dice: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución número 7616 de fecha 15 de julio de 1968, emanada del Inspector General de Justicia, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto social de "La Verdadera Maipú Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria", así como la mencionada resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter de anónima a cuyo fin me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia número 27.280, del que resulta que de fojas 1 a 2 vuelta corre el acta de constitución provisional de fojas 3 a 4 el estatuto aprobado, corriendo a fojas 12 la ya aludida resolución, todo lo que copiado en ese orden e íntegramente, dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: David Joaquín Ricardo Vecino, en nombre y representación de Manuel Osvaldo Barral y Luis Alberto Leanes; Beltrán Felipe María José Roullet de la Boullerie; Lucila Eleonora Urquiza Quesada de Nazar Anchorena; Joaquín Balda; Gregorio Konikoff; Juan Carlos Almandos; Marta Feldman; Sara Patop y Miguel Angel Vecino, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero; constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las

normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LA VERDADERA MAIPU SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de mercaderías en general y en especial la comercialización de todo tipo de materias primas elaboradas o a elaborarse, frutos y subproductos del país. Podrá, asimismo, ejercer representaciones, comisiones y mandatos. Industriales: Mediante la fabricación, producción, transformación, montaje, armado de todo tipo de implementos, repuestos, maquinarias relacionados con la explotación agrícola-ganadera. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o a largos plazos, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas y modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 (t. o. 1943) y cualquier otra que requiera concurso del público. Inmobiliarias: Mediante la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola- ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granjas; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por veinte mil (20.000) acciones de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 40 (cuarenta) series de quinientos mil pesos cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares, cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las ocho primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase Monto. — Beltrán F. M. J. R. de la Bouillerie — 1000 — 5 votos — $ 100.000. — Luis A. Leanes — 400 — 5 votos — $ 40.000. — Lucila E. Q. de Nazar Anchorena — 900 — 5 votos — $ 90.000. — Joaquín Balda — 500 — 5 votos — $ 50.000. — Manuel O. Barral — 250 — 5 votos — $ 25.000. — Gregorio Konikoff — 250 — 5 votos — $ 25.000. — Sara Patop — 175 — 5 votos — $ 17.500. — Marta Feldman — 175 — 5 votos — $ 17.500 — Miguel A. Vecino — 175 — 5 votos — $ 17.500. — Juan C. Almandos — 175 — 5 votos — $ 17.500. — Totales — 4.000 — $ 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, con bienes propios y en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones, resultando en consecuencia un capital emitido y suscripto de cuatro millones de pesos y un capital realizado de cuatrocientos mil pesos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Beltrán Felipe María José Roullet de la Bouillerie. Vicepresidente a Lucía E. Quesada Urquiza de Nazar Anchorena. Vocales a Luis Alberto Leanes. Suplentes a Síndico titular a Manuel Osvaldo Barral y Síndico suplente a Gregorio Konikoff. — Cuarto: Autorizar a doña Sara Patop a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Lucila Q. U. de Nazar. — B. de la Bouillerie. — Joaquín Balda. — Vecino. — J. C. Almandos. — Sara Patop. — Marta Feldman. — Gregorio Konikoff. — D. Vecino. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 543 de C. Público de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de David Joaquín Ricardo Vecino; Gregorio Konikoff: Juan Carlos Almandos; Miguel Angel Vecino; Marta Feldman: Sara Patop; Joaquín Balda; Lucila Eleonora Quesada Urquiza de Nazar Anchorena; y Beltrán Felipe María José Roullet de la Bouillerie y han sido puestas en mi presencia. A pedido de los interesados y a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia, expide la presente certificación en Buenos Aires, a 17 de junio de 1968. — Jorge W. Cinollo Vernengo. — Jorge W. Cinollo Vernengo, Escribano Público". — "N. 27.280. — Buenos Aires, 15 de julio de 1968.— Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "La Verdadera Maipú Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 17 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2) Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7616". — Es copia fiel, doy fe. — Y la compareciente continúa diciendo: Que deja así definitivamente constituida la sociedad "La Verdadera Maipú Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria", solicitándome expida testimonio de la presente para su anotación en el Registro Público de Comercio. Y yo el autorizante, dejo constancia que oportunamente se ingresará el impuesto fiscal correspondiente a este acto de veinticuatro mil pesos, calculado a razón del seis por mil sobre el total del capital emitido que asciende a cuatro millones de pesos. — Leída y ratificada, firma ante mí, doy fe. — Sara Patop. — Hay una firma y un sello ante mí: Jorge W. Cinollo Vernengo. — Raspado, contratar, montaje, papeles, Bouillerie, facultad. Vale. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.000.- e.7|8 Nº 18.949 v.7|8|68

BRONMAD
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera y Constructora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Sesenta y Ocho — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a once días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: doña Celia Victoria Perramón, argentina, soltera, hija de don Edgar Perramón Mallea y de doña María Esther Cid, nacida el día dieciocho de abril de mil novecientos treinta y dos, comerciante, con Libreta Cívica número Ocho millones setenta y seis mil ochocientos sesenta y siete, con domicilio en Diagonal Norte número Novecientos noventa y uno, piso undécimo, departamento "A", Capital Federal; don Ricardo Atilio Birocco, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Nancy Rita Marielli, nacido el dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y tres, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número Seis millones cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos treinta y tres, con domicilio en la calle Independencia número Dos mil doscientos cincuenta y uno, Capital Federal; doña Alicia Pía Ferrari, argentina, comerciante, soltera, hija de don Santiago Ferrari Descole y de doña Sabina Pía Parenti, nacida el dieciocho de julio de mil novecientos treinta y nueve, con Libreta Cívica número Nueve millones ochocientos ochenta y nueve mil setenta y siete, domiciliada en la calle Junín número Mil quinientos ochenta y seis, Capital Federal; don Héctor José Descole, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Isabel Landi, nacido el uno de setiembre de mil novecientos diecisiete, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número Dos millones ciento nueve mil cuatrocientos quince, con domicilio en la calle Jonte número dos mil setecientos cincuenta y cuatro, Capital Federal; don Juan José Lanza Castelli, argentino, comerciante, soltero, hijo de don César Lanza y de doña Nelia Funes, nacido el trece de marzo de mil novecientos treinta y tres, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número Cinco millones seiscientos noventa y nueve mil diecisiete, con domicilio en la calle Arenales número Dos mil trescientos treinta y cinco, Capital Federal; don Ricardo Emilio Ferrari, argentino, comerciante, soltero, nacido el veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, hijo de don Santiago Ferrari Descole y de doña Sabina Pía Parenti, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número Cuatro millones doscientos setenta y cuatro mil ciento sesenta y cinco, con domicilio en la calle Junín número Mil quinientos ochenta y seis, Capital Federal; doña Dora Felisa Bursztyn, argentina, soltera, hija de don Arón Bursztyn y de doña Ana Bialolenker, empleada, nacida el veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, con Libreta Cívica número Cinco millones seis mil novecientos doce, con domicilio en la calle Juan Agustín García número Mil doscientos cincuenta y cinco, Capital Federal; don Alfredo Alessandro, argentino, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con doña Herminia Alda Pereira, nacido el veintidós de junio de mil novecientos veintisiete, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número Dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y siete, con domicilio en la calle Rivadavia número Seis mil seis, piso octavo, departamento "C", Capital Federal; doña Graciela Amalia Acerbi, argentina, empleada, soltera, hija de don Juan Carlos Acerbi y de doña Amalia María Rosa Zambelli, nacida el once de abril de mil novecientos cuarenta y dos, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número Cinco millones setenta y ocho mil trescientos cuarenta y tres, domiciliada en la calle Andalgalá número Mil seiscientos noventa y uno, Capital Federal, y doña Algela Olga Loureiro de Acosta, argentina, empleada, casada en primeras nupcias con don Osvaldo Eduardo Acosta, domiciliada en la calle Larrea número Novecientos treinta y tres, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número Tres millones novecientos ochenta y siete mil cuatro, expedida por la Policía Federal, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha uno de abril del año en curso, constituyeron provisoriamente la sociedad "Colonial Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Constructora", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Justicia, se observó el nombre adoptado por existir otra entidad de denominación similar, por cuyas circunstancias fue sustituido por el de "Bronmad Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Constructora". Que a sus efectos los comparecientes en el carácter de socios componentes, dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social, que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista para este acto en el expediente número Veintiséis mil setecientos sesenta de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al primer día del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores. Celia Victoria Perramón, Ricardo Atilio Birocco, Alicia Pía Ferrari, Héctor José Descole, Juan José Lanza Castelli, Ricardo Emilio Ferrari, Dora Felisa Bursztyn, Alfredo Vicente Alessandro, Graciela Amalia Acerbi y Angela Olga Loureiro de Acosta y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BRONMAD SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y CONSTRUCTORA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: realizar las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra venta, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase y en especial la comercialización de artículos para regalos, así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Mediante la elaboración, fabricación, producción y transformación de productos y artículos para regalos, del hogar y de la decoración; plásticos, cerámica, textil, mecánica, electromecánica, metalúrgica y electrometalúrgica. — Financieras: Mediante aporte e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; dar y tomar dinero en préstamos con o sin garantías; constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales; compra venta, administración y colocación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. Quedan exceptuadas las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — Constructora: Mediante la construcción de cualquier tipo de obras, sean de carácter público o privado. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— (Cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por cinco mil (5.000) acciones de m$n. 1.000.— (Mil pesos moneda nacional de curso legal) valor nominal cada una dividido en Cincuenta (50) series de $ 100.000.— m$n. (Cien mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias, al portador de cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Suscripción monto. — Celia V. Perramón 100, Ord. 5 votos, $ 100.000. — Ricardo A. Birocco 50, Ord. 5 votos, $ 50.000. — Alicia P. Ferrari 100, Ord. 5 votos, $ 100.000. — Héctor J. Descole 200. Ord. 5 votos, $ 200.000. — Juan J Lanza Castelli 200, Ord. 5 votos, $ 200.000. — Ricardo E. Ferrari 200, Ord. 5 votos, $ 200.000. — Dora F. Bursztyn 10, Ord. 5 votos, $ 10.000. — Alfredo V. Alessandro 100, Ord. 5 votos, $ 100.000. — Graciela A. Acerbi 20, Ord. 5 votos, $ 20 000. — Angela O. Loureiro de Acosta 20, Ord. 5 votos, $ 20.000, 1.000, $ 1.000.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, en la proporción de un 10 o|o por cada uno de los accionistas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan José Lanza Castelli. Vicepresidente a Alicia Pía Ferrari. Vocales a Celia Victoria Perramón. Suplentes a Ricardo Emilio Ferrari y Héctor José Descole. Síndico titular a Alfredo Vicente Alessandro y Síndico suplente a Ricardo Atilio Birocco. — Cuarto: Autorizar a los señores Alfredo Vicente Alessandro y Juan José Lanza Castelli a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Celia V. Perramón. — R. Birocco. — Alicia P. Ferrari. — Héctor J. Descole. — Castelli. — R. Ferrari. — D. F. Bursztyn. — A. Alessandro. — G. A. Acerbi. — A. de Acosta. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Celia V. de Perramón, Ricardo A. Birocco, Alicia P Ferrari, Héctor J. Descole, Juan J. Lanza Castelli, Ricardo E Ferrari, Dora F. Bursztyn, Alfredo V. Alessandro, Graciela A. Acerbi, y Angela O. Loureiro de Acosta, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. (Está el sello notarial). — A. R. Blanco. — Buenos Aires, junio 7 de 1968. — Visto lo solicitado a fojas 7: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Bronmad Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Constructora", constituida en esta ciudad el 1º de abril de 1968 con la denominación de Colonial Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Constructora, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (foja dos vuelta) con las modificaciones de fs 9 (nueve) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con las modificaciones de fs. 9 y vta. (nueve y vuelta). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 7.282. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Celia V. Perramón. — R. Birocco. — Alicia P Ferrari. — Héctor J. Descole. — Castelli. — R. Ferrari. — D. F. Bursztyn. — A. Alessandro. — G. A. Acerbi. — A. de Acosta. — Ante mí: A. R. Blanco. — Está el sello notarial.

Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.960.— e.7|8 Nº 18.923 v.7|8|68

ADMINISTRACION JEI
Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Escritura número doscientos noventa y seis: En la ciudad de Buenos Aires, a once de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Juan Evangelista Iucciolino, argentino, nacido el veintisiete de diciembre de mil novecientos veinte, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos ochenta mil novecientos diez y nueve, expedida por la Policía de esta Capital, y doña Teresa Nélida Vilanova de Iucciolino, argentina, nacida el veintiocho de octubre de mil novecientos veinticinco, empleada, con Libreta Cívica número cero ciento cuarenta y un mil novecientos ocho, ambos domiciliados en la calle El Rebenque número cuatrociento siete, de Paso del Rey, Partido de Moreno, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, los cónyuges en primeras nupcias don Juan Carlos Vilanova, argentino, nacido el diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y tres, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento seis mil ochocientos setenta y dos, y doña Rita Sofía Rago de Vilanova, argentina, nacida el catorce de octubre de mil novecientos treinta y nueve, empleada, con Libreta Cívica número tres millones setecientos noventa y siete mil siete, ambos domiciliados en la calle Colombres número cuatrocientos quince, vecinos de esta Capital, los cónyuges en primeras nupcias don Hugo Alberto Guaux, argentino, nacido el veinticinco de febrero de mil novecientos veintiséis, comerciante, con Cédula de Identidad número cinco millones setecientos cincuenta y seis mil seiscientos ochenta y uno, expedida por la Policía de esta Capital y doña Elena Josefina Benítez de Guaux, argentina, nacida el veintiséis de setiembre de mil novecientos veintiséis, empleada, con Libreta Cívica número ochocientos cuarenta y siete mil quinientos trece, ambos domiciliados en la Avenida Libertador General San Martín número setecientos ochenta, de la localidad y Partido de Merlo, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, ambos accidentalmente aquí, el señor Francisco Delfino, soltero, argentino, nacido el cinco de marzo de mil novecientos veintidós, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número ochocientos setenta mil trescientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Castelar número ochenta y cinco de la Localidad de Paso del Rey, Partido de Moreno, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, el señor Mario Tombari, casado en primeras nupcias con doña Nelly Elsa Figueredo, italiano, nacido el primero de marzo de mil novecientos veintiocho, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones ciento sesenta y nueve mil ciento treinta y cuatro, domiciliado en la calle El Jilguero sin número entre las de Merl y Córdoba de la localidad de Paso del Rey, Partido de Moreno, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, y los cónyuges en primeras nupcias don Martín Rodolfo Martínez, argentino, nacido el seis de junio de mil novecientos treinta y dos, empleado, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos cuarenta y ocho mil setecientos setenta y seis, expedida por la Policía de esta Capital y doña Clara Elena Vilanova de Martínez, argentina, nacida el diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y cinco, empleada, con Libreta Cívica número cero setecientos cinco mil setecientos sesenta y siete, ambos domiciliados en la calle Solé esquina La Tapera de la localidad de Paso del Rey, partido de Moreno, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, ambos accidentalmente aquí, todos los comparecientes personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por expediente número veintiséis mil ciento cincuenta y cuatro, tramitan por ante la Inspección General de Justicia la solicitud de personería jurídica de la sociedad "Administración Jei, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", por el régimen del Decreto tres mil veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, en cuyas actuaciones a fojas nueve se presenta Juan Evangelista Iucciolino y Héctor Molina, debidamente autorizados al efecto, según acta de constitución de fojas uno a dos vuelto, acompañando además de los recaudos de Ley, el Acta constitutiva, el Estatuto de la Sociedad y el Balance de la Sociedad al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, pidiendo su aprobación y se le conceda la correspondiente personería jurídica Que habiendo sido aprobado dicho Estatuto por resolución del Inspector General de Justicia, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública los siguientes documentos: a) Acta Constitutiva de la sociedad obrante de fojas uno a dos vuelta; b) Estatuto Social obrante de fojas tres a fojas cuatro; c) Balance General de la firma Administración Jei al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, que sirve base para la transferencia de los bienes que los constituyentes de la Sociedad aportan a la Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, obrante de fojas cinco a fojas seis, y d) Resolución del Inspector General de Justicia obrante a fojas veintiuno, y cuyos documentos copiados textualmente y por su orden dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Juan Carlos Vilanova, argentino, casado, nacido el 19|2|1933, con C. I. 3.797.007; Rita Sofía Rago, argentina, casada, nacido el 14|10|1939, L. C. 3.797.007; Martín Rodolfo Martínez, argentino, casado, nacido 6|6|1932, C. I. 3.248.776; Hugo Alberto Guaux, argentino, casado, nacido 25|2|1926, C. I. 5.756.681; Elena Josefina Benítez de Guaux, argentina, casada, nacida el 26|9|1927, con L. C. 847.513; Francisco Delfino, soltero, nacido 5|3|1922, L. E. 0.870.389; Mario Tombari, italiano, casado, nacido el 1|3|1928, con C. I. 3.169.134; Clara Vilanova de Martínez argentina, casada, nació 19|2|1935, L. C. 0.705.767; Teresa Nélida Vilanova, argentina, casada, nació 28|10|1925, L.C. 0.141.908 y Juan E. Iucciolino argentino, casado, nacido 27|12|1920, C. I. 1.680.919 y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ADMINISTRACION JEI SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra-venta y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. — Agropecuario: Explotación de establecimientos agrícolas y|o ganaderos, plantación y|o explotación ganaderos, plantación y|o explotación de bosques, obrajes y empresas colonizadoras. — Inmobiliario: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Podrá realizarse toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitado para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagüe, y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — Financiero. Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución y transferencias de hipotecas y otros derechos reales, otorgamientos de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en el artículo 5º de la Ley 11.672 (t. o. en 1943) y toda otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cuatro millones quinientos mil (4.500.000) representado por cuarenta y cinco mil (45.000) acciones Ordinarias al portador de m$n. Cien (100) cada una valor nominal cada una, dividido en tres (3) series; e) El Directorio estará compuesto de tres (tres) a cinco (5) Directores miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten el total de las acciones o sea tres series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Juan Carlos Vilanova 500 — A — 5.000 — Rita Sofía Rago — 500 — A — 5.000. — Martín Rodolfo Martínez — 1.000 — A — 10.000. — Hugo Alberto Guaux — 5.800 — A — 580 000. — Elena J. Benítez de Guaux 500 — A — 5.000. — Francisco Delfino — 7.200 — A — 720.000. — Mario Tombari — 1.500 — A — 15.000. — Clara E. Vilanova de Martínez — 500 — A — 5.000. — Teresa N. Vilanova — 1.000 — A — 10.000. — Juan E. Iucciolino — 26.500 — A — 2.650.000. — Total suscripción acciones 45.000 (cuarenta y cinco mil) total integración 4.500.000 (cuatro millones quinientos mil). La integración se efectúa quinientos cincuenta mil pesos en efectivo de los cuales se integran en m$n. 55.000 (cincuenta y cinco mil) y m$n. 3.950.000 (tres millones novecientos cincuenta mil) es aportado por los señores Hugo Alberto Guaux, Francisco Delfino y Juan Evangelista Iucciolino con su participación en la Sociedad de Hecho Administración Jei de la que son titulares y en la proporción que surge del correspondiente Balance que certificado por Contador Público Nacional, se adjunta a la presente, haciéndose cargo la sociedad Anónima del Activo y del Pasivo de dicha Sociedad a partir del 1º de enero de 1968. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidentete a Juan E. Iucciolino. — Vice-Presidente a Hugo Guaux. — Vocales a Martín Rodolfo Martínez, Francisco Delfino, Mario Tombari. — Síndico titular a Juan Carlos Vilanova y Síndico suplente a Mabel Rago de Vilanova. — Cuarto: Autorizar a Juan Evangelista Iuccilino y Héctor Ricardo Molina a fin de que en forma individual o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación firmas: Juan E. Iuccilino, H. A. Guaux, M. Tombari, Elena J. Benítez de Guaux, Clara E. V. de Martínez, Teresa N. V. Iucciolino, Francisco Delfino, Martínez R. de Vilanova, J. C. Vilanova. En mi carácter de Escribano titular del Registro Notarial número ciento cincuenta y dos, certifico que las firmas que anteceden y dicen "Juan E. Iucciolino" "H. A. Guaux", "M. Tombari", "Elena J. Benítez de Guaux", "Clara E. V. de Martínez", "Teresa N. V. Iucciolino" "Francisco Delfino", "Martínez", "R. de Vilanova", y "J. C. Vilanova", son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Juan Evangelista Iucciolino, Hugo Alberto Guax, Mario Tombari, Elena Josefina Benítez de Guaux, Clara E. Vilanova de Martínez, Teresa Nélida Vilanova de Iucciolino, Francisco Delfino, Martín Rodolfo Martínez, Rita Sofía Rago de Vilanova y Carlos Vilanova, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. Buenos Aires, treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. Antonio Martínez. Está su sello". — "Balance General de la firma Administración JEI al 31 de diciembre de 1967, base de transferencia de los bienes a la nueva Sociedad Anónima Administración JEI, Sociedad Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Activo: Disponibilidades. Caja 39.562. — 39.562. — Créditos: Deudores comunes 2.564.576 — Documentos a cobrar 6.315.534. Subtotal 8.880.110. — Bienes de uso: Terrenos y Edificios 398.550, Muebles, Utiles e Instalaciones 372.100. Rodados 2.929.000 — menos: depreciaciones (330.110) sub-total 3.369.540. — Total 12.289.212 (doce millones doscientos ochenta y nueve mil doscientos doce) — Pasivo Deudas comerciales y Financieras: Proveedores 649.030. — Obligaciones a pagar 7.690.182. — Sub-total 8.339.212. Otras deudas no existen. — Capital de Integración 3.950.000. — Total 12.289.212 (doce millones doscientos ochenta y nueve mil doscientos doce) Planilla de Aportes; Accionista. — Cap. en la Soc. de Hecho. — Integrac. en la Soc. Anón. — Juan Evangelista Iucciolino 2.650.000 — 2.650.000. — Francisco Delfino 720.000 — 720.000. — Hugo Guaux 580.000 — 580.000. — Totales 3.950.000 (tres millones novecientos cincuenta mil) 3.950.000 (tres millones novecientos cincuenta mil). — Certifico que las cifras del Balance al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete de la Sociedad de Hecho de Administración JEI reflejan el estado real de Activo y Pasivo de la firma, encontrándose respaldada por sus respectivos comprobantes. El examen fue practicado de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, como así también la aplicación de otros procedimientos de auditoría en la medida que se consideró necesaria a las circunstancias. Buenos Aires. Enero diez de mil novecientos sesenta y ocho. — Héctor R. Molina. — Héctor R. Molina. — Contador Público Nacional. — C. P. C. E. C. F. Tº 28. Fº 34. — Juan E. Iucciolino. — H. A. Guaux. — M. Tombari. — Elena J. Benítez de Guaux. — Clara E. V. de Martínez. — Teresa N. V. Iucciolino. — Francisco Delfino. — Martínez. — R. de Vilanova. — J. C. Vilanova. — En mi carácter Escribano titular del Registro Notarial número ciento cincuenta y dos, certifico que las firmas que anteceden y dicen "Juan E. Iucciolino". "H. A. Guaux" M. Tombari", "Elena J. Benítez de Guaux". "Clara E. V. de Martínez". "Teresa N. V. Iucciolino", "Francisco Delfino", "Martínez". "R. de Vilanova". y "J. C. Vilanova", obrantes al pie del Balance General de la Administración JEI al 31 de diciembre de 1967 base de transferencia de los Bienes a la nueva Sociedad Anónima "Administración JEI Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Juan Evangelista Iucciolino, Hugo Alberto Guaux, Mario Tombari, Elena Josefina Benítez de Guaux, Clara E. Vilanova de Martínez, Teresa Nélida Vilanova de Iucciolino, Francisco Delfino, Martín Rodolfo Martínez, Rita Sofía Rago de Vilanova y Juan Carlos Vilanova, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. Buenos Aires, diez de enero de mil novecientos sesenta y ocho. Antonio Martínez. Está su sello". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia N 26.154. Buenos Aires, 24 de Junio de 1968. Visto lo solicitado a fs. 9, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Administración JEI, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 30 de diciembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fojas 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fojas 19 vta. (fojas diecinueve vuelta), y sus Estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). En la escritura de constitución definitiva y publicación prescripta en el art. 319 del Código de Comercio se incluirá el Balance de fs. 5 y vta. (fojas cinco y vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. (artículo 45 del Decreto de fecha 27 de abril de 1923) La oficina de Registros y Ficheros tomará nota de lo indicado a fs. 20 vta. (fojas veinte vuelta). — Resolución Nº 7435. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. Hay un sello de la Inspección General de Justicia". — Fdo.: Antonio Martínez. — Escribano Nacional". — Buenos Aires, ... de Julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Sobre raspado: y Solé — aprobado — Rago — 1927 — Mediante — u — Elena — se — pasivo — Administración — Buenos — Elena — Vilanova — Inspector — 1927 — Mediante. — Vale.

Buenos Aires, Julio 24 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.600.— e.7|8 Nº 18.917 v.7|8|68

LIBEC
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 228. — Primer testimonio. — Escritura número sesenta y siete. — En la ciudad y Partido de Lanús, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a cinco de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribana autorizante, comparecen: don Rodolfo Roquero, que dice ser casado, uruguayo, jubilado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número trescientos treinta y ocho mil ciento sesenta y siete, domiciliado Agrelo tres mil trescientos cincuenta y siete, departamento seis, Capital Federal; don Miguel Reinaldo Mo, que expresa ser casado, argentino, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento Matrícula cinco millones quinientos cincuenta y cinco mil novecientos treinta y uno, domiciliado en la calle El Zorzal número dos mil setecientos dos de Boulogne, de esta provincia; don Isaac Serfaty, que declara ser casado, argentino, Contador Público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones seiscientos tres mil trescientos cuarenta y siete, domiciliado Pedro Goyena dos mil quinientos cincuenta y uno de Olivos de esta provincia; don

Jorge Francisco Liguori, que manifiesta ser casado, argentino, Contador Público, titular de la Libreta de Enrolamiento cuatro millones setenta y dos mil trescientos setenta y tres, domiciliado en Valle Grande dos mil quinientos treinta y seis de Olivos de esta provincia; don Alfredo Chaves, que declara ser casado, argentino, Contador Público, titular de la Libreta de Enrolamiento Matrícula cinco millones quinientos cincuenta y un mil seiscientos sesenta y siete, domiciliado El Zorzal mil seiscientos cincuenta y nueve, Boulogne de esta provincia; don Orlando Enrique Espejo, que dice ser casado, argentino, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento Matrícula cuatro millones cuatrocientos diecinueve mil veinte, domiciliado en Libertad mil doscientos sesenta y nueve, Haedo, de esta provincia; don Benigno Toiran, que expresa ser casado, argentino, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro millones seiscientos cuarenta mil trescientos sesenta y dos, domiciliado Entre Ríos mil cuatrocientos treinta y uno, departamento B, Olivos de esta provincia; don Alberto Felipe Puterman, que dice ser casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Provincial un millón novecientos treinta y cinco mil trescientos ochenta y ocho, domiciliado Gorriti dos mil ochocientos cuarenta y cinco, Boulogne, de esta provincia; don Eduardo Liguori, que expresa ser casado, argentino, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Provincial dos millones quinientos tres mil cuatrocientos cincuenta y dos, domiciliado San José dos mil ciento noventa, Olivos de esta provincia, y don Adolfo Manuel Varela, que declara ser soltero, argentino, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones quinientos noventa y nueve mil cuatrocientos doce, domiciliado Cevallos mil setecientos nueve, departamento siete, Capital Federal; todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han constituido una Sociedad Anónima y que vienen a someterla a escritura pública para lo cual me exhiben en su original los Estatutos Sociales, corrientes de fojas uno a siete, las reformas que constan a fojas doce y vuelta y el Decreto reglamentario de fojas quince del Expediente de la Inspección General de Justicia número veintiséis mil seiscientos cuarenta y nueve que tengo de manifiesto, siendo la redacción de dichos Estatutos, de acuerdo a lo indicado, como sigue: "En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen en el quinto piso del inmueble situado en la Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña ochocientos treinta y dos de la Capital Federal, don Miguel Reinaldo Mo, don Rodolfo Roquero, don Isaac Serfaty, don Jorge Francisco Liguori, don Alfredo Chaves, don Orlando Enrique Espejo, don Benigno Toiran, don Alberto Felipe Puterman, don Eduardo Liguori y don Adolfo Manuel Varela, todos mayores de edad y hábiles para contratar, manifestando los citados que dicha reunión, tiene por objeto constituir una sociedad anónima que se denominará "Lisec" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, por lo cual manifiestan: Primero: Aprobar los siguientes estatutos de la sociedad anónima: Artículo primero: Bajo la denominación de "LISEC" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, constituyéndose una sociedad que será regida por las disposiciones del Código de Comercio y las establecidas en este estatuto. Por resolución del Directorio podrá establecer sucursales, agencias y|o representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo segundo: La duración de la sociedad se fija en noventa años a contarse desde la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Este plazo puede prolongarse o deducirse por resolución de la Asamblea. — Artículo tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención, licencias y modelos industriales, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotaciónn de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad orizontal; c) Industriales: Mediante la transformación, producción y elaboración de productos, subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las explotaciones de industrias metalúrgicas, electrometalúrgica y siderúrgica; fabricación de toda clase de repuestos y accesorios para automotores, de maquinarias y artículos electromecánicos y subproductos, en todos sus aspectos y modalidades. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad igualmente podrá realizar todo cuanto de un modo directo o indirecto tienda a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales a juicios de los órganos representativos de la sociedad, teniendo plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones sin otras limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes y estos estatutos. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una dividido en diez series de diez mil acciones cada serie. Las dos primeras series serán de acciones ordinarias al portador clase "A" con derecho a cinco votos por acción. Al emitirse las series restantes el Directorio establecerá si serán de acciones ordinarias clase "A" o "B" con derecho a cinco votos o a un voto por acción o preferidas y decidirá además la oportunidad y forma de pago de cada emisión, se podrá emitir títulos por más de una acción. Las acciones serán al portador o nominativas, según se determine en el momento de su emisión. Las acciones nominativas solo podrán transferirse con autorización del Directorio, las acciones o títulos representativos de las mismas llevarán la firma del presidente y de un director designado al efecto, pudiendo una de las firmas ser en facsímil y cumplirán los demás recaudos establecidos en el artículo 328 del Código de Comercio. Las resoluciones de emisión de acciones se elevarán a escritura pública, abonando en ese acto el impuesto pertinente, se inscribirá en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se publicarán durante el término de ley y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Artículo quinto: El capital autorizado podrá aumentarse guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y por Resolución de la Asamblea General, hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, en series de un millón de pesos moneda nacional cada una, de acciones ordinarias en las clases 'A" y "B" o preferidas, de las características estatutarias que fije la Asamblea, la que podrá delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones. Cada resolución de aumento de capital autorizado, se elevará a escritura pública, abonado en este acto el impuesto fiscal pertinente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará durante tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia; sólo se anunciará como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos condicionados a los recaudos precedentes. — Artículo sexto: Las emisiones de acciones podrán realizarse de alguna de las formas siguientes: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea, con exclusión de las reservas legales; b) Capitalizando el mayor valor que pudieran tener los bienes sociales y que resulte de la diferencia entre los valores de balance o inventario último aprobado y el nuevo que se establezca, previa autorización de la autoridad competente; c) Capitalizando todo o parte de los beneficios anuales; d) Por conversión de debentures; e) En dinero efectivo; f) En pago de bienes que adquiera la sociedad, siempre que ellos representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, lo cual con la documentación correspondiente se comunicará a la Inspección General de Justicia. En los casos de los incisos a), b), c), d) y f), se requerirá la aprobación previa de la Asamblea. — Artículo séptimo: En las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase que las que se emitan y en proporción al monto de sus tenencias debiéndose proceder a la emisión de series de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, excepto en el caso de emitirse solamente acciones ordinarias de un tipo, en cuyo caso tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de cinco votos y de un voto, en proporción al monto de sus tenencias. Este derecho deberá ejercerse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días. se efectuará en el Boletín Oficial. Artículo Octavo: Los suscriptores de acciones, si no las abonasen al contado, lo harán en el domicilio de la Sociedad en la forma y plazo que determine el Directorio; si así no lo hicieren el importe de las cuotas adeudadas devengará a favor de la sociedad, el interés del doce por ciento anual que se computará desde el último día señalado para el pago. — Independientemente de dicho interés podrá el directorio exigir el pago total de la suscripción o vender los derechos emergentes de estos títulos en remate público, dentro o fuera de la Bolsa en la forma que crea más convenientes e imputando el producido al pago de las cuotas vencidas, intereses y gastos, siendo responsable el suscriptor por la diferencia. — Si el accionista, no hiciera entrega de los títulos a la primera requisición, el Directorio los declarará caducos y entregará al comprador nuevos títulos en su reemplazo. — El Directorio aplicará un criterio uniforme en el tratamiento de los accionistas morosos. — Artículo Noveno: Mientras no se abone el valor íntegro de las acciones suscriptas, los accionistas sólo tendrán derecho a certificados provisorios y nominativos. — La transferencia de éstos sólo tendrán efecto respecto a la sociedad, mediante aprobación del Directorio, quien ordenará la inscripción en el Libro de registro correspondiente. — La aceptación del cesionario como sucesor no exime de responsabilidad solidaria al cedente, mientras las acciones no estén íntegramente pagadas. — Artículo Décimo: Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta el 24 o|o de su valor nominal, acumulativo o no y podrán tener o no dividendo que corresponda a las acciones ordinarias; b) Podrán ser rescatadas en las condiciones del art. 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital. — Los rescates parciales se efectuarán por sorteo, el que será anunciado mediante tres publicaciones en el Boletín Oficial. — Artículo Undécimo: Los tenedores de acciones preferidas no tendrán derecho a voto en las Asambleas, salvo que por falta o insuficiencia de utilidades no se les abonara el dividendo fijo establecido, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción a partir de la primera Asamblea y durante el tiempo que la acción tenga derecho a ese dividendo y éste no fuera totalmente satisfecho. — Artículo Décimo Segundo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros titulares según lo resuelva la Asamblea General. — Los Directores durarán un año en sus funciones sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — El Directorio después de elegido por la Asamblea designará de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente y los demás cargos que considere oportuno crear. — Cada Director depositará cien acciones de la Sociedad en garantía de sus funciones hasta la Asamblea que apruebe su gestión. — Los directores conservarán sus cargos hasta la elección de reemplazantes en la Asamblea que se celebre dentro del plazo fijado por el artículo 347 del Código de Comercio. — Producida en el Directorio una vacante o más por causas de muerte, incapacidad, ausencia prolongada o cualquier otro impedimento, el directorio por mayoría de votos presentes designará con la aprobación del síndico, el o los reemplazantes entre los accionistas hasta la primera Asamblea General que se celebre. — Cuando la ausencia, incapacidad, renuncia, etc., fuera por parte del Presidente o del Vicepresidente, el Directorio elegirá de entre sus miembros el que haya de sustituirlo hasta la celebración de la primera Asamblea General o por el tiempo que dure su ausencia, enfermedad o incapacidad, si éste fuera menor. — El directorio funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. — El Directorio se reunirá ya sea por convocatoria efectuada por su Presidente o por quien lo remplace y cuando el lo estime necesario o a requerimiento de dos de sus miembros o del Síndico, sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace, doble voto en caso de empate. — Se dejará constancia de dichas resoluciones, mediante actas que firmarán todos los presentes a la reunión. — Artículo Décimo Tercero: El directorio podrá establecer las asignaciones que percibirán sus miembros en concepto de gasto de movilidad y representación, como asimismo podrá asignar remuneraciones a aquellos miembros del Directorio que desempeñen funciones específicas en la Sociedad, pero siempre ad-referéndum de la Asamblea. — Podrá proponer además a la Asamblea General Ordinaria conjuntamente con la distribución de las utilidades, el monto de los honorarios del Directorio que se distribuirá en la forma que sus miembros acuerden. — Artículo Décimo Cuarto: Son atribuciones y deberes del Directorio; a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o quien lo reemplace y el Vicepresidente en forma conjunta, o de dos Directores designados al efecto por el Directorio; b) El uso de la firma social en representación de la Sociedad estará a cargo en forma conjunta del Presidente o quien lo reemplace y el Vicepresidente o de dos de los Directores titulares designados al efecto por el Directorio, o de uno o más apoderados directores o no de la Sociedad, a quienes mediante escrituras pública designe el Directorio para actuar con ese fin; c) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo con el Código de Comercio, el Código Civil, leyes vigentes en el país o las que en adelante se dicten y los presentes estatutos. — El Directorio se halla facultado para resolver con asistencia del Síndico, lo no previsto en los Estatutos Sociales. — Podrá en consecuencia comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles, semovientes, constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, dar y tomar dinero en préstamo, adquirir, transferir y adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazo o pagaderas por particulares o por reparticiones autónomas de los estados extranjeros y del país, tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o extranjeros; d) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, de la provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales, provinciales o extranjeros, sus sucursales o agencias creados o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; e) Expedir cartas de crédito y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios, otorgar garantías, prendas y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios, otorgar garantías, prendas y fianzas requeridas por operaciones del giro normal de los negocios sociales, firmar trust-receipts y constituirla en depositaria; f) Celebrar contratos de sociedades; g) Comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Suscribir, comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades, adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; k) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos Estatutos no sea competencia de la Asamblea General; l) Dictar los Reglamentos internos que consideren convenientes;) m) Nombrar o no miembros del Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones o indagatorias ante los jueces de Trabajo, en lo Civil, en lo comercial, en lo Criminal o ante funcionarios que actúen en virtud de leyes o decrectos en vigor, así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualesquiera clase de juicios en el que la sociedad sea parte; n) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos; ñ) Presentar anualmente a la Asamblea General, la memoria anual, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que considere convenientes; o) Disponer el reparto de dividendos provisionales en base de utilidades líquidas y realizadas comprobadas por Balances confeccionados en forma legal, siempre bajo la responsabilidad de los Directores y Síndico que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; p) Disponer las emisiones de acciones dentro de la suma de condiciones fijadas en estos estatutos y en la forma y oportunidades que considere convenientes; q) Ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos, a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; r) Reglamentar las operaciones que efectúe la sociedad, pudiendo fijar precios y condiciones diferenciales por las citadas operaciones, y en general dictar las normas que regirán las mismas; s) Fijar las condicio-

nes de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la Ley 8875 o las que en adelante se dicten. — La enumeración que anteceden es simplemente enunciativa y no significa de manera alguna limitar las facultades que se relacionen directa o indirectamente cos el objeto social. — Artículo Décimo Quinto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular que será reemplazado por un suplente en caso de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento y sus atribuciones serán las determinadas en el artículo 340 del Código de Comercio, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. — Artículo Décimo Sexto: Las asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio, y las citaciones se efectuarán por medio de publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco y tres días, y comenzarán con diez y ocho días de anticipación a la fecha de la asamblea en primera o segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas en las condiciones establecidas en el artículo 348 del Código de Comercio serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Décimo Séptimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes.. — Artículo Décimo Octavo: Los accionistas para concurrir a las asambleas deberán depositar en la sede social sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de realización de la asamblea. — Los accionistas poseedores de acciones nominales podrán concurrir a las asambleas sin necesidad del depósito previo de sus acciones. — Los tenedores de acciones preferidas no tendrán voz ni votos en las asambleas generales, salvo en el caso de que no estuviesen al día los dividendos pactados por insuficiencia de las utilidades o por mora en el pago de los mismos, en cuyo caso tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren y mientras dure tal situación, con derecho a un voto por acción. — Artículo Décimo Noveno: El ejercicio social terminará el 31 de marzo de cada año pudiendo a asamblea modificar esa fecha. — La resolución de la asamblea se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. Los beneficios líquidos y realizados que resultaren del balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la asamblea para los directores y síndicos; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirse y en el orden siguiente. 1) Se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados; 2) Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio; 3) Se abonará el dividendo adicional que corresponda; d) Las sumas que la asamblea por sí o a propuesta del directorio decida destinar a reservas especiales o fondos de previsión; e) El remanente tendrá el destino que resuelva la asamblea. — Artículo Vigésimo: Las acciones cuyo pago se encuentre en mora no participarán en los dividendos. — Los dividendos serán puestos a disposición de los señores accionistas dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — Pasados tres años de la fecha estipulada para el pago quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el fondo de reserva legal. — Artículo Vigésimo Primero: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad, será liquidada por el directorio bajo la vigilancia del síndico, y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma y orden: 1) Se abonará el pasivo, incluso los gastos de liquidación; 2) Será pagado el capital integrado de las acciones preferidas; 3) Será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias; 4) Será pagado el dividendo a las acciones preferidas que corresponda de acuerdo con el orden establecido en el inciso c) del artículo 18 de estos estatutos; 5) El sobrante que resulta se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. — Artículo Vigésimo Segundo: El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones u obligaciones de "Lisec" S. A. C. I. e I. importa el conocimiento y aceptación de las cláusulas de este estatuto y las disposiciones del Código de Comercio relacionadas con el mismo. — Artículo Vigésimo Tercero: La sociedad sólo reconoce un propietario por cada acción. Artículo Vigésimo Cuarto: En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones y reglamentaciones de la Inspección General de Justicia en lo que atañe a sociedades anónimas. — Segundo: Emitir dos series de acciones ordinarias al portador clase "A", que resultan totalmente suscriptas de acuerdo al siguiente detalle: Miguel Reinaldo Mo, doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000); Rodolfo Roquero, doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000); Isaac Serfaty, doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000); Jorge Francisco Liguori, doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000); Alfredo Chaves, doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000); Orlando Enrique Espejo, doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000); Benigno Toirán, doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000); Alberto Felipe Puterman, doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000); Eduardo Liguori, doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000) y Adolfo Manuel Varela, doscientos mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional 200.000). — Todos los presentes integran el diez por ciento del capital suscripto, es decir que se han suscripto veinte mil acciones por un total de dos millones de pesos moneda nacional, habiéndose integrado un total de doscientos mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo. — Tercero: Fijar en tres el número de Directores, siendo electos por unanimidad, presidente, don Rodolfo Roquero; vicepresidente, don Miguel Reinaldo Mo y director titular, don Adolfo Manuel Varela. — Designar como síndico titular al señor Isaac Serfaty, y como síndico suplente. al Sr. Jorge Francisco Liguori. El mandato de los Directores subsistirá hasta la celebración de la Asamblea Ordinaria que considere el primer ejercicio social. — Cuarto: Autorizar a los señores Rodolfo Roquero, Miguel Reinaldo Mo e Isaac Serfaty, para que actuando conjunta o individualmente soliciten del Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad. — Los mismos quedan facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, incluso el cambio de la denominación de la Sociedad. — Quedan igualmente autorizados para efectuar todos los trámites y diligencias que fueren necesarias hasta dejar constituida definitivamente a la Sociedad. — Bajo las disposiciones que anteceden, los comparecientes dejan formalizada la constitución provisoria de "Lisec", Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — (firmado): Miguel Mo. — Rodolfo Roquero. — Isaac Serfaty. — Jorge Francisco Liguori. — Alfredo Chaves. — Orlando Enrique Espejo. — Benigno Toirán. — Alberto Felipe Puterman. — Eduardo Liguori. — Adolfo Varela. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Miguel Mo, Rodolfo Roquero, Isaac Serfaty, Jorge Francisco Liguori, Alfredo Chaves, Orlando Enrique Espejo, Benigno Toirán, Alberto Felipe Puterman, Eduardo Liguori y Adolfo Varela, personas hábiles, de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Registrada al Folio 278; Acta Nº 278, del Libro de Certificaciones. — Vicente López, 2 de abril de 1968. — (Firmado): Pedro Enrique Sancho. — Hay un sello. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — V. R. Expte. N. 26.649. — Buenos Aires, 24 may. 1968. — Visto lo solicitado y de conformidad con lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Lisec", Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, constituida el 2 de abril de 1968 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a seis vuelta (6 vta.), con las modificaciones de fojas doce y vuelta (12 y vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 0994. — (Firmado): Conrado Etchebarne, (h.). — Conrado Etchebarne (h.) — Secretario de Estado de Justicia." — Es copia fiel de sus originales que obran de fojas uno a siete, con las modificaciones de fojas doce y vuelta, y fojas quince del expediente número veintiséis mil seiscientos cuarenta y nueve de la Inspección General de Justicia de la Secretaría Estado de Justicia de la Nación, en el cual se aprueba la Constitución de la sociedad y los Estatutos de "Lisec, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", que por la presente y en la forma transcripta se protocolizan, de que certifico. — La Escribana Autorizante, hace constar que el Impuesto de Sellos a abonarse en el testimonio de esta escritura, lo será sobre el monto del capital suscripto, o sean dos millones de pesos moneda nacional. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifican íntegramente de su contenido y así la otorgan y firman en la forma en que acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Rodolfo Roquero. — Miguel Mo. — I. Serfaty. — Jorge F. Liguori. — A. Chaves. — Orlando E. Espejo. — Benigno Toiran. — A. F. Puterman. — E. Liguori. — Adolfo Varela. — Hay un sello. — Ante mí: S. de Neumann. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos veintiocho del Registro ciento diecinueve a mi cargo. — Para la Sociedad Interesada, y a los efectos de su inscripción donde corresponda, expido el presente primer testimonio en doce sellos notariales, numerados correlativamente del cero trescientos noventa y seis mil cuatrocientos setenta y siete al cero trescientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado, Sara Fedora Josenich de Neumann, escribana. — E|L: "A". Vale.

Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33.000 e. 7|8 Nº 18.989 v. 7|8|68

I M U R

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número doscientos veintitrés. En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Enrique Cordeyro, casado en primeras nupcias con Judith María Pomiro, domiciliado en la calle Luis Agote número 2280, piso 4º Capital Federal, con cédula de identidad número 2.497.369; doña Judith María Pomiro de Cordeyro, casada en primeras nupcias con Enrique Cordeyro, domiciliada en la calle Luis Agote número 22_0, piso 4º, Capital Federal; con cédula de identidad, Policía Federal número 3.090.414; don Melchor Cordeyro Echagüe, casado en primeras nupcias con María Elena Gradin, domiciliado en la calle Posadas número 1120, Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número 352.489; don Jorge Luis Pomiro, casado en primeras nupcias con Judith Bruno, domiciliado en la calle Uruguay número 1250, Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número 228.694; doña Judith Bruno de Pomiro, casada en primeras nupcias con Jorge Luis Pomiro, domiciliado en la calle Uruguay número 1250, Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.898.389; don Ernesto José Mantel, casado e nprimeras nupcias con Carmen Elena Caballero, domiciliado en la Capital Federal, calle Avenida Quintana número 40, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.065.870; doña Carmen Elena Caballero Vieyra de Mantel, casada en primeras nupcias con Ernesto José Mantel, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.800.637, domiciliada en la Avenida Quintana número 40, Capital Federal; don Eduardo Echagüe, casado en primeras nupcias con Leonor González, domiciliado en la Capital Federal, calle Melo número 2842, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.538.327; doña María Elena Gradin de Cordeyro Echagüe, casada en primeras nupcias con Melchor Cordeyro Echagüe, domiciliada en Capital Federal, calle Posadas número 1120, con cédula de identidad de la Policía Federal número 946.013; y don Juan Carlos Cordeyro, casado en primeras nupcias con María Teresa Montanelli, domiciliado en Capital Federal, calle Posadas número 1120; con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.557.653; todos los comparecientes mayores de edad de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen que por documento privado del veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, constituyeron conforme a las disposiciones del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963, la sociedad con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, denominada "Imur" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria"; que a los efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica, se promovió ante la Inspección General de Justicia, el Expediente N. número 26.993, en el cual luego de los trámites de estilo se dictó la resolución número 7.355 del doce de junio del corriente año, por la que se tiene a la sociedad comprendida en las disposiciones del artículo segundo del referido decreto, aprobándose además el estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio; y que a fin de cumplimentar esa disposición legal, solicitan de mí el autorizante eleve a escritura pública, el acta de constitución, estatuto, y resolución de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Justicia de la Nación, todo lo que copiado por su orden dice así: "Acta de constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Enrique Cordeyro, Judith María Pomiro de Cordeyro, Melchor Cordeyro Echagüe, Jorge Luis Pomiro, Judith Bruno de Pomiro, Ernesto José Mantel, Carmen Elena Caballero Vieyra de Mantel, Eduardo Echagüe, María Elena Gradin de Cordeyro Echagüe y Juan Carlos Cordeyro, en la calle Cerrito Nº 836, 4º piso, escribanía Robredo Albarracín. Y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 2 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "IMUR" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, distribución y fraccionamiento de productos, materias primas y mercaderías en general y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Industriales: Relacionada con la explotación, industrialización, fabricación de productos [illegible] productos metalúrgicos, mecánicos, eléctricos, electrometalúrgicos y electromecánicos, de electrónica y [illegible], de herramientas, repuestos en general, muebles y artefactos para el hogar y de refrigeración. Financieras: Mediante aportes de capitales a particulares o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compra venta y administración de acciones y demás valores mobiliarios, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley, con excepción de las operaciones a que se refiere el artículo 93 de la Ley 11.672 y las que requieren el concurso público. Inmobiliarias: mediante la adquisición, compra venta, explotación, arrendamiento, construcción, fraccionamiento, permuta y|o administración en general de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional), representado por cinco mil acciones m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en diez series; e) El Directorio estará compuesto de cuatro a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos; todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Enrique Cordeyro, 150, 5 votos, $ 15.000; Judith M. P. de Cordeyro, 150, 5 votos, $ 15.000; Melchor Cordeyro Echagüe, 150, 5 votos, $ 15.000; Jorge Luis Pomiro, 150, 5 votos, $ 15.000; Judith Bruno de Pomiro, 150, 5 votos, pesos 15.000; Ernesto José Mantel, 150, 5 votos, $ 15.000; Carmen E. C. V. de Mantel, 150, 5 votos, $ 15.000; Eduardo Echagüe, 150, 5 votos, $ 15.000; María E. G. de Cordeyro Echagüe, 150, 5 votos, pesos 15.000; Juan Carlos Cordeyro, 150, 5 votos, $ 15.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, habiendo cada accionista integrado el 10 % de sus respectivas suscripciones: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Enrique Cordeyro. Vicepresidente a Judith María Pomiro de Cordeyro. Vocales a Melchor Cordeyro Echagüe, Jorge Luis Pomiro, Judith Bruno de Pomiro y María Elena Gradin de Cordeyro Echagüe, Síndico titular a Ernesto José Mantel y Síndico suplente a Luis A. Lupiano. — Cuarto: Autorizar a los señores Ernesto José Mantel, Enrique Cordeyro y Alberto F. Nobredo, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. Cordeyro. — Echagüe. — Judith M. Pomiro de Cordeyro. — Judith B. de Pomiro. — E. J. Mantel. — E. Vieyra de Mantel. — Eduardo

Echague. — M. Cordeyro Echagüe. — María Elena G. de Cordeyro". — "Buenos Aires, 12 de junio de 1968. Visto lo solicitado a fojas 8, atento a que en la constitucion de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el articulo 318 del Codigo de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos de este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329-63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el articulo 2 del Decreto Nº 3.329-63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anonima, previo cumplimiento del articulo 319 de Código de Comercio, a la sociedad "Imur" Sociedad Anonima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, constituida en esta Ciudad el 22 de noviembre de 1967, cuya acta de constitucion provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estautos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). 2. Registrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifiquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (articulo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución 7.355". — Hay un sello. — Ante mí: Horacio A. Robredo Albarracin. — Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.800.— e.7|8-Nº 19.019-v.7|8|68

RAKIX

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Constructora

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número ciento noventa y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de mayo de mil novecientos sesentiocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Jorge Wexler, casado, en primeras nupcias, de este vecindario, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y como de que concurre a este acto en nombre y representación de doña María Rosa Mascardi, soltera; don Ronald Raúl Lagranda, viudo; don Reto Jorge Brignoli, soltero; don José Vicente Martínez Romero, casado; don Luis María Fernández; soltero; los cónyuges en primeras nupcias don Luis María Kokoszka y doña Mirta Elida Bruno de Kokoszka; don Eduardo Manuel García, casado; don Leonardo Aristóbulo Montangero, casado y don Osvaldo Francisco Calvi, soltero, domiciliados legalmente en Craig 685, a mérito del poder especial, que éstos le otorgaron ante mí, con fecha diecisiete de mayo de mil novecientos sesentiocho, con facultades suficientes para este acto, y el compareciente por la representación acreditada y asegurándome la plena vigencia del citado mandato, dice: Que por acta privada del dos de marzo de mil novecientos sesentiocho, sus nombrados mandantes dieron por constituida una sociedad anónima, bajo la denominación de "Rakix, Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Constructora", suscribieron las tres primeras series de acciones ordiarias al portador de cinco votos por acción, designaron sus autoridades y aprobaron el respectivo estatuto. — Que presentados dichos documentos ante la Inspección General de Justicia, formóse el expediente número 26.551, en el cual por resolución del señor Inspector General de Justicia número 7082, de fecha trece del corriente, se declara a la expresada sociedad comprendida dentro de lo previsto en el decreto número 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del articulo 319 del Código de Comercio. — Que dando cumplimiento a una de las formalidades indicadas, por la presente otorga y declara en nombre de sus mandantes: Que da por definitivamente constituida la expresada sociedad Rakix, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Constructora, reduce a escritura pública y protocoliza el acta de constitución, estatuto y resolución antes mencionadas, los cuales copiados íntegra y ordenadamente, dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de marzo de mil novecientos sesentiocho, se reúnen los señores: María Rosa Mascardi; Ronald Raúl Lagranda; Reto Jorge Brignoli; José Vicente Martínez Romero; Luis María Fernández; Luis María Kokoszka; Eduardo Manuel García; Leonardo Aristóbulo Montangero; Mirta Elida Bruno de Kokoszka y Osvaldo Francisco Calvi, resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará RAKIX, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y CONSTRUCTORA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. (Art. 2º). — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías, y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, químicos y plásticos. — c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — d) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants, o cualquier otra de las permitidas por la Ley, no realizando las operaciones del Art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. (art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 3.000.000 representado por 3.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en quince series de m$n. 200.000 cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas; Suscripción Acciones; Clase; Integración; Monto; Suscripto; Integrado: María Rosa Mascardi: 80 ord., 80.000, 8.000. — Ronald Raúl Lagranda: 80 ord., 80.000, 8.000. — Reto Jorge Brignoli: 80 ord., 80.000, 8.000. — José Vicente Martínez Romero: 60 Ord., 60.000, 6.000. — Luis María Fernández: 60 ord., 60.000, 6.000. — Luis María Kokoszka: 50 Ord., 50.000, 5.000. — Leonardo Aristóbulo Montangero: 50 ord., 50.000, 5.000. - Eduardo Manuel García: 50 ord., 50.000, 5.000. — Mirta Elida Bruno de Kokoszka: 50 ord., 50.000, 5.000 — Osvaldo Francisco Calvi: 40, ord., 40.000, 4.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. — Presidente: a María Rosa Marcardi; Vicepresidente: a Ronald Raúl Lagranda; Vocal: a Reto Jorge Brignoli; Síndico titular a José Vicente Martínez Romero y Síndico Suplente: a Luis María Fernández. — Cuarto: Autorizar a la señorita María Rosa Mascardi y al señor Ronald Raúl Lagranda a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. R. Mascardi; L. M. Kokoszka; R. R. Lagranda; E. M. García; Reto J. Brignoli; L. A. Montangero; J. V. Martínez; M. E. B. de Kokoszka; L. M. Fernández; O. F. Calvi. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. acc. N. 26.551. — Buenos Aires, mayo 13 de 1968. — Visto lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el articulo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rakix, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Constructora", constituida en esta Capital el 2 de marzo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (foja dos vuelta), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) y la indicación de fs. 10; y sus estatutos cada de oficio a fs. 10; y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 de Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello. — Resolución Nº 7.082. — Hay otro sello que dice: Inspección General de Justicia". — Néstor F. Ramos, escribano. — Entre líneas: domiciliados legalmente en Craig 685, vale. — Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Entre líneas: Textiles, vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.000 e.7|8 Nº 18.940 v.7|8|68

EMBOTELLADOORA MAIPU

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Cuatrocientos Noventa y Tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Ar na, a dos de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Miguel Cafora, argentino, casado, industrial, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 1.835.525; don Escolástico Carballo, español, industrial, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 1.464.681; don Miguel Cafora (hijo), argentino, casado, industrial, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 1.774.261; don Carlos Delinge, argentino, viudo, industrial, titular de la libreta de enrolamiento número 719.192; don Héctor Oscar Goizueta, argentino, casado, industrial, titular de la libreta de enrolamiento número 4.903.196; don Roberto Francisco Gutiérrez, argentino, casado, industrial, titular de la libreta de enrolamiento número 4.764.571; don Avelino Rama, español, casado, industrial, tiutlar de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 517.407; don Sirio Saturni, italiano, casado, industrial, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 1.465.952; don Julio Roberto Delinge, argentino, soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.288.782; don Juan Eduardo Irineo Lassalle, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 458.891; don José Benítez, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.494.234; don Oscar Raúl Delinge, argentino, casado, industrial, titular de la libreta de enrolamiento número 4.764.681; don Ronaldo Gregorio Rocha, argentino, casado, industrial, titular de la libreta de enrolamiento número 4.826.090; don Oscar Rama, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 1.908.063; don Jorge Roque De Palma, argentino, casado, empleado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.187.701; don Antonio Rama, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.520.226; don José Basilio Lassalle, argentino, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número 1.313.098; doba Nélida Haydée Giroldi, argentina, soltera, empleada, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 4.830.540; don Horacio Goizueta, argentino, soltero, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número 4.844.343, y don Víctor Argentino Garavaglia, argentino, casado, empleado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.043.466; todos mayores de edad, domiciliados legalmente en la calle Tucumán número 1584, piso 4º, departamento "D" de esta Capital, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que con fecha 20 de marzo de 1967, se constituyó provisoriamente la Sociedad "Embotelladora Maipú", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, con domicilio en la Capital Federal, calle Tucumán número 1584, piso 4º, departamento "D" y que sometidos sus estatutos a la Inspección General de Justicia, fueron aprobados por la misma, según constancias del Expediente número 26.827; así como de que, por resolución de fecha 14 de junio próximo pasado, obtuvieron la autorización para funcionar como Sociedad Anónima. — Que con el objeto de dar cumplimiento a las formalidades legales y en sus caracteres de accionistas constituyentes de la precitada Sociedad, vienen por la presente a dejar constituida definitivamente la Sociedad de referencia, elevando a escritura pública, el Acta de Constitución, su Estatuto, y la Resolución, mencionados precedentemente; todo lo que resulta del correspondiente Expediente que tengo de manifiesto para este otorgamiento, y que por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Miguel Cafora, Escolástico Carballo, Miguel Cafora (h.), Carlos Delinge, Héctor Oscar Goizueta, Roberto Francisco Gutiérrez, Avelino Rama, Sirio Saturni, Julio Roberto Delinge, Juan Eduardo Ireneo Lassalle, José Benítez, Oscar Raúl Delinge, Ronaldo Gregorio Rocha, Oscar Rama, Jorge Roque De Palma, Antonio Rama, José Basilio Lassalle, Víctor Argentino Garavaglio y Nélida Haydée Giroldi , resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EMBOTELLADORA MAIPU, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Mediante el comercio, por cuenta propia y|o de terceros o asociada con terceros, en el establecimiento de una planta embotelladora de soda, aguas gaseosas y bebidas sin alcohól o alcohólicas, sus componentes y toda clase de materias primas necesarias. — Como también su elaboración, fabricación y comercialización. — Asimismo podrá realizar las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la elaboración e industrialización de bebidas gaseosas, bebidas alcohólicas, sus componentes y toda clase de materias primas necesarias para su fabricación; como así también la fabricación de envases de toda clase y sus respectivos accesorios. — Podrá también dedicarse a la elaboración e industrialización de productos alimenticios, químicos y plásticos; b) Comerciales: En especial dedicarse al comercio, mediante la venta de bebidas gaseosas envasadas en botellas, y así mismo mediante la compraventa; c) Financieras: Mediante la inversión o aportes de capital a particulares o empresas y|o negocios realizados o en curso de realización o|a sociedades constituidas o a constituirse. — No se efectuarán operaciones contempladas en el Art. 93 de la Ley Nº 11.672, y toda otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos), representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000.— (mil) valor nominal cada un, dividido en 10 (diez) series de m$n. 1.000.000.— cada serie; e) El Directorio estará compuesto de siete a diez miembros titulares, cuyo mandato durará dos años; f) Los ejercicios sociales cerrarán el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias clase "A" al portador con derecho a cinco votos por acción, las que son suscriptas por un valor de m$n. 2.000.000.— (dos millones de pesos moneda nacional) e integradas por m$n. 200.000.— (doscientos mil pesos moneda nacional)). — Todo ello, de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Miguel Cáfora, 100 — "A" — 5 votos — m$n. 100.000. — Escolástico Carballo, 100 — "A" — 5 votos — m$n. 100.000. — Carlos Delinge, 100 — "A" — 5 votos — m$n. 100.000. — Héctor Oscar Goizueta, 100 — "A" — 5 votos — m$n. 100.000. — Roberto F. Gutiérrez, 100 — "A" — 5 votos — m$n. 100.000. — Avelino Rama, 100 — "A" — 5 votos — m$n. 100.000. — Sirio Saturni, 100 — "A" — 5 votos — m$n. 100.000. — Julio Roberto Delinge, 100 — "A" — 5 votos — m$n. 100.000. — Juan E. I. Lassalle, 100 — "A" — 5 votos — m$n. 100.000. — José Benítez, 100 — "A" — 5 votos — m$n. 100.000. — Oscar Raúl Delinge, 100 — "A" — 5 votos — m$n. 100.000. — Ronaldo Gregorio Rocha, 100 — "A" — 5 votos — m$n. 100.000. — Oscar Rama, 100 — "A" — 5 votos — m$n. 100.000. — Nélida Haydée Giroldi, 100 — "A" — 5 votos — m$n. 100.000. — Víctor Argentino Garavaglia, 100 — "A" — 5 votos — m$n. 100.000. — Jorge Roque de Palma, 100 — "A" — 5 votos — m$n. 100.000. — Antonio Rama, 100 — "A" — 5 votos — m$n. 100.000. — José Basilio Lassalle, 100 — "A" — 5 votos — m$n. 100.000. — Horacio Goizueta, 100 — "A" — 5 votos — m$n. 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en el acto, a razón del 10 o|o del capital suscripto por cada accionista. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Roberto Francisco Gutiérrez: vicepresidente, a Héctor Oscar Goizueta; vocales, a Avelino Rama, Oscar Raúl Delinge, Jorge Roque De Palma, Escolástico Carballo, Antonio Rama, Ronaldo Gregorio Rocha, Oscar Rama; suplente, a Horacio Goizueta, Miguel Cáfora (h.); síndico titular, a Pablo Gregorio Rival, y síndico suplente, a Miguel Cáfora. — Cuarto: Autorizar a

los señores Jorge Roque De Palma y Pablo Gregorio Rival, a fin de que, actuando indistintamente o conjuntamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: Miguel Cáfora. — E. Carballo. — M. Cáfora (h.). — Carlos Delinge. — Roberto Francisco Gutiérrez. — Avelino Rama. — S. Saturni. — Julio R. Delinge. — Juan E. I. Lassalle. — José Benítez. — Oscar Raúl Delinge. — R. G. Rocha. — Oscar Rama. — Jorge R. De Palma. — A. Rama. — José B. Lassalle. — N. H. Giroldi. — H. Goizueta. — V. A. Garavaglio. — H. O. Goizueta. — Certifico, en mi carácter de titular del Registro 130 de Contratos Públicos de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Miguel Cáfora, Escolástico Carballo, Miguel Cáfora (h.), Carlos Delinge, Roberto Francisco Gutiérrez, Avelino Rama, Sirio Saturni, Julio Roberto Delinge, Juan Eduardo Irineo Lassalle, José Benítez, Oscar Raúl Delinge, Héctor Oscar Goizueta, Ronaldo Gregorio Rocha, Oscar Rama, Jorge Roque De Palma, Antonio Rama, José Basilio Lassalle, Nélida Haydée Giroldi, Horacio Goizueta, Víctor Argentino Garavaglia y las mismas han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. E|líneas: Oscar Goizueta. Vale. Firmado: A. F. Maloberti. Hay un sello que dice: Angel F. Maloberti. Escribano". — "Estatutos. La Sociedad Anónima, constituida con el nombre de "Embotelladora Maipú", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias, que le son aplicables. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación". Inspección General de Justicia". Nº 26.827. Buenos Aires, 14 de junio de 1968. Visto: lo solicitado a fojas 8; atento a que en la constitución de la entidad, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El "Inspector General de Justicia", resuelve: 1) Téngase por comprendido, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Embotelladora Maipú", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Ciudad, el 20 de marzo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una), a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres), a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta), a fs. 11 (fojas once), y la inclusión de oficio en el artículo 3º del final de fs. 3 (fojas tres). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Firmado, Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7.375. — Hay otro sello que dice, Ministerio del Interior. — República Argentina. — Secretaría de Estado de Justicia". — Es copia fiel, doy fe. — Leída y ratificada firman los comparecientes como acostumbran a hacerlo ante mí, doy fe. — Angel F. Maloberti, escribano. — Enmendado: 1584, 1584, dos. — Entre líneas: f) Los ejercicios sociales cerrarán el 30 de junio de cada año. Todo vale.

Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.400.— e.7|8 Nº 19.209 v.7|8|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ARTIL ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Julio Raimundo Tilloy, casado, nacido el diez de mayo de mil novecientos veintitrés, domiciliado en Pedernera mil sesenta y nueve, Villa Madero, libreta enrolamiento número tres millones treinta y un mil setecientos ochenta y seis, y Roberto Arano, casado, nacido el veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y uno, domiciliado en Avenida Fondo de la Legua dos mil cuatrocientos setenta y seis, Edificio Número Diez, Planta Baja, departamento número quince, Martínez, libreta enrolamiento número cuatro millones quinientos cinco mil cuatrocientos diecinueve, y las señoras Elida Ruppel de Tilloy, casada, nacida el ocho de agosto de mil novecientos treinta, con domicilio en Pedernera mil sesenta y nueve, Villa Madero, libreta cívica número cuatro millones trescientos noventa y seis mil trescientos ochenta y siete y María Luisa Emilia Tscheiller de Arano, casada, nacida el veintiséis de diciembre de mil novecientos veintiocho, con domicilio en Avenida Fondo de La Legua dos mil cuatrocientos setenta y seis, Edificio número diez, planta baja, departamento número quince, Martínez, libreta cívica número un millón seiscientos cincuenta y nueve mil setecientos treinta y seis, todas personas mayores de edad, de nacionalidad argentina y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los señores y señoras antedichos una sociedad que girará bajo la denominación de "ARTIL ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto de la sociedad es la comercialización; compra, venta, reparación, importación, exportación de repuestos y accesorios para automotores, maquinarias y herramientas afines, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse a cualquier otro ramo o actividad lícita, siempre que la mayoría de socios computada por capitales así lo resuelva, y así, por ejemplo, podrá realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: mediante la elaboración, fabricación y producción de toda clase de productos textiles, plásticos, materiales sintéticos, productos químicos, productos metalúrgicos, así como los derivados de explotaciones agrícolas y ganaderas; b) Comerciales: mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias, útiles, relacionados directa o indirectamente con cualquiera de las etapas de las explotaciones indicadas en el inciso anterior; c) Inmobiliarias: mediante la adquisición, compraventa, permuta, fraccionamiento, división de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, así como su explotación por sí, por terceros, o por cuenta de terceros, construcción de edificios, incluso las operaciones comprendidas en las disposiciones de la ley número trece mil quinientos doce; d) Financieras: mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias, y prendarias de todo tipo, pudiendo ingresar en cualquier sociedad en carácter de inversora de capital. — Esta enumeración es también enunciativa, y no taxativa. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, con asiento actualmente en la calle Tronador tres mil ciento cincuenta y dos, pudiendo establecer agencias y|o sucursales y|o representaciones en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos cuatrocientos mil moneda nacional curso legal) dividido en cuatrocientas (cuatrocientas) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos un mil moneda nacional curso legal) cada una, las cuales han sido suscriptas en su totalidad por los socios, correspondiendo ciento noventa cuotas al señor Tilloy; ciento noventa cuotas al señor Arano; Diez cuotas a la señora Elida Ruppel de Tilloy y diez cuotas a la señora María Luisa Emilia Tschiller de Arano. — El aporte de cada uno de los socios es integrado en este acto en un cincuenta (cincuenta) por ciento en dinero en efectivo. — Quinta: El plazo de duración se estipula en diez (diez) años a contar de la fecha del presente contrato. — Este plazo podrá prorrogarse o reducirse por voluntad de la Asamblea que así lo resuelva. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los señores Tilloy y Arano, quienes revestirán el carácter de socios gerentes, los cuales tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Los gerentes no podrán desempeñar otras actividades u ocupaciones similares a las del presente contrato, pero sí continuar con las que actualmente realizan. — Los gerentes pueden obligar a la sociedad en la forma más amplia y realizar todos los actos previstos en la cláusula número siete. — En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia o impedimento de cualquier clase que sea de uno de los gerentes, usarán de la firma social, en forma conjunta, uno de los gerentes nombrados en el presente contrato y otro socio cualesquiera; en caso de que iguales sucesos acontezcan a ambos gerentes, usarán de la firma social en forma conjunta, los dos socios restantes. — Los gerentes podrán ser removidos sin causa por decisión de la asamblea de socios, por simple mayoría de capital, pudiendo nombrarse en la misma forma el reemplazante o reemplazantes de los mismos. — Los gerentes podrán percibir una remuneración mensual la cual será fijada por la asamblea de socios con imputación a gastos generales de los que se dejará constancia en el libro de actas que al efecto se lleve. — Séptima: Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Adquirir por compra, dación en pago, permuta, cesión o cualquier otro título oneroso o gratuito, toda clase de muebles e inmuebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos, derechos, acciones y fondos de comercio; b) Vender esos mismos bienes o los que se posea, enajenarlos, transferirlos, permutarlos, cederlos, todo por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que se convengan; c) Dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles, aún por más de seis años; d) Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal; e) Aceptar y constituir hipotecas, anticresis, prendas y cualquier otro derecho real por las cantidades, plazos, intereses y demás condiciones que se estipulen; f) Efectuar toda clase de operaciones bancarias y de crédito con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales, privados y mixtos, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos; g) Librar, descontar, ceder, aceptar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, giros, cheques, warrants y otras obligaciones y documentos de crédito; Hacer novaciones y cualquier renuncia; remisión o quita de deuda; i) Cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad por cualquier concepto, otorgar recibos y cartas de pago; j) Constituir y participar en sociedades comerciales de toda índole; k) Adquirir, registrar, explotar y transferir patentes, marcas y denominaciones comerciales e industriales en el país y en el extranjero; l) Conferir poderes generales o especiales, sustituirlos y revocarlos; m) Intervenir en licitaciones públicas y privadas, efectuando los depósitos de garantía necesarios y retirarlos en su oportunidad; n) Actuar ante los ministerios, reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, sus oficinas y dependencias, realizando todos los actos que fuera menester; o) Actuar en juicio ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad de promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, iniciar y proseguir querellas criminales, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir o rescindir transacciones, renunciar al derecho de prelación o a prescripciones adquiridas; p) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fuera menester para ejecutar actos y contratos antes enumerados o relacionados con la administración social; q) Nombrar y despedir empleados y obreros y fijar sus remuneraciones. Esta enumeración no es limitativa y la sociedad podrá realizar por intermedio de sus representantes legales cualquier acto que no esté prohibido por las leyes de la Nación o por las buenas costumbres. — Octava: Anualmente el día treinta y uno del mes de agosto de cada año se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación y arqueos de Caja que determine cualquiera de los gerentes. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance general se distribuirán de la manera siguiente: a) El cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital; b) la cantidad que fijen los socios para reservas facultativas, de amortización, de provisión para leyes sociales e impositivas; c) El remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital que hayan aportado de acuerdo con la resolución que, por mayoría computada por capitales, apruebe la Asamblea. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción por los socios. — Novena: La Asamblea Ordinaria de socios se reunirá dentro de los noventa (noventa) días de cerrado el ejercicio, a cuyo efecto será convocada por cualesquiera de los gerentes, con diez (diez) días de anticipación y por escrito. Las convocatorias contendrán además del orden del día, el lugar, fecha y hora donde deberán realizarse. Corresponde a ella considerar y aprobar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. La distribución de utilidades que propongan los gerentes podrá ser rechazada y modificada por la Asamblea de socios. — La Asamblea se celebrará con el número de socios que representen la mayoría del capital social. — Si no hay quórum, una segunda Asamblea se celebrará al día siguiente en el mismo lugar y hora con el número de socios que concurran, los cuales resolverán sobre la aprobación del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Se convocará a asamblea general extraordinaria con las mismas formalidades que para las ordinarias cuando lo resuelva cualquiera de los gerentes o lo requieran los socios que representen el cincuenta por ciento del capital, expresando su objeto. — Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Las resoluciones deben adoptarse en todos los casos, excepto en el caso contemplado en el párrafo anterior en que no hay el número suficiente de socios en la segunda convocatoria, por mayoría de votos que representen la mayoría del capital social. — Los socios votarán personalmente o por carta poder. — Las deliberaciones y resoluciones de los socios se asentarán en un libro de actas rubricado y firmade por todos los socios o sus representantes. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad o quiebra de alguno de los socios. — Los herederos o representantes del socio premuerto o incapacitado deberán unificar su representación en una sola persona con el que se entenderá la sociedad. — La sociedad podrá optar en tales casos entre: a) Continuar su giro social con el representante único en las mismas condiciones en que se encontraba el socio fallecido o incapacitado, o b) Abonarle el haber que le correspondiera al socio que representa de acuerdo con el balance que se practicara con referencia a la fecha del deceso o incapacidad, en el que no incluirá ningún valor llave u otro bien inmaterial distinto al que figura en el último balance anterior. — De igual modo que el señalado en el punto b) se procederá para el caso de aceptarse el retiro voluntario anticipado de algún socio. — El haber del fallecido, incapaz o saliente, será abonado en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, sin interés. — Décima Primera: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin previa conformidad de los demás socios, quienes tendrán prioridad para adquirirlas, determinándose su valor conforme lo establece la cláusula anterior. — Décima Segunda: La disolución de la soplazo fijado en la cláusula quinta, o cuando lo resuelvan todos los socios, en ciedad se producirá al vencimiento del el supuesto de que quieran disolverla anticipadamente. Disuelta la Sociedad, la liquidación y partición de los bienes será efectuada por los Gerentes, quienes se ajustarán a las disposiciones legales vigentes. — Décimo Tercera: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios durante la existencia de la Sociedad, su liquidación o disolución, serán resueltas por los señores Jueces Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cuya jurisdición se someten las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman este duplico ejemplar en el lugar y fecha designado "ut supra". — Sobre raspado "prorrogarse", "ejecutar", "Caja" y "diez". Vale. — J. Tilloy. — Roberto Arano. — Tscheiller de Arano. — Elida de Tilloy.

Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600.— e.7|8 Nº 18.868 v.7|8|68.

ORION
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, hago saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los seis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, don Emilio Schonwald, argentino naturalizado y don Nicolás Teodoro Germán Bertram, alemán, casados, mayores de edad y domiciliados en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña mil ciento diecinueve, Capital convienen en constituir una sociedad que se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: Bajo el nombre de "ORION" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda por este acto constituida una sociedad con el domicilio en el expresado a continuación, calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña mil ciento diecinueve, sujeta a las disposiciones de la Ley 11.645, pudiendo establecer sucursales y|o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es explotar directa o indirectamente todo género de actividades marítimas, terrestres y toda clase de pinturas en general, con agencias y|o representaciones navales, aprovisionamiento, reparaciones de toda índole en las embarcaciones y en tierra, comprar y vender toda clase de mercaderías en general, inscribirse como importadores y exportadores, fabricar y vender, realizar operaciones inmobiliarias y de construcciones. La presente enunciación es enunciativa y no excluye ninguna actividad comercial e industrial. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000), dividida en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los dos socios nombrados las toman por partes iguales, suscribiendo e integrado en este acto en forma total, según Balance a la fecha que debidamente certificado por Contador Público Nacional forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La Sociedad queda constituída por el término de tres años, quedará prorrogado automáticamente por otros tres años más, siempre que no hubiere oposición de ningún socio, con una anticipación de un mes a su vencimiento. — Quinta: Los dos socios tendrán a su cargo la Gerencia de la sociedad y la firma social estará a cargo de cualquiera de ellos con la firma del otro socio. Los Gerentes tendrán las facultades siguientes: comprar y vender toda clase de bienes, muebles, inmuebles, arrendarlos aun por más de seis años, constituir derechos reales sobre los mismos, dar y tomar dinero en préstamo, otorgar garantías a terceros para fines extraños. Podrán asimismo constituir sociedades, operar ante cualquier Banco Nacional o particular del país o del extranjero, especialmente ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, aceptando las disposiciones de las respectivas cartas orgánicas y reglamentos, otorgar poderes generales y especiales, promover querellas, comparecer en juicios como actor o demandado y ejercitar todos los actos para los cuales los artículos 1.181 del Código Civil y 608 y 1.353 del Código de Comercio exigen poderes especiales o de que sean exigidos por cualquier disposición de dichos Códigos o de las actuales leyes en vigor o a dictarse. El señor Emilio Schonwald podrá cuando lo considere conveniente reemplazar su actividad personal, total o parcialmente, por otra persona, de conformidad con el señor Nicolás Teodoro Germán Bertram. — Sexta: El inventario y balance general se practicará el 31 de diciembre de cada año de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 11.645, disponiéndose las reservas necesarias de conformidad a las leyes vigentes, destinando un 5% para formar el fondo de reserva Legal hasta el 10% del Capital. El saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales como también las pérdidas si las hubiere. La liquidación de la sociedad por vencimiento del plazo estipulado o por pérdidas de más del 50% del Capital, se hará de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, sus herederos deberán unificar representación para continuar en la sociedad, y a tal efecto designarán dos representantes, de los cuales la otra parte elegirá el que se incorporará a la sociedad. Firmas: Emilio Schonwald y Nicolás Teodoro Germán Bertram.

Buenos Aires, julio 22 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.400. — e.7|8-Nº 18.851 v.7|8|68

ALEJANDRA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número: Novecientos nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: doña Amalia de las Mercedes Genoveva Villada de Telechea, casada con libreta cívica número 3.101.611, domiciliada en la calle Charcas número 3497, cuarto piso departamento B, de esta ciudad, don Rodolfo Cordonnier, casado con libreta de enrolamiento número 1.287.078, vecino de Ayacucho, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y don Eduardo Silva D'Nerbil, casado, domiciliado en la calle Esmeralda número 1386, sexto piso, departamento A, de esta ciudad, los tres argentinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituida entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación y razón social de "ALEJANDRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La duración de la sociedad será de treinta años contados desde el día 30 de abril último, a cuya fecha retrotraen todos sus efectos legales. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad es en esta capital, actualmente calle Bartolomé Mitre número 1225, sexto piso, oficina seiscientos cuatro, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto principal, dedicarse a la administración de propiedades urbanas o rurales, por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos, contratos, negociaciones de compra-venta inherentes a su objeto pudiendo también realizar los siguientes actos: Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles o inmuebles, venderlos, permutarlos, hipotecarlos prendarlos y de cualquier otro modo gravarlos en forma legal, celebrar contratos de alquiler o arrendamientos de inmuebles aun por plazos de seis años como locatario, locadora o sublocataria y de locación de servicios y de obras; introducir en los inmuebles que adquiera o arriende modificaciones, efectuar refecciones, mejoras que considere convenientes o necesarias, demoler, construir. — Todos los actos y contratos mencionados la sociedad podrá celebrarlos en cada caso por los precios plazos, formas de pago y demás condiciones que viere convenir. — Dar y tomar en préstamo con o sin garantía hipotecaria o prendaria, aceptar, transferir o extinguir prendas y todo otro derecho real, adquirir y ceder fondos de comercio y toda clase de créditos a título oneroso o gratuito, solicitar y tomar dinero prestado de los establecimientos bancarios, comerciales o de simples particulares y especialmente los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, sus agencias y sucursales de todo el país y todo otro banco oficial o particular conforme a sus cartas orgánicas, leyes y reglamentos, firmando al efecto todos los documentos necesarios abrir cuentas corrientes y solicitar créditos, girando sobre los mismos o en descubierto librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, percibir, enajenar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras letras, obligaciones y documentos de crédito público o privado, con o sin garantías hipotecarias, prendaria o personal, gestionar de los gobiernos nacional provinciales o municipales y sus dependencias, reparticiones públicas autónomas y|o autárquicas y toda rama perteneciente a la administración pública, toda clase de asuntos con las más amplias facultades, desempeñar toda clase de representaciones o mandatos comerciales o civiles, constituirse en mandataria hacer sociedades y disolverlas, fusionarlas o incorporarlas y/o cualquier otra manera prosequirlas y liquidarlas, solicitar concesiones que creyere convenientes, gestionar, adquirir y transferir privilegios, patentes de invención y procedimientos de fabricación y construcciones, marcas de fábricas comercio, reconocer el derecho para su explotación inscribirse como importadora o exportadora en la Dirección General de Aduanas, pedir valuaciones, revaluaciones y exoneraciones de multas, realizado todos los actos y contratos que tengan relación directa o indirectamente con el objeto social. — Podrá estar en juicio como actora demandada o en cualquier otro carácter otorgar poderes especiales o generales, revocarlos o sustituirlos, debiendo entenderse que las enunciaciones que anteceden no son en modo alguno limitativas sino puramente enunciativas pudiendo por lo tanto, la entidad jurídica creada actuar como tal y realizar cuantas operaciones sean necesarias para el logro de los fines para que ha sido formada y ejercitar y llevar a cabo todos los actos necesarios al giro social, incluso aquellos determinados por los incisos uno a cuatro y siete a diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Para realizar y llevar a cabo todos los actos necesarios, la sociedad podrá otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos o privados que fueren menester sin limitación. — Quinta: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, aportado por partes iguales por los tres socios en la siguiente forma: un millón trescientos cincuenta mil pesos han sido invertidos en la compra que para la sociedad hizo don Rodolfo Cordonnier, de un lote de terreno, ubicado en el Partido de General Lavalle de la Provincia de Buenos Aires, paraje conocido por Mar de Ajó, Balneario La Lucila, designado como lote uno de la manzana tres, según escritura de fecha 11 de marzo último, ante la escribana de Bernal, de la Provincia de Buenos Aires, doña Florencia de Luque, la que será ratificada por escritura a otorgarse seguidamente y un millón seiscientos mil pesos restantes, son suscriptos en efectivo y los cuales el cincuenta por ciento se integra según surgirá de la boleta de depósito respectiva, comprometiéndose los socios a integrar el otro cincuenta por ciento restante cuando las necesidades sociales lo requiera. — Sexta: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, señores Cordonnier y señora Telechea, quienes quedan designados gerentes en este acto, con todas las facultades necesarias para representar a la misma conforme a lo dispuesto en el artículo dieciséis de la Ley 11.645. — Séptima: Sin perjuicio de los parciales o de comprobación, el treinta de abril de cada año, se practicará un inventario y balance general del ejercicio vencido, que deberá realizarse de acuerdo a las disposiciones legales y contables vigentes y que una vez aprobado deberá ser firmado por todos los socios. — Dichos balances quedarán automáticamente aprobados sino fueran observados por los socios dentro de los noventa días de su confección. — Las utilidades líquidas y realizadas previa la reserva legal, u otros que vieren convenir se distribuirán a prorrata de sus respectivos aportes. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en idéntica proporción. — Octava: Para las resoluciones que deberán tomar los socios se requerirá el voto favorable de la simple mayoría del capital social. — Con el sesenta por ciento del capital social los socios podrán resolver la disolución anticipada de la sociedad o la prórroga de su plazo, el aumento o disminución de su capital social con o sin incorporación de nuevos socios, la modificación del presente contrato, inclusive su objeto, la transformación de la sociedad en otra de tipo jurídico distinto, incluso a la anónima, la remoción o nombramiento de gerentes, salvo que por ley se requieran mayorías especiales o unanimidad. — Todas las decisiones podrán asentarse en un libro de actas que se levará al efecto. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del fallecido o incapacitado quienes deberán unificar su representación. — Si tales herederos o causa habientes no consintieran en continuar en la sociedad, la mayoría del capital en la proporción del cincuenta y uno por ciento decidirá la manera de liquidárseles la participación que por capital, utilidades y otros conceptos correspondan al socio fallecido o incapaz. — Décima: La Sociedad podrá disolverse por la pérdida de más del cuarenta por ciento de su capital o por disolución anticipada de la misma, resuelta en la forma prevista precedentemente y será liquidada por los gerentes o por liquidadores nombrados a ese efecto. — Undécima: Por cualquier duda o divergencia entre los socios, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución y liquidación, será sometida a los Tribunales Ordinarios de esta ciudad, siempre que los socios no pudieran ponerse de acuerdo para resolverlas o para la designación de árbitro arbitrador único, cuyo laudo se comprometen a acatar. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituida la sociedad "Alejandra, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída y ratificada, firman ante mí, doy fe. — Amalia Villada de Telechea. — Rodolfo Cordonnier. — E. Silva D'Nerbil. — Hay un sello. — Ante mí Alfredo Rueda (h.). — Concuerda con su matriz que pasó al registro 339 a mi cargo. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Registro expido el presente que es copia fiel de su original. — Alfredo Rueda (h.), (Escribano.

Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.600.— e.7|8-Nº 18.823-v.7|8|68

INCREVENT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaria a mi cargo, se hace saber por un dia el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinte dias del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Jose Sarasa, Juan Cosme Bidart y Juan Martinez Yanes, en su carácter de únicos integrantes de INCREVENT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el día 17 de marzo de 1965, bajo el Nº 381, al folio 58, del Libro 49 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificatorios de fecha 22 de diciembre de 1965, inscripto en el Registro Público de Comercio el 16 de febrero de 1966, bajo el Nº 151 al Folio 80 del Libro Nº 51 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y de fecha 23 de agosto de 1967, inscripto en el Registro Público de Comercio el 10 de noviembre de 1967 bajo el Nº 2.840 y al folio 437 del libro 53 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene de común acuerdo: Primero: Se modifica la cláusula sexta del contrato social de la siguiente manera: Artículo sexto: "Anualmente a los treinta días del mes de noviembre, se practicará un Inventario y Balance General sin perjuicio de los Balances de comprobación que se resolvieran practicar, computándose las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, el fondo de Reserva Legal, y las Reservas que de común acuerdo se convengan. Los beneficios o pérdidas líquidas desde el primero de diciembre de 1967, serán distribuidos entre los socios de la siguiente manera, setenta por ciento al señor Juan Martinez Yanes, quince por ciento al señor José Sarasa y al señor Juan Cosme Bidart, respectivamente. El Balance y Cuadro de Ganancias y Pérdidas será sometido a consideración de los socios, dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, considerándose de hecho aprobado si no fuera observado dentro de los treinta días posteriores a dicha fecha. La aprobación del balance implica la aprobación de la gestión de los gerentes". — Segundo: Ratificar en todas sus partes las restantes cláusulas del contrato social y sus modificaciones que continúan en vigencia. — En un todo de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha anteriormente mencionados. — Firmado: Juan Martinez Yañez; José Sarasa; Juan Cosme Bidart. — Buenos Aires, 12 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.720.— e.7|8-Nº 18.994-v.7|8|68

MAGISTER FOTO PRODUCTOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Renato Pozzo, Cyrene de Mello, brasileños, mayores de edad, casados y el señor Marco Aurelio Pozzo, brasileño, mayor de edad, soltero, domiciliados en la calle Santa Rosa 2711, Florida, provincia de Buenos Aires, han convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social MAGISTER FOTO PRODUCTOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la calle Rivadavia 921, Oficina 1, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 800.000.— (ochocientos mil pesos) dividido en 800 cuotas de $ 1.000.— cada una, suscripto en la siguiente forma: el señor Renato Pozzo, suscripto con 400 cuotas de pesos 1.000 cada una o sea la suma de cuatrocientos mil pesos; a la socia Cyrene de Mello, suscripta con 200 cuotas de $ 1.000 cada una o sea la suma de doscientos mil pesos; el socio Marco Aurelio Pozzo, suscripto con 200 cuotas de $ 1.000.— cada una o sea la suma de doscientos mil pesos y totalmente integrado según Inventario que se firma por separado. — Cuarta: El objeto de la sociedad será la compra, venta, importación y exportación de materiales sensibles fotográficos y de maquinarias e implementos y accesorios relacionados con el ramo fotográfico en toda su ex-

tensión; compra venta de artículos de librería, plásticos, juguetería, bazar, pudiendo los socios de común acuerdo ingresar nuevos objetos sociales. — Quinta: La duración de la Sociedad será de diez años a partir del 1º de Julio de 1968 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Sexta: Los socios Renato Pozzo y Cyrene de Mello, quedan nombrados gerentes y tendrán a su cargo la administración de la sociedad, y el uso de la firma social será ejercida por ambos socios en forma indistinta, bastando para ello su sola firma personal, precedida del sello de la razón social. La sociedad por intermedio de sus socios gerentes podrá entre otros: realizar todo y cualquier acto y contrato referente a los negocios sociales; operar con los Bancos oficiales y privados, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles, importar y exportar, presentarse a licitaciones públicas y privadas, otorgar poderes generales y especiales, demandar y contestar demandas y todo y cualquier otro acto sin limitación de ninguna naturaleza, siendo lo enunciado únicamente explicativo y no limitativo. Unicamente queda prohibido utilizar la firma social en negocios ajenos a la sociedad o en garantías a favor de terceros. — Séptima: Anualmente cada 31 de diciembre será realizado un inventario y balance general. Previa deducción del 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas realizadas serán repartidas entre los socios en proporción a sus capitales aportados y en la misma forma se soportarán las pérdidas. — Octava: La Sociedad llevará un libro de Actas en el cual se asentarán todas las resoluciones consideradas de importancia y que serán tomadas por mayoría de votos, teniendo cada cuota social el valor de un voto. — Novena: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio, quedando desde ya nombrados liquidadores los mismos socios. — Décima: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes con 90 días de anticipación. Al efecto será practicado un Inventario y Balance para establecer los haberes del saliente, que le serán abonados en la forma y condiciones como en ese entonces se pactará de común acuerdo y dentro de un término que no será mayor de un año. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, los restantes optarán por la incorporación de los herederos del causante, quienes previamente deberán unificar su personería o en su defecto abonarse sus haberes en la forma y condiciones como lo detalla la cláusula anterior. — Décima segunda: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre las partes, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia, quienes tendrán facultad de nombrar un tercero cuyo fallo al serle requerido será inapelable. — Décima tercera: Cualquier situación no prevista en el presente contrato será resuelta por las estipulaciones del Código de Comercio y la ley 11.645. De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Julio de 1968. — Firmado: Renato Pozzo. — Cyrene de Mello. — Marco Aurelio Pozzo. — E|L.: "Capital Fdral.". — Vale.

Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.400.— e.7|8 Nº 18.818-v.7|8|68

LA FLORIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Marcelino Menéndez Blanco y Justino César Santillán, únicos socios integrantes de la razón social "LA FLORIDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de Agosto de 1964 bajo el Nº 2.245 al folio 266 del libro 47 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de Agosto de 1965 bajo el Nº 2.133 al folio 119 del libro 52 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido lo siguiente: Primero: Con fecha 30 de junio del corriente año se desvincula de la Sociedad el socio Justino César Santillán, mediante la cesión, venta y transferencia de la totalidad de su capital social a la socia reemplazante que ingresa Eloína Gabriela Cáceres de Menéndez, argentina, casada, mayor de edad, Libreta Cívica Nº 0306113, domiciliada en Avda. Montes de Oca Nº 1275 de esta Capital. — Segundo: Dicha cesión se efectúa con la conformidad del restante socio y por su valor nominal de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 75.000.— m|n. de c|l.) que el cedente declara haber recibido de plena conformidad antes de ahora, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: La socia reemplazante señora Eloína Gabriela Cáceres de Menéndez, ingresa a la Sociedad aceptando todas las cláusulas que la rigen y tendrá las mismas facultades, obligaciones y derechos que socio saliente, de conformidad se firma en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Marcelino Menéndez Blanco. — Justino César Santillán. — Eloína Gabriela Cáceres de Menéndez.

Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.920.— e.7|8-Nº 18.819-v.7|8|68

DIFEGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un dia, el siguente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a 31 dias del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Samuel Jorge Kohan, Fenny Kohan de Goldenberg, Berta Guelfand de Kohan y Felipe Goldenberg, únicos socios de DIFEGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Sarmiento mil ciento cuarenta y ocho, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número tres mil ochocientos treinta y nueve, al folio cuatrocientos noventa y cuatro del libro cuarenta y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y resuelven: Modificar la cláusula sexta del contrato social, la que queda redactada como sigue: "Sexto: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los señores Samuel Jorge Kohan y Fenny Kohan de Goldenberg, quienes quedan designados como gerentes, con las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad; para obligar a la misma será suficiente la firma de uno de los gerentes, en forma indistinta. En esta forma la sociedad podrá por intermedio de su gerente, en la forma establecida en esta cláusula, adquirir y enajenar, permutar, transformar, gravar, locar, crear, construir, explotar y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, valores y derechos; constituir, aceptar y enajenar hipotecas y toda clase de derechos reales y cancelarlos total y parcialmente; firmar escrituras públicas, cobrar y percibir; operar con todos los Bancos del país y del exterior, especialmente con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina y Banco Industrial. La mención de estas facultades es enunciativa y no restringe las más amplias conferidas de conformidad con lo dispuesto en la ley. En prueba de conformidad se firma el presente epemplar, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut supra. Firmado: Samuel Jorge Kohan. Fenny Kohan de Goldenberg. Berta Guelfand de Kohan y Felipe Goldenberg. S|raspado: Transformar: Vale.

Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.600. — e.7|8 Nº 19.006 v.7|8|68

EL TRIUNFADOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día el siguiente, edicto:

Entre los señores Miguel Cayetano Paciencia, argentino, casado, domiciliado en la calle Olleros 2952; Bautista Alfredo Paciencia, argentino, casado, con domicilio en la calle Culpina 3279 y Luis Menotti Ferulano, argentino, casado, con domicilo en la calle Solis 433, piso primero, departamento "A", únicos integrantes de la razón social "EL TRIUNFADOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social fuera inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de abril de 1966, bajo el Nº 623, Folio 489, Libro 52, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto de común acuerdo ampliar el rubro de la explotación social modificando la cláusula segunda, la que quedará redactada en la siguiente forma: Cláusula segunda: La Sociedad tiene por objeto la compraventa al por mayor y menor de carne vacuna, porcinos, ovinos, aves y afines, su comercialización e industrialización, exportación e importación; productor y matarife abastecedor, formar parte de otras sociedades, incluso Anónimas y de Responsabilidad Limitada. — Bajo la cláusula que precede los socios dejan modificada la cláusula segunda de la Sociedad "El Triunfador, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando en Buenos Aires, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Firman, Miguel Paciencia. — Bautista A. Paciencia. — Luis Ferulano.

Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.800 — e.7|8-Nº 18.880-v.7|8|68

GABY - LANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Por contrato privado de fecha 24 de junio de 1968, Judith Szavay de Oberritter, argentina naturalizada, domiciliada en la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires, en representación y como apoderada de doña Ema Petrasch de Szavay, cedió, vendió y transfirió al señor Ignacio Brener, argentino, domiciliado en la calle Miguel Couto 2608, Capital Federal, la cantidad de 150 cuotas sociales, valor nominal un mil pesos moneda nacional que le correspondieran en la sociedad "GABY - LANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por la suma de $ 150.000.— (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal). — Presente también al acto el señor Pablo Masllorens, argentino, casado, quien presta su conformidad.

Buenos ires, 24 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280 e. 7|8 Nº 18.877 v. 7|8|68

CEFITE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura del 24 de noviembre de 1967, pasada ante el Escribano de la Capital Federal, don Julio Federico Saavedra, fue protocolizada el acta de fecha 28 de noviembre de 1966 de la sociedad "CEFITE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la que se dispuso la modificación del artículo primero en la siguiente forma: "Primero: La sociedad se denominará "Luwepaper Sociedad de Responsabilidad Limitada" teniendo su domicilio legal en la calle San Martín quinientos cincuenta y uno, piso primero, escritorio veintiuno, pudiendo extender sus actividades y establecer sucursales dentro o fuera del país. — Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — S|R.: julio. Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040.— e. 7|8 Nº 18.886 v. 7|8|68.

FINCAVID

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el doctor Justo Máximo Millán, domiciliado en la calle Labardén Nº 412, de la ciudad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, el doctor Enrique Millán, domiciliado en la calle Montevideo 1766, 8º piso, Departamento "D" de la Capital Federal y el señor Horacio Bernardo Salduna, domiciliado en Labardén 412, de la ciudad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, todos argentinos, casados, mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de "FINCAVID SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato del 8 de julio de 1964, e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 17 de diciembre de 1964, bajo el Nº 3.706 al folio 475, del libro 47 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: Primero: Modificar los artículos tercero, cuarto, quinto y sexto del contrato social que quedarán redactados en la siguiente forma: "Artículo Tercero: La duración de este contrato será de (99) noventa y nueve años a partir de la fecha del contrato de constitución. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de doce millones de pesos moneda nacional de curso legal divididos en doce mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas y realizadas por los socios en la siguiente forma: El doctor Justo Máximo Millán cinco mil ochocientas cuotas o sea cinco millones ochocientos mil pesos moneda nacional; el doctor Enrique Millán cinco mil ochocientas cuotas o sea cinco millones ochocientos mil pesos moneda nacional; y el señor Horacio Salduna cuatrocientas cuotas o sea Cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Artículo Quinto: La Administración de la Sociedad será ejercida por los tres socios que adquieren la calidad de Gerentes en forma indistinta, quedando expresamente establecido que serán necesarias las firmas de dos de ellos, debiendo ser inexcusablemente una de ellas la de cualquiera de los dos socios mayoritarios para obligar a la Sociedad". — Artículo Sexto: "La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros". — A los fines de la integración y realización del nuevo capital social el doctor Justo Máximo Millán transfiere de su cuenta corriente personal acreedora la suma de cuatro millones seiscientos mil pesos moneda nacional y el doctor Enrique Millán hace lo propio de la suya transfiriendo la suma de cinco millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, otorgando a la sociedad, ambos socios, carta de pago a la misma por las sumas transferidas. — Segundo: Esta modificación de contrato y la capitalización de los créditos premencionados, se efectúa con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1967. — Tercero: Quedan ratificadas las demás condiciones del contrato anterior, en cuanto no fueran modificados por el presente. — En prueba de conformidad y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto se autoriza al socio doctor Enrique Millán, a realizar todas las gestiones necesarias, se suscribe el presente en un único ejemplar en la ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdos.: M. Millán. — E. Millán y H. B. Salduna. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000.— e. 7|8 Nº 18.948 v. 7|8|68.

ALAMOS DEL NORTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato social de "Alamos del Norte", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes marzo del año mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores: "Telsamy", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 3855, Capital, representada por su presidenta, señora Adela Noemí Broda; "Kantier" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, con domicilio en la calle Rivadavia número 3855, Capital, representada por su Vicepresidente señor Gregorio Kancepolski; "Tres Hermanas" Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle 25 de Mayo Nº 267, piso 3º, Capital, representada por su apoderado, doctor Alfonso Julio Berger; "Splendid" Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle 25 de Mayo Nº 267, piso 3º, Capital, representada por su socio administrador, doctor Alfonso Julio Berger; José Luis Ortiz, argentino, casado, comerciante, C. I. Nº 2.816.016, con domicilio en la calle Beruti Nº 2496, piso 7º, Capital; Gil Jaime Felcman, argentino naturalizado, casado, comerciante, C. I. Nº 17.990, con domicilio en la calle Acevedo Nº 181, piso 2º, Dto. E, Capital; José Alfonso Alemany, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle 1º de Mayo Nº 2753, Santa Fe, Provincia de Santa Fe; Ernesto Matías Martí Reta, argentino, casado, comerciante, C. I. Nº 6.196.533, con domicilio en la calle Villegas Nº 546, Cipolletti, Provincia de Río Negro, y "Los Alamos de Rosauer" Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Inmobiliaria y Comercial, con domicilio en la calle Villegas Nº 546, Cipolletti, Provincia de Río Negro, representada por su Vicepresidenta Martha Irene Rosauer y el Director Ernesto Matías Martí Reta; todos hábiles para contratar, se ha convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la Ley 11.645, que se regirá bajo las siguientes cláusulas. — Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "ALAMOS DEL NORTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en la Capital Federal, constituyendo su actual domicilio en la calle Rivadavia Nº 3855, Capital Federal, pudiendo trasladarlo como asimismo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — También podrá transformarse la presente entidad en sociedad anónima por resolución mayoritaria de capitales. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto: a) Como inmobiliaria y constructora: Mediante la realización de toda clase de compra-venta de loteos de inmuebles urbanos y rurales, actuando como empresa constructora o mediante subcontrataciones o cualquier contrato similar, incluyendo la reforma, ampliación, administración y explotación de toda clase de inmuebles; b) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a cons-

tituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas o derechos reales; compraventa de títulos, acciones y|u otorgamiento de créditos comunes, prendarios, hipotecarios o con otras garantías. — En general, la sociedad podrá derivar a todo cuanto tenga relación con los objetos expresados. — Tercero: El capital social se fija en la suma de treinta y seis millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 36.0000.000), dividido en treinta y seis mil (36.000) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se suscriben de la siguiente manera: "Telsamy" S. A. I. C. I. F., 7.400 cuotas; "Kantier" S. A. I. C. I. A. F., 16.200 cuotas; "Tres Hermanas" S. C. A., 2.160 cuotas; "Splendid" S. C. A., 2.160 cuotas; José Luis Ortiz, 1.080 cuotas; Gil Jaime Feleman, 720 cuotas; José Alfonso Alemany, . 580 cuotas: Ernesto Matías Martín Reta, 1.800 cuotas; y "Los Alamos de Rosauer" S. A. A. I. I. C., 3.600 cuotas. El capital se halla totalmente integrado, según balance que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de treinta años a contar desde el día 1º de enero de 1968. — Quinto: Una vez transcurridos seis años de existencia de la sociedad, podrá cualesquiera de los socios pedir su retiro de la misma. — En caso de retiro voluntario por cesión de cuotas o fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los demás podrán adquirir sus cuotas con sus acreencias, efectuándose la distribución de las mismas entre quienes expresen su interes en proporcion a sus respectivos capitales. — El importe que por todo concepto correspondiera al socio que se retire cediendo sus cuotas, será abonado en la siguiente forma: el veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas cuatrimestrales, iguales, documentadas, con el ocho por ciento de interés anual sobre saldos. — El valor de las cuotas-capital más los créditos eventuales del socio contra la sociedad, se establecerá de acuerdo con las cifras que resulten del Balance General, cerrado con anterioridad a dicha fecha. — En ningún caso se tendrá derecho a suma alguna en concepto de "llave". — Sexto: Administrarán la sociedad con el cargo de gerente con las más amplias facultades todos los socios. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes nombrados, actuando conjuntamente, con la modalidad de que una por lo menos de las firmas deberá corresponder al representante de "Kantier". Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial. Agropecuaria y Financiera y podrán en nombre de la sociedad firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuera menester, contraer préstamos, hipotecas, prendas y toda clase de obligaciones, vender y enajenar inmuebles, dar y cancelar cualquier clase de hipotecas y|o prendas, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales de administración para asuntos judiciales, incluso los casos de denuncias o querellas, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas y con la sola limitación de no comprometer la firma en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. — Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de los socios gerentes podrá individual o indistintamente representar a la sociedad ante los Tribunales de Trabajo y Tribunales de Conciliación o ante cualquier fuero o jurisdicción. — Séptimo: Quedan autorizados los socios a dedicarse a ocupaciones o negocios o empresas, aunque su objeto social coincida con el de la sociedad. — Octavo: Cada año se practicará un Balance e Inventario General de la Sociedad, con fecha 31 de diciembre. — El Balance, Inventario y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas será sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio correspondiente, considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los treinta días posteriores a dicha fecha. — La aprobación del Balance, implica además la aprobación de la gestión administrativa de los gerentes. — Efectuadas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y descontado el fondo de reserva legal y las reservas que de común acuerdo se convinieran, las utilidades líquidas y realizadas restantes se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: "Telsamy", S. A. I. C. I. F., quince por ciento; "Kantier", S. A.I.C.I.A.F., cuarenta y cinco por ciento; "Tres Hermanas", S.C.A., seis por ciento; "Splendid", S.C.A., seis por ciento; José Luis Ortiz, tres por ciento; Gil Jaime Feleman, dos por ciento; José Alfonso Alemany, ocho por ciento; Ernesto Matías Marti Reta, cinco por ciento, y "Los Alamos de Rosauer", S. A. A. I. I. C., diez por ciento. — Noveno: Se llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones, notificaciones de liberación y resoluciones producidas en las reuniones de socios que serán convocadas a pedido de cualesquiera de los gerentes mediante citación dirigida a los socios a sus domicilios constituidos con una anticipación de por lo menos tres días corridos, indicando los puntos a tratar, la notificación del balance a que se refiere el artículo octavo no requerirá comunicación previa, bastando su mero asiento en el libro de Inventarios respectivo, transcurridos los plazos previstos. — Todas las resoluciones deberán ser aprobadas por la mayoría prevista por el articulado de la ley 11.645. — Décimo: Resuelta la disolución social por cualquier causa, ésta entrará en liquidación correspondiendo a la totalidad de los gerentes las funciones de liquidadores, debiendo éstos dar por finalizadas sus tareas en el menor plazo posible y en un término que no podrá exceder los seis meses a contar de la fecha de disolución. — Décimo primero: En el supuesto de fallecimiento o incapacidad permanente de un socio, los herederos o representantes legales del incapacitado procederán a unificar su representación, optando por continuar en la sociedad asumiendo los derechos y obligaciones contractuales, salvo los de administración, por revestir éstos carácter personal, o bien ofrecer las cuotas-capital más las acreencias al resto de los socios procediéndose en este supuesto en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto. — Dicha opción deberá ser ejercitada inexcusablemente dentro del plazo de sesenta días de comunicado el fallecimiento o incapacidad. — Transcurrido dicho plazo y no ejercitada la opción, se considerará que los herederos optan por continuar en la sociedad. — Décimo segundo: Cualquier dificultad entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de nueva discordia, y si no se pusieran de acuerdo para su designación dentro del quinto día acerca de su nombramiento, éste será designado por "Kanmar", Sociedad Anónima, Financiera, de Administración y de Mandatos, con sede actual en la calle Rivadavia Nº 3855 de la Capital Federal, firma que queda designada desde ya como única vendedora y administradora de las cobranzas por ventas de inmuebles que negocie la sociedad. El fallo de los árbitros será inapelable renunciando las partes desde ya a recurrir al fuero judicial de cualquier jurisdicción salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. En un todo de conformidad se suscriben los ejemplares de Ley de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra. Sobrerraspado: naturalizado, Como, (36.000), importe, facultades, limitación, comprometer, aprobación, ejemplares, También, subcontrataciones, Capital, transformarse, tendrá, vale. Fdo.: Adela Noemí Broda. Gregorio Kancepolski. Alfonso Julio Berger. Alfonso Julio Berger. José Luis Ortiz. Gil Jaime Felcman. José Alfonso Alemany, Ernesto Matías Marti Reta. Martha Rosauer. Ernesto Matías Marti Reta. — Sobrerraspado: Martha, vale. — Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.200 e. 7|8 Nº 18.995 v. 7|8|68

CADIGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre Manuel Barreiro Seijo, cédula de identidad 6.019.730, con domicilio en O. Gorman 3572, Capital Federal, español, y Juan Manuel Cabeciña, cédula de identidad 4.924.637, Policía Federal, domiciliado en Manuel Artigas 7055, Capital Federal, argentino, ambos casados, comerciantes y hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará y girará bajo la razon social de "CADIGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Manuel Artigas 7055, Capital Federal, pudiendo cambiarlo posteriormente y establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar. — Segunda: El plazo de duración es de cinco años, a partir del primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho. Este plazo de cinco años es prorrogable automáticamente por otro período de cinco años y así sucesivamente y sin necesidad de la firma de ningún convenio complementario del presente, si ninguno de los socios decide lo contrario, notificando por lo menos con noventa días de anticipación en forma fehaciente en el domicilio social y el particular del otro socio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto el faenamiento de hacienda vacuna, porcina, lanar y|o sus derivados; compraventa de todo tipo de carnes, chacinados, productos y subproductos de la industria de la alimentación, y en general todas las operaciones mercantiles, industriales, de importación y|o exportación, agrícola-ganaderas y en general todo acto o contrato que sea compatible con su naturaleza jurídica. Podrá también adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, recibirlos en pago, enajenarlos y permutarlos; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas y todo derecho real y dar y tomar bienes en arrendamiento, en locación o sublocación; registrar o negociar a nombre propio y|o en el de terceros, en propiedad, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y procedimientos de explotación. La especificación precedente es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad, en general, celebrar todos los contratos y llevar a cabo todos los actos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan resultar convenientes a sus intereses. — Cuarta: El capital social se fija en dos millones de pesos moneda nacional, integrado y aportado en su totalidad por los socios en bienes según inventario que firmado por los mismos, forma parte integrante de este contrato, en la siguiente proporción: Manuel Barreiro Seijo, ochocientos mil pesos y Juan Manuel Cabeciña un millón doscientos mil pesos. Dicho capital se divide en cuotas de mil pesos cada una. — Quinta: Queda designado Gerente el socio Juan Manuel Cabeciña, quien tendrá el uso de la firma social para todas las operaciones que forman su objeto, quien lo hará precedido por el sello social para obligar válidamente a la misma, quedándole prohibido comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro social, ni en prestaciones a título gratuito, fianzas o garantías a terceros, respondiendo personalmente si así lo hiciera. Salvo esta limitación, el Gerente tiene todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad. Podrá hacer toda clase de operaciones con todos los bancos o instituciones de crédito oficial o particular, representarla ante todas las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales; hacer toda clase de depósitos; girar letras de cambio, cheques, pagarés y cualquier documento endosable; suscribir toda clase de documentos privados o escrituras públicas y en general todo acto que sea necesario o conveniente al objeto social. Esta enumeración no es limitativa. — Sexta: El treinta y uno de marzo de cada año se practicará un balance general e inventario. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social y el noventa y cinco por ciento restante de las utilidades líquidas, se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas de capital: en igual proporción se soportarán las pérdidas. — Séptima: Los socios se comprometen a aportar en sus distintas funciones el máximo de dedicación en beneficio social. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente, a cuenta de ganancias líquidas y realizadas, las sumas que de común acuerdo resuelvan y que se imputarán a sus cuentas personales. — Novena: Las decisiones se tomarán por unanimidad de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. — Décima: En ningún caso los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento por escrito del otro socio.

En este caso, el otro socio tendrá preferencia para adquirir las cuotas del saliente, en proporción a su capital, teniendo un plazo de sesenta días corridos a contar de la notificación escrita a los consocios y abonando al saliente el capital al precio que resulte del balance que se practicará al efecto, incluido el valor llave. Dicho pago se realizará así: el cuarenta por ciento al conatdo y el saldo a dos años, en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más un interés bancario corriente en plaza, pagadero sobre los saldos adeudados. — Undécima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo avisar con una anticipación de noventa días, mediante telegrama colacionando, al domicilio social y el particular de los socios; en tal caso se le reintegrará el haber correspondiente, el que será devuelto en las condiciones establecidas en la cláusula anterior. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se les reintegrará a sus causa-habientes o herederos, previa unificación de personería, el capital aportado, más el saldo en cuenta particular, dentro de los treinta días de dictada la declaratoria de herederos o auto declarando la incapacidad. — Décimo Tercera: En cualquiera de los casos anteriores, los balances serán practicados por todos los soicos o los representantes que cada uno de ellos designen; siendo la valuación de los bienes sociales actualizados a la fecha en que se produjeron los hechos. En caso de discrepancia entre las partes sobre la valuación de los bienes, la misma será practicada por peritos tasadores, propuestos uno por cada parte interesada, y si éstos no llegaran a ponerse de acuerdo, nombrarán a un tercero para constituir con él un tribunal. El fallo que pronuncie la mayoría será acatado por las partes sin más trámite. — Décimo Cuarta: En caso de disolución, la liquidación estará a cargo de los socios o del liquidador o liquidadores que los mismos designen, quienes deberán rendir cuentas a todos los socios mensualmente, hasta la total realización del activo y pasivo social. — Décimo Quinta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus herederos, en el transcurso de la sociedad o al momento de la liquidación, será resuelta y|o dirimida, con exclusión de todo otro procedimiento, por arbitradores, nombrados uno por cada parte, más uno que nombrarán los arbitradores elegidos; si éstos no llegaran a ponerse de acuerdo para constituir un tribunal, y el fallo o laudo que pronuncie la mayoría será de carácter inapelable y aceptado por todos los socios sin más trámite. — Décimo Sexta: Para todos los actos no previstos, regirán las normas del Código de Comercio, sometiéndose a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal, con renuncia o prórroga de toda otra jurisdicción. Previa lectura y ratificación, firman en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — S|r.: Seijo, Seijo, a los veintidós días del mes de. Vale. — Manuel Barreiro Seijo. Cabeciña. — Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.600.- e.7|8 Nº 18.884 v.7|8|68

AURAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores don Jorge Raimundo Alberti, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Río de Janeiro 80, piso 8º, "A", de esta ciudad, y el señor don Luis Angel Urti, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Aviador Agneta 696, El Palomar, Provincia de Buenos Aires, como únicos componentes de la sociedad: AURAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que fue constituida según contrato privado de fecha 6 de noviembre de 1957, inscripta en el Registro Público de Comercio, el 4 de febrero de 1958, bajo el número 275 al folio 288 del libro 33 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificada por contratos privados el 28 de setiembre de 1959, el 27 de agosto de 1952, el 21 de julio de 1964, y el 23 de junio de 1966, e inscriptas en el Registro Público de Comercio respectivamente el 10 de diciembre de 1959, el 29 de octubre de 1962, el 8 de setiembre de 1964 y el 22 de agosto de 1966, bajo los números 3239, 2680, 2310 y 1843, a los folios 279, 339, 45 y 322 de los libros 38, 43, 50 y 51 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen por este acto lo siguiente: 1º) Prorrogar por cuatro años más el término de duración del referido contrato de sociedad, el que en consecuencia vencerá el 31 de agosto de 1972, quedando así modificada la cláusula tercera del contrato constitutivo de la sociedad teniendo en cuenta que, de acuerdo con la anterior prórroga, el término del contrato vencía el 31 de agosto de 1968, o sea que la duración de la sociedad "Aural, Sociedad de Responsabilidad Limitada" será hasta el 31 de agosto de 1972. — 2º) Modificar la cláusula 7ª, del mismo contrato constitutivo agregando lo siguiente: "Los socios podrán de mutuo acuerdo fijarse un sueldo mensual cuyo importe será imputado a la cuenta de gastos generales". — En consecuencia esta cláusula quedará así redactada: "Séptima: Los socios se obligan a dedicarse personal y exclusivamente a la atención de los negocios sociales y solo podrán dedicarse a otras actividades mediante consentimiento expreso de los demás socios. — Los socios podrán de mutuo acuerdo fijarse un sueldo mensual cuyo importe será imputado a la cuenta gastos generales". — En prueba de conformidad firman los contratantes en el lugar y fecha arriba indicados. — J. R. Alberti; Luis Angel Urti. — Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.800 e.7|8 Nº 18.836 v.7|8|68

AMANTO HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Mario Amanto, Jorge Antonio Amanto y Renato Jorge Amanto, todos argentinos y mayores de edad, con domicilio real en la calle Burela 3536, de la Capital Federal, y en su carácter de únicos componentes de la razón social AMANTO HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Burela 3536, de Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 14 de noviembre de 1961, bajo el Nº 3189, al folio 471, del libro 42, de Soc. de Resp. Ltda. y su modificación de fecha 6 de agosto de 1962, inscripta bajo el Nº 1682, al folio 196 del libro 42 de Soc. de Resp. Ltda., resuelven: Primero: Ampliar el capital social fijado en el artículo quinto del contrato social, a partir del 1º de enero de 1968, a la suma de un millón quinientos mil pesos moneda legal (m$n. 1.500.000), representados en mil quinientas cuotas de mil pesos cada una, aportados e integrados en su totalidad por los socios por partes iguales o sea quinientos mil pesos moneda nacional, representados por quinientas cuotas para cada socio. — Dicho capital aportado resulta del Balance General practicado por los socios e integrados en maquinarias, envases, etc. — Segundo: Queda en plena vigencia todas las cláusulas del contrato social. — Leído y ratificado lo expuesto, firman los socios de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay firmas que dicen: Renato J. Amanto. — Mario Amanto. — J. A. Amanto. — Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.920 e.7|8 Nº 18.840 e.7|8|68

CONSIGNATARIA ARGENTINA DE CARNES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a tres de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se ha convenido en celebrar el presente contrato entre los señores Alfredo Ricardo Bonadeo, casado en primeras nupcias con María Beatriz Bonade con domicilio en la Avenida del Libertador 4520, piso 11, Capital; Valeric Melquíades Costa, casado en primeras nupcias con Nelly Ivona Valle, domiciliado en Lynch 842, Sáenz Peña, provincia de Buenos Aires y Horacio Héctor Ruzzante, casado en primeras nupcias con Irene Nicolini, domiciliado en Lavoisier 3065, departamento 2º, todos ellos mayores de edad: Primero. — Que con efecto retroactivo al 1º de junio de 1968 queda constituida entre los nombrados una sociedad que se denominará CONSIGNATARIA ARGENTINA DE CARNES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que gira bajo la razón social Conarca Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle 25 de Mayo 460, 6º piso, oficina Nº 1, de esta Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo. — El objeto principal de la Sociedad será la venta de carne y subproductos en consignación bajo la forma del remate público, en la Capital Federal o fuera de ella. Podrá asimismo realizar cualquier otra clase de actividades lícitas directa o indirectamente vinculadas a su objeto, como así también comprar y vender inmuebles urbanos o rurales, y dar o tomar dicha clase de bienes en locación. — La Sociedad podrá formar parte de cualesquiera otras sociedades creadas, o a crearse, suscribiendo aportes de capitales, y ejercitar consecuentemente los derechos que le acuerden los contratos respectivos. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades y Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires y así también con la Junta Nacional de Carnes, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de dichas instituciones. Entre esos actos y contratos se incluye expresamente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes inmuebles, muebles y semovientes, como así también hipotecarlos, prendarlos y darlos y recibirlos en cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato y uso, por los precios, plazos, intereses, modalidades y demás condiciones que se consideren convenientes. — b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que fueran, pudiendo en consecuencia solicitar y conceder préstamos, créditos y descuentos, en dinero efectivo o de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de Bancos, compañías o sociedades, o también de particulares, dentro o fuera del país, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello las cartas orgánicas y los reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas o condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares en su caso; a tal efecto podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, contratos prendarios y toda otra clase de documentos que se exijan, ya fuera en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista; cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar los pertinentes, recibos y cartas de pago. También podrá convenir novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, estipulando nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. — Efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y sociedades, dentro o fuera del país, todo tipo de depósitos en dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda otra clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesarios. — Efectuar depósitos de dinero, valores, títulos o acciones en garantía de deudas ya existentes o de las que contraiga en lo sucesivo. — Presentar balances y formular manifestaciones de bienes. Abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorros, plazos fijos o de cualquier otro tipo, librar, otorgar, aceptar, avalar, ceder, endosar, depositar, descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsa de la República o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos de comercio, dando o aceptando garantías personales y reales. — c) Aceptar o conceder poderes generales y especiales, consignaciones, representaciones, agencias y gestiones de negocios. — d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales. — e) Celebrar todos los contratos y operaciones que no fueran prohibidos por las leyes y otorgar los documentos e instrumentos públicos y privados que correspondan, teniendo entendido que la enumeración que antecede es enunciativa y no taxativa. — Tercero. — La duración de la sociedad será de diez años, contados a partir del 1º de junio de 1968. — Cuarto. — El capital social queda fijado u la suma de $ 500.000 m/n. (Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional) dividido en cinco mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Don Alfredo Ricardo Bonadeo, $ 450.000 m/n. (Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional); Don Valerio Melquíades Costa, $ 25.000 m/n. (Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional) y Don Horacio Héctor Ruzzante, $ 25.000 m/n. (Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional). — Los socios han suscripto íntegramente el referido capital, en las proporciones establecidas, e integran en el acto el cincuenta por ciento del mismo, o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional en idéntica proporción y en dinero efectivo. — El cincuenta por ciento restante será integrado en la oportunidad en que así lo exijan las actividades de la sociedad. — Quinto. — Cualquiera de los socios podrá transferir sus cuotas a los otros dos, concediéndoles previa, opción, en proporción a sus respectivos capitales, por un plazo de quince días, vencido el cual podrá cederlas a cualquiera de los socios indistintamente, sin necesidad de someter la transferencia a la aprobación del tercer socio, más no podrá cederlas a terceros extraños a la sociedad sino conforme a la disposición del artículo 12 de la ley 1164o. — Sexto. — En caso de aumento del capital, los socios tendrán preferencia en la suscripción de las nuevas cuotas a prorrata de sus respectivas tenencias en el día en que se resuelva el aumento, debiendo ejercitar su derecho dentro de los diez días de la fecha en que se adopte la resolución correspondiente, vencido cuyo plazo las nuevas cuotas podrán ser suscriptas por otro socio o en su defecto por terceros ajenos a la sociedad siempre que en este último caso sea aceptada la inclusión de los nuevos socios por unanimidad. — Séptimo. — La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios señores Alfredo Ricardo Bonadeo, Valerio Melquíades Costa y Horacio Héctor Ruzzante en calidad de gerentes, con la salvedad de que el Sr. Alfredo Ricardo Bonadeo podrá actuar en tal carácter bajo su sola firma, en tanto que se requerirá la firma conjunta de los señores Valerio Melquíades Costa y Horacio Héctor Ruzzante. Los gerentes estarán investidos de amplias facultades, inclusive aquéllas para las cuales los artículos 782, 806, 839 y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio y cualquier otra disposición legal requieran poder especial. — Octava. — Los socios deberán reunirse cada vez que uno cualquiera de ellos lo considere conveniente, y las resoluciones serán tomadas por mayoría de las cuotas presentes, salvo el caso de tratarse sobre la modificación del presente contrato o cualquiera de los puntos especialmente previstos en el artículo 18 de la ley 11645, en cuyo caso regirá el quórum y número de votos que exige dicha disposición legal. — Los socios deberán ser citados en forma fehaciente a las referidas reuniones y tendrán el derecho de hacerse representar en las mismas mediante mandato que podrá ser otorgado por carta o telegrama. — Las resoluciones serán inscriptas en un libro de actas y deberán llevar las firmas de los socios presentes o las de sus representantes. — Noveno. — El 30 de junio de cada año, se levantará inventario y se practicará balance general de las operaciones sociales, proponiéndose el destino de las ganancias si las hubiere, todo lo cual será sometido a los socios dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio. Si los socios no comunicaran su aprobación a esos documentos dentro de treinta días de recibida la copia del inventario y balance general, cualquiera de los gerentes deberá convocar a una asamblea del modo y forma previstos en la cláusula octava del presente contrato, con el fin de resolver al respecto. — Décimo: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual, se destinará un diez por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que ese fondo haya llegado al diez por ciento del capital. El saldo se distribuirá de la siguiente manera: a) El cincuenta por ciento se destinará en la proporción que al efecto se resuelva: Primero: A la formación de un fondo de reserva facultativa. Segundo: A una mayor adjudicación al o a los socios que más se hayan destacado en el desempeño de sus funciones en el ejercicio, a cuyo efecto será considerado criterio definitivo el que sostenga la mayoría del capital social. Tercero: Para gratificaciones voluntarias al personal de la sociedad; b) El cincuenta por ciento restante quedará a disposición de todos los socios, para ser distribuido como dividendo, a prorrata de los capitales respectivos, o para cualquier otro destino que los socios quieran conferirle. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en proporción a los capitales suscriptos. — Décimo primero: La sociedad entrará en liquidación por vencimiento del plazo, en el caso previsto por la cláusula tercera del presente contrato, o en cualquier momento, por la voluntad del setenta y cinco por ciento del capital. En todos los casos la liquidación, que deberá hacerse en un plazo máximo de un año, estará a cargo de quien determine la mayoría del capital social, quedando establecido que, previo pago de las obligaciones y deudas sociales, el remanente será repartido entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. Por el desempeño de sus funciones el o los liquidadores percibirán el porcentaje que en su oportunidad se les acuerde. — Décimo segundo: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de los socios, y sus herederos, sucesores o representantes entrarán a formar parte de la Sociedad con las cuotas del socio fallecido o incapacitado, para lo que todos los socios prestan desde ya su expresa conformidad. En sus relaciones con la Sociedad, los herederos, sucesores o representantes del socio fallecido o incapacitado, deberán actuar bajo una representación única.

En el supuesto de que los herederos, sucesores o representantes del socio fallecido o incapacitado optaren por no ingresar en la sociedad, el haber que les corresponde por todo concepto se determinará mediante un balance que se practicará a la fecha en que expresaron su voluntad de no ingresar a formar parte de la misma. El haber que resulte a su favor les será abonado en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, con el interés bancario vigente en el momento. — Décimo tercero: En todas las cuestiones que no estén expresamente previstas en este contrato, será de aplicación de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. En prueba de conformidad, las partes firman dos ejemplares del presente contrato, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Alfredo Ricardo Bonadeo — Valerio Melquíades Costa — Horacio Héctor Ruzzante. — Formulan aclaración. Señor Juez en lo Comercial de Registro: Valerio Melquíades Costa y Horacio Héctor Ruzzante, en nuestro carácter de socios gerentes de Conarca S.R.L., con domicilio constituido en la Galería Güemes, Edificio Supervielle, 1º piso (Estudio Dres. Baqué, Canale Demaría, Crespo y Areco) ante V. S. nos presentamos y decimos: Atento a lo resuelto a fs. 5, aclaramos que la sociedad que representamos girará bajo la razón social Conarca Sociedad de Responsabilidad Limitada. Quiera V. S. tener presente lo expuesto. Será Justicia. — Fdos.: V. M. Costa y H. H. Ruzzante.

Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.080 e.7|8 Nº 18.956 v.7|8|68

J O V I L U

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: "En la ciudad de Buenos Aires, a 11 días del mes de julio de 1968, entre los señores Daniel José Virzi, soltero, con libreta de enrolamiento Nº 4.387.854, argentino, domiciliado en calle J. B. Alberdi Nº 6147, Capital Federal; Armando Luciano Bisio, soltero, con libreta de enrolamiento Nº 4.422.991, domiciliado en la calle Boyacá Nº 1440, Capital Federal, argentino, y don Alberto Víctor Miraglia, casado en primeras nupcias con María Nélida Asti, argentino, con libreta de enrolamiento número 4.301.556, domiciliado en la calle Ginebra Nº 4042, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad bajo las cláusulas siguientes: Primero: A contar del primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho, queda constituida entre los nombrados una sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a la compra-venta, fabricación y elaboración de cosméticos y artículos de perfumería, fraccionamiento, envase, sacheteado, importación, exportación, representaciones en general. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de cinco años, venciendo en consecuencia el 30 de junio de 1973. — Tercero: La sociedad tendrá su sede en la ciudad de Buenos Aires, calle Pedro Lozano Nº 4653, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto de la República. — Cuarto: La sociedad girará bajo el rubro de "JOVILU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Quinto: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, en 150 cuotas de m$n. 1.000 cada una, y es suscripto por los socios por partes iguales o sean 50 cuotas por cada uno de ellos. El capital social se encuentra totalmente integrado según consta en el balance firmado por los socios y que forma parte integrante de este contrato. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes podrán actuar en forma conjunta dos cualesquiera de ellos; y tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 606 del Código de Comercio; pudiendo en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes; operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — Séptimo: El día 30 de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general; de las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el resto después de realizadas las amortizaciones de estilo, se distribuirá de acuerdo al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Si durante la vigencia de este contrato falleciere alguno de los socios, sus herederos podrán formar parte de la sociedad, debiendo unificar su representación, siendo necesario para ello el consentimiento de los socios sobrevivientes. — En caso contrario se practicará un balance a la fecha de fallecimiento, para determinar lo que le corresponda por capital y utilidades, y su importe se liquidará en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, sin interés debiendo la primera hacerse efectivo dentro de los 90 días de ocurrido el deceso; en igual caso se procederá en caso de incapacidad, o si algún socio se retirase de la sociedad. — Noveno: Las cuotas sociales no podrán cederse sin el consentimiento de la totalidad de los socios quienes tendrán preferencia sobre terceros adquirentes. — Décimo: Los socios se reunirán en la sede social todas las veces que lo estimen necesario, y por lo menos una vez al año, dentro de los sesenta días de cerra-

do el ejercicio social, el que se considerará aprobado si no mediare oposición de más del cincuenta por ciento del capital social. — Undécimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o con sus herederos o representantes legales, deberá ser resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte disidente, los que antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo su fallo o laudo inapelable. — El fallo deberá pronunciarse dentro de los noventa días. — Décimo Segundo: Todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y demás legislación pertinente. — En prueba de conformidad se firma este ejemplar en el lugar y fecha señalados precedentemente. — Daniel J. Virzi. — Armando Bisio. — Alberto V. Miraglia". — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por don Daniel José Virzi, Armando Luciano Bisio y Alberto Víctor Miraglia, personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, 11 de julio de 1968. — Hay un sello. — H. E. Lanzani, Escribano.

Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.800.— e.7|8 Nº 19.021 v.7|8|68

RODASUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 2.949. — Primer Testimonio. — Escritura número novecientos treinta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen don Aldo Ernesto Alessio, argentino, soltero; don Ernesto Alessio, argentino, casado, ambos domiciliados en la calle Carlos Pellegrini mil cincuenta y nueve de la localidad de Banfield, don Eugenio Lucas Padín, argentino, casado, domiciliado en la calle Albarellos cuatrocientos cincuenta y cinco y don Santiago Luis Coltellini, argentino, casado, con domicilio en la calle Madero treinta y dos, éstos dos últimos de la localidad de Tigre; siendo todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha que da constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "RODASUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto comprar, vender, alquilar, comercializar, importar, exportar, financiar, producir, distribuir, etcétera, cualquier producto del país o del extanjero, ya sea mineral o industrial, en cualquier estado de proyecto, producción, elaboración, manufacturación, comercialización, etcétera, que se encuentre, ya sea de o para cualquier persona física o jurídica del país o del extranjero; recibir o dar representaciones, comisiones, consignaciones, etcétera; negociar sobre inmuebles, muebles, semovientes, maquinarias, equipos o plantas industriales y negociar en operaciones de importación y exportación, pudiendo la sociedad realizar cuantos más actos civiles, comerciales, industriales, financieras, etcétera, fueren necesarios para cumplir con sus fines. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: el señor Aldo Ernesto Alessio, la cantidad de cien cuotas; el señor Ernesto Alessio, la cantidad de cien cuotas; el señor Eugenio Lucas Padín, la cantidad de doscientas cuotas, y el señor Santiago Luis Coltellini, la cantidad de cien cuotas. — El aporte de los socios es integrado en este acto en un cincuenta por ciento, cada uno de ellos, en dinero efectivo, lo que se acreditará con la correspondiente boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina. — El cincuenta por ciento restante, también a cargo de los socios por partes iguales, será integrado asimismo en dinero efectivo en el plazo de un año a contar de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La duración de este contrato será de cinco años a contar de la fecha de su otorgamiento. — Este plazo podrá prorrogarse por voluntad de los socios, indefinidamente por lapsos iguales. — Los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento con aviso previo de noventa días. — Su parte de capital y utilidades le será entregada en la forma prevista en la cláusula décimocuarta. — Sexta: Nómbrase gerentes a los socios Aldo Ernesto Alessio, Eugenio Lucas Padín y Santiago Luis Coltellini, quienes tendrán el uso de la firma social en forma individual, precedida de un sello con la denominación social, pudiendo realizar en nombre y representación de la sociedad toda clase de operaciones bancarias y comerciales, ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas o privadas y ante los poderes públicos, nacional, provinciales o municipales. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en firmas o garantías a favor de terceros. — En caso de que este hecho se verificase la responsabilidad recaerá sobre los socios intervinientes, pero si de esa gestión resultara un provecho para la sociedad el mismo quedará a beneficio de ésta. — Séptima: La única limitación para los socios gerentes se reduce a no dedicarse a operaciones, ni formar parte de sociedades cuyos objetos sociales estén en pugna directa con el objeto de la sociedad que en este acto se constituye, salvo que se tratara de situaciones preexigentes a este contrato, o que se aprobaran unánimemente por los socios. — Octava: Los comparecientes de la sociedad que desempeñen o lleguen a desempeñar en el futuro tareas personales, podrán percibir un sueldo mensual de acuerdo con las mismas, que será aprobado por los socios y que cargarán en el cuadro de resultados de la gestión social. — Novena: La sociedad llevará su contabilidad ajustada a las disposiciones legales y normas técnicas, bajo la responsabilidad de los gerentes a cargo de las funciones administrativas. — Los socios tendrán el más amplio derecho para revisar y verificar todos los libros y documentos de la sociedad en el domicilio de ésta y en cualquier época que lo estimen menester, por sí o por profesional debidamente autorizado. — Décima: Al día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general de las actividades sociales. — Una copia de dicho balance deberá ser entregada a cada socio dentro de los sesenta días de la fecha de cierre del ejercicio. — Dentro de los quince días de entregada dicha copia, se celebrará una Asamblea de Socios para la consideración del mismo e Inventario General, requiriéndose mayoría de votos para su aprobación. — Se considera a favor de la aprobación el voto de los socios que no concurrieran a la Asamblea y que no hubieran impugnado el Balance. — Undécima: De las utilidades líquidas y realizadas anualmente se destinará el diez por ciento para la constitución de Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital, pudiendo los socios resolver en cada ejercicio, conforme a la marcha de los negocios y actividades sociales y dejando constancia en acta, la creación de otros fondos de previsión y reserva, así como las amortizaciones que consideren convenientes y el remanente será distribuido y acreditado en las respectivas cuentas particulares de cada socio, en proporción a sus cuotas de capital social, pudiendo retirar solamente cada socio y siempre que el estado de la sociedad lo permita, hasta el cuarenta por ciento de las utilidades acreditadas, siendo obligación de los mismos, destinar el cincuenta por ciento restante para aumentar el capital social, el que se elevará mediante las instrumentaciones que corresponden — Las pérdidas que hubiere en cada ejercicio, serán soportadas por los socios, en proporción a sus aportes de capital y debitadas en sus respectivas cuentas. — Décimo Segunda: La cuota social no podrá ser cedida ni transferida a terceros extraños a la sociedad, si no se cuenta con la unanimidad de los demás socios. — Décimo Tercera: Esta sociedad podrá transformarse en otras de tipo jurídico distinto, con el consentimiento unánime de los socios. — Décima Cuarta: La sociedad no se disuelve por fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra, casos a los cuales se equipará la ausencia con presunción de fallecimiento, los herederos y representantes del incapaz o el síndico o liquidadores, en caso de quiebra, deberán nombrar un representante único con el que se entenderá la sociedad. — La sociedad podrá optar, en tales casos, entre: a) continuar el giro social con el representante único a que se ha hecho referencia, en las mismas condiciones en que se encontraba el socio fallecido, ausente o interdicto; y b) abonarle su cuota social con más los dividendos que pudieran corresponderle, previo descuento de los adelantos que se le hubieren hecho en cuenta corriente o saldo favorable de la sociedad, el veinte por ciento al contado y el saldo en ocho trimestres iguales y consecutivos, con un interés igual al máximo lícito admitido por los Tribunales. — En tales casos, las utilidades se determinarán conforme al balance que practicarán las partes dentro de los treinta días de producido el fallecimiento, interdicción, la quiebra o de haberse declarado la ausencia con presunción de fallecimiento, actualizando los valores físicos que componen el haber social el día del hecho. — Décimo Quinta: Será motivo de disolución y liquidación de la sociedad la expiración del plazo estipulado y/o la pérdida del cincuenta por ciento del capital advertido en cualquier época. — En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, los socios procederán a la misma en forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsar a cada socio, el remanente que resulte, todo su capital o con deducción proporcional de las pérdidas que hubiesen o adicionadas proporcionalmente las utilidades respectivas. — Décima Sexta: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada parte contrapuesta y un tercero para cada caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. — Leída que les fue por mí, el escribano público autorizante ratifican los comparecientes su contenido y de conformidad la firman como acostumbran, todo por ante mí, que doy fe. — Aldo E. Alessio — E. Alessio. — Eugenio Padín. — S. Luis Contellini. — Hay un sello. — Mario Jorge Contreras. — Concuerda con su escritura matriz asentada en el Registro cuatrocientos sesenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento, a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y ocho, en cuatro sellos de Actuación Notarial, sellados y rubricados, los que llevan la siguiente numeración: Cero cero nueve millones cuatrocientos veintitrés mil quinientos; cero cero nueve millones cuatrocientos cuarenta y dos mil novecientos nueve; cero cero nueve millones cuatrocientos cuarenta y dos mil novecientos diez y el presente cero cero nueve millones cuatrocientos cuarenta y dos mil novecientos doce, todos de la Serie A. — Enmendado: Comerciales — industriales — financieras. — Todo vale. Hay un sello Mario Jorge Contreras. Escribano. — Firmado: Mario Jorge Contreras. — Buenos Aires 31 de Julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.800.— e.7|8-Nº 18.915-v.7|8|68

RAUMITA

Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Raúl Mesa, argentino, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Elicia Padín, con libreta de enrolamiento Nº 267.658, domiciliado en Avenida Rivadavia 10.542, Capital Federal, y Elías Krasniasky, argentino, comerciante, casado, en primeras nupcias con Clara Lazaroff, mayor de edad, con libreta de enrolamiento Nº 079.301, domiciliado en Miranda 4651, Capital Federal, convienen por la presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas y disposiciones legales que le son aplicables: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "RAUMITA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente con sede en la calle Fernández número doscientos cincuenta y cuatro, pudiendo cambiarlo, y establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación, distribución, compra, venta, importación y exportación de calzado en general y artículos de cuero, como así también la compra, venta de materia prima y mercaderías referentes al objeto social. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de octos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de cinco años a contar desde el primero de agosto del corriente año. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en partes iguales e integrado totalmente con los bienes muebles que se detallan en el inventario y Balance General que suscripto por los socios, obra por separado, formando parte integrante del presente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de ambos socios, que revestirán el cargo de gerentes y tendrán todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrán, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar en los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y demás instituciones de esa índole, oficiales y privados, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen conveniente, a una o más personas. El uso de la firma social estará indistintamente a cargo de ambos socios, salvo para la compra, venta de inmuebles, constitución de hipotecas y transferencia del fondo de comercio de la sociedad, como así también para el otorgamiento de poderes, para todo lo cual se necesitará la conformidad y firma conjunta de ambos socios. — Sexta: El ejercicio social económico cerrará el treinta y uno de julio de cada año, practicándose los inventarios y Balances Generales y Cuentas de Ganancias y Pérdidas de acuerdo con las normas contables y disposiciones impositivas y legales vigentes. Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción de las reservas legales y facultativas se distribuirán entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. Los balances se considerarán automáticamente aprobados si no fueran observados, en forma fehaciente, por los socios dentro de los treinta días de su conocimiento. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el restante podrá optar por disolver la sociedad o la continuación del giro social por su sola cuenta, abonando a los herederos del socio fallecido o incapacitado, el importe de su capital y ganancias, según balance que se practicará al efecto, dentro de los 60 días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas con más el interés anual y vigente en plaza en ese momento a partir de la fecha de dicho balance. — Octava: El socio que quisiera retirarse de la sociedad, deberá comunicar en forma fehaciente con 90 días de anticipación y al efecto se realizará un balance para determinar el importe de su capital y ganancias, que le serán abonados en la forma establecida en el artículo anterior. — Novena: La disolución anticipada de la sociedad obedecerá a lo previsto en el Código de Comercio o de acuerdo a la voluntad de los socios. La liquidación pertinente estará a cargo de ambos socios, con todas las facultades de ley. — Décima: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año, durante el trimestre posterior al cierre de cada ejercicio. Las resoluciones que se adopten se asentarán en un Libro de Actas. — Undécima: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación, será dirimida por árbitros designados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Todo lo no previsto en el presente contrato se regirá de acuerdo a la Ley 11.645. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan conforme a derecho, y lo firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — R. Mesa. — E. Krasniasky. — Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.- e.7|8 Nº 19.007 v.7|8|68

GENIUS PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores, Paulina Sajonz de Alberto Beltrán, argentina, viuda, mayor de edad, con domicilio en la calle Malabia 3242, piso 7º, departamento 15, y Oscar Barresi, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Rodríguez Peña 1644, piso 6º, departamento A, únicos integrantes de la razón social: "Genius Publicidad, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato de prórroga fuera inscripto con

fecha 4 de octubre de 1966 bajo el Nº 2583, al folio 268 del libro 54 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y las señoritas María Esther Saionz, soltera, mayor de edad, argentina, y Lidia Haydée Saionz, argentina, soltera, mayor de edad, ambas con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen 1306, piso 8º, departamento E, resuelven de común acuerdo formalizar la presente cesión de cuotas, bajo las siguientes cláusulas. — Primera: El señor Oscar Barresi, vende, cede y transfiere la totalidad de sus 300 cuotas de capital que tiene en la mencionada sociedad a favor de las señoritas María Esther Saionz y Lidia Haydée Saionz, en partes iguales. — Segunda: La presente cesión se realiza por su valor nominal, o sea la suma de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000.—) con retroactividad al 30 de junio de 1968. — Tercera: El señor Oscar Barresi, recibe en este acto el importe de $ 300.000 m|n. a entera conformidad y otorga todos sus derechos y acciones que tenía en la sociedad a las compradoras. — Cuarta: La señora Paulina Saionz de Alberto Beltrán da su conformidad a la presente cesión, firmando de conformidad. — La señora Paulina Saionz de Alberto Beltrán y las señoritas María Esther Saionz y Lidia Haydée Saionz, como únicos integrantes de la sociedad, resuelven prorrogar el contrato social, el que quedará redactado en la siguiente forma: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "GENIUS PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 658, pudiendo cambiar el mismo e instalar sucursales, agencias y representaciones dentro y fuera del país. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal la publicidad en general y, en especial, en la vía pública, estaciones ferroviarias y subterráneas y vehículos de transportes de pasajeros, pudiendo formar parte de otras sociedades, incluso anónimas y de responsabilidad limitada. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a partir del 1º de octubre de 1968. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de setecientos mil pesos moneda nacional ($ 700.000), dividido en setecientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: cuatrocientas (400) cuotas de un mil pesos cada una, o sea la cantidad de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, la socia Paulina Saionz de Alberto Beltrán; ciento cincuenta (150) cuotas de un mil pesos cada una, o sea la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional la socia María Esther Saionz y ciento cincuenta (150) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional la socia Lidia Haydée Saionz. — Dicho capital está integrado totalmente por los valores que resultan del balance que se acompaña. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de la socia doña Paulina Saionz de Alberto Beltrán, quien investirá el cargo de Gerente, con las facultades dispuestas en el artículo 16 de la Ley 11.645 y las limitaciones que se establecen en el presente contrato. — Tendrá el uso de la firma social, con amplias facultades, entre las que se encuentran las de comprar, vender, transferir, arrendar y gravar muebles, inmuebles y semovientes; dar y tomar préstamos, con o sin garantías, de derechos reales, aceptar prendas y|o prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas adquirir o ceder créditos, comprar o vender derechos y acciones; permutar, cobrar y percibir y efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de locación y arrendamientos por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención; otorgar recibos, cancelaciones y carta de pago, transar, comprometer en árbitros arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a las prescripciones adquiridas, hacer cualquier denuncia gratuita, remisión o quita de deudas, percibir y abonar todas las sumas que sean consecuencia de las operaciones que se realicen, firmando los respectivos documentos públicos y privados, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas o privadas fueren menester; realizar en nombre de la sociedad operaciones bancarias y comerciales con particulares y|o con los Bancos e instituciones particulares y oficiales, incluso con el Banco Central de la República Argentina y con el Banco de la Nación Argentina y con los demás Bancos oficiales, nacionales o provinciales, pudiendo solicitar créditos, descuentos y préstamos, efectuar depósitos y extraerlos, operar en cuenta corriente, girar sobre descubiertos acordados, librar cheques, letras de cambio, pagarés, vales y giros, endosarlos y negociarlos. — La enumeración precedente es cuantitativa y no limitativa. — La socia gerente podrá nombrar apoderados, socios o no, para que tengan el uso de la firma social si así lo estimare conveniente. — En ningún caso los socios podrán comprometer la firma social en negocios ajenos al giro comercial, incluso dar fianzas o prestaciones a título gratuito en garantía de obligaciones de terceros. — Sexta: Al 30 de septiembre de cada año y dentro de los sesenta días subsiguientes, se practicará un balance general de acuerdo a las normas comerciales e impositivas en uso, y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción del 5 o|o para la reserva dispuesta en el artículo 20 de la ley 11.645, hasta alcanzar el 10 % del capital inicial, de las sumas autorizadas por las leyes impositivas para formar otras reservas y fondos y, del 7 % a distribuir anualmente en concepto de habilitaciones, se repartirán en la siguiente proporción: cincuenta y dos por ciento (52 %) a la socia Paulina Saionz de Alberto Beltrán; veinticuatro por ciento (24 %) a la socia María Esther Saionz y el veinticuatro por ciento (24 %) a la socia Lidia Haydée Saionz. — Las pérdidas se soportarán en la misma forma por los socios. — Séptima: Terminado el balance general se remitirá copia del mismo a los socios por carta certificada los que tendrán treinta días para formular observaciones al mismo; pasado ese plazo se lo considerará aprobado sin derecho a ulterior reclamo. — Octava: Si al vencimiento del plazo establecido en la cláusula tercera, la mayoría de los socios con mayoría de capitales, resolvieran renovar el presente contrato con exclusión de otros socios, podrán adquirir las cuotas de capital de éstos en proporción a sus capitales o en la forma que convengan entre sí, o no adquirirlas, reduciendo entonces el capital social. — En cualquier caso deberá pagarse a los socios que no continúen en la sociedad sus cuotas de capital más o menos los saldos de sus cuentas particulares, en cuatro cuotas trimestrales, iguales, con más el interés del quince por ciento (15 %) anual a partir de su retiro de la sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará el giro de sus negocios pudiendo o no incorporar a los herederos del fallecido a cuyo efecto éstos unificarán su representación; si los socios decidieren no hacer ingresar a los herederos, podrán adquirir sus cuotas capital en proporción a sus capitales o en la forma que convengan entre sí, o no adquirirlas, reduciendo entonces el capital social. — En cualquier caso deberá pagarse a los herederos que no continúen en la sociedad sus cuotas de capital más las utilidades acumuladas al fallecimiento en cuatro cuotas, trimestrales, iguales, con más un interés del 15 % anual a partir del fallecimiento. — Décima: En caso de liquidación de la sociedad será liquidadora la socia gerente con iguales derechos y obligaciones a los fijados en este contrato y hasta la total terminación de los negocios sociales, con la única limitación que no podrá hacerse ninguna distribución entre los socios mientras no esté liquidado totalmente el pasivo social. — Undécima: Toda duda, divergencia o cuestión imprevista será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia los que nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo. — No logrando acuerdo sobre el tercero será nombrado el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o quien él designe, cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: A los efectos judiciales y extrajudiciales, los socios constituyen domicilios especiales en el domicilio social y se someten voluntariamente a los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles. — En virtud de las cláusulas que anteceden las socios dejan formalizado el presente contrato de cesión de cuotas; modificación y prórroga de la sociedad Genius Publicidad, Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando en Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Firman: Oscar Barresi. — P. S. de A. Beltrán. — Lidia H. Saionz. — María E. Saionz.

Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800.— e.7|8-Nº 18.881-v.7|8|68

NUÑEZ IRIGOYEN Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución de "Núñez Irigoyen y Compañía S. R. L.". — Escritura Número Ciento Noventa y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores Rubén Omar Rivero, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos noventa y nueve mil doscientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Charcas cinco mil noventa y uno, segundo piso, departamento cinco; don Héctor Rubén Cascarini, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número dos millones ochocientos sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Lavalle tres mil novecientos cincuenta; don Ismael Oscar Núñez Irigoyen, argentino, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento cuatrocientos once mil setecientos cincuenta y seis, domiciliado en calle Díaz Vélez cuatro mil ciento noventa y cinco, cuarto piso, departamento diez y ocho; y don Juan José Guillen del Castillo, español, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número seis millones cuarenta mil setecientos treinta y dos, domiciliado en la calle Carlos S. Melo tres mil treinta y siete, Florida, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, los dos primeros comparecientes vecinos de esta Ciudad, todos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe, como asimismo que Dicen: Que han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las disposiciones del Código de Comercio y supletorias del Código Civil y a las cláusulas que a continuación se enumeran: Primera. — A partir de la fecha queda constituida entre los nombrados una sociedad que girará con el nombre de "NUÑEZ IRIGOYEN Y COMPAÑIA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda. — La sociedad tendrá por objeto principal la explotación comercial de la Patente de Invención en trámite Acta número doscientos doce mil novecientos dos y cualquier otra contestadora o contestadora-recibidora telefónica que se decida patentar y|o explotar en el futuro, como así también cualquier otro aparato, sistema o producto que de común acuerdo los socios resuelvan comercializar. — Tercera. — La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Piedras ciento cincuenta y tres, primer piso, departamento "E", pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta. — El capital social será de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional que se aporta de la siguiente manera: Los Sres. Rubén Omar Rivero, Héctor Rubén Casciani e Ismael Oscar Núñez Irigoyen, la suma de noventa y tres mil pesos nacionales cada uno, y el señor Juan José Guillen del Castillo la suma de Veintiún mil pesos moneda nacional. — Quinta. — El plazo de duración de la sociedad será de Veinte Años a contar de la fecha del presente, pero cualquiera de lo ssocios podrá retirarse luego de transcurrido por lo menos un año de la fecha de constitución, siempre que haga saber dicha voluntad con una anticipación no menor de ciento veinte días por telegrama colacionado u otro medio fehaciente. — Sexta. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios conjuntamente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades o negocios, con la única limitación de que les queda phohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima. — La dirección administrativa y técnica de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes se comprometen a dedicar toda su capacidad y conocimiento al objeto social con carácter de Socios Gerentes. — Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación, o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza, a título oneroso, pactando en casos de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito; b) Tomar dinero en préstamo de los Bancos Oficiales o particulares, nacionales o provinciales, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasa de intereses respectivos; c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente; d) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas; e) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos, o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; f) Comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fueros, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar el derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) Conferir poderes especiales o generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas, presentar y obtener patentes, y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; h) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; i) Realizar toda operación de compraventa sin más limitación de las que establece el Código de Comercio; j) Aceptar concesiones o privilegios de gobiernos nacionales, provinciales, o extranjeros, autoridades municipales, instituciones públicas y privadas y realizar dentro o fuera del país toda clase de operaciones conforme a las leyes. — Octava: Anualmente, el treinta de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general y cuadro de ganancias y pérdidas sin perjuicio de los balances de comprobación que pudieran realizarse en cualquier momento a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formulen observaciones por escrito. — El mismo deberá ser presentado a consideración de los socios dentro de los sesenta días posteriores a la fecha del balance. — Novena: Las utilidades y pérdidas serán soportadas en proporción a los respectivos capitales aportados. — Décima: Será motivo de disolución de la sociedad la voluntad de la mayoría de los socios de acuerdo a sus respectivos capitales, la expiración del plazo estipulado, salvo resolución en contrario por mayoría de votos, la pérdida del treinta por ciento del capital social, advertido en cualquier época, el fallecimiento de cualesquiera de los socios, salvo que los restantes decidieran continuarla o aceptaran como socios a los herederos del socio fallecido.

—En caso de liquidación de la sociedad por cualesquiera de las expresadas causas, los socios procederán en forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y satisfacer todas las obligaciones contraídas con la sociedad. — En ese supuesto, el señor Núñez Irigoyen tendrá derecho a recuperar las patentes de su propiedad, pero su utilización quedará supeditada a la total finiquitación de los negocios pendientes de la sociedad, en que el uso específico de dicha patentes sea el objeto fundamental del compromiso contraído, ello con el objeto de evitar posibles vuelcos de dichos clientes hacia los nuevos titulares que la exploten con desmedro de la finalización de esos negocios y con miras a prevenir eventuales rescisiones en perjuicio de la sociedad. — Décimo Primera: En caso de retiro de un socio ya previsto en la cláusula sexta, se procederá de la siguiente manera: I) En el caso de uno o más de los socios suscriptores del capital inicial, éste o éstos cedan sus cuotas a los restantes socios proporcionalmente a sus capitales. — En tal supuesto el o los socios salientes se les reintegrará su parte por todo concepto (capital, utilidades, saldo en cuenta personal, etc.), mediante pagos escalonados trimestralmente y a un plazo no mayor de dos años. — Si el reintegro se efectuara dentro del primer año, el mismo será sin interés, en el caso de que se utilizara más de un año, devengará el interés bancario que rija en ese momento. — II) En ningún caso se abonará al socio o socios salientes, suma alguna en concepto de llave. — III) Toda transferencia deberá efectuarse en primer término a los demás integrantes de la sociedad a su valor nominal únicamente y en la misma proporción en que se distribuyan las utilidades. — Sólo en el caso que éstos no lo desearen podrán ser ofrecidas a terceros, con aceptación previa por los demás componentes de la calidad de socios de tal o tales personas. — Convenida la adquisición de las cuotas se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio saliente le será entregado en la forma que se estipula en punto primero de la presente cláusula. — En el caso que hubiere pérdida, el mismo deberá hacerse cargo de la parte que le corresponda. — IV) Se deja especificado que en el caso que el señor Núñez Irigoyen resolviera retirarse de la sociedad podrá hacerlo en las mismas condiciones que cualquiera de los otros socios, pero no podrá recuperar las patentes que hubiera aportado, por ser su explotación el objeto principal de la presente sociedad. — Para tal caso el señor Núñez Irigoyen hace renuncia expresa a la propiedad de dichas patentes en este acto. — El activo del balance general será estimado por su valor en el último inventario incrementado por la diferencia de coeficiente de la Ley doce mil novecientos diez (Ley Molinari) entre el último cuatrimestre publicado a la fecha de este contrato y el último cuatrimestre publicado a la fecha de

su retiro. — Décimo Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará funcionando con los socios restantes sin modificación ni variación hasta la finalización del ejercicio comercial en vigor debiendo los herederos nombrar un representante legal, siendo necesario para ello unificar su personería. — Este representante tendrá el más amplio derecho de fiscalización e investigación de las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en la gestión comercial, ni tendrá el uso de la firma social. — El haber del socio fallecido será valuado en la misma forma que se especifica en el último párrafo de la cláusula décimo primera. — A la fecha del balance, el importe así determinado podrá abonarse a sus herederos y|o depositarse judicialmente en doce cuotas bimestrales consecutivas con más el interés que usualmente esté en vigencia para descuentos bancarios a esa fecha sobre los saldos impagos. — Si por voluntad de los socios se optare por la continuación en la sociedad con el representante de la sucesión hasta la declaración de herederos y|o con la persona que nombre la sucesión, en adelante proseguirá en la sociedad en calidad de socio con los mismos derechos y obligaciones que el socio fundador. — En ningún caso se abonará a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, suma alguna en concepto de llave. — Décimo Tercera: los socios podrán fijarse en retribución mensual a cuenta de sus respectivas participaciones en las ganancias de la sociedad o limitarla a alguno de ellos, con cuenta a gastos generales como los que habitualmente actúen como gerentes la que podrá ser aumentada o disminuida, dejándose constancia de ello en un libro de actas que se llevará al efecto y en el que también se asentarán todos los actos y reuniones importantes de los socios, cuando interese dejar constancia de lo tratado. — Décimo Cuarta: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada parte contrapuesta. — En el caso de no llegarse a un acuerdo por este procedimiento, las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, haciendo renuncia expresa a la jurisdicción o competencia de cualquier otro fuero. —Leída que les fue la ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Rubén Omar Rivero. — Héctor Rubén Cascarini. — Ismael Oscar Núñez Irigoyen. — Juan José Guillen del Castillo. — Hay un sello. — Julio Federico Saavedra. — Escribano. — La presente fotocopia lo es de la escritura matriz que pasó ante mí al folio 386 del Registro 61 de mi adscripción. — Para la interesada expido el presente primer testimonio que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a 15 de abril de 1968. — Hay un sello. — (Fdo.): Julio Federico Saavedra. — Escribano. — Y por escritura complementaria Nº 494, pasada ante el mismo escribano el 13|5|1968 se modificó la cláusula cuarta en la siguiente forma: Cuarta: El capital social será de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos nacionales cada una que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: Los señores Rubén Omar Rivero, Héctor Rubén Cascarini e Ismael Núñez Irigoyen: noventa y tres cuotas cada uno de ellos, y el señor Juan José Guillen del Castillo, veintiuna cuotas. — Entre líneas: Juan José Guillen del Castillo. — Vale. — el 13|5|1968, también vale. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.000. — e.7|8-Nº 18.885-v.7|8|68

MATERIALES PALERMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen. Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Enrique Agustín Joaquín Granada, de 52 años de edad, argentino. soltero. Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.566.327. domiciliado en esta Capital, calle Independencia Nº 542. 5º piso y José Antonio Cancela, de 23 años de edad, argentino, soltero, Cédula de Identidad Nº 5.219.405 de la Policía Federal. con domicilio en esta Ciudad. calle Roque Pérez Nº 2948. ambos hábiles para ejercer el comercio, convienen: Que a partir del uno de julio de mil novecientos sesenta y ocho, queda constituida entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada. La sociedad que constituyen se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "MATERIALES PALERMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio real y legal en la Av. Juan B. Justo 1200-1210, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarla o establecer sucursales o agencias en cualquier punto, dentro o fuera del país. — Tercera: El término de duración de la sociedad se fija en diez años a partir del uno de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Cuarta: El objeto de la sociedad será la compraventa de materiales de construcción y anexos, así como cualquiera otra operación de compraventa de mercaderías, muebles o inmuebles. — Quinta: El capital social limitadamente responsable lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, distribuido de la siguiente manera: el socio Enrique Agustín Joaquín Granada, doscientos cincuenta cuotas y el socio José Antonio Cancela, doscientos cincuenta cuotas. Los dos socios han suscripto e integrado en efectivo la totalidad de las cuotas de capital en la proporción recién indicada. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad serán ejercidas por ambos socios a cuyo efecto se les designa con el cargo de gerente con todas las facultades que les confiere la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los gerentes tendrán individualmente cada uno de ellos el uso de la firma social para el giro normal de la sociedad y para todo trámite administrativo siempre que no sea para obligarla. Para obligar a la sociedad se requerirá la firma conjunta de los dos gerentes. En todos los casos las firmas estarán precedidas por la razón social "Materiales Palermo Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Séptima: Los socios gerentes tendrán, indistintamente, amplias facultades de administración de la sociedad con la limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro comercial de la misma, ni en el otorgamiento de garantías ni en prestaciones gratuitas; comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, las siguientes atribuciones: comprar, vender, permutar, transferir, gravar con derechos reales, prendas común o agraria, toda clase de mercaderías, muebles, inmuebles, semovientes, recibirlos en pago, aceptar hipotecas, fianzas, cauciones, u otras garantías; formar parte y asociarse con toda clase de sociedades nacionales o extranjeras de cualquier carácter, celebrar con los gobiernos nacional, provinciales, municipales o con particulares y establecimientos bancarios, todos los contratos y operaciones financieras, inmobiliarias, comerciales e industriales destinadas directa o indirectamente a promover el desenvolvimiento de la sociedad; transformarse en sociedad anónima o de otro carácter, realizar operaciones de créditos, dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales con particulares, instituciones de crédito o bancarias con sede en todo el ámbito de la República, librar, endosar, aceptar, transferir, avalar, girar, descontar, renovar, amortizar letras, vales, cheques, pagarés y cualquier otro papel endosable, adquirir, enajenar, transferir, explotar marcas de fábricas y patentes de invención, intervenir en licitaciones públicas o privadas, conferir poderes generales o especiales de cualquier naturaleza y revocarlos; dar recibos, cancelaciones y firmar en todos los casos los documentos privados y escrituras públicas que sean necesarias a tales fines. La presente enumeración es enunciativa y no taxativa. — Octava: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un Inventario, Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias que deberán ser sometidos a la consideración de los socios dentro de los treinta días siguientes y que una vez aprobados serán firmados por los socios. La falta de observación o reparos a dichos documentos significará su aprobación. — Novena: Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el Balance se distribuirán, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y se repartirán por partes iguales entre los socios de conformidad con el capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción si las hubiere. — Décima: En caso de fallecimiento, incapacidad legal de uno cualquiera de los socios, la sociedad continuará hasta el vencimiento de su plazo. Los herederos del socio fallecido deberán decidir dentro del plazo de noventa días a contar desde el fallecimiento, si perciben la cuota parte del capital y demás créditos que tuvieran en la sociedad o si continúan como socios, debiendo en tal caso unificar su representación en uno de los herederos. En caso de que éstos no aceptaren integrar la sociedad así como también en caso de retiro voluntario del socio, el aporte del capital y utilidades correspondientes al socio fallecido, incapacitado o saliente, le serán abonados en cuatro cuotas iguales y consecutivas semestrales, de acuerdo a un balance que se practicará al efecto el día del deceso, declaración legal de incapacidad o del retiro; haciéndose sobre el activo exigible las depuraciones precedentes, salvo el derecho de los herederos al reintegro de la parte proporcional de los montos recuperados de deudores insolventes con posterioridad a su retiro. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios se resolverá por amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero por ambos, cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: En el caso de vencimiento del término del contrato, disolución anticipada de la sociedad o pérdida de más del cincuenta por ciento del capital, se procederá a la liquidación de la sociedad por los mismos socios gerentes. Bajo las cláusulas qeu anteceden dejan las partes formalizado el presente contrato en Buenos Aires, a los doce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Firmado. E. Granada. J. Cancela. — Buenos Aires, julio 23 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.600 e.7|8 Nº 18.999 v.7|8|68

PRE. SER.
PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS Y PRIVADOS

Industrial, Comercial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Alberto Di Nella, con domicilio en Estanislao Zeballos cinco mil ciento ochenta y uno, Rosario, Provincia de Santa Fe, casado en primeras nupcias con Juana Petrillo, Cédula de Identidad número seiscientos catorce mil ochocientos ochenta y seis, Policía de Rosario, Provincia de Santa Fe, comerciante, de nacionalidad italiana; José Luis San Martín, con domicilio en Alsina cuatrocientos sesenta y seis, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con Sara Mercedes Peri, Cédula de Identidad número siete millones cuatrocientos cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y seis, Policía de la Capital Federal, comerciante, de nacionalidad argentina; Luis Miguel José Rucci, con domicilio en Pedro Lino Funes mil ciento noventa y cinco, Rosario, Provincia de Santa Fe, casado en primeras nupcias con Irma Blanca Malvestiti, Cédula de Identidad número cuatrocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y nueve, Policía de Rosario, Provincia de Santa Fe, comerciante, de nacionalidad argentina; y Enrique Mario Castro, con domicilio en French dos mil novecientos setenta y seis, tercer piso, departamento siete, Capital Federal, casado en primeras nupcias con María Isabel Romero, Cédula de Identidad número dos millones seiscientos noventa y nueve mil quinientos cuatro, Policía de la Capital Federal, ingeniero civil, de nacionalidad argentina; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles para contratar, se convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: I — Constitución, Nombre y Domicilio: Bajo la denominación de "PRE.SER. — PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS Y PRIVADOS — INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida una sociedad con arreglo a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Bulnes mil novecientos ochenta y dos, sexto piso, o donde los socios convengan en el futuro, pudiendo establecer agencias, filiales, sucursales, representaciones, fábricas y domicilios especiales en cualquier punto del país o del extranjero. — II. — Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros y|o en cualquier forma de combinación con terceros, principalmente a la prestación de servicios públicos y privados de cualquier índole; a locaciones de obra de cualquier naturaleza que tengan relación directa o indirecta con su objeto principal; y, asimismo, podrá dedicarse a cualquier actividad lícita, industrial, comercial, financiera o de otra clase, en que convengan los socios, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes respectivas. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá, directa o indirectamente, realizar, sin limitación alguno, todo tipo de actos, contratos y operaciones que tiendan a cumplir el objeto social o se relacionen con él. — Tales actos los podrá formalizar con entes privados o públicos, nacionales o extranjeros, personas de existencia visible o ideal. — III. — Duración: El término de duración de la sociedad será de diez años, a partir del primero de junio de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Este plazo podrá ampliarse o reducirse mediante decisión de los socios. — IV. — Capital: El capital social queda fijado en la suma de cuatro millones de pesos (m$nacional 4.000.000.—) moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de mil pesos (m$n. 1.000.—) moneda nacional cada una, totalmente suscriptas en la siguiente proporción: Alberto Di Nella, mil (1.000) cuotas, o sea un millón de pesos (m$n. 1.000.000.—) moneda nacional; José Luis San Martín, mil (1.000) cuotas, o sea un millón de pesos (m$nacional 1.000.000.—) moneda nacional; Luis Miguel José Rucci, mil (1.000) cuotas, o sea un millón de pesos (m$nacional 1.000.000.—) moneda nacional; y Enrique Mario Castro, mil (1.000) cuotas, o sea un millón de pesos (m$nacional 1.000.000.—) moneda nacional. —

El capital social ha sido integrado en un cincuenta por ciento, aportando en efectivo cada socio el cincuenta por ciento del capital que ha suscripto. — El cincuenta por ciento del capital que resta integrar a cada uno de los socios, será abonado a la Sociedad en dos cuotas anuales del cincuenta por ciento cada una. — La primera cuota se hará efectiva el primero de junio de mil novecientos sesenta y nueve y la segunda el primero de junio de mil novecientos setenta. — El mero vencimiento de los plazos establecidos hará caer en mora a los socios, sin necesidad de interpretación o intimación alguna, corriendo a partir de las fechas de vencimiento un interés punitorio del dos por ciento (2 o|o) mensual a favor de la Sociedad, sin perjuicio de las acciones judiciales pertinentes que puedan iniciarse para lograr el ingreso de las sumas respectivas. — Desde ya los socios convienen especialmente en que el jucio a promover en el supuesto de mora en la intetegración de los aportes, tenga carácter ejecutivo, no pudiendo el ejecutado excepcionarse más que con pago documentado. — A estos efectos, el comprobante de pago tendrá que estar firmado por los tres socios restantes, o ser boleta bancaria de depósito a favor de la Sociedad debidamente autenticada. —

Para este efecto la sociedad estará representada en juicio por los socios o el socio que haya cumplido con su respectivo aporte, sin perjuicio de las acciones que les competan a uno o unos contra el otro u otros, en virtud de los daños que les hubiera acarreado la conducta del moroso. — V. — Administración: Primero: Sin perjuicio de lo que se establece en el apartado Segundo de esta cláusula, la dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo, en calidad de Gerente Administrativo, del socio José Luis San Martín, quien por este acto queda designado. — La firma individual del Gerente Administrativo o la conjunta del Gerente Administrativo con la de uno cualquiera de los otros tres socios, o la conjunta de dos cualquiera de los otros tres socios, en el supuesto previsto en el apartado tercero de esta cláusula, precedida de la razón social, constituye la firma de la Sociedad y podrán usarla tan ampliamente como lo requieran los negocios sociales, obligando así a la Sociedad, pero no en asuntos ajenos a la misma, ni como fianza, garantía o aval de obligaciones de terceros. — Según los actos de que se trate, la firma puede ser individual del Gerente Administrativo o conjunta del Gerente Administrativo con la de uno cualquiera de los otros tres socios, o la conjunta de dos cualesquiera de los otros tres socios, en el supuesto previsto en el apartado tercero de esta cláusula. — Se requiere firma conjunta para los siguientes casos: a) Adquirir bienes inmuebles, títulos y créditos, ya sea por compra, permuta, dación en pago, cesión, donación u otro título cualquiera, suscribiendo las escrituras o documentos corespondientes; vender bienes inmuebles, muebles o semovientes; transferir dichos bienes, arrendarlos, gravarlos, darlos en pago, pudiendo aceptar y dar cualquier clase de garantías, sean reales o personales y concelarlas; b) Tomar y dar dinero prestado, en oro o papel moneda nacional y otras monedas, con garantías reales, personales o sin ellas, firmando como otorgantes o aceptantes, girantes, endosantes o avalistas, escrituras, letras, vales, pagarés y otros papeles; renovar documentos y obligaciones; c) Celebrar contratos de locación o sublocación, renovarlos, modificarlos y rescindirlos; d) Operar con las instituciones de crédito y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro establecimiento oficial o privado existentes o que se crearen en lo futuro; e) Solicitar crédito con o sin garantías, negociar cualquier clase de valores, descontar letras y pagarés, otorgar las más diversas categorías de endosos, suscribir y librar cheques, retirar todas las sumas de dinero, intereses y cualquier otro valor depositado a nombre de la Sociedad, ya sea en cuenta corriente, custodia, plazo fijo, caja de ahorros o cualquier otra forma. — Girar contra esos depósitos o en descubierto; f) Reconocer deudas y constituir

a la Sociedad en fiadora para garantía y obligaciones de la misma; endosar, girar letras y cheques, así como enajenar y vender giros, todo dentro de la República y|o sobre el extranjero; g) Intervenir en licitaciones públicas y|o privadas; h) Designar asesores y auditores y convenir sus honorarios; acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones; fijar sueldos a los empleados; i) Intervenir en cualquier clase de operaciones industriales, comerciales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias; j) Otorgar y firmar escrituras públicas o instrumentos públicos y|o privados; k) Firmar contratos o convenios con personas, grupos o sociedades, a los efectos de asistencia técnica o cualquiera finalidad que haga a los objetos sociales o tenga relación con ellos. — Se deja constancia que con la firma conjunta del Gerente Administrativo con uno cualquiera de los otros socios o Gerentes, o la firma conjunta de dos cualquiera de los otros tres socios, en el supuesto previsto en el apartado tercero de esta cláusula, se tienen todas las facultades necesarias para proveer con la máxima amplitud a la realización de los negocios sociales, pudiendo celebrar aun aquellos actos y contratos para los que se requiera poder especial, de conformidad con los artículos mil ochocientos ochenta y uno —incisos primero al cuarto y séptimo al décimo-séptimo—, setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y ochocientos treinta y nueve, del Código Civil; artículo nueve del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres (antes artículo seiscientos ocho del Código de Comercio) o cualquier disposición que pudiera referirse a estos actos; l) Intervenir como actora o demandada, o en cualquier otro carácter, en asuntos judiciales de cualquier índole, pudiendo comparecer ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, nacionales o extranjeros, personalmente o por intermedio de apoderados, entablar o contestar demandas, pedir declaraciones de quiebras o concursos de sus deudores; poner posiciones, reconocer obligaciones, renunciar al derecho y a prescripciones adquiridas; allanarse y desistir; m) Otorgar poderes y cartas poderes, para representación judicial o para cualquier otro acto o para sustitución de cualquier clase de facultades; n) Presentar a la sociedad en quiebra o convocatorias, si el quebranto de los negocios sociales lo aconsejara, decisión que debe ser tomada por reunión de socios. — Con la firma individual del Gerente Administrativo, precedida de la razón social, se podrá: a) Adquirir bienes muebles, cobrar cuentas, intereses, órdenes de pago, dividendos y alquileres, firmando los papeles y recibos correspondientes; b) Cobrar cualquier obligación de crédito de cualquier naturaleza y origen, percibiendo los importes y otorgando los recibos que fueren menester; c) Efectuar depósitos; d) Nombrar y despedir empleados, imponerles suspensiones o sanciones, pagar los sueldos o cualquier suma que se hubiera convenido o establecido en la forma prevista en este contrato; e) Representar a la Sociedad ante los poderes públicos y reparticiones nacionales, municipales y provinciales, reparticiones autárquicas y mixtas, registrar marcas y patentes, renovarlas o formular oposiciones; f) Absolver posiciones en representación de la Sociedad. — Y realizar todo otro acto no expresamente previsto en la exigencia de firma conjunta, relacionado con la mejor administración de los negocios sociales, debiendo tenerse presente que las facultades mencionadas no son restrictivas de otras que resulten de los actos de administración, sino simplemente enunciativas. — Segundo: Atento el objeto primordial de la Sociedad, a efectos de una división racional de las funciones a cumplir quedan designados en este acto: Gerente de Promoción el socio Alberto Di Nella; Gerente Operativo, el socio Luis Miguel José Rucci; y Gerente Técnico, el socio Ingeniero Enrique Mario Castro. — El Gerente de Promoción tendrá a su cargo la promoción de nuevos negocios sociales y las relaciones públicas específicas, con todos aquellos organismos públicos y entidades privadas que, actual o eventualmente, puedan vincularse a la Sociedad como dadores de trabajo. — El Gerente Operativo tendrá a su cargo la dirección y vigilancia de cumplimiento de las tareas contratadas por la Sociedad, en los lugares de trabajo, en los ámbitos donde las mismas deban realizarse. — El Gerente Técnico tendrá a su cargo la dirección de talleres, contralor del mantenimiento de automotores, maquinarias, útiles o implementos necesarios; estudios de costos, de obras y trabajos, licitaciones, concursos, certificaciones y mayores costos, según disposiciones legales o contractuales. — La precedente enumeración es sólo enunciativa, ya que cada uno de los gerentes puede y debe realizar todo cuanto se relacione directa o indirectamente con su designación específica. — En el supuesto de que los trabajos ya contratados no hicieran necesaria la tarea de promover nuevos negocios o las actividades promocionales o de relaciones públicas específicas fueran muy limitadas, el Gerente de Promoción cumplirá también las funciones expresamente designadas al Gerente Operativo si las tareas lo requieran. — La representación de la Sociedad en cada uno de los lugares en que los socios deban actuar en cumplimiento de su función específica, según se designa más arriba para cada una de las Gerencias, o que tenga relación con sus funciones, podrá ser ejercida por cada uno de ellos, quienes mantendrán también la relación directa con las personas o grupos que hayan contratado con la Sociedad para el cumplimiento de labores en las áreas asignadas a cada uno de los Gerentes. — Tercero: En el supuesto de que el Gerente Administrativo se encontrara ausente, por cualquier causa que fuera, los actos que requieren su firma individual o la conjunta del Gerente Administrativo con cualquiera de los otros tres socios, podrán ser firmados por dos cualesquiera de los otros tres socios. — Cuando los actos que deben llevar firma conjunta del Gerente Administrativo con uno cualquiera de los otros socios, llevan firma conjunta de cualquiera de dos de los otros tres socios, se supone que el Gerente Administrativo está ausente —sin prueba alguna— y obligan a la Sociedad, sin perjuicio de las acciones que competan a la Sociedad o a los otros socios contra los firmantes. — Cuarto: Cuando se deba absolver posiciones en representación de la Sociedad, en ausencia o imposibilidad del Gerente Administrativo, por cualquier motivo, representará a la Sociedad y absolverá posiciones el Gerente que, en razón de sus funciones, tenga conocimiento de los hechos articulados en el juicio respectivo. — A este efecto, deberá acreditarse la ausencia o imposibilidad del Gerente Administrativo. — VI. — Remuneraciones, Distribución de Utilidades o Pérdidas: Todos los socios, en sus funciones de Gerentes, siempre que efectivamente realicen tareas para la Sociedad, tendrán una remuneración mensual, la que se establecerá de común acuerdo entre todos los socios, en cada caso particular. — Las utilidades de cada ejercicio se distribuirán entre los socios a prorrata de sus respectivos aportes, previa deducción del cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital y lo que se estimare oportuno para la formación de previsiones o provisiones. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción que se distribuyen las utilidades. — VII. — Balance, Inventario y Estado Demostrativo de Ganancias y Pérdidas: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario de los bienes sociales, un balance general de los negocios de la firma y estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, que se ajustarán a las normas legales vigentes y a las que resulten técnicamente concordantes con ellas. — A los efectos de la aprobación del balance e inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, a partir de los sesenta días de cerrado el ejercicio, aquéllos quedarán, en el domicilio que tenga la sociedad, a disposición de todos los socios, durante veinte días. — Si transcurrido este plazo no se formularan observaciones, toda la documentación se reputará tácitamente aprobada. — Independientemente de los balances anuales, podrán practicarse trimestralmente balances de comprobación de saldos, los que deberán ser considerados en reunión de socios dentro del mes posterior y las observaciones, si las hubiera, deberán ser presentadas, debidamente fundadas, dentro de los diez días siguientes de la reunión en que se consideró el respectivo balance. — Además, para cada uno de los trabajos que realice la Sociedad, podrá confeccionarse un estado particular, que establezca la utilidad neta producida por los mismos. — VIII. — Reuniones de Socios: Sin perjuicio de que lo hagan cuando lo consideren conveniente, mensualmente se celebrará reunión de socios para tratar los asuntos de interés social, a cuyo efecto el Gerente Administrativo confeccionará un orden del día con los temas a considerarse, sin perjuicio de que en el momento de la reunión cada socio pueda proponer algún otro asunto que interese a la marcha de la sociedad; esta proposición de asuntos debe hacerse al iniciarse la reunión, de manera que se integren en el orden del día, que se ampliará al efecto. — Después de este momento, no se incluirá ningún otro tema, a menos que los socios presentes, por unanimidad, lo autoricen. — El Gerente Administrativo señalará día y hora para celebrar reunión mensual, citando a los otros socios en el domicilio indicado arriba para cada uno de ellos. — Además de las reuniones indicadas precedentemente, los socios quedan convocados a las reuniones que se celebrarán con carácter obligatorio, el segundo miércoles de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre de cada año, a las diecisiete horas, en el domicilio de la Sociedad. — En el supuesto de que alguno de los días indicados fuera feriado, la reunión queda diferida —desde ya— para el primer día siguiente hábil. — Con estas reuniones se podrá hacer coincidir la reunión mensual que corresponda según lo previsto más arriba, siempre que el Gerente Administrativo lo estime pertinente; para confeccionar el orden del día y agregar nuevos asuntos, para la reunión trimestral obligatoria, se estará a lo convenido en los párrafos primero y segundo de esta cláusula. — Las reuniones se celebrarán con los socios presentes, con una tolerancia máxima de media hora respecto a la hora señalada. — IX. — Libros de Actas y de Conocimiento: Todo lo que se discuta y convenga en las reuniones de socios, será relacionado en el libro de Actas que se llevará al efecto. — En el caso de que, por ausencia del Gerente Administrativo, dos cualesquiera de los socios firmen algún acto obligando a la Sociedad, según lo previsto en el apartado tercero de la cláusula V, o alguno de los Gerentes absuelva posiciones, en razón de lo dispuesto en su apartado cuarto, se deberá dejar constancia de lo actuado en el libro de conocimiento que se llevará al efecto en el domicilio administrativo de la Sociedad, a fin de que el Gerente administrativo tenga conocimiento de los actos cumplidos en su ausencia y la forma en que se han cumplido. — X. — Votos y mayorías: Cada cuota da derecho a un voto y todas las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes en las reuniones, salvo para los casos que se enumeran a continuación. — Para la disolución anticipada de la Sociedad, prórroga de su duración, fusión con otra sociedad, transformación en otro tipo de sociedad, reducción, o aumento del capital social, o toda otra modificación del acto constitutivo —no siendo cambio de domicilio— las decisiones se tomarán por el voto favorable de socios que representen la mitad más uno del capital social. — XI. — Transferencia de Cuotas: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin acuerdo de los socios. — En el caso de negarse el consentimiento, el socio cedente se obliga a ceder sus cuotas a los otros, en proporción a sus respectivos aportes, por el precio y en la forma que se establece a continuación: Se celebrará un balance dentro de los treinta días posteriores a la comunicación del socio que desee retirarse, a cuyo efecta se computará: a) Patrimonio social; b) Reserva Legal; c) Reservas libres; y d) Utilidades no distribuidas. — De ningún modo se abonará valor de "llave" u otro inmaterial. — El precio resultará de aplicar al total que resulte, la proporción que corresponda al aporte del socio que se retira, con relación al total del capital social, inscripto en el Registro Público de Comercio a ese momento. — El importe que corresponda se abonará de la siguiente manera: Veinte por ciento (20 %) al contado, a los treinta días de practicada la liquidación respectiva; y el resto en cuatro cuotas trimestrales, vencidas, a abonarse del primero al cinco del mes siguiente, en el domicilio de la Sociedad, la primera a los tres meses de haberse abonado el veinte por ciento inicial. — El pago se hará en horas de oficina y sobre los saldos se abonará un interés igual al que fije el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento. — Queda convenido que si alguno de los socios no quiere adquirir las cuotas que vende el que se retira, los demás tienen derecho de acrecer en proporción a sus respectivas cuotas. — XII. — Fallecimiento o Incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad puede continuar con sus herederos o derecho habientes o con alguno de ellos, siempre que los otros socios convengan en ello; en el supuesto de que se continúe con todos o algunos de los herederos o derecho habientes, éstos unificarán personería; si se continúa con sólo uno o algunos, éste o éstos solucionarán sus respectivos derechos con los que se excluyen, según sus derechos sucesorios, ya que los que ingresen a la Sociedad lo harán en la parte total de su causante, a menos que se llegue a otro acuerdo con los socios. —Si los socios no prestan acuerdo para el ingreso de los herederos o derecho habientes del socio premuerto o incapacitado a la Sociedad, su parte será adquirida por los otros socios, estableciéndose desde ya que el precio y la forma de pago serán fijados de la misma manera que se fija en la cláusula XI para el socio que se retira. — Pero para este supuesto de fallecimiento o incapacidad, a la suma total que corresponda según el procedimiento indicado precedentemente, se le adicionará un treinta por ciento (30 o|o), calculado sobre esa misma suma, pagadero en las mismas fechas y proporción que aquélla. — En el supuesto de que algunos de los socios no quisiera adquirir la parte que le corresponde en el haber del fallecido o incapacitado, queda a favor de los otros el derecho de acrecer, en proporción a sus respectivos aportes. — XIII. — Disolución: En caso de producirse la disolución de la Sociedad por vencimiento del termino contractual o anticipadamente por acuerdo de los socios o por cualquier otra causa, su liquidación estará a cargo del Gerente Administrativo y cualquiera otro de los socios, el que será designado en la reunión inmediata anterior al momento de entrar en liquidación. — Realizado el activo y abonado el pasivo, el remanente será distribuido proporcionalmente a los aportes de capital. — XIV. — Divergencias o Dudas: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores designado uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo de los componedores o del tercero en su caso será definitivo e inapelable. — XV. — Cuestiones no Previstas: En todas las cuestiones que no se hayan previsto de otro modo en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio que correspondan a la naturaleza de la sociedad. —Para el supuesto de que, por cualquier circunstancia, hubiera este contrato de surtir efectos judiciales, los socios se someten a los tribunales ordinarios de la Capital Federal, que correspondan en razón de la materia o cantidad, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Bajo las cláusulas precedentes dejan constituida definitivamente la Sociedad "Pre.Ser. — Prestación de Servicios Públicos y Privados — Industrial, Comercial y Financiera Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando de conformidad a los cinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Sobrerraspado: "carácter-personalmente" — Enmendado: "primeras — especiales — financiera — aportando — para — donación — crearen — obligaciones — misma — marcas — contralor — designados — función — relación — Administrativo — veinte — realice — Cuarto — Conocimiento — practicada — proporción — uno — surtir — ajustarán". — Todo vale. — Enrique Mario Castro — José Luis San Martín. — Luis Miguel José Rucci. — Alberto Di Nella".

Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.000.— e.7|8-Nº 18.732 v.7|8|68

GEORGE BELL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos el señor George Bell, inglés, casado, con Libreta de Enrolamiento número tres millones setecientos ochenta mil quinientos diecisiete, domiciliado en la calle Uruguay mil doscientos diecisiete de la Capital Federal y la señorita Diana Helga Ivonne Hirsch, inglesa, soltera, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos cuarenta y tres mil novecientos sesenta, domiciliada en la calle Santa Fe ochocientos cincuenta y uno, de la Capital Federal, ambos comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley número 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre ambos señores una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "GEORGE BELL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, compra, venta, importación, exportación, y|o comercialización de joyas en plata, oro, platino o cualquier otro material, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Uruguay mil doscientos decisiete, pudiendo esta-

blecer sucursales y|o agencias en cualquier lugar de la República Argentina y|o del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 350.000.—) dividido en trescientas cincuenta (350) cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios, según el siguiente detalle: trescientas cuotas por el señor George Bell y cincuenta cuotas por la señorita Diana Helga Ivonne Hirsch. — Son integradas en bienes de conformidad, con el Balance suscripto por los socios que forman parte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración se estipula en tres (3) años a contar de la fecha del presente contrato. — Cualquier socio podrá pedir la disolución antes del tiempo establecido, con una anticipación de seis meses, mediante telegrama colacionado al otro socio. — En este caso se pueden presentar dos situaciones, que resolverán ambos socios de común acuerdo: a) La liquidación de la sociedad, debiéndose designar al liquidador y una vez realizados los valores del activo y cancelado totalmente el pasivo, se procederá a distribuir el remanente entre ambos socios de la siguiente manera: sesenta por ciento (60 %) el señor George Bell, y cuarenta por ciento (40 %) la señorita Diana Helga Ivonne Hirsch; b) Cualquiera de los socios se hace cargo del activo y pasivo. — Continuará con el giro comercial el socio que ofrezca mayor importe por la parte social. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo del señor George Bell, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que le queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Podrá designar un apoderado en el caso de que uno de los socios se encontrare en el interior o exterior de la República Argentina. — El endose de los cheques y valores podrá efectuarse por cualquiera de los socios. — Séptima: Para el mejor logro de los fines sociales, la sociedad podrá operar con cualquier banco y participar en licitaciones públicas o privadas. — Octava: Anualmente el treinta de mayo de cada año, se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formulan observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones, y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en la siguiente proporción: sesenta por ciento señor George Bell y cuarenta por ciento señorita Diana Helga Ivonne Hirsch. — Décima: En caso de retiro de uno de los socios el restante tendrá derecho preferentemente para adquirir las cuotas del socio que se retire. — Décimo Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad se disolverá pudiendo en esa circunstancia presentarse dos situaciones, quedando en manos del socio sobreviviente o capaz la opción: a) el mismo caso del inciso a) de la cláusula quinta; b) el socio sobreviviente o capaz adquirirá a los herederos o curadores del socio fallecido o incapaz, su participación social, abonando en este caso su parte de capital más las utilidades acumuladas, más o menos su cuenta particular, más la proporción del Fondo de Reserva Legal, más el valor llave. — El valor llave deberá ser fijado por un perito contador designado por ambas partes; en el caso de que ambas partes no se pusieren de acuerdo en dicho nombramiento, se designará un perito contador por cada una de ellas, y si no coincidieran ambos peritos, éstos designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — El importe resultante en el caso de este apartado, el socio continuador abonará a los herederos de la siguiente forma: a) En el caso de no ser superior el importe a abonar de tres millones de pesos moneda nacional (pesos 3.000.000.—) se deberá pagar en diez (diez) cuotas mensuales sin interés; b) De tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000.—) a seis millones de pesos moneda nacional (pesos 6.000.000.— m|n.), en quince (15) cuotas mensuales con un interés bancario fijado por el Banco Nación; c) Superior a seis millones de pesos moneda nacional (m$n. 6.000.000.—), en quince (15) cuotas mensuales con un interés bancario fijado por el Banco Nación; c) Superior a seis millones de pesos moneda nacional (m$. 6.000.000.-) en veinte (20) cuotas mensuales, con igual interés del apartado b). Décimo Segunda: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad serán sometidos a un solo árbitro componedor. — El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho de la cosa juzgada, renunciando las mismas en forma erpresa a toda acción o tramitación judicial. — De conformidad, se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Firmado: George Bell. Diana Helga Ivonne Hirsch.

Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.400.— e.7|8-Nº 19.033-v.7|8|68

JAMAICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 266. — Primer Testimonio. — Escritura número noventa y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Alejandro Deutsch, argentino, casado, domiciliado en la calle Zapiola número dos mil doscientos cuarenta y cuatro, primer piso, número dos mil doscientos cuarenta y cuatro, primer piso, departamento "A"; don Adolfo Haschel, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Murillo número seiscientos ochenta y seis, primer piso, departamento "B"; y don Samuel Puf, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Pichincha número cuatrocientos ochenta; todos mayores de edad, vecinos de esta capital, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que los dos primeros citados, dicen: Que son actuales únicos socios componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "JAMAICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida con fecha cuatro de febrero de mil novecientos sesenta, inscripta en el Registro Público de Comercio en la ciudad de Buenos Aires con fecha cinco de abril de mil novecientos sesenta bajo el número setecientos cinco, al folio cuatrocientos diez, del libro treinta y ocho de sociedades de responsabilidad limitada, con sus modificaciones de fechas: diez y seis de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, inscripta en el Registro Público de Comercio el diez y seis de febrero de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número ciento cuarenta y cinco, al folio cincuenta del libro cincuenta y tres de sociedades de responsabilidad limitada; veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y siete, y diez y ocho de agosto de mil novecientos sesenta y siete, inscriptas ambas en el Registro Público de Comercio el dos de octubre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número dos mil novecientos setenta y dos, al folio terscientos treinta y uno del libro cincuenta y seis de sociedades de responsabilidad limitada. — Que por la presente don Alejandro Deustch con efecto retroactivo al veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y siete, declara cedidas y transferidas a favor del señor Adolfo Haschel, cuatrocientas cuarenta cuotas de capital, y a don Samuel Puf, diez cuotas de capital, todas ellas valor nominal de un mil pesos moneda nacional, cada cuota, que tenía y pôseía en la sociedad referida, cuya cesión y transferencia se efectúa por el precio de su valor nominal o sea por las sumas de cuatrocientos cuarenta mil pesos y diez mil pesos moneda nacional, respectivamente, importes que declara haber recibido de los cesionarios en la indicada fecha del veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y siete, a su entera satisfacción por lo que les otorga recibo y carta de pago total, se desiste de todos los derechos y acciones emergentes de las cuotas cedidas, colocando a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación, obligándose a las responsabilidades legales. — Que asimismo dice el señor Alejandro Deustch que renuncia al cargo de Gerente de la Sociedad que ejercía en la misma, declarando no tener nada que reclamar de ella, por ningún concepto. — A su vez los señores Adolfo Haschel, y Samuel Puf, dicen: a) Que aceptan la renuncia al cargo de Gerente de la Sociedad efectuada precedentemente por el señor Alejandro Deustch, manifestando no tener nada que reclamar al mismo en razón del ejercicio de la función que ejercía; — b) Que conforman la cesión y transferencia relacionada precedentemente; y c) Que como actuales únicos componentes de la Sociedad resuelven de común acuerdo modificar la cláusula "cuarta" del contrato social, dejándola redactada como sigue: "Cuarta: La duración de la Sociedad será hasta el día treinta de mayo de mil novecientos sesenta y ocho" y designar como único gerente de la Sociedad al señor Adolfo Haschel quien tendrá a su cargo, la dirección, administración y representación de la Sociedad ante tercero, así como el uso de la firma social, en todos los actos, documentos, escrituras y demás papeles de comercio en que la Sociedad sea interesada y con la extensión de facultades previstas en el contrato constitutivo y sus modificaciones posteriores. — Solicitan del autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman los comparecientes, como acostumbran hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — A. Deutsch. — A. Haschel. — S. Puf. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Fabio Dubson. — Concuerda con su escritura matriz que paso ante su titular, Escribano Julio Fabio Dubson, al folio doscientos sesenta y seis del Registro número quinientos cuarenta y siete a su cargo, hoy interinamente a mi cargo, por licencia de su titular, según expediente número 31-D-68 del Colegio de Escribanos, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio en dos sellos de actuación notarial número ocho millones setecientos cuatro mil setecientos tres y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a siete de febrero de mil novecietnos sesenta y ocho. — Fdo.: W. Benjamín Waiman, Escribano. — Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.800.— e. 7|8 Nº 18.829 v. 7|8|68.

FARMACIA LUXOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número ciento ochenta y uno: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí escribano autorizante, comparecen doña Raquel Celina González Casco de Bernaldo de Quirós, casada, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos noventa y dos mil doscientos doce, domiciliada en la Avenida Entre Ríos ochocientos treinta, piso quinto, departamento C, de esta capital, y doña María del Carmen Perego, soltera, libreta cívica número tres millones novecientos noventa y un mil trescientos veintitrés, domiciliada en la calle Burela mil novecientos veintiséis también de esta ciudad, ambas argentinas, farmacéuticas, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que son las únicas integrantes de la sociedad que gira en plaza bajo la razón social de "Farmacia Luxor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por instrumento privado de fecha catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y siete con efecto retroactivo al veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, inscripta en el Registro Público de Comercio el cuatro de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número dos mil setecientos treinta y nueve, al folio cuatro del libro treinta y cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en virtud de la última modificación efectuada por escritura de fecha diez de marzo de mil novecientos sesenta y seis, por la cual quedaron como únicas integrantes de la citada sociedad, correspondiéndoles de las trescientas cuotas de capital, doscientos diez a la primera, y noventa a la segunda. — Dicha escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio el treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número dos mil setecientos sesenta y ocho, al folio cuatrocientos veintisiete del libro cincuenta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y las comparecientes continúan diciendo que habiendo vencido el plazo legal de la sociedad con fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y seis, viene por la presente a formalizar a continuación todas las cláusulas bajo las cuales se seguirá rigiendo la sociedad, en la siguiente forma: Primera: Bajo la razón social de "FARMACIA LUXOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda constituida una sociedad que tendrá su domicilio legal en esta ciudad, Avenida Entre Ríos ochocientos noventa y nueve, estableciéndose su duración por el término de diez años a partir del veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y seis a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos legales. — Segunda: El objeto de la sociedad consistirá en la explotación del negocio de la farmacia establecida en el lugar antes mencionado, así como a la compra venta, elaboración y distribución de toda clase de medicamentos, artículos farmacéuticos y afines. — Tercera: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiéndoles doscientas diez cuotas, o sean doscientos diez mil pesos moneda nacional a doña Raquel Celina González Casco de Bernaldo de Quirós y noventa cuotas, o sean noventa mil pesos moneda nacional a doña María del Carmen Perego. — Estos importes se integran en su totalidad por el valor de la referida farmacia, de acuerdo al inventario, que sin transcribirse forma parte del presente contrato. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad así como el uso de la firma social, estará a cargo de cualesquiera de las dos socios, que a tal efecto revisten el carácter de gerentes. — Desempeñará la dirección técnica de la farmacia doña María del Carmen Perego, sin perjuicio de que la misma pueda cambiarse, previa conformidad de las autoridades competentes. — Para obligar a la sociedad deberán hacerlo con sus propias firmas precedidas por el sello de la sociedad, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos a sus fines, ni en prestaciones gratuitas, garantías o fianzas a terceros. — Podrán a tal efecto comprar, vender o permutar toda clase de bienes muebles, inmuebles y mercaderías, tomarlos en préstamo, arrendamiento o consignación, realizar toda clase de operaciones bancarias en los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro, ya sean nacionales, provinciales o particulares; solicitar en los mismos o en cualquier otra empresa o entidad financiera, préstamos y descuentos, efectuar depósitos en cuentas corrientes o cajas de ahorro; librar cheques, letras, giros y pagarés, endosarlos y negociarlos; otorgar poderes especiales y generales; y en general realizar todas aquellas operaciones necesarias para el desenvolvimiento de los negocios sociales, debiendo considerarse la mención de estas facultades meramente enunciativa y no limitativa. — Quinta: Todas las disposiciones que deban tomarse con respecto a la conducción y administración de la sociedad, se harán con la aprobación de los dos socios. En el caso de que uno de los socios llegare a tener más del setenta y cinco por ciento del capital social, quedará como único administrador y gerente y a su cargo exclusivamente el uso de la firma social. — Sexta: Los socios podrán dedicarse con entera libertad a otros negocios o actividades, aún aquellas similares o afines al objeto social, salvo el socio que ejerza la dirección técnica de la farmacia, que se dedicará exclusivamente a la atención de la misma. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará el inventario y balance general de la sociedad a efectos de establecer el estado económico de la misma, sin perjuicio de los que se efectúen a solicitud de cualquiera de los socios. Los balances deberán ser considerados dentro de los noventa días de realizados, lo que se hará constar en el libro de actas. Las utilidades líquidas que resulten, previas las deducciones del porcentaje para el fondo de reserva legal y otras que determinen los socios, serán distribuidas entre los mismos en proporción a sus respectivos capitales; en caso de pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octava: Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital sin expresa conformidad del otro socio. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, el otro podrá optar en continuar la sociedad con el farmacéutico a quien los herederos del fallecido o representante del incapaz hayan cedido sus cuotas de capital, o disolver la sociedad entrando en liquidación. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, representantes o derecho habientes, ya sea durante la marcha de la sociedad, su disolución y liquidación, será sometida a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes a su vez designarán un tercero para el caso de discordia, siendo su fallo inapelable. Los socios renuncian desde ya a toda intervención judicial, salvo la que sean necesario para hacer cumplir esta disposición. Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fue se ratifican y firman, por ante mí, de lo que doy fe. M. C. Perego. — R. G. de B. de Quirós. Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo B. Tellarini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos treinta y ocho, del Registro cuatrocientos noventa y tres a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en tres sellos de actuación notarial, números: nueve millones trescientos sesenta y tres mil quinientos diez, nueve millones trescientos sesenta y tres mil quinientos sesenta y nueve, y nueve millones trescientos sesenta y tres mil quinientos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Rodolfo B. Tellarini, Escribano.

Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.120.— e.7|8 Nº 18.976 v.7|8|68

SARRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que por escritura de fecha 26 de mayo de 1967, ante el Escribano Horacio Pagliera, al folio 1.227 del Regisaro 414 a su cargo, la sociedad "SARRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITA-

"A", modificó su contrato por cesión de la totalidad de sus cuotas, o sean 125 cuotas por cada uno, de mil pesos cada una, efectuada por el retiro de los socios don Carlos Alberto Savio y Carlos Luis Sovino, en favor de los socios entrantes Hugo Antonio Magallanes y José Ernesto Barrera, modificándose las cláusulas 5ª y 6ª del contrato, que se transcriben: "Quinta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, representativo de quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que corresponden a los socios en las siguientes proporciones, a don Cirilo José Barrera, don Rogelio Magallanes, don José Ernesto Barrera y don Hugo Antonio Magallanes, la suma de Ciento veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales estará en manos de los Gerentes señores Cirilo José Barrera y Rogelio Magallanes, y en ausencia de cualquiera de ellos, el restante firmará conjuntamente con cualesquiera de los otros dos socios, don José Ernesto Barrera y Hugo Antonio Magallanes ... (sigue el articulado en la misma forma de su contrato original). — E|L.: "De mil pesos cada una" Vale. — Buenos Aires, julio 5 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.880. — e.7|8-Nº 18.974-v.7|8|68

IL BUON MANGIARE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Elio Rodolfo Falcioni, José Mercanti, Mario José Leoni, Carlos Sica, César Emilio Leoni, Eldo Oscar Falcioni, Juan Bruno, Pascual Marino Santillán, Félix Humberto Soria, Raúl Oscar Maestre, Pablo Bajcic, Carlos Pascual Parisi, Gaspar La Rosa, Ernesto Milanese y Luis Eladio Maestre, únicos socios integrantes de IL BUON MANGIARE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 26 de abril de 1963, bajo el Nº 765 al folio 74 del Lº 45 de S. R. L., y contrato modificatorio inscripto el 28 de junio de 1967, bajo el Nº 1.383 al Folio 229 del Libro 53 de contratos de S R. L., convienen con efecto a partir del 15 de junio de 1968 lo siguiente: Primero: Los socios Félix Humberto Soria, Carlos Pascual Parisi, Luis Eladio Maestre, Ernesto Milanese, Pablo Bajcic y Gaspar La Rosa, quienes poseen en la sociedad 6 cuotas de $. 1.000.— cada uno de ellos, se desvinculan de la sociedad mediante la cesión, venta y transferencia de la totalidad de sus cuotas sociales. — Segundo: Las cuotas son adquiridas por el socio Eldo Rodolfo Falcioni por la suma única y total de $ 192.000.— correspondiendo a cada uno de los cedentes la suma de $ 32.000.—, cuya forma de pago se documenta por separado. — Tercero: Los cedentes declaran que la suma de $ 32.000.— es el total de los haberes que corresponde a cada uno de ellos, y que nada tienen que reclamar por ningún concepto a la sociedad ni a sus integrantes. — Cuarto: La sociedad prosigue sus actividades integrada por los socios señores: Eldo Rodolfo Falcioni, José Mercati, Mario José Leoni, Carlos Sica, César Emilio Leoni, Eldo Oscar Falcioni, Juan Bruno, Pascual Marino Santillán, Raúl Oscar Maestre, quienes modifican la cláusula Octava del contrato social originario en la siguiente forma: "Octava: El capital social de $ 1.000.000.— dividido en 1.000 cuotas de $ 1.000.— cada una, queda suscripto como sigue: Eldo Rodolfo Falcioni $ 230.000.—; José Mercati $ 232.000.—; Mario José Leoni $ 194.000.—; Carlos Sica $ 232.000.—; César Emilio Leoni pesos 47.000.—; Eldo Oscar Falcioni $ 47.000.—; Juan Bruno $ 6.000.—; Pascual Marino Santillán $ 6.000.—; y Raúl Oscar Maestre $ 6.000.—". — Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente, que se firma en Buenos Aires, a los 16 días del mes de junio de 1968. — Firmado: Eldo Rodolfo Falcioni, José Mercati, Mario José Leoni, Carlos Sica, César Emilio Leoni, Eldo Oscar Falcioni, Juan Bruno, Pascual Mariano Santillán, Raúl Oscar Maestre, Félix Humberto Soria, Carlos Pascual Parisi, Luis Eladio Maestre, Ernesto Milanese, Pablo Bajcic, Gaspar La Rosa.

Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.040.— e.7|8-Nº 18.978-v.7|8|68

VANDONI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Héctor Raúl Vandoni y Dalmiro David, socios integrantes de VANDONI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Belgrano 1841 Capital, sociedad inscripta el 21 de octubre de 1966, bajo el Nº 2.828 al Nº 303 del Lº 54 de S.R.L., se conviene lo siguiente: Primero: El socio señor Dalmiro David, se desvincula de la sociedad, con efecto a partir del 31 de diciembre de 1967. — Segundo: En consecuencia, cede, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales al Sr. Héctor Raúl Vandoni. — Tercero: Dicha cesión se efectúa por la totalidad de las cuotas y por la suma única y total de $ 15.000. — Cuarto: Dicha suma el cedente declara haberla percibido de plena conformidad en forma como se ha documentado por separado y a su entera satisfacción sirviendo el presente de recibo y carta de pago, y agrega que se retira de la sociedad por su propia voluntad, y que no le asiste ningún motivo ni derecho para efectuar en este acto o en el futuro, reclamo alguno contra la sociedad o alguno de los socios en particular. — Quinto: Cedente y cesionario firman el presente en Buenos Aires, a los dos días del mes de enero de 1968. — Firmado: Dalmiro David, Héctor Raúl Vandoni.

Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.520.— e.7|8-Nº 18.980-v.7|8|68

SCALA REALE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número treinta y ocho. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a cinco de junio de mil novecientos sesenta y ocho, comparecen a mi presencia: don Juan Adolfo Acosta, argentino, L. E. Nº 7.007.955, casado en primeras nupcias, domiciliado en Río Bamba 641; don Guillermo Javier Vázquez, argentino, L. E. Nº 255.027, casado en iguales nupcias, domiciliado en Constitución 3802, 2º "H"; los cónyuges —él en primeras, ella en segundas nupcias—, don Juan Bautista Ravenna, quien firma Juan B. Ravenna, nacido el 26|febrero|1930 en Italia, Cédula Policía Federal 4.485.307, y doña María Angélica Piñero de Ravenna, quien firma María A. P. de Ravenna, nacida el 28|mayo|1931, argentina, L. C. Nº 0.939.704 triplicada, comerciante, domiciliados en Cabrera 3094, 5º "C"; doña Alcira Lidia Romano, quien firma Alcira L. Romano, nacida el 22|mayo|1927, argentina, L. C. número 0.141.733 duplicada, comerciante, soltera, domiciliada en Beauchef 244, Unidad 2; y don Eduardo Jorge Lausse, quien firma Eduardo J. Lausse, —mundialmente conocido en el ámbito deportivo como "K. O. Lausse"—, nacido el 8|noviembre|1927, argentino, L. E. número, 4.476.572, divorciado —como asevera— en primeras de Carmen Hernández, comerciante, domiciliado en Beauchef 244, planta baja, Unidad 2; mayores de edad, vecinos capaces a quienes conozco de cuanto certifico como que todos concurren por sí y los tres primeros, además, en su calidad de únicos y exclusivos componentes de la que gira en plaza con el rubro de "SCALA REALE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio real en Anchorena 916, cuya existencia y calidad de socios gerentes acreditan a mérito del contrato privado del 3|octubre|1967 inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 22|noviembre|1967, Nº 3657, fº 414, Lº 56, Sociedades de Responsabilidad Limitada, en testimonio que me exhiben y con nota devuelto, cuya fotocopia en 3 fojas simples auténtico y agrego por cabeza de escritura, en cuya virtud, aseverando su vigencia, con su plazo de 25 años y capital social de 6.000.000 de pesos nacionales, otorgándose recíprocamente conformidad en razón de las reservas de sus cláusulas 8 y 9, los nombrados aun consocios exponen: 1º) El señor Ravenna que vende, cede y transfiere a favor de la señorita Romano, —de su haber de 4.000 cuotas de 1.000 pesos cada una, representantivas de su aporte actual de 4.000.000 de pesos—, un mil quinientas cuotas por su valor nominal de un mil pesos cada una, representando un millón quinientos mil pesos nacionales, como ambas partes la declaran formalizada también con sujeción a su Ley 11.645. Artículo 12, a cuya cuenta el cedente manifiesta haber recibido antes de hoy 500.000 pesos, y los restantes un millón de pesos nacionales, todo y siempre en dinero efectivo, los recibe aquí de su cesionaria ante mí lo certifico como que de absoluta satisfacción otorga a su favor este recibo como carta del pago integral de su precio así verificado, y por subrogado le transfiere —parcialmente— sus derechos con la sola reserva del remanente de su capital, reducido a 2.500.000 pesos, representado por 2.500 cuotas siempre de 1.000 pesos cada una; 2º) El señor Vázquez que vende, cede y transfiere también a favor de la señorita Romano, la totalidad de su haber de un mil cuotas de un mil pesos cada una, representando un millón de pesos nacionales, como queda formalizada en iguales términos legales, a cuya cuenta el cedente asevera haber recibido anteriormente 150.000 pesos y el saldo de ochocientos cincuenta mil pesos nacionales, todo y siempre en dinero efectivo, los recibe ahora a mi presencia de su cesionaria lo certifico como que de igual conformidad suscribe a su favor este recibo como carta del pago total así verificado de su precio, dándola por subrogada en todos sus derechos sociales sin ninguna reserva, facultada a ejercerlos plenamente, por desvinculado definitivamente del ente que abandona, sin perjuicio de su responsabilidad como prevé ese Artículo 12 in fine; y 3º) El señor Acosta, que vende, cede y transfiere de la totalidad de su haber de 1.000 cuotas de 1.000 pesos cada una representantivas de su aporte de 1.000.000 de pesos nacionales: a) quinientas cuotas por su valor nominal de un mil pesos cada una cuanto arroja quinientos mil pesos nacionales a favor de la señora Piñero de Ravenna; y b) quinientas cuotas por su valor nominal de un mil pesos cada una o sea quinientos mil pesos nacionales a favor del señor Lausse: como unos y otros la dan por formalizadas dentro de iguales previsiones, reservas y responsabilidades legales, capitales que el cedente recibe en este mismo acto, en sus respectivos parciales, todo y siempre en dinero efectivo, de cesionaria y cesionario, por ante mí lo certifico, rubricando a favor de una y otro este recibo como carta de cada pago así efectuado, ubicándolos en la pertinente cuota-parte en su mismo lugar, grado y prelación a que hubiere lugar en derechos, de cuanto se aparta desvinculándose también de la sociedad donde aquéllos entran ampliamente facultados a hacerlos valer. — Enterados el señor Lausse, la señora de Ravenna y la señorita Romano, de este otorgamiento a su favor, en cuanto a cada uno refiere, manifiestan conformidad y lo aceptan. — En pleno ejercicio de esos derechos sociales, cuyo ministerio, desde hoy, tiene lugar también según su Ley. — Y los señores Juan Bautista Ravenna, Alcira Lidia Romano, Eduardo Jorge Lausse y María Angélica Piñero de Ravenna, ahora en la calidad de únicos y exclusivos socios de la precitada, conjuntamente continúan diciendo: Que por su mismo contenido modifican ese contrato que en adelante queda así redactado: Primero: Ratifícase la constitución de "Scala Reale" Sociedad de Responsabilidad Limitada con cuyo rubro gira en plaza y asiento legal en ésta, con actual domicilio real en su establecimiento de la calle Anchorena Nº 916 que también podrán denominar "K. O. Lausse", que podrán ampliar, reformar, mudar y trasladar, como asimismo instalar sucursales, agencias y oficinas en cualquier otro punto del país y del exterior, nombrando en iguales términos agentes, representantes y gerentes. — Segundo: Confírmase su plazo de veinte y cinco años que corre desde el 3|10|67, ampliable mediando acuerdo absoluto de partes. — Tercero: Su capital de seis millones de pesos nacionales, dividido en 6.000 cuotas de 1.000 pesos cada una, íntegramente suscriptas, totalmente aportado e integrado originariamente en mercaderías, muebles, útiles, enseres, decorados, maquinarias, conforme balance e inventario registrados, queda redistribuido conforme cesiones parciales y totales escrituradas supra así: corresponde al señor Ravenna por su remanente de 2.500 cuotas un aporte de dos millones quinientos mil pesos nacionales; a la señora Piñeiro de Ravenna por sus 500 cuotas adquiridas un aporte de quinientos mil pesos nacionales; al señor Lausse por igual compra de 500 cuotas también quinientos mil pesos nacionales; y a la señorita Romano por la de 2.500 cuotas en total, el de también dos millones quinientos mil pesos nacionales. — Cuarto: Tiene por objeto reiterado explotar los rubros de confitería, bar, whiskería, restaurant, casa de comidas y lunch, su afines y anexos, ampliables dentro de la rama gastronómica y extensible a todo otro que convenga al giro comercial y resuelven de común acuerdo, para cuanto podrán inclusive importar y exportar materias primas, esencias y productos y subproductos elaborados, semielaborados y transformados. — Quinto: Desígnanse gerentes a los socios, señor Eduardo J. Lausse, también en calidad de director, y señor Juan B. Ravenna, también a título de Administrador; a cuyo cargo, indistintamente queda el uso de la Firma Social, pudiendo cada uno firmar con la suya propia aclarando con un sello, ente, nombre y cargo. — Así podrán, conjunta, separada, sucesiva, alternativa e indistintamente, en nombre y representación de "Scala Reale", S. R. L., actuar en juicio en todo fuero, grado y jurisdicción, ocurriendo en iguales términos ante toda autoridad municipal, provincial, nacional, policial, sanitaria, bancaria, gremial y demás entes autónomos, mixtos y autárquicos, aún otorgando los más amplios poderes y mandatos especiales y generales, inclusive a favor de las socias sin desempeño gerencial, a todos sus fines. — Sexto: Para su mejor desenvolvimiento la Sociedad podrá adquirir, comprar, permutar, enajenar, vender, transferir, ceder, gravar, prendar, locar, alquilar e hipotecar toda clase de bienes, muebles, inmuebles, rodados, semovientes, y maquinarias; dar y tomar dinero en préstamo, a intereses, con o sin garantía, real o personal; operar con los bancos oficiales, mixtos y particulares, inclusive Industrial, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal y Central, Cooperativas, Cajas Mutuales y Sociedades de Ahorro, Préstamo y capitalización y de Créditos Mercantiles, en cuenta corriente y cajas de ahorros, también hipotecarias, girar en descubierto y sobre créditos acordados, con o sin descuento de documentos, y demás avales, fianzas, y garantías, reales y|o personales o comerciales, renovarlos, ampliarlos y prorrogarlos; firmar, endosar, aceptar, avalar y afianzar pagarés, letras, vales, billetes y cheques de todo tipo y naturaleza; formalizar contratos y convenios, accidentales y permanentes, civiles, industriales y comerciales; integrar Consorcios, Ley 13.512 — Propiedad Horizontal; registrar, adquirir y transferir patentes, nombres y marcas; intervenir en licitaciones, oficiales también; firmando, suscribiendo, ratificando y otorgando las escrituras e instrumentos públicos y privados o particulares convenientes y necesarios para su más eficiente desempeño y cometido. — Lo enunciado no es limitativo. — Queda únicamente vedado comprometer la firma social en prestaciones de favor y|o ajenas al giro social. — Séptimo: El 31 de diciembre de cada año se practicará balance e inventario de rigor, salvo los parciales y de comprobación, mensuales y en toda época que uno cualquiera requiera a la Administración, deduciendo de sus utilidades, previa amortización de los distintos rubros del activo y formación de reservas técnicas según obligaciones sociales e impositivas, un cinco por ciento hasta integrar el diez por ciento del Capital Social, fondo legal de reservas. — S. remanente se acreditará a los socios así: 50 o|o a los cónyuges Ravenna - Piñero, quienes podrán prorratearse a partes iguales dicha mitad, con prescindencia de sus capitales propios; 25 o|o al gerente señor Lausse y 25 o|o a la señorita Romano, quienes podrán, a la inversa, solicitar les acredite la Administración conjuntamente ese 50 % de beneficios reservando igual prorrateo magüer sus aportes unitarios. — Sus pérdidas les serán debitadas en los mismos e idénticos términos. Pero los beneficios podrán retirarse una vez realizadas y líquidas aquellas utilidades. — Sin su perjuicio, queda únicamente facultado el socio-gerente-director señor Lausse, a retirar mensualmente, a cuenta de previstos beneficios, la suma prudencial que el estado real económico-financiero acorde existencias en caja y bancos, permita extraer. Octavo: Los cuatro consocios, reservando atender toda otra actividad profesional, mercantil, industrial y deportiva de sus respectivos intereses privativos, en cuanto no configuren competencia desleal ni causen gravamen a sus establecimientos actuales y futuros, se obligan a prodigar sus mayores esfuerzos a la Sociedad, conviniendo libre y voluntariamente sus honorarios y tareas de atención. Noveno: Es convención como condición del pacto social, que todas las resoluciones —inclusive la aprobación de balances y distribución de utilidades— serán tomadas por unanimidad, o, según el caso, entrambos gerentes, cuando mediare duda y no pueda uno solo decidir o hubiere oposición fundada, para discutir en plenario el problema concreto a resolver. Queda también prohibida la acción aislada de los componentes del binomio Lausse-Romano, delegando ésta en aquél su representación en el orden societario interno, como la del matrimonio Ravenna-Piñero, quien delega a su vez en su esposo igual representación. También toda transferencia de la suma de sus cuota-parte-mitades, nunca aisladamente, cada grupo deberá formalizarla a favor del otro, en igualdad de condiciones, precio y plazos, ofrecidas por terceros; y solamente cedidas a extraños cuando, expresa, concreta y categóricamente, los otros 2 socios rechacen adquirir conjuntamente; pero, mediando rechazo y no habiendo terceros postores, podrán quienes quieran retirarse plantear la disolución parcial, nunca antes de los 2 primeros años, para retirar sus

haberes así: 30 % al contado, el 70 % restante en 24 mensualidades sucesivas iguales con más el interés bancario vigente a fecha del primer pago, previo balance e inventario general previstos. Si aun así faltara acuerdo, la disolución será total y definitiva y su liquidación a cargo de ambos gerentes, debiendo desempeñarse en idénticos términos del artículo 5º; procediéndose en forma similar caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno o más socios, gerentes o no, cuyos causa-habientes deberán necesariamente unificar representación integrándose en el sector originario, aun con intervención judicial mediando rebeldía, y proponiendo en su caso gerente-sustituto que será designado, salvo tacha legal, correspondiendo entonces nombrar otro, aunque no fuere socio o heredero, a sus fines. — Décimo: Toda divergencia insalvable por acuerdo de los socios-gerentes en orden a la dirección y administración, o entre los socios que aquéllos no puedan amigablemente superar, o diferendo con los herederos o entre los distintos sucesores de unos y|u otros consocios actuales, o futuros adquirentes como previóse supra, aun con motivo de la recta interpretación de este contrato, la resolverán árbitros arbitradores amigables componedores, uno por cada sector claramente diferenciado, quienes, fijados puntos concretos a dilucidar, laudarán dentro de 90 días de nombrados, facultados a designar un 3º al iniciar su labor, cuyo fallo, en desacuerdo de árbitros, será inapelable, con fijación de una penalidad para quien intente alzarse contra arbitraje, laudo y fallo definitivo. Sin su perjuicio, como de las previsiones precedentes, cuanto no fuere aquí previsto, será sometido por partes y sucesores por todo título, conforme a las leyes generales y a la 11.645, a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional local Ordinaria en lo Comercial. Así lo otorgan requiriendo con su inscripción expida cuantos testimonios y copias fuere menester. Previa lectura ratifican su contenido y firman como estilan, cada uno por sí y en la calidad acreditada, los señores Acosta, Vázquez, Ravenna, Piñero de Ravenna, Romano y Lausse, todo por ante mí de cuanto certifico. — Juan A. Acosta. — Guillermo Vázquez. — Juan B. Ravenna. — María A. P. de Ravenna. — Alcira L. Romano. — Eduardo J. Lausse. — Está mi sello. — Ante mí: M. Feidman. — Concuerda con su escritura matriz a que me remito, que con el Nº 38 pasó ante mí y queda al folio ochenta y tres del Registro 417 a mi cargo de que certifico. Para la Sociedad y su inscripción expido esta copia en 6 fojas de actuación notarial, números correlativos A-008823791 a la presente 796, inclusive; que firmo y sello en Buenos Aires, a 19 de junio 1968. — Entre líneas: denominar — sobrerraspado: Ravenna. — Vale. — Hay un sello. — Firmado: M. Feidman.

Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.400.— e.7|8-Nº 18.883-v.7|8|68

JUAN F. CAROZZO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los Treinta días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco, entre los señores: Juan Fernando Carozzo, italiano, casado; María Adela Colombo, argentina, soltera, y José Rodolfo Carozzo, argentino, casado, todos mayores de edad y todos domiciliados en la calle Espinosa 2341 de la Capital Federal, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes estipulaciones: Primero: Queda constituida entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "JUAN F. CAROZZO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Espinosa Nº 2341 de la Capital Federal, pudiendo trasladar oportunamente dicho domicilio, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República Argentina e incluso en el extranjero. — Tercero: La Sociedad tendrá una duración de Veinte Años, contados a partir desde el día primero de enero de 1965. — Cuarto: La sociedad tendrá como principal objeto la comercialización de productos de toda clase, distribución de mercaderías y|o consignación, ya sea explotando dicha actividad por cuenta propia o de terceros, tanto en nombre de la Sociedad como de terceros, y en general podrá realizar todas las operaciones comerciales que los socios acordaren emprender. — Así para realizar sus actividades la Sociedad podrá comprar, vender, consignar, negociar, importar, exportar, fabricar, elaborar y en general realizar toda clase de operaciones, tanto sobre bienes inmuebles, muebles, semovientes, marcas de fábrica, patentes de invención, títulos, acciones u otros valores, sin limitación alguna, celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, de cualquier índole, participar en ellas, realizar combinaciones, unificar o tener comunidad de intereses, con firmas, compañías o personas jurídicas o visibles. — Dar y tomar bienes en arrendamiento aunque sea por un plazo superior a seis años; constituir toda clase de derechos reales; realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos, oficiales o particulares, y en general realizar toda clase de operaciones, comisiones, representación y mandatos, siendo la presente enumeración de carácter enunciativo y no limitativo. — Quinto: El Capital Social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 200.000.—) dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una. — En este acto, los socios integran el total del capital social, suscribiéndose también el total del capital social, en las siguientes proporciones: El socio señor Juan Fernando Carozzo, integra ciento veinte mil pesos moneda nacional y suscribe con ciento veinte cuotas: el socio señorita María Adela Colombo integra setenta mil pesos moneda nacional y se suscribe con setenta cuotas y el socio señor José Rodolfo Carozzo integra diez mil pesos y se suscribe con diez cuotas. — El cincuenta por ciento del capital social integrado será oportunamente depositado conforme lo determina la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco para inscribir el contrato social en el Juzgado Nacional de Registro de la Capital Federal. — Sexto: Los socios podrán resolver aumentar el capital social cuando así lo requieran las necesidades sociales, debiéndose para ello cumplir con los requisitos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros sin la conformidad de todos los socios y en todos los casos los socios que permanezcan en la sociedad tendrán preferencia para adquirir las cuotas sociales en iguales condiciones a las ofrecidas por terceros. — Octavo: La Sociedad será administrada indistintamente, ya sea en forma conjunta, separada o alternativamente por los socios señores Juan Fernando Carozzo y María Adela Colombo, quienes tendrán el uso de la firma social. — Quedan facultados los socios para realizar operaciones por cuenta propia de las que sean el objeto social, como también asumir la representación de personas o sociedades que ejerzan el mismo comercio o industrial. — Tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, pudiendo así ejercer la representación legal de la Sociedad, conferir poderes especiales o generales, revocarlos, administrar los negocios sociales, comprar, vender, permutar, consignar, tanto bienes muebles, inmuebles, como semovientes, títulos u otros valores, realizar toda clase de operaciones, constituir prendas y derechos reales, cobrar, percibir, pagar, girar, endosar, descontar, firmar avales, cheques, cartas de créditos, abrir cuentas corrientes, celebrar contratos, de cualquier índole, dar y tomar bienes en arrendamiento, ya sea por más de seis años y en general realizar todos los actos inherentes para el mejor desempeño y cometido de los fines sociales, ya que la presente enumeración tiene carácter enunciativo y no limitativo. — Noveno: Anualmente se practicará al día 31 de diciembre de cada año, un balance general, inventario y estado demostrativo de los negocios sociales, el que será sometido a consideración de los señores socios reunidos en Asamblea General Ordinaria, dentro de los noventa das del cierre del ejercicio social. — Las resoluciones serán aprobadas por simple mayoría de votos. — Cada socio tendrá tantos votos como acciones le pertenecieren. — Anualmente se efectuarán las reservas que los socios estimen convenientes a sus intereses sociales, independientemente del cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal que dtermina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, no pudiendo pagarse dividendos ni hacerse distribución de ninguna clase a los socios sino sobre utilidades realizadas y líquidas. — Décimo: Las utilidades serán distribuidas en proporción al capital suscripto y de la misma manera serán soportadas las pérdidas. — Décimo Primero: La sociedad será disuelta en caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital social o cuando así lo consideren conveniente todos los socios. — La liquidación será efectuada por uno de los socios que será designado a esos efectos. — En caso de fallecimiento la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, los que deberán unificar su personería, salvo el caso que socios sobrevivientes consideren necesario proceder a la disolución de la sociedad. — Si los herederos del socio fallecido no desearen proseguir con los negocios sociales, los socios sobrevivientes podrá adquirir las cuotas sociales como en el caso de cesión o venta de las cuotas sociales. — Conformes todas las partes con las clásulas que preceden firman este contrato en el lugar y fecha indicados. — Juan Fernando Carozzo. — María Adela Colombo. — José Rodolo Carozzo.

Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.000.— e.7|8-Nº 19.036-v.7|8|68

DANYMIR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: Entre los señores Mauricio Userpater, argentino, casado, C. I. número 2.517.853, Pol. Capital Federal, domiciliado en la calle Mercedes Nº 458, planta baja, Dto. 4 y Jaimé Héctor Kusnier, argentino, casado, C. I. número 5.207.735, Pol. Capital Federal, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 243, 7º piso, Dto. A., ambos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, se convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la Ley Nº 11.645, que regirá bajo la razón social "DANYMIR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Zelarrayán número 508, el que podrá cambiar, como así también constituir sucursales, depósitos, representaciones en el interior o exterior del país. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de un lavadero automático para automóviles, pudiendo ampliar o cambiar sus actividades a ramos afines o no, realizar negocios comerciales, inmobiliarios, industriales, exportar y|o importar. — Tercera: La duración de la Sociedad será por el término de cinco años, prorrogables automáticamente por iguales plazos a partir del día 1º de Julio del año mil novecientos sesenta y ocho a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, siempre que ninguno de los socios exprese su voluntad de dar por finalizado el mismo, por telegrama colacionado, enviado al otro con anticipación de tres meses al vencimiento de cada período. — Cuarta: El capital se constituye en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, integrado por los socios según Balance General que firman por separado, correspondiendo la cantidad de cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que representan cien mil pesos moneda nacional de curso legal a cada uno de los socios. — Quinta: La Administración de la sociedad será ejercida por ambos socios con el carácter de gerentes y con la amplitud de facultades que requiera la misma y que acuerda el Código de Comercio y la ley Nº 11.645. — Los socios firmarán en forma indistinta y en la forma establecida los gerentes tendrán las atribuciones que le impongan los intereses sociales otorgando cuantos instrumentos públicos y privados resulten necesarios para el mejor desempeño de sus funciones y las leyes. — La firma social no podrá comprometerse en operaciones, fianzas y garantías, ajenas al giro de la Sociedad. — Sexta: La Sociedad llevará la contabilidad que establece el Código de Comercio y un libro de Actas rubricado cuyas constancias sobre las decisiones que adopten los socios, harán plena fe entre ellos. — Séptima: El 30 de Junio de cada año se practicará un Balance General e Inventario sin perjuicio de los parciales de comprobación y saldos que se estimen necesarios. — De las utilidades resultantes se deducirá el 5 o|o (cinco) para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el 10 o|o (diez) del Capital Social y el remanente previas deducciones legales se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las eventuales pérdidas serán soportadas por partes iguales, o sea, en la misma proporción de la anterior. — —Octava: En el caso de que uno de los socios deseara retirarse de la Sociedad o sobreviniese incapacidad legal permanente o fallecimiento del mismo, se resolverá de la siguiente forma: a) En el primer caso, retiro - disolución de la Sociedad o transferencia de cuotas a otro socio, supeditado a la aprobación del socio que quedare; b) En el segundo caso, fallecimiento o incapacidad legal y permanente, aceptar como socio, con iguales derechos y obligaciones al heredero o representantes legales del socio fallecido o incapacitado. — Novena: La Sociedad podrá disolverse: a) por quiebra; b) por pérdida del 60 o|o (sesenta) del capital; c) por mutua voluntad de los socios. — Décima: Las divergencias que se suscitaren emergentes de este contrato o su interpretación, serán resueltas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte o un tercero para el caso de discordia y su fallo será inapelable. — Si no hubiese acuerdo para designar árbitros, serán competentes para entender los tribunales ordinarios de la Capital Federal, cuya jurisdicción aceptan con prescindencia de cualquier otro fuero. — Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes constituyen domicilio legal en los "ut-supra" indicados, debiendo comunicar cualquier cambio a la Sociedad. — Bajo las diez cláusulas precedentes, las partes dan por finalizado el presente contrato, de Sociedad, a los 22 días del mes de Julio del año mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Mauricio Userpater. — Jaime Héctor Kusnier.

Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Lucio R. Méléndez, secretario.

$ 6.000.— e.7|8-Nº 19.042 v.7|8|68

MONTEVIDEO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, este edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento setenta y dos. — En la Ciudad de Vicente López, partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Noé Rosenzvit, argentino, nacido el 9 de agosto de 1923, casado en primeras nupcias con Zulema Elsa Kaufman, ingeniero, con Libreta de Enrolamiento número 1.738.933, domiciliado en calle Zamudio 3644; don Enrique Kaufman, argentino naturalizado, nacido el 25 de diciembre de 1901, casado en primeras nupcias con Adela Litmanovich, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 508.181, domiciliado en calle José Luis Cantilo 2547, primer piso "A"; don Bernardo Lubchanski, argentino naturalizado, nacido el 9 de octubre de 1902, casado en primeras nupcias con Paulina Jagupski, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.428.943, domiciliado en José Evaristo Uriburu 1568; don Samuel Rosenzvit, argentino naturalizado, nacido el 3 de marzo de 1892, casado en primeras nupcias con Raquel Kachkis, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 113.298, domiciliado en el barrio Presidente Roque Sáenz Peña, casa número 93; y don León Moldavski, argentino, nacido el 27 de abril de 1923, casado en primeras nupcias con Nidia Yagupsky, contador público con Libreta de Enrolamiento número 1.745.755, domiciliado en Sarmiento 2172: todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, y de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, concordantes de los Códigos de Comercio y Civil, y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "MONTEVIDEO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Zamudio 3644 planta baja, sin perjuicio del que estableciere en el futuro y de las agencias o sucursales que podrán instalar en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, la construcción de un edificio en el terreno ubicado en la Zona Norte de la Capital Federal, con frente a la Avenida Forest, hoy Rómulo S. Naón 2721, entre las de Bebedero y Nahuel Huapí, con el propósito de alquilar o enajenar sus distintas unidades por el régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, a cuyo fin podrá realizar todos los actos jurídicos directa o indirectamente relacionados con su objeto, tales como dar en locación, comprar, vender y permutar mercaderías y toda clase de bienes, ya sean estos muebles o inmuebles; efectuar la construcción, explotación y|o administración del edificio, contratar locaciones de toda clase, constituir y|o transferir derechos hipotecarios, prendarios o comunes; tomar y dar préstamos en dinero o en especie, de bancos y otras instituciones crediticias, contratar seguros; aceptar mandatos, representaciones y consignaciones, hacer gestiones de negocios y practicar en fin todos cuan-

tos mas actos de los permitidos por la leyes y reglamentaciones en vigor, inclusos la de presentarse ante los superiores de Gobiernos, Municipalidades, Aduanas, Ministerios y Secretarías de Estado y todo ente descentralizado o autárquico que sea del caso. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar del día primero de octubre de mil novecientos sesenta y siete a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero se disolverá con anterioridad en cuanto su objeto se viere totalmente cumplido antes de ese plazo. — Se entenderá producida tal circunstancia, cuando la construcción del edificio objeto de la sociedad se halle terminada y estén totalmente vendidas y entregadas las unidades que lo componen, y cobrados todos los créditos por saldo de precios de la distintas ventas. — La sociedad entonces, entrará en liquidación conforme lo dispuesto en la cláusula décimo sexta del presente contrato social. — A pedido de la mayoría de los socios, la sociedad entrará en liquidación aunque no estuvieren cobrados todos los saldos, resolviéndose entonces el destino de éstos. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de tres millones trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas treinta cuotas de capital valor de diez mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben, aportan e integran totalmente en el presente acto de conformidad con el balance general que firmado por separado por todos los contratantes se considera formando parte del presente en la siguiente proporción y especie: A) La suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, valor del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Avenida Forest, hoy Rómulo S. Naón 2721 que el ingeniero Noé Rosenzvit aporta y cuya escritura traslativa de dominio otorgará una vez despachados todos los certificados y recaudos de rigor; y B) La suma de doscientos mil pesos moneda nacional que cada uno de los socios señores Enrique Kaufman, Bernardo Lubchansky, Samuel Rosenzvit y León Moldavsky, aportan en bienes de conformidad con el mencionado balance. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio ingeniero Noé Rosenzvit, quien actuará en carácter de gerente, cargo para el que queda designado por este acto y tendrá las más amplias facultades de acuerdo con lo establecido en la Ley 11.645 y disposiciones concordantes, pudiendo realizar todos los actos jurídicos que el desenvolvimiento de la misma exija de acuerdo con su objeto, con la única limitación de no comprometer la firma social en especulaciones extrañas a la misma ni dar fianzas ni garantías a terceros. — Para obligar a la sociedad tendrá el uso de la firma social, que deberá ir acompañada de un sello o manuscrito que diga: "Montevideo S. R. L., Socio Gerente". En caso de fallecimiento o incapacidad del señor Noé Rosenzvit la firma social quedará a cargo de los señores Enrique Kaufman y León Moldavsky, y la falta de alguno de éstos, los señores Lubchansky y Samuel Rosenzvit, en este orden en forma conjunta y con iguales facultades a las ya conferidas al actual socio gerente. — Sexta: Queda permitido a los socios dedicarse libremente por sí o en otras sociedades a operaciones similares a las que constituyen el objeto de esta sociedad. — Séptima: Las decisiones que los socios tomen en asamblea, se aprobarán por mayoría de capital, si la ley no exigiere otras por mayorías. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital posea. Las decisiones quedarán asentadas en un Libro de Actas rubricado. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas ni cedidas por un socio a terceros sin consentimiento previo de todos los demás socios, quienes en todo caso tendrán prioridad para adquirir las cuotas que se pretendan enajenar en proporción a sus respectivos capitales. — Novena: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de alguno de los socios. En este caso, los herederos o representantes de los socios fallecidos o incapacitados, tendrán la opción de continuar en la sociedad en las mismas condiciones que tenían aquéllos, en cuyo caso los herederos deberán unificar su representación ante la sociedad en el plazo de treinta días del deceso del socio fallecido. — Décima: Si correspondiere la restitución de capital a los sucesores del socio muerto o incapacitado por no hacer uso de la opción establecida en la cláusula novena, se practicará balance e inventario al efecto de establecer su cuota de capital a la fecha de la separación y se determinará el haber correspondiente, adicionando a las utilidades o pérdidas según el caso, el saldo de su cuenta personal. El total resultante se entregará a los sucesores en diez cuotas trimestrales iguales y consecutivas con más el interés bancario que rija en ese momento pagadero por trimestres vencidos sobre saldos, a contar del treinta y uno de diciembre del año de la separación, a excepción de la parte correspondiente a los departamentos no vendidos que les será abonada a los herederos o sucesores en la misma forma en que lo perciban los demás socios sobrevivientes. — Undécima: El treinta de noviembre de cada año se cerrará el ejercicio social y se practicará el Balance e Inventario Anual y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, los que se someterán a la consideración de la Asamblea de socios dentro de los noventa días del cierre del ejercicio. — Duodécima: De las utilidades líquidas que resulten se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance un diez por ciento del capital social. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados y en la misma forma se procederá si hubiere pérdidas. — Décima tercera: El socio gerente ingeniero Rosenzvit queda encargado de la adquisición de materiales de construcción, proyecto y dirección de la obra, contrataciones y administración de la misma y venta del edificio o de las unidades componentes en las condiciones que a su juicio más convinieren a la sociedad. — Décima cuarta: Los socios por unanimidad podrán disolver la sociedad en cualquier momento o disponer su transformación en una sociedad de tipo jurídico distinto, incluso en Sociedad Anónima. — Décimo quinta: Para retirarse de la sociedad antes de su vencimiento, los socios deberán comunicar su voluntad de hacerlo con una anticipación no inferior a cuatro meses como mínimo, por telegrama colacionado dirigido al socio-gerente. Su haber social entonces, le será fijado y liquidado conforme lo establecido en la cláusula décima del presente. — Décima sexta: Al entrar la sociedad en liquidación, la misma estará a cargo del socio gerente conjuntamente con uno cualquiera de los socios restantes, con las más amplias facultades. Se procederá a la confección de un inventario y balance general, saldándose en primer lugar las deudas sociales y distribuyéndose el remanente entre los socios proporcionalmente a sus capitales. En caso de existir créditos documentales pendientes de cobro, los liquidadores irán percibiendo sus importes y abonándolos a los socios en la misma forma o procederán a entregar a éstos los títulos representativos de dichos créditos a efectos de su cobro directo por cada uno de los socios. — Décima octava: Toda duda o divergencia suscitada por la interpretación de este contrato será resuelta por amigables componedores, nombrado uno por cada parte, con facultad de designar éstos un tercero para el caso de discordia. El fallo que se dicte será inapelable y tendrá toda la fuerza de sentencia definitiva y cosa juzgada. El socio que contraviniendo esta disposición ocurriere al Juez competente no será oído sin depositar previamente la suma de quinientos mil pesos que perderá en favor de la otra parte si el fallo le fuera adverso. — Décima novena: Para todos los efectos legales del presente, los socios se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios en los citados al comienzo de la presente. — Cláusula transitoria: A efectos de actuar en representación de la sociedad en la escritura adquisitiva de dominio del inmueble que aporta el socio Ingeniero Noé Rosenzvit y para ese solo acto, se designa especialmente con facultades de estilo suficientes al socio don Enrique Kaufman. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituida la sociedad "Montevideo Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a cumplir el contrato societario conforme a derecho. — Leída que les fue, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Noé Rosenzvit. — S. Rosenzvit. — E. Kaufman. — L. Moldavsky. — B. Lubchansky. — Hay un sello. Ante mí: Máximo Soler. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número setecientos noventicinco de este Registro número treintiséis de Vicente López a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en cinco sellados de actuación notarial serie H, numeración correlativa del nueve millones ochocientos sesenta y siete mil seiscientos setenticuatro al número nueve millones ochocientos sesentisiete mil seiscientos setentisiete, y el presente número nueve millones ochocientos sesenta y siete mil setecientos diecinueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Máximo Soler. Escribano.

Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.800.— e.7|8-Nº 18.993-v.7|8|68

M I R A M A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura Pública de fecha 16 de Julio de 1968, pasada por ante el Escribano de este Capital don Rafael Jorge Asenjo ,el Sr. Julio Menéndez García, cede y vende a sus consocios Sres. Demetrio Zivich y José Canal Miguez 125 cuotas a cada uno o sea las 250 cuotas sociales que posee en MIRAMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Los cesionarios, acto seguido modifican el Art. 5º de la siguiente manera: Artículo Quinto: La dirección y administración social, así como el uso de la firma social estará a cargo de los dos socios a quienes designan gerentes de la sociedad, debiendo suscribir las obligaciones sociales ambos gerentes en forma conjunta, precedida su firma por el sello de la sociedad con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro social o en garantías o avales extraños a la sociedad, comprometiendo el uso de la firma social ,además de los negocios que forman el objeto de la sociedad en los siguientes: a) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, prorrogarlos, ampliarlos, transferirlos, cederlos, permutarlos y rescindirlos; b) Tomar dinero prestado de los establecimientos bancarios y de particulares, determinando la forma de pago y la tasa de interés; c) Librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones, con o sin garantías personales o prendarias, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos y constituir en éstos o en poder de particulares, depósitos de dinero o valores y extraerlos total o parcialmente; d) Aceptar o hacer consignaciones o daciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas: e) Comparecer en juicios por sí o por intermedio de apoderados, entablando o contestando demandas en toda jurisdicción o fuero comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; f) Conferir poderes generales o especiales; formular protestos y protestas, registrar marcas y sus transferencias; otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios; g) Operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o en cualquier otro, ya sea oficial, privado o mixto, siendo estas facultades simplemente enunciativas. — Buenos Aires Julio 31 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.000.— e.7|8-Nº 18.865-v.7|8|68

MORETTINI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Vicente Morettini, italiano, soltero; Zulema Carloni de Morettini, argentina, viuda y Aldo Mario Morettini, argentino, casado, todos con domicilio en la calle Saraza Nº 543, de esta Capital y hábiles para contratar convienen lo siguiente: Primero: La Sra. Zulema Carloni de Morettini cede y transfiere en plena propiedad a favor de su hijo el Sr. Aldo Mario Morettini cien cuotas de capital, de valor nominal un mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponde en la sociedad "MORETTINI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituida por contrato de fecha once de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio el 19 de octubre de 1959, bajo el número 2748 al folio 209 del libro 38 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado el treinta de marzo de mil novecientos sesenta y dos, con inscripción en el Registro Público de Comercio el 30 de agosto de 1962, bajo el número 2021 al folio 244 del libro 43 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — La cesión se realiza con efecto retroactivo al 1º de enero de 1966, ratificándose de esta maneda lo convenido en aquella oportunidad por las partes. — Segundo: El Sr. Vicente Morettini, la Sra. Zulema Carloni de Morettini y el Sr. Aldo Mario Morettini, únicos actuales componentes de la sociedad resuelven modificar la cláusula sexta del contrato de constitución y en lo referente a las utilidades o pérdidas, si hubiere la distribución será por partes iguales o sea 1|3 para cada socio. — Tercero: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato. — Fdo: Aldo Mario Morettini. — Vicente Morettini. — Zulema C. de Morettini. — Buenos Aires, Julio 18 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.320.— e.7|8-Nº 18.873-v.7|8|68

NIRO ATOMIZER DE ARGENTINA, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Hernán R. Seeber, con fecha 24 de Junio de 1968, la sociedad "NIRO ATOMIZER DE ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha elevado su capital social a la suma de veinte y cinco millones de pesos moneda nacional, modificando por lo tanto el artículo sexto del contrato social el que para lo sucesiva regirá en la siguiente forma: Artículo Sexto: El capital social se fija en veinte y cinco millones de pesos moneda nacional, de curso legal en dinero efectivo dividido en veinte y cinco mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de la cuales A|S. Niro Atomizer (Sociedad Anónima Niro Atomizer) de Copenhague Dinamarca, suscribe veinte y dos mil quinientas cuotas y Don Conato Juan Guillermo Muller dos mil quinientas cuotas. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado como así resulta del contrato original y sus reformas y del balance que en copia firmada por las partes se agrega a esta escritura. — Buenos Aires, Julio 30 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.400.— e.7|8-Nº 18.875-v.7|8|68

EDICTOS JUDICIALES

N U E V O S

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que la sociedad colectiva "M. ALCOBA Y COMPAÑIA", con domicilio legal en Libertad 56, Capital Federal, fue disuelta el 31 de diciembre de 1966, según documento privado de esa fecha.

Buenos Aires, Julio 31 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 400.— e.7|8 Nº 19.516 v.7|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por quince días a ENRIQUE CESAR CABELLUZZI, BEREL SEGELIS y EDUARDO DIMARCO para que se presenten a estar a derecho en autos "Schiavo Roberto c|Silva Edgardo y otros s|división de condominio", por sí o apoderado, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. Y a José Norberto Forte y Raúl Iglesias notifica que han sido declarados rebeldes. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.560.— e.7|8 Nº 19.456 v.9|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS FERREIRO o JESUS FERREIRO VIÑAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Agosto uno de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.7|8 Nº 19.448 v.9|8|68

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña BENIGNA D'ALESSANDRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

e.7|8 Nº 3.474 v.9|8|68

Nº 3

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA RODRIGUEZ de GUTIERREZ. —Publíquese diez días.
Buenos Aires, Julio 24 de 1968. — Heriberto Enrique Balletini, secretario.
$ 2.800.— e.7|8 Nº 19.611 v.21|8|68

Nº 4

El Juzgado en lo Civil Nro. 4, Secretaría Nro. 8, cita por treinta días a acreedores y herederos de don ALFONSO FUENTES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.400.— e.7|8 Nº 19.425 v.21|8|68

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ANTONIO RAMON FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de Julio de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 720.— e.7|8 Nº 19.540 v.9|8|68

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN GOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de Julio de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840.— e.7|8 Nº 19.503 v.9|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO COSTA y SARA LONGONI de COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de Julio de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840.— e.7|8 Nº 19.450 v.9|8|68

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR REBAQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840.— e.7|8 Nº 19.555 v.9|8|68

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES PITA de RAMILO — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 720.— e.7|8 Nº 19.586 v.9|8|68

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO VILAFANE o VILAFAÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840.— e.7|8 Nº 19.603 v.9|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR AMERICO CRAVENNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720.— e.7|8 Nº 19.581 v.9|8|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA GARRIDO de FLESCA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720. —e.7|8 Nº 19.557 v.9|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASDRUBAL CARLOS BRAVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840. —e.7|8 Nº 19.460 v.9|8|68

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR ADOLFO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720.— e.7|8 Nº 19.413 v.9|8|68

Nº 10

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ECILDA DEL CARMEN THOMAS de BRAVO o BRAVO ALMONACID. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario .
$ 840.— e.7|8 Nº 19.490 v.9|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MATTICOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 720.— e.7|8 Nº 19.461 v.9|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NICOLAS PELUSO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
e.7|8 Nº 3.475 v.9|8|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA COURTET de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.7|8 Nº 19.454 v.9|8|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID KALKSTEIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400.— e.7|8 Nº 19.496 v.21|8|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL GONZALEZ de ERRECALDE y ALBERTO RAFAEL ERRECALDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.7|8 Nº 19.746 v.9|8|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría número 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA STILLO de PARIENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.7|8 Nº 19.442 v.9|8|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUMBERTO MORICONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 720.— e.7|8 Nº 19.440 v.9|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME MICHA. — Publíquese por tres días.
Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720.— e.7|8 Nº 19.599 v.9|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GARCIA o GARCIA IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.7|8 Nº 19.439 v.9|8|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS OSCAR VELASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 720.— e.7|8 Nº 19.502 v.9|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN DELL'OGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 31 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.7|8 Nº 19.495 v.9|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL MENDOZA DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.7|8 Nº 19.422 v.9|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaba por treinta días a herederos y acreedores de LUCAS FIORAVANTI MAZZEI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 1º de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 720.— e.7|8 Nº 19.391 v.9|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO JAJIEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 720.— e.7|8 Nº 19.617 v.9|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUSTAVO CARLOS MARASPIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 17 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.7|8 Nº 19.608 v.9|8|68

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA MARIA ERDOCIA GAYARRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.7|8 Nº 19.589 v.9|8|68

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIEGO ROBERTO MAY ZUBIRIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.7|8 Nº 19.606 v.9|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO PUY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.7|8 Nº 19.487 v.9|8|68

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HINDA SOMMERMAN de WACHS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de Julio de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.7|8 Nº 19.585 v.9|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ALBERTO ZARLENGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720.— e.7|8 Nº 19.372 v.9|8|68

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA MANUELA RODRIGUEZ de ALE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800 e.7|8 Nº 19.529 v.21|8|68

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría ... y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA BENCHETRIT de BENCHETRIT. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 17 de 1968. — Enrique Contes Mac Donell, secretario.
$ 840 e.7|8 Nº 19.527 v.9|8|68

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER EMERIC de GHIRINGHELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de julio de 1968. — Enrique Saggese, secretario.
$ 840 e.7|8 Nº 19.434 v.9|8|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LICINA SIRE de GAMBA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840 e.7|8 Nº 19.546 v.9|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENCIO ARCADIO RIQUELME. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840 e.7|8 Nº 19.385 v.9|8|68

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN BLAU. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 720 e.7|8 Nº 19.452 v.9|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ALBERTO QUESADA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840 e.7|8 Nº 19.435 v.9|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO LUCENTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 29 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840 e.7|8 Nº 19.403 v.9|8|68

Nº 23

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FUCIÑOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720 e.7|8 Nº 19.387 v.9|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FELIX LLINAS PLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
e.7|8 Nº 3.476 v.9|8|68

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEA o SARA RUBINSTEIN de YARCHO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 31 de julio de 1968. — Carols M. Saubidet, secretario.
$ 720 e.7|8 Nº 19.539 v.9|8|68

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — La secretaria.
$ 840.— e.7|8 Nº 19.474 v.9|8|68

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante MANUEL GONZALEZ, para que en el término de treinta días lo acrediten.
Buenos Aires, 8 de julio de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.7|8 Nº 19.472 v.9|8|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don JUSTO HUGO ESCOBAR, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.7|8 Nº 19.365 v.9|8|68

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON ALVITE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.7|8 Nº 19.421 v.9|8|68

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERMINA MANZANOS de ESPINA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 840.— e.7|8 Nº 19.436 v.9|8|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA PIERINI de POLVERIGIANI y don ANTONIO POLVERIGIANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 840. —e.7|8 Nº 19.411 v.13|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA ALICIA BERMUDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de julio de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 840.— e.7|8 Nº 19.616 v.9|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA PISTONE de MARINO y de JUAN MARINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de julio de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 840.— e.7|8 Nº 19.615 v.9|8|68

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SCHVARTZMAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 720.— e.7|8 Nº 19.373 v.9|8|68

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RANULFO ANTERO FERREYRA DE LA CRUZ. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — César D. Yañez, secretario.

$ 840.— e.7|8 Nº 19.494 v.9|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA o SOFIA MARGARITA o MARGARITA SOFIA LOZANO de CEMBRANA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — César D. Yañez, secretario.

$ 960.— e.7|8 Nº 19.530 v.9|8|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza a D. EDUARDO MEINCKE, para que dentro del término de diez días se presente a tomar intervención en los autos: "Merega Juan José c|Meincke Eduardo s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse al S. Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda, y donde al escrito de demanda V. S. proveyó lo siguiente: "Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. Por presentado, parte y el domicilio legal constituído. De la demanda entablada traslado a la contraparte por 10 días (Art. 486 C. P. C.). Notifíquese. Notifíquese a subinquilinos y|u ocupantes con transcripción de los Art. 60 y 61 de la ley 16.739. Atilio J. Dósola. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Hernán Daray, secretario.

$ 1.680.— e.7|8 Nº 19.610 v.8|8|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON ESTRADA CAMACHO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Hernán Daray, secretario.

$ 720.— e.7|8 Nº 19.394 v.9|8|68

Nº 14

Juzgado de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CANDIDO DE BONIS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Marcelo Punyet, prosecretario.

$ 720.— e.7|8 Nº 19.578 v.9|8|68

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita y emplaza a doña MARIA ANGELONE de RAMIREZ, para que comparezca a estar a derecho dentro de diez días a partir de la última publicación, en los autos "Bontá Alfredo y otros c|Angelone de Ramirez María s|Desalojo", bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausente para que la represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, agosto 5 de 1968. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.

$ 1.040.— e.7|8 Nº 19.489 v.8|8|68

Nº 27

El Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA ESPOSITO de GILIBERTI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, agosto dos de 1968. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 720.— e.7|8 Nº 19.426 v.9|8|68

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RUBIN GUTERMAN. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 720.— e.7|8 Nº 19.492 v.9|8|68

Nº 31

El Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTINA ARIZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Antonio José Giangrasso, secretario.

$ 720.— e.7|8 Nº 19.607 v.9|8|68

Nº 33

Juzgado de Paz Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO MARTIN HERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.

$ 720.— e.7|8 Nº 19.582 v.9|8|68

Nº 37

Juzgado de Paz Nº 37, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de don JACINTO GERALDO o GERARDO PULICE. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 setiembre de 1967. — Carlos Horacio Gargano, secretario.

$ 1.400.— e.7|8 Nº 19.352 v.13|8|68

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, en el juicio "PEREYRA ROBERTO RICARDO c|BALLARATTI HECTOR ALBERTO s|desalojo" comunica a Héctor Alberto Ballaratti que ha sido declarado rebelde. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 640.— e.7|8 Nº 19.515 v.8|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por cinco días para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Meco S.A.C.I.F.I.A. y otros, sobre cobro ejecutivo de $ 3.356 717,54 m|n., Expte. Nº 12.631, a ADOLFO ESTEBAN GIRALDO, EUGENIO IGLESIAS, HECTOR J. TAQUINI, RAUL CRESPO, CESAR A. TAQUINI y VICTOR R. MEYER, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.800.— e.7|8 Nº 19.569 v.13|8|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de EKER S.A, Fecha de cesasión de pagos: 13 de setiembre de 1963. Liquidador: Deca Industrial y Comercial S.A., apoderado Dr. Luis María Grandinetti, Leandro N. Alem 762, 8º piso, of. 18. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, julio 4 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.800.— e.7|8 Nº 19.564 v.13|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por cinco días a EFADEC S.A.M.C.I. y GREGORIO POPILOFF, para que comparezcan a tomar intervención en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Efadec S.A. Met. Com. Ind. y otros, sobre cobro ejecutivo de $ 927.470 m|n., Expediente Nº 24.246", por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de designárseles al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.120.— e.7|8 Nº 19 570 v.8|8|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días la quiebra de ABRAHAM MOISES HIMELSTEIN. Síndico Isaac Stein, domiciliado en Viamonte 1592, piso 10º, oficina 10, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro del plazo de veinte días. Señálase el día veintitrés de octubre de 1968 para reunión de junta de acreedores en la Sala del Juzgado, a las 14 horas, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 3.400.— e.7|8 Nº 19.423 v.13|8|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en la quiebra SZAPIRO WOLF J. y documentación de los fallidos a ponerlos de cesación de pagos el 2 de diciembre de 1966. Síndico: Rodolfo Carlos Rossi, domicilio Avda. Pte. Roque S. Peña 825, of. 20, a quienes los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el día 2 de setiembre de 1968, a las 13 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores, intimándose a cuantos tengan bienes y documentación de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 3.600.— e.7|8 Nº 19.412 v.13|8|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, a mi cargo, comunica por cinco días, la quiebra de PUPO, JOSE, Expte. Nº 12699. Fecha provisoria de cesación de pagos, el 12|5|1964. Síndico Julio Straub, Viamonte 1582 (Colegio de Contadores), a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. Señálase el 8 de octubre de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, agosto 5 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 4.000 e.7|8 Nº 19.521 v.13|8|68

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber en el juicio "TERRCO S.A.I.C.F. e I. s|Convocatoria de Acreedores", que la junta de graduación y verificación de crédito ha sido postergada para el día 3 de octubre de 1968, a las 14 horas. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.080 e.7|8 Nº 19.545 v.9|8|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "GADEAU S.R.L.", Exp. Nº 3640. Fecha de cesación de pagos, 6 de diciembre de 1961. Síndico Juan Francisco Suárez, domicilio constituído en Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de veinte días. Señálase el día 11 de setiembre de 1968, a las 14 horas, como fecha de postergación de la anterior, 21 de mayo de 1962, la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos a aquél o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, agosto 5 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 4.200 e.7|8 Nº 19.512 v.13|8|68

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de "ALMIR INDUSTRIA CARTONERA S.R.L.", fecha provisoria de cesación de pagos, 15 de febrero de 1967. Síndico José Felipe Abaca, domicilio Avenida de los Incas 3222, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. Señálase el día 5 de setiembre de 1968, a las 14 horas, para la reunión de Junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 30 de junio de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 4.000 e.7|8 Nº 19.431 v.13|8|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica a CARLOS MARIA BALLESTRASE en el juicio "Russo Oscar Lorenzo c|Ballestrase Carlos María s|Ejec.", que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 8 de agosto de 1967. Y vistos: ...sentencio esta causa de trance y remate ordenando llevar adelante la ejecución seguida por Oscar Lorenzo Russo contra Carlos María Ballestrase hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado de ochenta mil pesos moneda nacional con más sus intereses y las costas del juicio ... — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1967. — Autos y Vistos: regúlanse en $ 11.000 los honorarios del Dr. Héctor Alberto Toyos (Art. 6 y 15 de la Ley 12.997). Notifíquese. — Héctor Alegría, Juez." Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.640 e.7|8 Nº 19.420 v.9|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 44, cita por tres días a "ESPINAL, SOCIEDAD ANONIMA (en formación) en los autos "Banco de la Nación Argentina c|Espinal S. A. (e. f.) s|cobro de pesos", para que dentro de tercero día a partir de la publicación comparezca a estar a derecho, constituir domicilio dentro del radio de jurisdicción del Juzgado y tomar la intervención que le corresponda en autos bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — José María Wathelet, secretario.

$ 640.— e.7|8 Nº 19.507 v.7|8|68

El doctor Jorge Ramón Pastor, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal, a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital Federal, por intermedio de la Secretaría Nº 44 del Dr. José María Wathelet, cita a los demandados: EL CAUDAL S.A.I.C.F.I., TODRES, ISAAC; TODRES, DAVID; TODRES, BEREL; TODRES, ABRAHAM y TODRES, MINA ALSFAIN de, para que comparezcan a estar a derecho, tomar la intervención que corresponda y constituir domicilio, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que los represente, en los autos: "Banco de la Nación Argentina c|El Caudal S. A. I. C. F. I. y otros s|Ordinario".

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1968. — José María Wathelet, secretario.

$ 1.600.— e.7|8 Nº 19.[illegible] v.[illegible]

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 49, comunica la sentencia recaída en autos: BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|JOYCE MURIEL EISELE de DIAZ, ELIZABETH SCHRADER de EISELE, JEAN MABEL EISELE de GONZALEZ y Otros s| Cobro de pesos", que dice: "Buenos Aires, diciembre 13 de 1966 Autos y Vistos: No habiendo la demandada Elizabeth Schrader de Eisele opuesto excepción legítima dentro del término de ley, sentencio de trance y remate esta causa seguida por el Banco de la Nación Argentina, sobre cobro de ciento treinta y nueve mil quinientos pesos moneda nacional y ordeno llevar adelante la presente ejecución hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado sus intereses y costas. — Regúlanse los honorarios de la dirección letrada y representación legal del Banco actor en la suma de trece mil y de cuatro mil quinientos pesos moneda nacional. — Notifíquese. — P. A. S. Jorge Ramón Pastor". — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. — Martha E. Krom, secretaria.

$ 3.240.— e.7|8 Nº 19.505 v.9|8|68

JUZGADO NACIONAL EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Nº 1, Secretaría Nº 64, cita por cinco días a la demandada para que comparezca a estar a derecho en el juicio "BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|VALCO S. R. L. s| apremio", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, doce de julio de 1968. — Juan C. García González, secretario. — Juan Carlos García González, secretario.

e.7|8 Nº 4.318 v.13|8|68

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: CONSORCIO DE PROPIETARIOS LAVALLE 1125 c|BALDRICH TIRSO OSCAR s|cobro ejecutivo, (Expt. Nº 11.513|67), que el martillero don Enrique C. Brinkmann, rematará en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día martes 13 de agosto 1968, a las 16.30 horas, el inmueble designado como Unidad Nº 23, del 10º piso, del edificio sito en la calle Lavalle 1125, Capital Federal, ocupado por su propietario. — Posee una superficie cubierta propia de 73,33 m2. y común de 23,12 m2., totalizando una superficie de dominio de 96.45 m2. — Porcentual 3,25 o|o. — Base $ 923.666,66. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberán constituir domicilio en jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 2.640 e.7|8 Nº 19.601 v.9|8|68

Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días, que en el juicio MARTINI, JUAN FERNANDO c|N.I.B.A. S.A.I.C. e I., s| escrituración", que el martillero Raúl Funes Posse, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el día viernes 16 de agosto de 1968, a las 16 horas, el siguiente bien, en propiedad horizontal: unidad 12, ubicada en duodécimo piso del edificio de Avenida del Libertador General San Martín Nros. 2802|04|06, esquina Cánning, superficie cubierta propia 304,73 m.c. y la sexta parte de la unidad complementaria I. — En el estado de ocupación en que se encuentra. — Al contado. — Base $ 1.903.100 moneda nacional, seña 8 o|o a cuenta de precio, y comisión 3 o|o, en efectivo. — Se hace saber que en autos consta que las espensas comunes están abonadas hasta febrero ppdo., inclusive.

Buenos Aires, julio 19 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario

$ 4 600 e.7|8 Nº 17.352 v.13|8|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 26|7 al 1º|8|68.

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por 2 días, en el juicio: HATTEY JOSE s|sucesión testamentaria, (Expte. Nº 9.943, año 1964), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en el departamento Nº 13, planta azotea del inmueble Sucre 2531, Capital, el día 13 de agosto de 1968, a las 18 horas, los bienes muebles inventariados, según constancias del expediente. — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 1.040 e.7|8 Nº 19 398 v.8|8|68

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por 10 días, en el juicio: ZUBILLAGA ALBERTO F. s|concurso, (Exp. Nº 1.857, año 1960), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 22 de agosto de 1968, a las 15,30 hs. 67 lotes en bloque, desocupados ubicados frente a la calle Dámaso Sánchez y otras s|nombre, Villa Malaver, Pdo. de Moreno, Pcia. de Bs. Aires, (plano aprobado Nº 74-98-58) señalados como lotes Nros. 1 al 9 y 21 y 22 de la manz. 13-c; lotes 1 al 16 y 21 y 22 de la manz. 13-d; lotes 1 al 9, 12 y 14 de la manz. 13 m.; lotes 1 al 10, 14 y 22 de la manz. 13-u; lotes 3, 4, y 7 al 19 de la manz. 13-v; Sup. total 18.313.23 ms. cs. — Base en bloque $ 3.052.166. contado. — 8 o|o seña y a cuenta de precio. — 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 10.000 e.7|8 Nº 19 400 v.21|8|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, comunica por 2 días, en el juicio DOESTE JOSE MARIA c|ANDRIOLO NICOLAS y ANDRIOLO V. s|ejecutivo, que el martillero Próspero Guiton, rematará el día 8 de agosto de 1968, a las 11.30 horas, en Av. Roque Sáenz Peña 651, 5º piso, oficina 104, donde se exhiben, 30 pares de zapatos para damas nuevos, del 34 al 40. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ 960 e.7|8 Nº 19.441 v.8|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio AUTOMOTORES ALONSO S. A. c| GROSMAN, ALBERTO s|ejecución prendaria, que el martillero D. Humberto Emilio Sempertegui, rematará el día 20 de agosto de 1968, a las 10 30 horas, en el local sito en Rivadavia Nº 10.351, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Ika Torino 380 W, modelo PF-622, año 1967, motor Número 7041940, serie Nº 678664, Dominio B-021.451, uso particular, actualmente con motor Nº 7401356. — Base $ 1.137.168,— m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En dinero efectivo y que se abonará en el acto del remate. — Entrega del bien una vez aprobada judicialmente la subasta. — Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.280 e.7|8 Nº 19.488 v.9|8|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3 comunica por tres días en el juicio: "GRAVANO NORBERTO LEANDRO c|SANCHEZ JUAN CARLOS s|. Ejec. Prend." Expediente Nº 28.785, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Arismendi 2852, Capital, lugar de exhibición, el 21 de agosto de 1968, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automóvil marca Auto Unión, modelo año 1964, con motor marca D.K.W. Nº 88611378704, chasis Nº 8810, Pat. Pcia. Bs. As., Nro. 390.494, año 1966, carrocería 6821-886-03, en el estado en que se encuentra. — Base $ 325.500 m|n. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total de precio (Art. 565 Cód. Proc.).

Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.160.— e.7|8 Nº 19.371 v.9|8|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos caratulados: "CATYDAN S.C.A. c|. PALERMO, JOSE, s|ejecución prendaria", que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 20 de agosto de 1968, a las 15 hs., en la calle Constitución Nº 4059, Capital, un automotor tipo tractor, marca "Chevrolet", modelo del año 1946, con motor Nº DEA-606328, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 623.088 en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Centenera Nº 2337, Capital. — Base: m$n. 195.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.040.— e.7|8 Nº 19.362 v.9|8|68

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "VILLAVERDE CARLOS ROGELIO c|. VIOLA ENRIQUE JUAN, s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 40.696), que el martillero Manes Freilich, a propuesta de la parte actora, rematará el día 19 de agosto de 1968, a las 9.30 horas, en Zavaleta 43, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, equipado, en funcionamiento, marca "De Carlo", con motor B.M.W. Nº 754.164, serie Nº 8.060, chasis Nº 6.080, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 396.203, modelo del año 1960, en el estado en que se encuentra, sujeto a aprobación judicial. — Base m$n. 98.335. Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 2 de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.520.— e.7|8 Nº 19.587 v.9|8|68

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, comunica por 3 días en el juicio "GEORGE DODDS LTDA. s|Quiebra", que el martillero Angel Vitelli rematará en la calle Moreno 1441, Capital, el día 14 de agosto de 1968, a las 15 horas, donde se exhiben, lo siguiente: máquina escribir Remington, de sumar Olivetti, escritorios, máquina lavar, calefón Catita, máquina secar a gas y demás bienes inventariados en autos. — Entrega inmediata. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.800.— e.7|8 Nº 19.430 v.9|8|68

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días en el juicio "SANTIN FERNANDEZ ROGELIO c|SALAMI ARMANDO, s|ejec. hip." (Exp. Nº S 687), que el martillero Emilio Cravaroli, rematará en la misma, el domingo 18 de agosto de 1968, a las 16 horas, la propiedad en Capital Federal, Pasaje Corregidores 1543, que mide 10m. de frente al S.E., 10m.07 en su contrafrente al N.E., 28m.05 en su costado al N.O. y 29m.25, en su otro costado al S.E. Base $ 1.961.200 m|n., al contado. — De acuerdo a lo dispuesto en autos, la venta se realiza en el estado de ocupación en que se encuentra. — Se visita diariamente de 15 a 17 horas. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo en el acto del remate. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 4.400.— e.7|8 Nº 19.500 v.13|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: "LA REALIZADORA ICF S.R.L. c|CARMUEGA HECTOR O. y otros, s|. ejec. prenda". Expediente Nº 386, que el Martillero Juan F. Brardinelli, el día 21 de agosto próximo, hora 9, rematará en Avda. del Trabajo 275, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un automotor marca "Chevrolet", modelo año 1947, carrocería tipo camión, Motor Nº EEA-338361, Pat. Nº 770365, Cap. Federal, año 1964. — Un Automotor marca "Ford", modelo año 1947, carricería tipo Camión. — Motor Nro. 799.T.1636947, Pat. Nº 801704, Cap. Federal, año 1965. Base m$n. 200.000, en Block — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.280.— e.7|8 Nº 19.417 v.9|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: "CONVIA S. A. c|OSCAR RAUL SANTORO y LUIS SANTORO s|ej. prenda", Expediente Nº 1.785, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 22 de agosto próximo, hora 15 rematará en Hortiguera 736, donde se exhibe: Un automotor marca "Rambler I. K. A.", modelo año 1963, con motor Nº 636033445, serie Nº 38111-01498, patente de taxímetro Nº 77.266, con reloj taxímetro. Base m$n. 538.965. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.800.— e.7|8 Nº 19.416 v.9|8|68

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. c|LOPEZ CARLOS A. s|ejec. prend. Expte. Nº 18.513|68, que el martillero Edmundo César Lemos, designado a propuesta de parte rematará el día sábado 24 de agosto de 1968, a las 10 horas en Hipólito Yrigoyen Nº 2655 de esta Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado con patente número 734.600 de Capital Federal, modelo año 1960, tipo Pick-up marca Rastrojero Diésel, serie Nº 21.072, motor Nº 882851, chasis Nº 2212, completo con cinco neumáticos y accesorios, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. Base $ 194.187, al contado. Comisión 10 o|o en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y el bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.880.— e.7|8 Nº 19.580 v.9|8|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en el juicio "LOBETO JOSE MARIA c| PESCHIERA ALFREDO s|Ejec., que el martillero Jorge Alberto César rematará el día 13 de agosto de 1968 a las 17 horas en Cangallo 838, entre piso, ofic. 4, un televisor "Panoramic" Nº 305, patente 2496183|2-25004758, en el estado en que se encuentra, un estabilizador 'Silco" p. v. 300 Nº 83032, una jarra de porcelana, motivo un racimo de uva Nº 2142, una sopera inglesa W. H. Gridley & Co. Lda. England, que se exhiben en el mismo lugar de 16 a 18 horas. Sin base, contado y al mejor postor. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 1.520.— e.7|8 Nº 19.571 v.8|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|MANGIATERRA UMBERTO ANTONIO s|Ejec. Prend.", Expte. número 18.518, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 20 de agosto de 1968, hora 10,30 el siguiente objeto: Un automotor usado, tipo furgón utilitario, marca IKA Utilitario, modelo UA-1RF, tracción simple del año 1963, con sus correspondientes neumáticos para uso particular, motor Nº 636088083, serie Nº 33211-00058, patente Pcia. Bs. As. Nº 790-491, en el estado en que se encuentra. Base pesos 535.870 m|n Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. Entrega previo pago total de precio (Art. 565, Cód. Proc.).

Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.400.— e.7|8 Nº 19.374 v.9|8|68

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días en el juicio TUTTOSCARPA S. A. S. c|ARGIRO S. A. y otro s|ejecutivo, que el martillero César C. Gaona rematará en la calle Arenales 1415, Capital Federal, el día 14 de agosto de 1968 a las 15 horas en punto, la mitad indivisa del inmueble de la calle Castro Barros Nº 1152|54, Capital Federal. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base: $ 734.666. Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, a los 30 días del mes de julio de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.800.— e.7|8 Nº 19.355 v.13|7|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio "DIAZ VELEZ S.A.C.I. y F. c|RUIZ DIAZ, RICARDO VICTOR y otros, s|ejecución prendaria (Expediente Nº 21.671)", que el martillero Justo Benavídez, rematará en Avenida Rivadavia Nº 9851|87 (2º piso), de esta ciudad, el día sábado 24 de agosto de 1968, a las 12 horas, donde se exhibe: Un automóvil marca Riley Fordor, modelo BM-611-1967 completo, motor número S-01-002812-A, serie Nº L—002045, chasis Nº LAA-002045, equipado con cuatro ruedas armadas, patente de la Capital Federal número C 07994. — Base $ 705.830,50 m|n. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o. — Al contado en efectivo. — El bien se vende en el estado en que se encuentra y será entregado previo pago del precio. (Para verlo entrevistar al señor Algieri).

Buenos Aires, agosto 5 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.880.— e.7|8 Nº 19.395 v.9|8|68

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, hace saber por tres días en autos "FALCO, ALFREDO c|DUPRE ALFREDO y MARTELLI, JAIME s|ejec. prendaria, Expediente Nº 21.104", que el martillero Héctor A. Tiberi rematará el 20 de agosto de 1968, a las 9.30 horas, en Warnes 615, Capital, donde se exhibe: Un torno usado, marca "Saima", de 1 1|2 mts. entre puntas, Nº 372, monopolea completo con todos sus accesorios. — Base $ 155.000. — Entrega inmediata. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Francisco M. Migliardi, secretario.

$ 1.560.— e.7|8 Nº 19.593 v.9|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "VACAS, CARUSO, FRANCESCHI-MAIPU MOTOR c|PUSTELNIK JOSE s|Ejec. Prendaria, Expte. 21.519", que el martillero Juan Carlos Grecco, rematará el día sábado 10 de agosto, hora 10, en Pinto 4602, Capital, lugar donde se exhibe: 1 rastrojero, modelo año 1955, tipo "pick-up", modelo marca Willys, Nº 690.692, chasis Nº 32.270, patente Pcia. Bs. As Nº 547-221. — Base $ 198.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme Art. 565 C.P.

Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 1.800.— e.7|8 Nº 19.353 v.9|8|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en los autos "HERMIDA, VICENTE M. c|ARSLANIAN, JUAN s|Ejec. Prend.", Expediente Nº 22314, que el martillero Roberto Eduardo Hoerth, el día 16 de agosto próximo, hora 13.30, rematará en Alberti Nº 842, donde se exhibe: Un camión marca Chevrolet modelo año 1946, motor Nº PR4048900, patente de la Capital Federal Nº 809.432 del año 1965. Base m$n. 133.750. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme al Art. 565 Cód. Ptos. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.800 e.7|8 Nº 19.437 v.9|8|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "TELSA S. A. c|GRAMAJO JUAN MANUEL s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 19.829), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º "H", T. E. 40-4503|9218), rematará el día 21 de agosto próximo, a las 11 horas, en Bufano 1265, Capital, donde se encuentra, una cocina marca Phillips, modelo 3 H Nº 2978. Base de Venta: m$n. 18.000. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.560 e.7|8 Nº 19.356 v.9|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| ENRIQUE LUIS MORENO s|ejecución prendaria (Expte 18.222)", que el martillero don Luis María Varela, rematará en la calle Godoy Cruz 3056 de la Capital Federal, donde se exhibe, el día 14 de agosto de 1968, a las 15.30 horas, un automotor usado, marca Fiat, modelo 770, coupé, año 1966, motor número 2299553, chasis (carrocería) número 1982054, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1233161, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base $ 185.963. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado.

Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.280.— e.7|8 Nº 19.396 v.9|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos "HERMIDA, VICENTE M. c| KELVIN, ELBA F. de s|ejecución prendaria, Expediente Nº 22.315", que el martillero Roberto Eduardo Hoerth, el día 16 de agosto próximo, hora 16.30, rematará en Alsina Nº 845, donde se exhibe: Un automóvil marca Packard, modelo 1949, motor Nº G 294299CE, patente de la Capital Federal Nº 20.3024 del año 1965. — Base m$n. 71.250 — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme lo determina el Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, agosto 5 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.920.— e.7|8 Nº 19.438 v.9|8|68

Nº 11

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos "ENCARPA S. R. L. s|Quiebra" expediente Nº 27.192, que el martillero Sr. D. A. Washington Correa, rematará el día 9 de agosto de 1968, a las 17 horas, en la calle Moreno 1441, donde se exhiben, los siguientes bienes: Tres escritorios metálicos de dos cajones cada uno, con vidrios; un escritorio metálico de cuatro cajones con vidrio; un escritorio metálico de siete cajones con vidrio; un lote de mamparas de aproximadamente 40 mts. cuadrados, listones y dos puertas (este lote se encuentra en la calle Alsina 1450, 3er. piso, en donde se exhibe). Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.400 e.7|8 Nº 19.384 v.9|8|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en el juicio "ZARZA CARLOS c|LUNA ROBERTO R. s|Ej. Prenda", Expediente Nº 21.287, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 22 de agosto próximo, hora 16, rematará en Tilcara 3230, donde se exhibe: Un automotor tipo camión marca Chevrolet, modelo año 1946, motor HEA 671254, Pat. 722-052, año 1965, Pcia. de Buenos Aires. Base m$n. 154.450. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.560 e.7|8 Nº 19.418 v.9|8|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos "ALMIR IND. CARTONERA S.R.L. s|Quiebra", Exp. 19316, que el martillero don Rodolfo Astrain Tejedor subastará el sábado 10 de agosto de 1968, a las 10 horas, en Belgrano 1380, Capital, donde se exhibe, una máquina trazadora cortadora "Karl Krause Leipzig", Nº 19145, con motor eléctrico, sin funcionar, incompleta. Sin base. Comisión 10 o|o. Al contado. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 1.560 e.7|8 Nº 19.432 v.9|8|68

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "RE MER MEC S.R.L. c|AGUIRRE ANGEL A. y otro s|Prenda, Expte. 28.795", que el martillero don Roberto Daniel Peretta, rematará en la calle San Juan 3745, Capital Federal, donde se exhiben, todos los días hábiles de 14 a 18.30 horas, el día 19 de agosto de 1968, a las 10.30 horas: Una máquina de asentar, marca Modecal, modelo standart, Nº 1.148. Un motor eléctrico, marca Bramer de 1|2 c.v., Nº 2.016. Una máquina de raspar, marca Modecal, modelo standart, Nº 37.885. Un motor eléctrico, marca Motormech de 1|2 c.v., Nº 1.175. Una máquina de pegar suelas, marca Modecal, modelo standart, número 15.428. Un compresor, marca Falcar SRL, Nº 056. Un motor, marca Motormech eléctrico, de 3|4 c.v., modelo 605, Nº 0561. Una máquina desvirar tacos, marca Modecal, modelo standart, Nº 1.163. Un motor eléctrico, marca Motormech de 1 c.v., Nº 82.986. Una máquina para desvirar columnas, marca Modecal, modelo standart. Nº 80.161. Una máquina bompa, marca Modecal, modelo standart. Nº 53 447. Una máquina de lustrar simples, marca Modecal, modelo standart. Nº 61.151. Un motor eléctrico de 1|2 c.v., marca Motormech, Nº 1.195. Una máquina de lustrar doble marca Modecal, modelo standart, número 40.867. Un motor eléctrico de 1 c.v., marca Motormech, Nº 1.128. Una máquina de raspar, marca Modecal, modelo standart, Nº 39.996. Un motor eléctrico de 1|2 c.v., marca Motormech, número 1.341. Una máquina de clacar tacos, marca Modecal, modelo standart, Nº 195. Una máquina de rebajar suelas, marca Schuster, modelo standart, Nº 217-D. Una máquina de rebajar contrafuertes, modelo standart, marca Osma, Nº 0141. Una máquina de rebajar cortes, marca MBG, modelo standart, Nº 880. Un motor eléctrico de 1|2 c.v., marca Motormech, Nº 4.109. Una máquina de sellar plantas, marca Modecal, modelo standart. Nº 2.297. Un motor eléctrico, marca Soveri, de 2 c.v., número 606.743. Una mano vía, modelo standart, marca Argiro, de 10 metros, con 4 rieles y 80 bandejas, Nº A-128976. — Todo en el estado en que se encuentra. — Sujeto a aprobación judicial. (Artículo 582, C P.). — Base m$n. 312.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 6.600.— e.7|8 Nº 19.367 v.9|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "DESPRATZ ALFRERO A. c| PASSERO MARCOS J. s|ejec. prenda, Expediente Nº 28.761", que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en Moreno 1441, el día 21 de agosto próximo, hora 11, el siguiente bien: Un automotor marca "Chevrolet", tipo camión, modelo año 1960, motor F0212 JEA|2146, Pat. 735.078, Capital Federal. — Se exhibe en Avda. Libertador General San Martín 4800. — Base m$n. 358.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega del bien luego del pago total y previa aprobación del remate.

Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.040.— e.7|8 Nº 19.419 v.9|8|68

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos "COFINDUS. S.A.C.I. y F. c|LAYDDEN de BERECOECHEA CLIDE N. y otro s|ejec. prendaria", que el martillero Venancio D. Mora, rematará el 20 del corriente mes a las 10 horas, en Independencia Nº 1924, y en el estado en que se encuentra: Un automotor para uso particular, sedán, modelo E. A.4L, marca Renault 4L., año 1964, motor Nº 15008406, serie 463336 6542, patente de la Pcia. de Buenos Aires del año 1967 Nº 1060904. — Base: $ 157.892 pesos m|n. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Exhibe en el mismo. — Sujeta entrega a aprobación remate.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.160.— e.7|8 Nº 19.458 v.9|8|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MISIONES

JUDICIAL. — Por disposición de S. S. el Juez Federal de Misiones, Dr. Diego A. Isasa, Secretaría autorizante, se hace saber por dos días, en el juicio "Expte. 378|67 - "FISCO NACIONAL (Direc. Gral Imp.) c|BERNABE URBINA s|. Apremio", que el Martillero Miguel Angel Duarte, rematará el día 11 de agosto, a las 10 horas, en Avenida Uruguay Nº 1400, Posadas, los siguientes bienes: Una máquina lavadora eléctrica marca "Cerro", con 2 motores eléctricos y una caldera; Una máquina llenadora de envases con 8 picos; Una corchadora manual grande; Un filtro marca Falfran; Cinco toneles de Roble de 200 litros c|u.; Una cuba para mezcla de 1.200 litros de roble; Dos tanques de fibro cemento de 1.000 litros c|u.; Trece tambores vacíos para alcohol; Dos motores eléctricos; Un ventilador marca Olsa de pie; Una bañadera eléctrica para helados bombones con motor eléctrico monofásico, y Cinco termos conservadores para helados. — Sin base, seña 20 o|o; comisión 10 o|o. — Conforme el auto que dice: Posadas, julio 26 de 1968. — Y Vistos:... Fíjase como nueva fecha subasta el día 11 de agosto próximo, a las 10 horas.... edictos que deben ser publicado por dos días en el Boletín Oficial de la Capital Federal... Regístrese y notifíquese. — Fdo.: Diego A. Isasa. — Los bienes se exhiben en el lugar de la subasta.

Posadas, 31 de julio de 1968. — Norma Myriam N. Vigneaux, secretaria.

$ 2.040.— e.7|8 Nº 19.573 v.8|8|68

JUDICIAL. — Por disposición de S. S. el Juez Federal de Misiones, Dr. Diego A. Isasa, Secretaría autorizante, se hace saber por dos días, en el juicio "Exp. 379 - Año 1967 - FISCO NACIONAL (Dir. Gral. Imp.) c|BERNABE URBINA s|Vía Apremio", que el Martillero Miguel Angel Duarte, rematará el día 11 de agosto a las 10 horas, en Avenida Uruguay Nº 1400, Posadas: Una conservadora marca "Carma" de seis tubos con motor blindado; Una cosedora semi automática Nº 1; Una máquina cosedora semi-automática Nº 2; Una máquina trilladora con motor eléctrico de 1|2 H|P|; Tres máquinas armadoras de escobas; una taruguera pequeña para escobas (cabos), pertenecientes a fábrica escobas; Un lote casillero hierro para envases con un total de 180 docenas. — Sin base. Seña 20 por ciento; comisión 10 o|o. — Conforme al auto que dice: "Posadas, Julio 26 de 1968. — Y Vistos:... Fíjase como nueva fecha subasta... la del día 11 de agosto próximo a las 10 horas..., la publicación edictos... en el Boletín Oficial de la Capital Federal, y por el término de dos días. — Fdo.: Diego A. Isasa. — Los bienes se exhiben en el lugar de la subasta.

Posadas, 31 de julio de 1968. — Norma Myriam N. Vigneaux, secretaria.

$ 2.480.— e.7|8 Nº 19.576 v.8|8|68

JUDICIAL. — Por disposición de S. S. el Juez Federal de Misiones, Dr. Diego A. Isasa, Secretaría autorizante, se hace saber por dos días, en el juicio "Exp. 767 - Año 1967 - FISCO NACIONAL (Dir. Gral. Imp.) c|BERNABE URBINA s|Apremio", que el Martillero Miguel Angel Duarte, rematará el día 11 de agosto a las 10 horas, en Avenida Uruguay Nº 1400, Posadas: Un tanque para alcohol acerado de diez mil litros aprobado; Una cuba para mezcla de 1.400 litros de madera; Tres tanques de fibrocemento de 1.000 litros cada uno; Un armario metálico marca Petit libre. — Sin Base. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o. — Conforme al auto que dice: "Posadas, Julio 26 de 1968. — Y Vistos: Fíjase como nueva fecha de la subasta... la del día 11 de agosto próximo a las 10 horas. — Fdo.: Diego A. Isasa. — Los bienes se exhiben en el lugar de la subasta.

Posadas, 31 de julio de 1968. — Norma Myriam N. Vigneaux, secretaria.

$ 1.920.— e.7|8 Nº 19.577 v.8|8|68

JUDICIAL. — Por disposición de S. S. el Juez Federal de Misiones, Dr. Diego A. Isasa, Secretaría autorizante, se hace saber por dos días, en el juicio "Exp. 496|67 - FISCO NACIONAL (Dir. Gral. Imp.) c|URBINA BERNABE s|. Apremio", que el Martillero Miguel Angel Duarte, rematará el día 11 de agosto a las 10 horas, en Avenida Uruguay Nº 1400, Posadas: Un camión Dodge, modelo 1946, motor 113.186.857, chasis 2.026. — Sin base. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o. — Conforme al auto que dice: "Posadas julio 26 de 1968. — Y Vistos:... los edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Capital Federal y diario local "El Territorio"... Fíjase como fecha de la subasta la del día 11 de agosto próximo a las 10 horas. — Fdo.: Diego A. Isasa. — Los bienes se exhiben en el lugar de la subasta.

Posadas, 31 de julio de 1968. — Norma Myriam N. Vigneaux, secretaria.

$ 1.920.— e.7|8 Nº 19.579 v.8|8|68

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SECUNDINO ALVAREZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 720. e.5|8. Nº 18.988. v.7|8|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL GIL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 720. e.5|8. Nº 18.898. v.7|8|68

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA OTTONE de DESCALZO y MARIA CATALINA DESCALZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840.— e.6|8 Nº 19.080 v.8|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA LESCANO de GEORGETTI y don RENATO ENRIQUE JUAN GEORGETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 16 de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 840 e.5|8 Nº 18.955 v.7|8|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de RUDECINDA o RUDESINDA CASTRO de POZA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.800. e.29|7. — Nº 17.529 v.9|8|68

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo ivil Nº 3, de la Capital Federal, Secretaría Nº 6, emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CALIXTO OLIVIERI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840.— e.6|8 Nº 19.313 v.8|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO AMORA y de MARIA MAGDALENA PEROTTI de AMORA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840.— e.6|8 Nº 19.271 v.8|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIA MARTIN y de FELIPE MARTIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840 e.5|8 Nº 18.992 v.7|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VAZQUEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 3 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.400 e.30 7 Nº 17.971 v.12|8|68

Nº 4

Juzgado C' 7il Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIRIACO PASCUAL FRASCA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Julio 26 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840.— e.6|8 Nº 19.054 v.8|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL REINALDO ESPINOSA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 720 e.5|8 Nº 18.874 v.7|8|68

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría número 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don COSME GUARNA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 720 e.5|8 Nº 18.869 v.7|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO CARLOS GIMENEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 1º de julio de 1968. — Omar J. Cancela, secretario
$ 840 e.26|7 Nº 17.443 v.8|8|68

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS CARLUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 24 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840.— e.6|8 Nº 19.062 v.8|8|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION VAZQUEZ de DIAZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840.— e.6|8 Nº 19.075 v.8|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE KOCJANCIC. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Julio 30 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretaría.
$ 840.— e.6|8 Nº 19.055 v.8|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON NIETO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de Abril de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400.— e.1º|8 Nº 18.375 v.14|8|68

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo ivil Nro. 6, Secretaría Nro. 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMULO JUAN MARIANO JOSE CAYETANO SERRITELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Julio 31 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 2.800.— e.6|8 Nº 19.123 v.20|8|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO LUZZATI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 720 e.5|8 Nº 19.009 v.7|8|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO FORTUNATO BERNARDI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario
$ 2.800 e. 5|8 Nº 18.892 v. 19|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE GARCIA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 19 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario
$ 2.400.— e.29|7 Nº 17.799 v.9|8|68

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN AMICIS BARAÑAO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840.— e.6|8 Nº 19.105 v.8|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO LAROCCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840.— e.6|8 Nº 19.078 v.8|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAROLINA CAGNOLA de SAPORITI y de don ANGEL ANTONIO SAPORITI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840 e. 5|8 Nº 19.031 v. 7|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DOMINGO BARILARI. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 26 de octubre de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800.— e.29|7 Nº 17.700 v.9|8|68

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MICAELA ANSO de PEDROARENA, JUAN MIGUEL PEDROARENA y SINFOROSO PEDROARENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.6|8 Nº 19.199 v.8|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SPIEGLBAUER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — José M. Moncla, secretario
$ 2.400 e. 5|8 Nº 19.015 v. 19|8|68

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO ARGENTINO COTTIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840 e. 5|8 Nº 19.032 v. 7|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DE CARO de ZACCARIA y de don MIGUEL ZACCARIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840 e. 5|8 Nº 19.034 v. 7|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CELIA ANGELICA ALBONICO de DE BERNARDIS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840 e. 5|8 Nº 18.921 v. 7|8|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, de la Capital Federal, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERARDO GONZAL — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 960 e. 5|8 Nº 18.968 v. 7|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO CARLOS SIMONETTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 19 de 1968 — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840 e. 5|8 Nº 19.014 v. 7|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don AUGUSTO MINOLLI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 720 e. 5|8 Nº 18.932 v. 7|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NACHUMA BRESLER de MARMULSZTEIN o MARMULSZTEJN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio uno de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840 e. 5|8 Nº 19.016 v. 7|8|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELO BERNARDO CANDEGABE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 24 1968 — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840 e. 5|8 Nº 18.912 v. 7|8|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA CELINA PENAZZIO de DEFELICE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.6|8 Nº 19.212 v.8|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA SOBRINO de TARANTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 720.— e.6|8 Nº 19.077 v.8|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO VALENTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Bonardo A. Piris, secretario.
$ 840.— e.5|8 Nº 18.977 v.7|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don MANUEL DOMINGO BARROS, Doña MARIA GONZALEZ de BARROS y Don ANIBAL EDUARDO BARROS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Julio 28 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 3.200.— e.30|7 Nº 17.987 v.12|8|68

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSVALDO SEVERINO NICOLAS BIGNAMI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, julio 19 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.6|8 Nº 19.049 v.8|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO DODIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 15 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 720.— e.5|8 Nº 18.953 v.7|8|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días e herederos y ecreedores de doña HERMINIA ELENA MARIANI de de la FUENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.6|8 Nº 19.240 v.8|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE CAHN. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720.— e.6|8 Nº 19.267 v.8|8|68

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA TROPP Vda. de KASVIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1968. — Héctor López Carrillo secretario.
$ 840.— e.6|8 Nº 19.232 v.8|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretara Nº 23, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de doña DOMINGA GARIBALDI de DEFRANCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — Héctor López Carrillo secretario.
$ 840.— e.6|8 Nº 19.173 v.8|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 12 Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARISTIDES JUAN BAUTISTA BIANCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Luis Solari, secretario
$ 840.— e.6|8 Nº 19.106 v.8|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENTINA JOSEFINA EGIDIA BERETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 19 de 1968 — Luis Solari, secretario.
$ 840 — e.5|8 Nº 18.821 v.7|8|68

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA RIPPA viuda de CORVI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.6|8 Nº 19.237 v.8|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SATURNINO PORTILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 5 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.5|8 Nº 18.857 v.7|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA PARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 720.— e.5|8 Nº 18.904 v.7|8|68

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS RABELL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Pérez Cortés, secretario.
$ 720.— e.5|8 Nº 18.888 v.7|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA CATALINA MUSANTE de BARBIERI. — Publíquese por diez días. — Bs. As., 17 de junio de 1968. — Fran... Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800 e. 2|8 Nº 10.163 v. 16|8|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 25|6 al 3|7|68.

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO SEVERINO ZELASCHI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Osvaldo J. Perez Cortés, secretario.
$ 2.800. e.26|7. Nº 17.426. v.8|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO COLOMER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1967. — Francsico Alberto Vocos, secretario
$ 2.800. e.26|7. Nº 17.344. v.8|8|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO HEPPER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de Julio de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720.— e.6|8 Nº 19.268 v.8|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NOURI HAKIM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720.— e.5|8 Nº 18.866 v.7|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CALZON y de doña JOSEFA GARCIA de CALZON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840. —e.5|8 Nº 18.867 v.7|8|68

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS o JESUS MARIA ARPIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1968 — Alberto H. Montes de Oca secretario.
$ 720.— e.6|8 Nº 19.218 v.8|8|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA VIQUEIRA de GRONDONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 19 de 1968 — Alberto H. Montes de Oca, secretario
$ 840.— e.6|8 Nº 19.220 v.8|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL WUERZEL o WURZEL y ELENA o HELENA UBERBAUM de WUERZEL o WURZEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 3.200 — e.2|8 Nº 17.868 v.16|8|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|7 al 1º|8|68.

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MARTA MURUA de PRIORE y don MANUEL PRIORE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 25 de Julio de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.6|8 Nº 19.066 v.8|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IXAYA HELMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 720.— e.5|8 Nº 18.954 v.7|8|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENITO LOPEZ BOSENDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.5|8 Nº 18.919 v.7|8|68

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16 Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILIO CALVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 2 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720.— e.6|8 Nº 19.298 v.8|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio treinta de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.6|8 Nº 19.307 v.8|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría N º32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE ALCANTARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.5|8 Nº 18.896 v.7|8|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE ABRUZZESE o ABBRUZZESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario
$ 840.— e'5|8 Nº 18.935 v.7|8|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL PEREZ LOPEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Mayo 10 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720.— e.5|8 Nº 18.997 v.7|8|68

Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS LUIS BERTI y doña ROSA BERTI de TRAMONTOZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.6|8 Nº 19.293 v.8|8|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA MARIA o EMILIA BRUN de STELLATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.6|8 Nº 19.191 v.8|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CONCEPCION DIEGUEZ de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.6|8 Nº 19.310 v.8|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA FONTANA de MORFU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.6|8 Nº 19.311 v.8|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDELMIRA MAFFEI de FRANZANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 12 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.5|8 Nº 19.010 v.7|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS OMES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 18 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800.— e.1º|8 Nº 18.327 v.14|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PABLO BISACCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720.— e.6|8 Nº 19.285 v.8|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BELDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720.— e.6|8 Nº 19.263 v.8|8|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FABIANA IRENE PAZO o PAZOS de CORBEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.6|8 Nº 19.190 v.8|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretara Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MORENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.6|8 Nº 19.322 v.8|8|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SMANIOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 720.— e.6|8 Nº 19.143 v.8|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA CLOTILDE ZUNINI de FRONTORI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.6|8 Nº 19.324 v.8|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PONCIANO AGUSTIN TASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.6|8 Nº 19.052 v.8|8|68

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MALCA ROKVERG de HERSZENHORN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 24 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.5|8 Nº 7.712 v.7|8|68

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 6 al 10|6|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de concurso civil a la sucesión de don JUAN RUSSINYOL nombrándose síndico a Ricardo U. R. Gardey; Lavalle 1454, 7º B. A los fines de lo establecido en el inc. 5º del Art. 684 del Código Procesal, fíjase el término de 30 días para que los acreedores presenten al Síndico los justificativos de sus créditos y constituyan ante él domicilio legal.
Buenos Aires, julio 4 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800.— e.1º|8 Nº 18.342 v.7|8|68

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRAULIO PEREIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 720.— e.6|8 Nº 19.276 v.8|8|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO REITANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720.— e.6|8 Nº 19.119 v.8|8|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FAUSTINA GONZALEZ de MADOLELL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.6|8 Nº 19.118 v.8|8|68

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita a MARCELA BARROS de ESTERLICH para comparecer a estar a derecho en autos "Esterlich, Pedro c|Barros de Esterlich, Marcela s|divorcio y tenencia", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 800.— e.6|8 Nº 19.294 v.7|8|68

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA MATRAJT de ROSENFELD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 19 de 1968 — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.6|8 Nº 19.115 v.8|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO CANEPA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e.6|8 Nº 19.306 v.20|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN ORLINDA BRUNO de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez secretaria.
$ 840.— e.6|8 Nº 19.211 v.8|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21. Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña DOMINGA SARA ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840.— e.5|8 Nº 18.944 v.7|8|68

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil número 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PANDRA de ROSENHEK o MARIA PANDRA SEIDELMAN de ROSENHEK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 31 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 960 e.6|8 Nº 19.125 v 8|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ALBERTINAZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840.— e.6|8 Nº 19.265 v.8|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GATTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 720.— e.6|8 Nº 19.202 v.8|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE AGUSTIN DONDERO y MARIA ANGELICA GALLO de DONDERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 960.— e.6|8 Nº 19.109 v.8|8|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSALIA MARIANI de PAGANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840.— e.5|8 Nº 18.848 v.7|8|68

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 45, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MELCHOR BENVENUTO BARALIS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840 e.6|8 Nº 19.163 v.8|8|68

Nº 24

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON PERICH. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 720 e.6|8 Nº 19.116 v.8|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMPARO RODRIGUEZ de GARCIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840 e.6|8 Nº 19.297 v.8|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES ARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 18 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840. —e.5|8 Nº 19.012 v.7|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720.— e.5|8 Nº 18.910 v.7|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ABRAHAM GETTAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800 e.30|7 Nº 18.037 v.12|8|68

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraran con derecho a los bienes dejados por los causantes LORENZO RIMOLDI y JOSEFA RIMOLDI, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960 e.6|8 Nº 19.201 v.8|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante don HERNAN MARIA DOYNEL, para que en término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 12 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960 e.6|8 Nº 19.184 v.8|8|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante ROMUALDO AGUSTIN CAPARRA, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de julio de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 840 e.6|8 Nº 19.060 v.8|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO FABRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 5 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 720.— e.5|8 Nº 18.922 v.7|8|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAYDEE PEDROZA de YUDI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.400 e.26|7 Nº 17.406 v.8|8|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENEDICTA ANTONIA PANDOLFI de SANTOIANI o SANTOIANNI y FLORENCIO SANTOIANNI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 3.200 e.26|7 Nº 17.405 v.8|8|68

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720 e. 6|8 Nº 19.073 v. 8|8|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO CARLIER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720 e.6|8 Nº 19.323 v.8|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CESIRA PEREGRINA GUAZZETTI de RAK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840 e.6|8 Nº 19.275 v.8|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO GOMEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720 e.6|8 Nº 19.188 v.8|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO MIGLIACCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.5|8 Nº 19.011 v.7|8|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría número 51, cita y emplaza por treinta días a los hijos de JOSE SCHIUMA, de ORESTE u ORESTES SCHIUMA, de ROSALIA SCHIUMA, de BLANCA SCHIUMA y de IDA PAOLANTONIO de QUARANTA, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos: "Schiuma, Alfredo Luis y Paolantonio de Schiuma, Evelina Crisis s|testamentaría y sucesión". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.320.— e.5|8 Nº 19.025 v.7|8|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ZUGASTI. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 720 e. 6|8 Nº 19.289 v. 8|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA BERISSO de MALINGONICO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840 e. 6|8 Nº 19.091 v. 8|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALICIA CRISTINA GUNTHER o GUNTHER de GRUNWALDT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario
$ 840.— e.5|8 Nº 18.987 v.7|8|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA ORLANDO de D'ANTINO y DOMINGO D'ANTINO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 5 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.5|8 Nº 18.882 v.7|8|68

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO MANUEL GARCIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de julio de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 e. 6|8 Nº 19.305 v. 8|8|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES UZAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.5|8 Nº 19.040 v.7|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES JULIA del ARCA de RUIZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario
$ 840 e. 6|8 Nº 19.278 v. 8|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LEDO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 1º de 1968 — Francisco A. Fernández Cepeda secretario.
$ 720 e. 6|8 Nº 19.095 v. 8|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA ELVIRA MARIA FRRA de COMERCI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario
$ 840 e. 6|8 Nº 19.286 v. 8|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA EMA o MARIA EMMA SPINETTO de RINALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.5|8 Nº 18.950 v.7|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN o BENJAMIN MANUEL TRABADELO. — Publíquese por tres días. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca secretario.
$ 840 e. 6|8 Nº 19.204 v. 8|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA DI LERNIA de SANTINELLI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.5|8 Nº 18.853 v.7|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y sucesores de ENRIQUE DAMIANI y MARIA LUISA RENIS de DAMIANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Junio 10 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.2|8 Nº 18.696 v.16|8|68

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARGARITA MARCELLI de ALESSANDRO. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840 e. 6|8 Nº 19.287 v. 8|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA FANCOVICOVA de SADEJ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 5 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840. e.5|8. Nº 18.943. v.7|8|68

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORES JOSE ANTONIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400. — e.29|7 Nº 17.699 v.9|8|68

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR PEDRO MONTI y de ANTONIA MONTI de CASARTELLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840 e. 6|8 Nº 19.288 v. 8|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO FRANCISCO RAPPAIELLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 17 de 1968. — César D. Yañez, secretario.
$ 840. e.6|8. Nº 19.308 v.8|8|68

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL MARTINEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio cinco de 1968. — César D. Yañez, secretario.
$ 840. e.5|8. Nº 18.933. v.7|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CALOGERO SEBASTIAN PAFUMI — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 17 de 1968. — César D. Yañez, secretario.
$ 840. e.6|8. Nº 19.309. v.8|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCELINO ZAPICO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — César D. Yañez, secretario.
$ 840. e.6|8. Nº 19.207. v.8|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERMIDE CLEMENTINA TAROZZI de PESSINI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 31 de 1968. — César D. Yañez, secretario.
$ 840. e.6|8. Nº 19.230. v.8|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIO SALLADOS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — César D. Yañez, secretario.
$ 840. e.6|8. Nº 19.081. v.8|8|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE FEDERICO y ADELINA ANTONIA FEDERICO de BONAZZO — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 31 de 1968. — César D. Yañez, secretario.
$ 840. e.6|8. Nº 19.176. v.8|8|68

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaria Nº 60, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ENRIQUE FRAPISELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400.— e.29|7 Nº 17.585 v.9|8|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO PRANDO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 2.800. e.6|8. Nº 19.175. v.20|8|68

Nº 19

El Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA RUZIER de ALFI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 23 de 1968. Agustín Dragonetti, prosecretario.
$ 720. e.5|8 Nº 18.838 v.7|8|68

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita en el juicio MIZRAHI JACQUES c|OLBOS S.A.I.C. s|desalojo, para que el demandado comparezca a estar a derecho dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Horacio A. Maderna Etchegaray., secretario.
$ 800 .e.6|8. Nº 19.334. v.7|8|68

Juzgado Nácional de Paz Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ZERILLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 720. 6|8. Nº 19.239. v.8|8|68

Nº 23

Juzgado de Paz Nº 23, cita por dos días a Ramón Alonso y Melania de Alonso, para que comparezcan en autos VILLEGAS DE PEREZ ISABEL y otros c|ALONSO RAMON y otros y subinquilinos y|u ocupantes s|desalojo, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial, para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 11 de 1968. — Marcelo R. Moss, secretario
$ 880 e.6|8 Nº 19.222 v.7|8|68

Juzgado Nacional de Paz Nro. 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO RECALDE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 720. e.5|8. Nº 18.842. v.7|8|68

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARAH CORNEJO de DAVALOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 720 e.6|8 Nº 19.229 v.8|8|68

Nº 30

El Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita por tres días a herederos y acreedores de JOSE BLASCO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 720. e.5|8. Nº 19.017. v.7|8|68

Nº 31

Juzgado de Paz Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO LONGO o ANTONINO LONGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Antonio J. Giangrasso, secretario.
$ 720 e.6|8 Nº 19.141 v.8|8|68

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLOTILDE ROMEO de CEREIJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 720 e.6|8 Nº 19.301 v.8|8|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO o LORENZO E. o LORENZO EBALOY o LORENZO EVALOY NARVAEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 19 de 1968. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 840 e.6|8 Nº 19.253 v.8|8|68

Nº 38

El Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EMILIO RECH. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, junio 7 de 1968. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 720 e.5|8 Nº 18.820 v.7|8|68

Nº 41

Juzgado de Paz Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVARISTO HERIBERTO CANEDA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1968. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.
$ 720 e.6|8 Nº 19.113 v.8|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de PATRIC S.A.I.C., fecha provisoria de cesación de pagos 18 de mayo de 1965. — Síndico: Gabriel Eligio Tévez, domicilio Viamonte 1592, piso 10, Of. "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. — Señálase el día 15 de octubre de 1968, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores pendiente en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y|o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 4.000 e.6|8 Nº 19.179 v.12|8|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "SANMARTINO ROMAN", fecha provisoria de cesación de pagos, 30 de marzo de 1965. — Síndico, Gabriel Eligio Tevez, a [illegible] los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días en el domicilio de la calle Viamonte 1592, piso 10º, Of. "C", de Capital Federal. — Señálase el día 25 de octubre de 1968, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y|o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 31 de julio de 1958. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 4.200.— e.6|8 Nº 19.177 v.12|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de "DIESEL SEAVER S. R. L.", fecha provisoria de cesación de pagos: 19 de mayo de 1967. Síndico Héctor Izcovich. Domicilio Rodríguez Peña 426, 8º piso, de la Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta y cinco días. Señálase el 11 de octubre de 1968, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario
$ 4.400 e.2|8 Nº 18.687 v.8|8|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por cinco días a ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS EPELMAN S.C.A., para que comparezca a tomar intervención en los autos "Banco de la Provincia de Buenos

Aires contra Estab. Met. Epelman S.C. A., sobre cobro ejecutivo de $ 45.000.— Exp. Nº 30379", por sí o por medio de apoderado bajo apercibimiento de designárseles al Señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.040. e.5|8. Nº 18.833. v.7|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de RIVERO, REIMAN Y CIA., S. C. A., la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al Síndico Juan Alberto Sollar, domicilio Salta 226, 4º P., Esc. 1|3, los justificativos de créditos. El 5 de noviembre, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 26 de julio 1968. — Carlos L. Boch, secretario.

$ 2.600. e.5|8. Nº 18.847. v.9|8|68

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por tres días a BO INGEMAR GATHU, CONNY SODERLUND, SUEN OWE JOHANSSON, KARI GUSTAV WARNFELDT y OSVALDO VENINI, comparezcan a estar a derecho y tomar intervención correspondiente autos "Gutiérrez Daniel c|Gathu Bo Ingemar y otros, ejec. $ 100.000" bajo apercibimiento designar Defensor Oficial para representarlos. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — M. T. Muñiz, secretario.

$ 1.040.— e.6|8 Nº 19.063 v.7|8|68

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "ROSA BODOROSKY de ZIPILIVAN". Exp. Nro. 12.935", fecha provisoria de cesación de pagos, 7 de octubre de 1963. — Síndico, Benjamín Glusberg, domicilio Viamonte 1592, piso 10, Of. "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. — Señálase el día 17 de septiembre de 1968, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y|o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 4.200.— e.6|8 Nº 19.178 v.12|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de "ELIAS CAPUYA Y CIA. S.R.L." (Expte. 21.260). Síndico Fernando Martínez, Benito Juárez 3441, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos dentro de los 30 días. Señálase el 15 de octubre de 1968, a las 14 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 3.400 e.2|8 Nº 18.614 v.8|8|68

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de "RISSO Y COMPAÑIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" la convocatoria solicitada, fijándoles cuarenta días para presentar al Síndico, Sr. José Marcelino Boente, con domicilio en Rivadavia 1569 1º p. Dpto. "D" los justificativos del credito. El dia 14 de octubre de 1968, a las 14 horas, se celebrará la junta en la sala de audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 3.000.— e.1º|8 Nº 18.383 v.7|8|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de METALURGICA LOMBARDA S. R. L. Expte. Nº 19.897, la convocatoria solicitada, fijándoles un plazo de treinta días para presentar al Síndico Luis Alberto Sppanggembech, con domicilio en la calle Viamonte 1592, piso 10º, oficina "C", los justificativos de sus créditos. El día 23 de Octubre de 1968 a las 14 horas, se celebrará la Junta en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, Julio 25 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 3.000.— e.2|8 Nº 18.725 v.8|8|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de S. Y. S. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la convocatoria solicitada por la misma, fijándose el plazo de veinte días, a contar de la última publicación de edictos para presentar al Síndico Alejandro Alberto Squassini, con domicilio en Cerrito 1070, 4º piso, Capital Federal, los justificativos de sus créditos. El día 26 de setiembre de 1968 a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta de Acreedores con los que concurran.

Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 3.400.— e.1º|8 Nº 18.435 v.7|8|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la postergación de la fecha para la realización de la junta de acreedores pendientes en autos "ELGE S. R. L. s|quiebra" para el día 30 de agosto de 1968 a las 14 horas; en la Sala del Juzgado.

Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario

$ 1.800.— e.2|8 Nº 18.801 v.8|8|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días en autos "VIALSA S.A.C.I.C.I.F.A. s| quiebra". Fecha provisoria de cesación de pagos: El 31 de enero de 1967. Síndico Lidia López, Lavalle 1567, piso 11, Of. 1110, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 9 de setiembre de 1968 a las 14 hs. para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado. prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 3.600.— e.1º|8 Nº 18.548 v.7|8|68

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días que el martillero Fernando R. Pugliese, rematará el 20 de agosto de 1968, a las 11 hs., en Lavalle 1759, planta baja, en el estado que se encuentre un automóvil Fiat, año 1962, modelo 1.100, sedán 4 puertas, motor Nº 962.078, serie 62, Chasis número 908814, Patente Prov. Buenos Aires Nro. 1.022.383. Al contado y al mejor postor. El bien se exhibe en Iberá 1541, los días hábiles de 10 a 13 y 16 a 19 hs. — Base: $ 240.000. — Seña 30 o|o, y comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Autos: "LA TIENDA, RAMON HORACIO c|CUESTA, JUAN CARLOS s|Ejecución Prendaria", Expte. 127.005.

Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.280.— e.6|8 Nº 19.332 v.7|8|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza al Representante Legal de CALSEM S.R.L. para que dentro de tercero día comparezca a dar explicaciones sobre el estado de los negocios de su firma bajo apercibimiento de decretársele la quiebra y nombrársele defensor de ausentes en el juicio que por tal pedido le promueve Ambrosio D. Merlino y Cía. S.R.L. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 1.320.— e.5|8 Nº 18.872 v.7|8|68

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 5 días la quiebra "ALVAREZ, ROBERTO. Exp. Nº 21.046. — Fecha provisoria de cesación de pagos 26 de junio de 1964. — Síndico Dr. Jorge Massoyan, con domicilio en la Calle Del Carmen 739, Capital, a quien los Señores acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el día 21 de agosto de 1968, a las 14 horas, para reunión en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle entrega o pagos de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Rodolfo Juan Finocchio, secretario.

$ 3.800.— e.5|8 Nº 18.814 v.9|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "PAIN S. R. L.". Fecha provisional de cesación de pagos: el 2 de marzo de 1965. Síndico: Alberto González, con domicilio en Lavalle 1619, 3º "B", Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase la audiencia del día 26 de agosto de 1968, a las 14 horas, para reunión de la Junta de Acredores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 4.000.— e.2|8 Nº 18.788 v.8|8|68

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 1, Secretaría número 103, cita y emplaza por el término de ley, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO JOSE BOGHOSIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publiquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Marcos Manuel Derqui, secretario.

e.5|8-Nº 3.366-v.9|8|68

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO PABLO RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publiquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.

e.5|8-Nº 3.367-v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ENRIQUE RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publiquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.

e.5|8-Nº 3.368-v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaria Nº 105, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicación del presente a JONAS LUNIUS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publiquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.

e.5|8-Nº 3.369-v.9|8|68

Art. 141 del Codigo de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaria Nº 105, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicación del presente a EDGARDO DARIO DUARTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publiquese por cinco dias. — Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.

e.5|8-Nº 3.370-v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicación del presente a BLANCA E. DE PACHECO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.

e.5|8-Nº 3.371-v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicación del presente a ROQUE ALFREDO MAI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.

e.5|8-Nº 3.372-v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROSA BRIZUELA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publiquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.

e.5|8-Nº 3.373-v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaria Nº 105, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicación del presente a ANIBAL OCHOA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publiquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.

e.5|8-Nº 3.374-v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DOLORES LOPEZ de NIZZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.

e.5|8 Nº 3.375 v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUCIA CASTRONUEVO de OCHOA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde.— Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1968. — W. Gustavo Mitchell.

e.5|8 Nº 3.376 v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO CARLOS KASIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 35.642 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de Julio de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.5|8 Nº 3.377 v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EZEQUIEL LUIS LLANOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.

e.1º|8-Nº 3.317-v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ADA ESTHER FERNANDEZ DE LLANOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.

e.1º|8-Nº 3.318-v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NATALIO LEONARDO PEREZ y a LIDIA EUFEMIA ORIENTE, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.1º|8-Nº 3.319-v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ANGEL ARNEDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.1º|8-Nº 3.316-v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publición del presente a RODOLFO TRONCOSO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.1º|8-Nº 3.320-v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL RODRIGUEZ MARIÑO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, julio 15 de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.1º|8-Nº 3.321-v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por 30 (treinta) días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO RUBEN MONZON y ROBERTO CARLOS TORRES, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.1º|8-Nº 3.322-v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LUIS CACERES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.1º|8-Nº 3.323-v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAFAEL ANICETO CEPEDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 8 de julio de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.1º|8-Nº 3.324-v.7|8|68

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CORA BRAVO y JUAN JOSE GONZALEZ, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción a la Ley 12.962 (Nº 26.476), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — A. José Porto, secretario.
e.1º|8-Nº 3.325-v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO AVILA (causa 26.468), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12,962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — A. José Porto, secretario
e.1º|8-Nº 3.326-v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AARON ROSMAN, L. E. Mat. 6.191.818, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (Causa Nº 26.992), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Rafael Cullen., secretario.
e.1º|8-Nº 3.327-v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del preesnte a LUIS MARIA GRIGERA (causa Nº 26.392) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación en forma reiterada, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — A. José Porto, secretario.
e.1º|8 Nº 3.328 v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SALOMON NOTRICA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 (Nº 26.459), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco día. — Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — A. José Porto, secretario.
e.1º|8 Nº 3.329 v.7|8|68

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 5. Secretaría Nº 116, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL ABRUZZINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, sumario número 26.778, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.5|8 Nº 3.378 v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO ALEGRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación Nº 27.137, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de Julio de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.5|8 Nº 3.379 v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO CORDOBA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación Nº 26.986, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de Julio de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.5|8 Nº 3.380 v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JACOBO TABACOFF para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Nº 31.153), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires 18 de julio de 1968. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.1º|8 Nº 3.330 v.7|8|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALVAREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, Nº 24.570, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires. 16 de julio de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.1º|8 Nº 3.331 v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUSTO OSCAR GONZALEZ y CARLOS SFORZA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de Julio de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.5|8 Nº 3.381 v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HUGO ARMANDO OZAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo (número 26.084), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de Julio de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.5|8 Nº 3.382 v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO ORTIGOZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación (número 25.943), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de Julio de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.5|8 Nº 3.383 v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CELIA MARIA JURICIC, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación (Nº 25.943), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de Julio de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.5|8 Nº 4.384 v.9|8|68

Nº 7

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ESIO LUIS ROMANI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos (Nº 30.617), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Carlos R. Romano, sechetario.
e.1º|8 Nº 3.332 v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7 Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NORBERTO GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa qeu se le sigue por robos reiterados (Nº 29.223), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, julio 16 de 1968. — Carlos R. Romano, secretario.
e.1º|8 Nº 3.333 v.7|8|68

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE EDUARDO NUÑEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (Causa Nº 15.563), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1968 — Juan M. Jordán, secretario.
e.5|8-Nº 3.385-v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a IRMA OLGA PERALTA de TOLOSA y FRANCISCO TOLOSA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria (Causa número 15.567), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Juan M. Jordán, secretario.
e.5|8-Nº 3.386-v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA S. GIORGIO de DE BENEDETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación (Causa Nº 15.519), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Juan M. Jordán, secretario.
e.5|8-Nº 3.387-v.9|8|68

Nº 9

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 9, secretaría Nº 126, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON SEGUNDO URSAGASTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de arma y lesiones Nº 1.728, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) dias.
Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.1º|8 Nº 3.334 v.7|8|68

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MATEO TOMAS TEJEDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de automotor (Causa número 28.284), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.5|8-Nº 3.388-v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE DOMINGO DEIBE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de robo, atentado a la autoridad, etc., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.5|8-Nº 3.389-v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROMEO PACCINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (31.084), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.5|8-Nº 3.390-v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10 Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROSALINDA ALICIA PACCINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (31.084), bajo apercibimiento, de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1968 — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.5|8-Nº 3.391-v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente a RAMON CAO VAZQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto reiterado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.5|8-Nº 3.392-v.9|8|68

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HUGO DE JESUS PIZARRO TAPIZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le

sigue por Infrac. Art. 173, Inc. 11 C.P (C. Nº 13.500), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.5|8-Nº 3.393-v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11 Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EDGARDO JORGE PIANA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf Art. 173, Inc. 11 C. P. (C. número 13.530), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1968. —Jorge R. Bustelo, secretario
e.5|8-Nº 3.394-v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 11. Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PABLO GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio (sumario 13.497), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.5|8-Nº 3.395 v.9|8|68

Art. 141 del Códipo de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 11. Secretaría número 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO GARCIA VEGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa (C. Nº 13.500), que se le sigue por infrac. Art. 173, inc. 11 del C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e 5|8-Nº 3.396 v.9|8|68

Nº 12

Art. 141 del Codigo de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instruccion Nro. 12, secretaria Nro 135, cita y emplaza por 5 (cinco) dias, a contar desde la primera publicacion del presente a ALFREDO LUIS ROMERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y defraudacion, en causa 4.516, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco dias.
Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Armin F. Gaite, secretario.
e.1º|8 Nº 3.335 v.7|8|68

Nº 13

Art. 141 del Codigo de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instruccion Nro. 13, secretaria Nro. 140, cita y emplaza por treinta dias, a contar desde la primera publicacion del presente a CARLOS H. BANUS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 4.687), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco dias.
Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Guillermo R. Navarro, secretario.
e.1º|8 Nº 3.336 v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nro. 13, secretaria Nro 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicacion del presente a ANTONIO CHUCA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudacion prendaria y estelionato (Nº 4.781), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco dias.
Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Guillermo R. Navarro, secretario.
e.1º|8 Nº 3.337 v.7|8|68

Nº 15

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Tribunal Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de la primera publicación, a AGUSTIN PALACIOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.935, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de rebeldía, Arts. 148 y 149 del Cód. de Ptos. en lo Criminal. Secretaría Nº 144.
Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Jorge A. Bellotti, secretario.
e.5|8-Nº 3.397 v.9|8|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15 cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a CARLOS ENRIQUE MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.939, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía, Arts. 148 y 149 del Código de Procts. en lo Criminal. Secretaría Nº 144.
Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Jorge A. Bellotti, secretario.
e.5|8-Nº 3.398 v.9|8|68

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 15, Dr. Miguel F. del Castillo cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JUAN SEGUIER o JUAN SEGUER ARAYA o FERNANDO JORGUEIRA SANDOVAL o MANUEL ELIAS SEGUNDO ESCOBAR ARAYA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.329, que se le sigue por el delito de hurto, ante la Secretaría Nº 145 a cargo del Dr. José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — José Mancinelli, secretario.
e.5|8-Nº 3.399 v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 15, Secretaría Nº 146, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicacion del presente a JACOBO FAIERMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1968. — Carlos A. Renarte, secretario.
e.5|8-Nº 3.400 v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 15. Secretaría Nº 146, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicacion del presente a JOSE ANTONIO ITUARTE CRESPO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.335, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Carlos A. Renarte, secretario.
e.5|8-Nº 3.401 v.9|8|68

Nº 16

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 16, Secretaría Nº 149, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FAUSTO SPADARI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Alfredo Battaglia, secretario.
e.5|8-Nº 3.402 v.9|8|68

Nº 18

Art. 141 del Codigo de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, secretaria Nº 154, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL ROGELIO GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudacion (causa Nº 5.884), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco dias.
Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.1|8 Nº 3.338 v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, secretaria Nº 154, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicacion del presente a CARLOS ARMANDO VACCARIO, causa Nº 6.384, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco dias.
Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.1º|8 Nº 3.339 v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, secretaria Nº 155, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicación del presente a FEDERICO CARLOS JUAN VIANINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Abel Bonorino Peró, secretario.
e.1º|8 Nº 3.340 v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARMANDO TOMAS SCARINCI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Abel Bonorino Pero, secretario.
e.1º|8-Nº 3.341-v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CELINA ALICIA PERALTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Abel Bonorino Pero, secretario.
e.1º|8-Nº 3.342-v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR RICARDO MAGGIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Abel Bonorino Pero, secretario.
e.1º|8-Nº 3.343-v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (6.342), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Abel Bonorino Pero, secretario.
e.1º|8-Nº 3.344-v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SANCHEZ DE DIEZ, MIGUEL ANGEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1968. — Abel Bonorino Pero, secretario.
e.1º|8-Nº 3.345-v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FERNANDO BELMAR CARO y TOMAS NAURELINO VIERA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1968. — Abel Bonorino Pero, secretario.
e.1º|8-Nº 3.346-v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDELMIRA MARIA BYFFA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Abel Bonorino Pero, secretario.
e.1º|8-Nº 3.347-v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL ANGEL DERISSO RUBEN KELLY para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires 18 de julio de 1968. — Abel Bonorino Pero, secretario.
e.1º|8 Nº 3.348 v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO ROBERTO PEREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 6.774), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.1º|8 Nº 3.349 v.7|8|68

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco y treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO VIDAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 22 de 1968. — Juan J. Magdaleno, secretario.
e.5|8-Nº 3.403 v.9|8|68

Por disposición del Juzgado Nac. de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 19, de la Capital Federal, Secretaría Nº 157, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a JOSE JOAQUIN MASFERRER, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.282, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 17 de 1968. — José A. Seyahian, secretario.
e.5|8-Nº 3.404 v.9|8|68

Nº 20

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GLADYS TERESA VIOLA DE GARRIDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación (Nº 6.354), bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.
e.5|8 Nº 3.405 v.9|8|68

Nº 21

Art. 141 del Codigo de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicacion del presente a GENARO GRANATA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. Buenos Aires, 11 de julio de 1968. — Víctor A. Yañez, secretario.
e.5|8 Nº 3.406 v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN SILVESTRE GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 6.159), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 12 de julio de 1968. — Víctor A. Yañez, secretario.
e.5|8 Nº 3.407 v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OLGA FERNANDEZ DE SALINAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 6.156), bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de julio de 1968. — Víctor A. Yañez, secretario.
e.5|8 Nº 3.408 v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO ALBERTO AIME, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 6.159), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. Buenos Aires, 12 de julio de 1968. — Víctor A. Yañez, secretario.
e.5|8 Nº 3.409 v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE D'AIELLO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo (causa Nº 6.045), bajo apercibimien-

to de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Hector Grieben, secretario.

e.5|8 Nº 3.410 v.9|8|68

Art. 141 del Codigo de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instruccion Nº 21, Secretaria Nº 163, cita y emplaza por cinco (5) dias, a contar desde la primera publicacion del presente a ROBERTO ABEL SALINAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudacion prendaria (causa Nº 6.156), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publiquese por cinco (5) dias. — Buenos Aires, 11 de julio de 1968. — Victor A. Yañez, secretario.

e.5|8 Nº 3.412 v.9|8|68

Art. 141 del Codigo de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instruccion Nº 21, Secretaria Nº 163, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicacion del presente a HECTOR MURANO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Nº 6.110), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publiquese por cinco (5) dias. Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Victor A. Yañez, secretario.

e.5|8 Nº 3.411 v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21. Secretaria Nº 163, cita y emplaza por cinco (5) dias, a contar desde la primera publicacion del presente a OSVALDO ARMANDO BONAVITA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 6.195), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publiquese por cinco (5) dias. — Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Víctor A. Yañez, secretario.

e.5|8 Nº 3.413 v.9|8|68

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Ciivil y Comercial Federal Nº 3, Secretaria Nº 42, cita por cinco veces a BERNARDINO ANTONACCI para que comparezca a estar a derecho, en el juicio "Fisco Nacional contra Antonacci Bernardino s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.

Publiquese por cinco dias. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1968. — Jorge G. Anderson, secretario.

e.5|8-Nº 3.417-v.9|8|68

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría número 50, cita por tres (3) días a GABINO GIMENEZ para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Gabino Giménez s|cobro de pesos" bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial en turno. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 12 de julio de 1968. — E. Alberto Santa María, secretario.

e.1º|8 Nº 3.351 v.7|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

El señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, doctor Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente a VICENTE ALBERTO AGUIAR, a fin de que comparezca, dentro de dicho término, a estar a derecho en la causa Nº 8.957|64, que se le sigue por el delito de falsificación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Miguel A. Almeyra, secretario.

e.1º|8 Nº 3.354 v.7|8|68

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaria Nº 14, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE GABRIEL SOTO MONTELLIER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación y falsificación cheque, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Diego María de Achával, secretario.

e.5|8 Nº 3.414 v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Federal Nº 3. Secretaría Nº 14. cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicacion del presente a CARMELO BARTOLOME, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 4.864), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publiquese por cinco días. — Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Diego Maria de Achával, secretario.

e.5|8-Nº 3.415-v.9|8|68

Art. 141 del Codigo de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaria Nº 14, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR VAZQUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 4.864), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publiquese por cinco días. — Buenos Aires. 24 de julio de 1968. — Diego Maria de Achaval, secretario.

e.5|8-Nº 3.416-v.9|8|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 5 dias, a contar de la primera publicación del presente, a MARCOS ALVARENGA, SANTIAGO ALEGRE, JUAN VILLALBA, BENITO BOGADO y ALBERTO LATERZA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 4.463 que se les sigue por infracción al Art. 190 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano 550, piso 5º — Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Eduardo S. Favelukes, secretario.

e.1º|8 Nº 3.355 v.7|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 1, Dr. Rodolfo F. Salinas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco (5) días a contar de la primera publicación del presente a EDUARDO TOMAS ESPINA a fin de que, dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 195|67, que se le sigue por ante la Secretaría Nº 1, por infraccion al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo a las disposiciones de Ley.

Secretaria, 18 de julio de 1968. — Local del Juzgado, Paraguay 1536, 2º piso, Capital Federal. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.5|8-Nº 3.418-v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaria Raúl O. Lascano, cita y emplaza por treinta (30) dias a contar desde la primera publicación del presente a EUGENIO ROJAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publiquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Secretaría, Raúl O. Lascano, Paraguay 1536, piso 2º, Cap. Federal. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.5|8-Nº 3.419-v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Raúl O. Lascano, cita y emplaza por treinta (30) dias a contar desde la primera publicación del presente a LUIS CRESCENCIO RICCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Secretaría Raúl O. Lascano, Paraguay 1536, piso 2º, Cap. Federal. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.5|8-Nº 3.420-v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaria Raúl O. Lascano, cita y emplaza por treinta (30) dias a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS SUAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Secretaría Raúl O. Lascano, Paraguay 1536, piso 2º, Cap. Federal. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.5|8-Nº 3.421-v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a KUM SUN KIM para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de julio de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.

e.1º|8-Nº 3.356-v.7|8|68

Juzgado en lo Penal Económico número 1, Secretaría Dra. García, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO CESAR CHAPARRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de julio de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.

e.1º|8-Nº 3.357-v.7|8|68

Juzgado en lo Penal Económico número 1, Secretaría Dra. García, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ELIAS ALI HESAIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de julio de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.

e.1º|8-Nº 3.358-v.7|8|68

Juzgado en lo Penal Económico número 1, Secretaría Dra. A. M. García, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO MONTAGNA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de julio de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.

e.1º|8-Nº 3.359-v.7|8|68

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaria Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) dias a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS OCTAVIO DIAZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.5|8-Nº 3.422-v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) dias a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR ALBERTO CAVALLI (Nº 4.195), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publiquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.5|8-Nº 3.423-v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) dias a contar desde la primera publicación del presente a ASCENCION GARCIA DE MONTOYA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302, Cód. Penal, causa 5.499, bajo apercibimiento de declararla rebelde.

Publiquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de julio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.5|8-Nº 3.424-v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS CRESENCIO RICCO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 12 de julio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.5|8-Nº 3.425 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ROBER OMAR y ALBERTO W. CALVO para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al art. 302 del Código Penal bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.5|8-Nº 3.426 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a N. MARTINEZ BARCENA de DIAZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.5|8-Nº 3.427 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO SOTERO BARRERA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.5|8-Nº 3.428 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE HECTOR BONNIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal, causa 4.795, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.5|8-Nº 3.429 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ZULEMA MARIA DELORENZI de BORDI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 3 de julio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.5|8-Nº 3.430 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a DORINDA HARITCHAVALET DE DONIS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de julio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.5|8-Nº 3.431 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a EULOGIO BARRERA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de julio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.5|8-Nº 3.432 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO TOMAS y DOROTEA I. MUÑOZ para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.5|8-Nº 3.433 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO EDUARDO CASTIGLIONI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal, causa 5.349, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 10 de julio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.5|8-Nº 3.434 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2. Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALDO JUSTO PELLEGRINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.217, que se le sigue por inf. Art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 8 de julio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.5|8-Nº 3.435 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE VICTOR CARRIZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.141, que se le sigue por inf. Art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.5|8-Nº 3.436 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a IRENEO CORIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa, que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.5|8-Nº 3.437 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA JUANA MANGHI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.5|8-Nº 3.438 v.9|8|68

Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE WOJTASIK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por libramiento de cheque sin provisión de fondos, Art. 302, C. P., bajo apercibimiento de declarar lo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Domingo A. Pigretti, secretario.
e.5|8-Nº 3.459 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO CURA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por averiguación contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Domingo A. Pigretti, secretario.
e.5|8-Nº 3.460 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO ANTONIO SPINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302, del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1968. — Néstor C. Nogués, secretario.
e.5|8-Nº 3.461 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS LANDMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Néstor C. Nogués, secretario.
e.5|8-Nº 3.463 v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELIAS AMADO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302, del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Néstor C. Nogués, secretario.
e.5|8-Nº 3.462 v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO JORGE DULITZKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302, del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Néstor C. Nogués, secretario.
e.5|8-Nº 3.464 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL MIZRAHI JUALLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Néstor C. Nogués, secretario.
e.5|8-Nº 3.465-v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaa por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a DANTE DOMINGO PUCHETTI (C.I. 793.370), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento y|o contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Néstor C. Nogués, secretario.
e.5|8-Nº 3.466-v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO ANTONIO CRISTELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Néstor C. Nogués, secretario.
e.5|8-Nº 3.467-v.9|8|68

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JUANA LARGO DE SANTESTEBAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.5|8-Nº 3.456-v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO ALBERTO OGAS, para que comparezca a esar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.5|8-Nº 3.457-v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALICIA BEATRIZ ADROVER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.5|8-Nº 3.458-v.9|8|68

Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 10, Dr. Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO GAFFET, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 302 Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Albrané H. Malcervelli, secretario.
e.5|8-Nº 3.439-v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) tías a contar desde la primera publicación del presente, a SUSANA ABOUD, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Albrané H. Malcervelli, secretario.
e.5|8-Nº 3.440-v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a SOCIO GERENTE de "LAGO DE ORO S.R.L.", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Ley 11.275 en autos 3.161, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.5|8-Nº 3.441-v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente al REP. LEGAL de B. MILLER Y CIA. S.R.L., para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Carlos Borinsny, secretario.
e.5|8-Nº 3.442-v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS FAOUR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. art. 302 Cód. Penal, en autos 3.233, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.5|8 Nº 3.443 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a HUMBERTO ONESIMO DE JESUS ROJAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1968. — Albrane Horacio Malcervelli, secretario.
e.5|8 Nº 3.444 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO ENRIQUE FERREYRA ASTRADA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 Cód. Penal, en autos 3.031, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.5|8 Nº 3.445 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 10 Dr. Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a LINO ONEGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1968. — Horacio Malcervelli, secretario.
e.5|8 Nº 3.446 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 10 Dr. Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1968. — Horacio Malcervelli, secretario.
e.5|8 Nº 3.447 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 10 Dr. Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a MAURICIO KAUSCHANSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1968. — Horacio Malcervelli, secretario.
e.5|8 Nº 3.448 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5 Secretaría Nº 10 Dr. Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO DOMINGO MARINOSSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1968. — Horacio Malcervelli, secretario.
e.5|8 Nº 3.449 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO AMALIO DURANTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.5|8-Nº 3.450 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO O. IANELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 Cód. Penal en autos 3041, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.5|8-Nº 3.451 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE CEFERINO CIGORRAGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infrac. art. 302 Cód. Penal en autos 2945, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.5|8-Nº 3.452 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO FRANCISCO HOFRICHTER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.5|8-Nº 3.453 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO JUAN MAUTINO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.5|8-Nº 3.454 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO LUIS PAEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.5|8-Nº 3.455 v.9|8|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN DANIEL ABRAMOVICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal (Causa 1.863), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires... — Carlos Guerberoff, secretario.
e.1º|8-Nº 3.360-v.7|8|68

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 21, del Doctor Nicolás B., de la Vega, Secretaría Doctor Horacio C. Autorino, cita DIEZ DEL RIO Y CIA. S. R. L., para que comparezca a estar a derecho en los autos "Besel, María Margarita y otros c|Diez del Río y Cía. S. R. L. s|cobro de pesos" bajo apercibimiento de nombrársele Defensor ad-hoc. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 10 de 1968. — Horacio C. Autorino, secretario.
e.5|8-Nº 3.473 v.7|8|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a OCTAVIO LIRA, para que dentro del término de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa Nº 11.481-B., que se le sigue por el delito de depositario infiel, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8, a cargo del Dr. Carlos A. Machado. — La Plata, julio 22 de 1968. — Carlos A. Machado, secretario.

e.5|8-Nº 3.469 v.9|8|68

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a MARIA DEL CARMEN SAYAR de CULJAK, para que dentro del término de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa Nº 11.511-B., que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8, del Dr. Carlos A. Machado. — La Plata, julio 22 de 1968. — Carlos A. Machado, secretario.

e.5|8-Nº 3.470 v.9|8|68

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal a|c del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a CELESTINO PEREZ para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5 días, comparezca a este Juzgado. Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nº 7.628|68 caratulada "Palacio Carlos Patrocinio y otro s| hurto", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura. — Secretaría, 24 de julio de 1968.

e.6|8-Nº 3.471 v.9|8|68

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a HAYDE FRANCISCA MANGIONE, para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado. —Secretaría Criminal y Correccional—, a efectos de prestar declaración indagatoria en la causa Nº 7.654|68 caratulada "Mangione Haydé Francisca s|malversación". bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y procederse a su inmediata captura. — Secretaría, 16 de julio de 1968.

e.1º|8-Nº 3.361-v.7|8|68

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a SATURNINO BALTA, para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado —Secretaría Criminal y Correccional— a efectos de prestar declaración testimonial en la causa número 7.890|68 caratulada "Riley Pedro s|inf. art. 212 C. Penal", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura. — Secretaría, 11 de julio de 1968. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.1º|8-Nº 3.362-v.7|8|68

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ANGEL DOMINGO MOLOÑE (a) "Lito" y a ROBERTO PUNTURO (a) "Cachoí", para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezcan ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa 7.504|68 que se les sigue por robos reiterados, resistencia a la autoridad, abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y ordenarse sus capturas. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.1º|8-Nº 3.363-v.7|8|68

SAN NICOLAS

El señor Juez Federal de San Nicolás, Pcia. de Buenos Aires, cita por cinco días a JOSE C. FRANCO, para que en el término de diez días a partir de la última publicación, comparezca a derecho en los juicios Nros.: 7.396, "Fisco Nacional (Aduana de Villa Constitución) c|López, Miguel, Peverelli, Lelio M. Franco José C. y Mitjanes, Angel s|apremio" y 7.300, "Fisco Nacional (Dirección Nacional de Aduanas) c|Peverelli, Lelio M., Franco, José C. López Miguel y Mitjanes, Angel s|embargo Preventivo y subsidiariamente inhibición general", que tramitan por ante la Sec. Nº 3, debiendo constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de seguírsele los juicios con intervención del señor Defensor Oficial del Juzgado, notificándose al mismo, todos los actos procesales. — San Nicolás, 17 de julio de 1968. — Hugo Luis Ondarcuhu, secretario.

e.5|8-Nº 3.472 v.9|8|68

AZUL

El Juez Federal de Primera Instancia de Azul, Dr. Dante N. Ippolito, cita por cinco días a don HORACIO MARIA, en la causa "Caja Nacional Ahorro Postal c|MARIA HORACIO - cobro de pesos", para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse para que lo represente al señor Defensor Oficial del Juzgado.

Azul, diciembre diecinueve de 1967. — Roberto Italo Pedillo, secretario.

$ 2.200.— e.6|8 Nº 19.172 v.12|8|68

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en autos: HERNANDEZ JORGE c|DIAZ MARIO, ordinario, que el martillero Antonio Osvaldo Aprea, rematará el sábado 10 de agosto, a las 11 hs., en el local Hipólito Yrigoyen 771, un lote de terreno sito en Mar del Plata, paraje denominado, Peralta Ramos, del Partido de General Pueyrredón, Pcia. de Bs. As., Cir. IV, sección Z, designado con el Nº 8, quinta 154, parcela 8. Superficie: 4.724.72 m. c. — Base $ 66.666 m|n., al contado. — Dos terceras partes tasación fiscal. — Condición de venta: Escrituras ante el Esc. Francisco J. del Castillo. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o efectivo. — Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 2.400. e.6|8. Nº 19.260. v.8|8|68

Nº 3

Juzg. Nac. Civil Nº 3, Secret. Nº 5, cocomunica por tres días en los autos "MEDINA Y CIA. c|GALETTI SILVANO P. s|ejec. hipotecaria" (exp. 40.731|67), que el martillero Néstor E. Manniello rematará en San José Nros. 1754|56 de Cap. Federal, el día 22 de agosto de 1968 a las 15,30 hs. una finca, edificada tipo chalet, ubicada en San Justo, Part. de La Matanza, (Prov. Bs. Aires), calle Mármol 3749, lote 13, manzana "G", y mide: 10 m frente S. E. por 36,24 m. fondo, con una sup. de 362,40 m2. Nom. Catastral: Circ. VII — Sec. B, Manz. 25, Parcela 13, ocupada por su propietario, debiendo entregarlo desocupado (cláusula 7ª hipoteca). El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital. Venta sujeta a aprobación judicial. Base m$n. 651.340. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.760.— e.5|8 Nº 18.907 v.7|8|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en el juicio "BUCETA, ANDRES y otros c|GATTO NILO JUAN s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 1671, año 1968), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 8 de agosto, a las 15,30 horas el inmueble Juan Agustín García 5220|22, Capital, mide: 8m66 frente al N. por 38m97 de fondo. Base m$n. 6.188.140, contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 2.040.— e.5|8 Nº 18.832 v.7|8|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en el juicio "ALI MUSTAFA c|ABAL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 14.063, año 1967), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 8 de agosto de 1968, a las 15,30 horas el inmueble Rivera Indarte 356, Capital, mide: 7m58 frente O. s|título por 60m62 de fondo, Ad corpus, desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base pesos 10.267.540, contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 2.040.— e.5|8 Nº 18.831 v.7|8|68

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en el juicio "MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES c|SUR-OCEAN S.A.I.C. s|ejecución hipotecaria, Exp. Nº 17.050|65", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán en el mismo lugar el sábado 17 de agosto a las 14,30 hs. el inmueble sito en Necochea, Pcia. de Bs. As. edificado en los lotes 4, 5, letra B, 6, 7, 8 y 9 manz. C. quinta 234. Lote 4: Sup: 287,45 m. c.; Lote 5: Sup: 357,20 m. c.; Lote letra B. Sup: 106,60 m. c.; Lote 6. Sup: 320,35 m. c. Lote 7: Sup: 283,45 m. c. Lote 8. Sup: 224,33 m. c. Lote 9: Sup: 228,75 m. c. Base: $ 4.914.112,50. El monto de la liquidación definitiva que practique la actora podrá ser pagado en la siguiente forma: 50 o|o al aprobarse judicialmente el remate y 50 o|o a los 18 meses de la fecha de la escrituración con garantía hipotecaria en primer término e interés del 15 o|o anual, pagadero por trimestres adelantados. Lo que exceda de esta suma será abonado al contado. El inmueble se entrega con contrato de locación vencido y sujeto a desalojo conforme a lo dispuesto por las Leyes 17.067 y 17.689|68. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 6.600.— e.5|8 Nº 18.930 v.9|8|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, hace saber por 5 días en autos SIGNORI ARMANDO c|HAMMER GERARDO FEDERICO, Ejecución Hipotecaria, el martillero A. M. Cárcano rematará el 11 de agosto de 1968, a las 11 horas, en el mismo, un inmueble ubicado en la Zona Norte, Capital Federal, Parroquia San Carlos, calle Pringles 250 entre Bartolomé Mitre y Díaz Vélez, señalado con Nº 34, manzana A, que mide: 8m.66 frente al E. por 60m.31 de fondo al N., 59m.97 al S. y 8m.67 al O., linda frente calle Pringles. N. lote 33. S. lote 35; O. lote 8. — Base $ 824.000. Contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 3.400.— e.5|8 Nº 18.871 v.9|8|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 5 días en el juicio "ODER ADAN y otros c|CARNEIRO MARTA MERCEDES s|Ejecución Hipotecaria" (Exp. Nº 14.173 - Año 1967), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 8 de agosto de 1968, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en Avellaneda (Villa Industriales) calle Coronel D'Elia 1931, sup. 156,34 ms. cs. Base $ 26^.664 contado. Los ocupantes del mismo nos manifestaron ser inquilinos. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión Se visita de 14 a 16 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 3.600 e. 2|8 Nº 18.837 v. 8|8|67

Nº 17

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por 5 días en el juicio SERANTES JOSE s|sucesión, que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el 13 de agosto, a las 17 horas, en 25 de Mayo 311, el inmueble ubicado en Cnel Gregorio Pomar Nº 3966, entre Quilmes y Raulet, que mide s|título: 8m66 de frente al Norte x 58m04 de fondo. — Sin base al contado. — Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Expediente Nº 7491|58. — Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 3.000. e.6|8. Nº 19.203. v.12|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por 3 días en el juicio "SCANDONE de MOYANO MARGARITA y otros c|ROZEN MEYER s|Ej. Hipotecaria" (Expte. Nº 17.680, Año 1967), que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán el día 8 de agosto de 1968, a las 15.30 hs., en nuestra casa San Martín 388, Capital; el departamento unidad Nº 7, 2º Piso del inmueble Balcarce 1011 esq. Carlos Calvo 302|08|20, Capital; sup. cub. propia 133,59 mts. cs. — Porcentual 9,17 o|o. Base $ 1.500.000 contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Se deja constancia que el inmueble hipotecado se encuentra ocupado por el deudor, siendo condición de este contrato que mientras subsistan las presentes obligaciones, no podrá alquilarlo total o parcialmente, bajo ningún concepto, prestando desde ya conformidad para que en caso de ejecución el señor Juez interviniente, ordene la publicación de edictos, estableciéndose en los mismos que el inmueble será entregado desocupado. — Se deja constancia que la unidad adeuda en concepto de expensas comunes la suma de $ 5.000 m|n. — Se visita de 14 a 16 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 3.840.— e.5|8 Nº 18.834 v.7|8|68

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46. — Hácese saber por el término de tres días en el juicio "COOPERATIVA RURAL DE GRAL. VIAMONTE LIMITADA c|BALBI RICARDO o RICARDO NGEL y otro, ejecución hipotecaria, que el martillero T. Joaquín Braga Menéndez, rematará el día 8 deagosto próximo, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 311, Capital, una fracción de tierra con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo, ubicada en la localidad de Baigorrita, Partido de Gral. Viamonte, Provincia de Buenos Aires. Designada, según su título Lote 795b., y mide: 108 mts. 65 al S-Oeste, igual medida al S-Este, por 92 mts. 58 al N-Este y 95 mts. 04 al N-Oeste, este último costado formado por línea quebrada. — Total: 96 áreas, 22 centiáreas, 2.082 centímetros cds., lindando al S-Oeste Parcela 795a., al S-Este, calle en medio con don Francisco De Antone, al N-Este con don Abraham Elías y al N-Oeste calle por medio. — Base $ 1.832.000 m|n. contado. — 8 o|o a cuenta de precio; 3 o|o de comisión. — De acuerdo a términos de la hipoteca deberá entregarse desocupado el inmueble. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 3.600.— e.5|8 Nº 18.983 v.7|8|68

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en autos "PENTA S.A.I.C.F. e I. c|FRIGORIFICO LA PLATA EXPORT S.A.I.E. e I. s|Ejecución Hipotecaria", Expediente Nro. 5.405, que el martillero Horacio Benchetrit rematará en Talcahuano 481, piso quinto, Capital, el 14 de agosto de 1968, a las 14 horas, la Unidad funcional 15 del octavo piso del edificio Moreno 794, consistente en oficina, dos antecámaras y dos watercloset, con una superficie propia cubierta de 222,92 m2.; y las unidades complementarias XV y XVI del octavo piso, con superficie de 8,15 m2. y 5,75 m2., respectivamente estas últimas. — Base $ 3.352.650. — Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o, ambas en efectivo y al contado. — Se hace saber por la cláusula novena del contrato hipotecario, para el caso de ejecución la deudora se obliga a desalojar la unidad y entregarla totalmente desocupada a fin de que sea sacada a la venta en esas condiciones, pudiendo la acreedora exigir judicialmente el cumplimiento de esta obligación. — Asimismo se hace saber que la aludida unidad adeuda por expensas comunes al 30 de junio de 1968 la suma de m$n. 231.838, sujeta a recargos por mora, estando incluida en dicha cantidad la suma de $ 23.300, correspondiente al último mes. — El inmueble ejecutado está ocupado por la demandada y podrá visitarse en días hábiles de 14.30 a 15.30 horas. — El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 5.040.— e.5|8 Nº 18.384 v.7|8|68

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por 3 días en el juicio "SPADUCCI, FERNANDO y otros c|SANCHEZ PABLO DANIEL s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 10.563 año 1968), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital el día 8 de agosto de 1968, a las 15.30 horas, el inmueble García del Río 2585|87, Capital, mide: 8m62 frente S.E., 18m18 cost. N.E., 19m32 cost. S.O., 8m66 contrafrente. Ocupado por el demandado y sus familiares. Base $ 2.000.000 contado, 8 o|o a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. Se visita de 14 a 16 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 2.400 e. 5|8 Nº 18.835 v.7|8|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

El Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por dos días que en el juicio caratulado: MERELLO EMILIO HECTOR JULIO contra FREITAS ANTONIO IGNACIO y FILIA SALVADOR, s|Ejec. prendaria que el martillero Héctor Mario Perfetto, el 24 agosto 1968, hora 11, en Iberá 4290, donde se exhibe de 9 a 18 horas, rematará la motoneta marca Siambretta modelo "D" de 125 c.c., usada, motor Nº 364514, año 1960, chassis Nº 18973, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 176.874. — Base $ 23.760.—. Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Pablo Carlos Héctor Olariaga, prosecretario.

$ 1.200. e.6|8. Nº 19.153. v.7|8|68

El Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por dos días que en el juicio: MERELLO EMILIO HECTOR JULIO contra FUNTALAS CONSTANTINO y GIRALDES GUILLERMO MANUEL s| Ejec. prendaria, que el martillero Héctor Mario Perfetto el 24 agosto 1968, hora 12, en Iberá 4290, donde se exhibe de 9 a 18 horas, rematará la motoneta Siambretta modelo "LD", usada, de 125 c.c. motor Nº 10251, chassis Nº 04756, patente de la Capital Federal Nº 28974. — Base $ 22.950.—. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Pablo Carlos Héctor Olariaga, prosecretario.

$ 1.120. e.6|8. Nº 19.154. v.7|8|68

Nº 41

Juzgado de Paz Nº 41, comunica por dos días, en el juicio PELLEGRINO FRANCISCO c|LATRONICO CARMEN D. s|ejecutivo, expediente Nº 14.980, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 24 de agosto, a las 9 horas, en la calle Valdenegro 2658, exhibiendose en Alvarez Jonte 2102: un aparato televisor marca Sinebean modelo 23N114, Nº 2902. eléctrico, usado, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 16.000.—. Al contado. — Comisión 10 por ciento. — Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.

$ 1.200 .e.6|8. Nº 19.170. v.7|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos caratulados "PAVIGLIANITI DEMETRIO AGUSTIN c|IBARRA JUAN FRANCISCO y otro s|ejecución prendaria", que el martillero Héctor Bouza el día 19 de agosto de 1968, a las 15 horas, rematará en la calle Moreno 1441, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una heladera mostrador marca Selmar, Nº 775, modelo MA 315, 4 puertas, con motor marca Selmar, Nº 39.577, de 1|4 HP: una balanza marca Silizola, número 80.076 de 15 kilogramos y una balanza marca La Razón, Nº 15.629 de 20 kilogramos. — Base m$n. 85.360. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario

$ 2.040.— e.6|8 Nº 19.224 v.8|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos "PLUS ULTRA S.A.C.F. e I. c|B. SZEJER E HIJO s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 10.266|61, que el martillero Sr. Eduardo Ojám Gache rematará el día 19 de agosto de 1968, a las 10 horas, en el local de Larrea 1041, Capital, donde se exhibirán los días 12, 13, 14 y 16 de agosto próximo, de 10 a 12 horas, con la base de $ 676.410 m|n., los siguientes bienes: Una enconadora para 42 husos, marca "L. Giovanelli-Legnano-Vittoria" c|un motor Marelli número 422991, otro motor Marelli número 124002 y motor marca "Indumet" número 11024; una máq. circular p. tejido de punto, marca "Supreme" Nº 5046, Serie MJ 0,60 mts., automática, completa, con 64 alimentadores, motor de 3 H.P. Nº 24944 marca "Stybe"; bienes que se subastan desarmados y en el estado en que se encuentran, al contado y mejor postor, sacándose sin base a la venta, pasada media hora, en caso de no haber ofertas en la base señalada. Sujeta a aprobación judicial. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 3.600 e.5|8 Nº 18.964 v.7|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "TOSAR GERMAN c|RODRIGUEZ EDMUNDO s|Ej.", Exp. Nº 24.653, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 16 de agosto a las 10 horas, en el local calle Humberto 1º número 2046, Capital, donde se exhibe, un automóvil marca Ford, modelo 1932, motor Nº 18 F. 4457603, de 85 H.P. Sedan 4 puertas, patente Prov. de Buenos Aires Nº 803451. No tiene rueda de auxilio ni herramientas. Base $ 219.312 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. Entrega conforme al Art. 565 Cód. Proc. — Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.160 e.5|8 Nº 18.891 v.7|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días en el juicio "RICCI HNOS. y SARACINO c| CARRELLA, GENARO FRANCISCO" s| ejecutivo, expte. Nº 19678, que los martilleros M. Pasqual y Cía., rematarán el jueves 8 de agosto próximo, a las 16 horas, en su hall de ventas calle Sarmiento 735, Capital, la propiedad calle Paso 3030| 36, Lomas del Mirador, Pdo. de La Matanza, en el estado de ocupación en que se encuentra. Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc. E. Manz. 221, parcelas 23 y 27. Base $ 2? 642 m|n. al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o todo en efectivo acto de remate. Resultado sujeto a aprobación judicial. Horario de visita de la propiedad: todos los días de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 4.200 e. 1|8 Nº 18.550 v. 7|8|68

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial de la Capital Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en autos "BENDINER S.A.C.I.F. e I. c|MARTIROSJAN, GURGEN s|ejecutivo, Expte. 28.347|67", que el martillero Jorge H. Bouquet rematará el día jueves 8 de agosto de 1968, a las 17 horas, en Alejandro Magariños Cervantes 2554, Capital, donde se exhiben: Dos máquinas industriales de coser "overlock", marca "Yamato", números Y-47.326 y Y-46.937, con sus motores de 1|4 HP y sus mesas. — Sin base. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o. — En efectivo y al contado.

Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario

$ 1.280.— e.6|8 Nº 19.059 v.7|8|68

Juzgado Nacional en lo Comercial de la Capital Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en autos "SOCOMPA S.R.L. s|quiebra", Expte. 34.084|68", que el martillero Jorge H. Bouquet rematará el día jueves 8 de agosto de 1968, a las 15 horas, en "Depósito Teycú", calle Saraza 1295, Capital, donde se exhiben: Un tractor "Allis Chalmers", mod. WM, Nº 6.101; una hormigonera "Ramsome" para 200 lts., con motor eléctrico "Siemens Chukert", chasis número 2,313; una hormigonera "Jacobson" para 350 lts., sobre chasis; una pala de arrastre "Le Plant Choste" para 2,00 m. cúbicos, mod. C.24-C|20-131; un tractor "International - Harvester" USA, con tapadera, mod. TD-40, motor Nº TCC 9.389, block 6 555-D, con sistema hidráulico para topadora; una aplanadora de 10 toneladas "Agme-Franfort" USA, con motor "Continental", Nº 87.450; un grupo electrógeno, motor "Diesel Otto Deutz", 50 HP y alternador "Marelli", trifásico, número 189.225| 14.852, desarmado y muy incompleto; un molde para tapa de silos subterráneos; y, un cofre hierro, con elemento ingeniería vial. — En el estado en que se encuentran. — Sin base. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o. — En efectivo y al contado.

Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.560.— e.6|8 Nº 19.061 v.7|8|68

Nº 4

Juzgado de Comercio número 4, Secretaría número 7, comunica por tres días en los autos caratulados: "AUTOMOTORES PEDRO MEMI E HIJOS S.C.A. c|JULIO REGIS SANTIAGO s|ejecución prendaria, Expte. Nº 13.485", que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 14 de agosto de 1968, a las 10 horas, en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: "Un automóvil marca Valiant IV, modelo V270|66, motor Chrysler, Nº 68B4932, sedan, 4 puertas, tipo automóvil, patente Nº B 134.666", en el estado en que se encuentra. — Sin base. — Seña 30 o|o en efectivo. — Comisión 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.520.— e.6|8 Nº 19.320 v.7|8|68

Juzgado de Comercio número 4, Secretaría número 7, comunica por tres días en los autos caratulados: "PEMA S.R.L. c|SARA N. BARNES s|ejec., Expte. número 14.551", que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 14 de agosto de 1968, a las 10 horas, en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: "Un automóvil marca Valiant, modelo 1962, motor Nº 380.029, patente 72.536 de la Municipalidad de Capital Federal", en el estado en que se encuentra. — Base $ 240.000,00 m|n. al contado. — Seña 30 o|o en efectivo. — Comisión 10 o|o en efectivo a cargo del comprador.

Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.400.— e.6|8 Nº 19.319 v.8|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "GARCIA ESTEBAN SALVADOR c|TOMAS WILK'S, Ej.", Exp. 9772, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 9 de agosto próx. a las 11 hs., en San José 1754, donde se exhiben: dos máquinas de coser marca Boens, mod. Mebe Stop c|mot. Proa Nº 5029 y 4124 y una máquina de coser Wakra Nº 3704, en el estado en que se encuentran. Sin base. Comisión 10 por ciento. Entrega inmediata. Al contado. — Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.680 e.6|8 Nº 19.329 v.8|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos caratulados "MAURO, JUAN c| SANCHEZ, PEDRO ALCIDES y ROCCA, ENRIQUE MARIO s|Ejecución prendaria", que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 20 de agosto de 1968, a las 11 horas, en Defensa Nº 819, Capital, donde se exhibe un automotor marca "Ford Taunus" modelo 1958, sedan 2 puertas, motor número 1.033.286, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 875.033, en el estado en que se encuentra. Base $ 239.574, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobada la subasta. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.040 e.6|8 Nº 19.242 v.8|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber que por dos días, en autos caratulados "SUNO S.A.C.I. c| ALVAREZ, JUAN CARLOS s|ejecución prendaria", que la martillero Estela María Gómez, rematará el día 22 de agosto de 1968, a las 16 horas, en el local sito en calle Coronel Niceto Vega 5647, Capital Federal, donde se encuentra, el siguiente bien: Un automóvil usado marca Fiat, modelo 1900, del año 1954, motor Nº 011973, otalmente equipado para uso particular, patente de la Capital Federal Nº 505659. Se deja constancia que aún no se ha efectuado la transferencia, y en el estado en que se encuentra. El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate. Base m$n. 150.853,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.840 e.6|8 Nº 19.097 v.7|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber que por dos días en autos caratulados "SUNO S.A.C.I. c| BUSTOS ALBERTO A. s|ejecución prendaria", que el martillero Estela María Gómez, rematará el día 22 de agosto de 1968, a las 15.30 hs., en el local sito en calle Coronel Niceto Vega 5647, Capital Federal, donde se encuentra, el siguiente bien: Un automóvil usado, marca Mercedes Benz, modelo año 1953, con motor Nº 13692200414, totalmente equipado y para uso particular, patente de la ciudad de Buenos Aires Nº 445342. Se deja constancia que aún no se ha efectuado la transferencia, y en el estado en que se encuentra. El bien se entregará una vez aprobada judicialmente el remate. Base m$n. 212.872. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.760 e. |8 Nº 19.098 v.7|8|68

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en autos "LA FINANCIERA DEL PLATA, S. A. c|GIANNONE DOMINGO, s|Ejecución Prendaria" que el martillero Sr. Eduardo Ojám Gache, propuesto por la parte actora en estos autos (Expte. número 13.701|67), rematará, sin base, al contado y mejor postor, y en efectivo, el día 24 de agosto, a las 11 horas, en Estación de Servicio Y.P.F., sobre Ruta Nac. Nº 3, altura kilómetro 72,300 mts., donde se exhibe, Partido de Cañuelas, Prov. Bs. As., un automotor marca Ford, Mod. 1961, tipo tractor motor F. Solba 130864 serie 130864, con patente Prov. Bs. As. Nº 755.644, con acoplado marca Prati, Mod. 1960 Nº 727 c|capacidad carga hasta 14.000 Kgs., patente Prov. Bs. As. Nº 577.058, los que se subastan en el estado en que se encuentran. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Entrega previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.000.— e.5|8 Nº 18.962 v.7|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "GUERRICO EDGARDO L. c| FALBO OSCAR HORACIO s|Ejecución Prendaria", que el martillero Angel Martín Vodopiviz, rematará en Alberto Einstein Nº 482, Capital, donde se exhibe, el día 19 de agosto de 1968, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un camión marca Leyland, modelo 1947, motor Nº 467-0600|19-A, Patente Nº 743-322, Prov. Bs. As., y un Semiremolque marca Prati, modelo 1962, chasis 6752, Patente Nº 753-626, Prov. Bs. As. Base: m$n. 675.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.920.— e.5|7 Nº 18.844 v.7|8|68

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en autos "MARAL INMOBILIARIA S. R. L. c| KATZ, ABRAHAM D. y otra, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Moisés Shalom designado a propuesta de parte, rematará el día 12 de agosto de 1968, a las 16 horas, en el mismo inmueble, el departamento unidad funcional Nº 12 del piso 5º, de la finca Teodoro García Nº 2.250 de esta Capital, en propiedad horizontal, con su porcentual de bienes comunes. Desocupado. — No se incluye en la venta los efectos ni mobiliario adosados a las paredes ni en su interior que deberán retirarse antes de su entrega al comprador. — Expensas comunes sobre el departamento $ 4.665 (cuatro mil seiscientos sesenta y cinco) por mes. — Al contado. Base $ 4.910.365. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o a cargo del comprador en el acto del remate.

Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 4.400.— e.5|8 Nº 17.943 v.9|8|68

Nº 6

Jugado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "CHARITO S. C. A. c|POLANCO OSCAR ANTONIO y otro s|Ejec. Prend.", Expte. C. 17.538, que el martillero Nivardo D. Paladino, rematará en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1119, piso 2º, Of. 213, el 14 de agosto de 1968, hora 16, Un automóvil usado marca Fiat, tipo 600|D, modelo 1961, motor número 2.200.906, Chasis Nº 1.093.810, y Patente Nº 368-904 de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en la calle Serrano 2260. Base m$n. 200.235. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.160.— e.5|7 Nº 19.027 v.7|8|68

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días que el martillero señor Andrés Herrero, rematará el día 9 de agosto entrante, a las 17 horas, en el local Juan Bautista Alberdi 1436, donde se halla en exhibición, un televisor eléctrico sin marca ni número visible, con seis perillas al frente. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. Venta ordenada en juicio "MONTI OSCAR c| QUEVEDO HECTOR, s|ejecutivo". — Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 1.040 e.6|8 Nº 19.200 v.7|8|68

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días, en el juicio "BEIBE DAVID c|ALBERTO LUCASKI s|Ejecutivo", Expediente número 17.365, que el martillero Alberto Davel rematará, sin base, al contado y al mejor postor, el día 14 de agosto a las 10 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Valdenegro 2658: 1 televisor marca Wells Gardner Nº 658349, con su correspondiente mesa de madera sobre cuatro patas con ruedas y un estante, en el estado en que se encuentra. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, julio 23 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 1.360 e.6|8 Nº 19.174 v.7|8|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA ELECTRODOMESTICA c|BERTRAND HAZAK y otro Ejecución Prendaria", Expediente número 21475, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap.,

el martes 20 de agosto de 1968, a las 9,30 horas, los siguientes objetos: Dos fabricadoras de helados, eléctricas, marca Siam, modelo FA-1002, Nros. 592 y 652, dos conservadoras refrigeradoras, eléctricas, marca Siam, modelo CA-240/12, Nros. 1244 y 1245 y un enfriador de agua, eléctrico marca Siam, modelo B 45 Nº 2872, todos completamente equipados, que se exhiben en Luna 551, Cap. Base pesos 1.761.075 m|n al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 2.520 e. 6|8 Nº 19.048 v. 8|8|68

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos "MARINO HORACIO RAUL c|RODRIGUEZ HECTOR, s|Ejec.". Expte. Nº 19.322, que el martillero Juan Jorge Mansilla, rematará el 14 de agosto de 1968, a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap., el siguiente bien: El inmueble sito en Chascomús 885, entre las calles Coronel Córdoba e Hilario Ascasubi, de Villa Sarmiento, Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires. — Nomenclatura Catastral Circunscripción III - Sección C - Manzana 162 - Parcela 11, Partida Nro. 91.659. Al contado. En dinero efectivo. Base: m$n. 1.952.150. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 2.280.— e.5|8 Nº 18.991 v.7|8|68

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el EXPEDIENTE Nº 13084, que el martillero Cono Calio rematará el día 14 de agosto de 1968, a las 12 hs., en el local de la calle Defensa 819, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado marca Kaiser, sedán 4 puertas, modelo 1955, motor Nro. 1183296, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 972.383, con la base de $ m/n. 86.008. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 2.040 e. 6|8 Nº 19.198 v. 8|8|68

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17 comunica por tres días en el juicio "MAURO JUAN c|MICCOLIS JOSE su ejecución prendaria", expediente número 19227 que el martillero Cono Calio rematará el día 16 de agosto de 1968, a las 10 horas, en el local de la calle Alvarez Thomas Nº 2166/68, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado marca Buick, modelo 1947, sedán 4 puertas motor Nº 4.526.627, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 985000, con la base de $ m/n 61.200 Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 2.280 e. 6|8 Nº 19.197 v. 8|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17 comunica por dos días que en autos Nº 21110 "EMERSON ARGENTINA S A I C. F. c|SFRAZZO de LABONIA EMILIA R. y otro s|ejecutivo", que el martillero C. Raúl Savago (T. E. 83-3235) rematará el 9 de agosto de 1968, a las 16 horas, en Santa Fe 5007, donde se exhiben los siguientes bienes: Una heladera familiar "Cordex", modelo 12 ½ unidad 58693 equipo 85112 y otra heladera familiar "Eslabón de Lujo" Nº 16512, equipo 8821, modelo 501 ambas nuevas sin uso. Sin base, al contado en dinero en efectivo. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. — Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.280 e. 6|8 Nº 19.072 v. 7|8|68

Nº 11

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos: "CASAL ALCORTA, JOSE c|MARZO JORGE J. M. s|ejecución prendaria" (expediente Nº 28505), que el martillero propuesto por la parte actora señor Juan Manuel Durañona rematará el día 21 de agosto de 1968, a las 9 horas en la calle Las Heras 3027 donde se exhibe un automotor marca Peugeot, 403, 1962, motor Nº 2.536.922, patente de la Provincia de Buenos Aires 1.037.006, en el estado en que se encuentra. Base pesos 1.238.349 Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En caso de fracasar el remate por falta de postores saldrá nuevamente a la venta 30 minutos después, sin base y con las restantes condiciones estipuladas. Todo conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Código Procesal. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 2.640 e. 6|8 Nº 19.228 v. 8|8|68

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 11 Secretaría Nº 21 comunica por dos días en el juicio "SAVA S. A. I. C. y F. c|RASPANTI LUIS E. s|ejecutivo" Expediente Nº 29.490, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará en el Hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el día 8 de agosto del corriente, a las 10 horas, los siguientes bienes: Una caja de hierro, dos máquinas de calcular Olivetti, una máquina de escribir Olivetti, una registradora, 460 botellas de vino Filipini, Whisky, vinos finos Calvet, Valderrobles, Vodka, Hesperidina, Cinzano, Champagne Duc de Saint Remy, Gancia, Cognac Reserva San Juan, Pedro Domec, Yerba, sal, azúcar en las cantidades inventariadas en autos, y demás bienes que surgen del mismo inventario. Los bienes se exhiben en la calle Paso 115, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, los días 6 y 7 de agosto, de 9 a 12 horas. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. Retirar catálogos en el lugar de la exhibición y en la Corporación de Rematadores. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 2.480 e. 6|8 Nº 19.358 v. 7|8|68

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio: "ARIEL SOCIEDAD DE MANDATOS EN COMANDITA POR ACCIONES c|CLUA, MIGUEL F. s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 29.098), que el martillero Emilio Rolando Lescano a propuesta de la parte actora, rematará el día 19 de agosto de 1968, hora 9.30, en el local Moreno 1441, Capital, el siguiente bien: "Un automóvil marca Citroen 2CV., con vidrios, modelo del año 1966, motor Nº 3036000362, AZU, con patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 2.003.111 Industria Argentina, usado, en el estado en que se encuentra". Será exhibido en San Lorenzo 730, Haedo, los días 12,13 y 14 del citado mes, de hs. 8 a 13. Base: $ 881.250. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Los pagos deben hacerse en efectivo.
Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 2.760.— e.5|8 Nº 18.996 v.7|8|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días que en autos Nº 22403 "ORTIGOSA TERESA de JESUS c|JERARQUIA-GARANTIA S. C. por A. y otro s|ejecutivo" que el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235) rematará el 9 de Agosto de 1968 a las 16,30 horas, en Santa Fe 5007, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un juego de comedor enchapado en jacarandá compuesto de bahut de 2,50 metros y mesa con tabla rampa; Otro comedor nuevo en nogal compuesto de bahut de 2,50 metros y mesa con tabla rampa y Doce sillas en petiriby tapizadas en imitación cuero. — Sin base, al contado en dinero efectivo. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata. — En el estado en que se encuentran.
Buenos Aires, Julio 31 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.600.— e.6|8 Nº 19.074 v.7|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días que en autos "PRENDAMAC C.I.F.S.C. por A. c|VALENTIN O. CEJAS y Otros s|prenda", expte. Nº 19.071, el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235) rematará el día 12 de Agosto de 1968 a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 de esta Capital, la propiedad del Sr. Juan Cejas sita en la Ruta 8 Km. 22 (unos 80 metros después del mojón) lado Sud, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Bs. Aires, nomenclatura catastral Circunscripción IV, Sección J, Fracción XII, Parcelas 7e y 7f del plano de subdivisión 47-19-57 empadronada en guía para 1967 como Partidas 94.341 y 157.523 con frente de 16,52 metros a la Ruta 8 y contrafrente de 10 metros a la calle llamada de La Estación, con una superficie irregular total, según plano mencionado, de 1.908,28 metros cuadrados. Con todo lo edificado y en el estado de ocupación en que se encuentra. — Base $ 718.667, al contado. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en dinero efectivo.
Buenos Aires, Julio 30 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 5.200.— e.2|8 Nº 18.780 v.8|8|68

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos "BERELSONAS BENJAMIN c|GIANNETTO, CATALINA ANTONINA de. s|Ejec. Prendaria (Expte. Nº 25.466|67)", que el martillero Hernán S. Gitlin rematará en la calle Vera Nº 1480 el día 19 de Agosto de 1968 a las 15 hs. en block los siguienes bienes: Un cabezal de máquina de coser Singer, modelo 112 W 102 Nº W 278171, un motor mech 1|4 C.V. Nº T 54262, una mesa de fórmica, un portacono, un devanador, un juego de pie estante; la mesa mide 1,18 m. de largo, 0,50 m. de ancho y 0,04 de grosor; el devanador, el portaconos, la mesa y el juego de pie estante son accesorios. — Bienes que allí se exhiben todos los días de 11.30 a 15 hs. — Al contado y en efectivo. — Base: $ 211.600. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentran.
Buenos Aires, 31 de Julio de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 3.000.— e.6|8 Nº 19.085 v.8|8|68

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "MAR PASA S. A. c|BENAVENTE JUAN E. s|Ejec. Prend." Expte. Nº 26932, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 16 de agosto de 1968, a las 15,30 horas, en Lafinur 3050, exhibiéndose en Baltar Nº 36, Ciudadela, Pcia. de Bs. As.: Un automotor marca Baqueano Ika, modelo 1960, motor Nº 606049031, serie Nº 04111-02954, tipo pick-up, patente Nº 560-729 Pcia de Bs. As. — Base $ 191.500 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.800.— e.6|8 Nº 19.247 v.8|8|68

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "CONVIA S. A. c|PAULAITTIS OSVALDO y otro s|Ejec. Prend." Expte Nº 26823, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 16 de agosto de 1968 a las 15 horas, en Lafinur 3050 donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automóvil marca Ford Taunus, modelo año 1958, motor Nº AP2-1064514, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 964-049. — Base $ 317.065 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.680.— e.6|8 Nº 19.246 v.8|8|68

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "SEMISA ANTONIO L. c|PISTARCHI JORGE s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 26874, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 16 de agosto de 1968, a las 15,15 horas, en Lafinur 3050 donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automóvil marca Di Tella 1500, modelo año 1963, motor Nº 15AANL-30904-S, serie Nº A-028373, chassis Nº AHS2L-028373, patente de Cap. Fed. Nº 71037 del año 1967. — Base $ 474.990 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 1.800.— e.6|8 Nº 19.243 v.8|8|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos "BERELSONAS BENJAMIN c|DETTO ENRIQUE O. s|Ejec. Prendaria (Expte. Nº 25.723|67", que el martillero Hernán S. Gitlin rematará en la calle Vera Nº 1480 el día 21 de agosto de 1968 a las 15 hs. una máquina de coser marca Singer, modelo 191 - V - 21 Nº KA 085329, bien que allí se encuentra en exibición todos los días de 11,30 a 15 hs. Al contado y en efectivo. Base: pesos 31.500. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentra.
Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.920.— e.6|8 Nº 19.088 v 8|8|68

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaria Nº 25, comunica por dos días, en el juicio "AKRABIAN SARKIS c|LAGOMARSINO AGUSTIN M. y otros s|ejecutivo", Expediente Nº 24.727, que el martillero Fernando C. Padilla rematará sin base, al contado y al mejor postor el día 24 de agosto de 1968 a las 9 hs. en Valdenegro 2658, donde se exhiben: un televisor marca Rockford, serie 20-692, con su mesita; una licuadora marca Crillon. En el estado en que se encuentran. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial.
Buenos Aires, julio 22 de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.
$ 1.200.— e.6|8 Nº 19.171 v.7|8|68

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio "ALVAREZ GUMERSINDO c|CONSOLI JOSE RUBEN s|Ejecutivo", Expediente Nº 28.537, que el martillero Fernando C. Padilla rematará sin base, al contado y al mejor postor el día 24 de agosto a las 9 hs. en Valdenegro 2658, Capital, donde se exhibe: Un televisor marca Ranser gabinete de madera, cinco perillas al frente, en el estado en que se encuentra. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial.
Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Carlos Alberto Dell,Oro, secretario.
$ 1.200.— e.6|8 Nº 19.169 v.7|8|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días autos MURUA R. c|JULIEN Vda. CH. D. s|Ejecutivo", el martillero Domingo B. Casalnovo rematara 14 agosto 1968, hs. 10, Suipacha 574, P. B., Cap., lugar donde exhibe. Tres sillones con un secador automático c|u. adherido. Sin base, al mejor postor. Comisión 10 o|o al contado, Exp. 29.005. Entrega en el acto del remate.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 1.040.— e.6|8 Nº 19.339 v.7|8|68

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaria Nº 30, comunica por dos días en el Expediente 124.253|67 autos "VERRUTO PASCUAL FRANCISCO contra NESTOR OLISESKY, sobre ejecutivo, que el martillero Sr. Jorge F. Mombelli rematara el viernes 9 de agosto a las 15 horas en el local donde se encuentran y exhiben calle Moreno Nº 1441 los dias hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 hs., sin base y al mejor postor al contado, una heladera familiar marca Aparicio de 7½ pies de capacidad s|número visible; una licuadora marca Dinamix sin vaso. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 1 de agosto de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 1.360.— e.6|8 Nº 19.186 v.7|8|68

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos "CIFRUJAK FRANCISCO c|SANTOS JESUS s|ejecutivo", que el martillero Juan Palombo rematará el día 12 de agosto entrante a las 11 horas, en el local sito en la calle Moreno 1441 donde se exhiben los días 7, 8 y 9 de agosto de 9 a 12 y 14.30 a 18 horas y en el estado en que se encuentran lo siguiente: 100 paquetes de madera "Viraró y Cohigüe" de medidas aproximadas de seis décimas de espesor con un largo de sesenta centímetros a dos metros conteniendo cada paquete diesiséis, veinticuatro y treinta y dos hojas cada uno: 1 armario metálico de dos puertas con cinco estantes y un tesoro: 1 máquina de escribir marca "Everest" de 120 espacios Nº 111472. Sin base, al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 2.760.— e.5|8 Nº 19.008 v.7|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

JUDICIAL: Juzgado Nac. Federal número 1 de la Capital Federal, Secretaria 31, comunica por tres días en autos "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|LABORATORIOS GLORIA S. R. L. s|Ejec. Prend.", que los martilleros Felipe Ferrante Ariani y Emiliano Cabiedes Conde rematarán el lunes 26 de agosto proximo a las 15 en el deposito Avda. Chiclana 3335, Capital. Sin base al contado y mejor postor los bienes que se detallan a continuación: 2 recipientes calefacción G. Electric y Orbis; 4 recipientes calefacción acero inoxidable Orbis, motor eléc. Motor-Mech; 2 recipientes calefacción 150 litros c|mechero; máquina emulsionadora altas revoluciones motor trifásico Sbrancia; plataforma hierro 7 m. por 1.70 M., molino a discos 250 mm. motor eléc., 2 bombas reloj Siomund, carreta hierro 1.000 K., recipiente pinturas 200 litros; báscula c|pesas 600 K. Biancsetti; 3 precalentadores industriales a gas Elvi; 2 quemadores a gas; bomba engranaje Lago 3 bombas elevar líquidos Leva-Lix, 2 quemadores a gas, recipiente enlozado con válvula, balanza platillos 2 K. NH., y estantería metálica desarmable 7 pisos. Seña 20 o|o, comisión 10 o|o en el acto del remate. Saldo precio dentro cinco días hábiles en efectivo en la oficina de los martilleros, Pasco 221, piso 1º, Capital, de 14 a 16 hs.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Emilio A. Day Arenas, secretario.
$ 4.200.— e.6|8 Nº 17.905 v.8|8|68

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 30

Juzgado de Trabajo Nº 30, comunica por tres días en autos "BIANCHI BLANCA y otra c|SIMTA S.A.C.I. "FUNTAP" s|despido, que el martillero Modesto Alfredo Ferrari rematará en Cochrane Nº 2450, Capital, donde se exhiben, día 10 de agosto de 1968 a las 16 horas: 38 juegos de tapizados para coches Fiat 600-700 en calidad Telgo Plex y tela Torino, compuestos de dos butacas y asiento y respaldo trasero; 60 juegos de fundas para tapizado de autos, modelos y colores varios, compuestos de asientos y respaldos delanteros y traseros. Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o todo en efectivo. Remate sujeto a la aprobación del Juzgado.
Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Mario Isola, secretario.
$ 2.280.— e.5|8 Nº 18.929 v.7|8|68